

**De regreso a la escuela en cuanto a derechos civiles:
Continuando el compromiso federal de no dejar rezagado a ningún niño**

**Consejo Nacional sobre Discapacidad
National Council on Disability**

25 de enero de 2000

CARTA DE TRANSMISIÓN

25 de enero de 2000

Presidente de la República
La Casa Blanca
Washington, DC 20500

Estimado señor Presidente:

A nombre del National Council on Disability (Consejo Nacional sobre la Discapacidad), me siento honrado de presentarle a usted un informe intitulado *De regreso a la escuela en cuando a derechos civiles: Prosiguiendo el compromiso federal de no dejar a ningún niño rezagado*. Este informe es el segundo de una serie de análisis independientes sobre el esfuerzo que se hace a nivel federal para que se cumplan las leyes de derechos civiles.

Esta serie nació de una reunión cumbre de la NCD (Consejo Nacional sobre la Discapacidad) a la que asistieron más de 300 dirigentes de la comunidad de discapacitados sobre políticas, donde los participantes le pidieron a la NCD que presionara para lograr un mayor cumplimiento de las leyes de derechos civiles existentes. LA NCD emitió su primer informe, *Enforcing the Civil Rights of Air Travelers with Disabilities* (Haciendo cumplir los derechos civiles de los pasajeros discapacitados en líneas aéreas) en marzo de 1999. El tercer informe sobre el cumplimiento de la Americans with Disabilities Act (Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades) se espera para la primavera del 2000.

De regreso a la escuela en cuando a derechos civiles evalúa más de dos décadas de vigilancia federal del cumplimiento con la parte B de IDEA. En general, la NCD entiende que los esfuerzos que ha hecho el Ejecutivo de la nación durante varios mandatos para que las leyes se cumplan han sido inconsistentes e ineficaces. A pesar de los esfuerzos que ha hecho su administración para ser más agresivo que sus predecesores en asuntos de cumplimiento, ha habido fallas repetidas y persistentes en el respeto de la Parte B a nivel local a lo largo de los años. El que se cumplan las leyes recae generalmente sobre los familiares que deben presentar quejas formales y pedir audiencias de debido proceso legal para obtener los servicios y el apoyo que, por ley, deben recibir sus hijos. El informe incluye recomendaciones para que su Administración y el Congreso complementen a la renovación de la autorización de IDEA de 1997.

La NCD está preparada para unirse a usted y a los afectados tanto públicos como privados para atacar los problemas que en este informe se identifican y proponer una metodología de respeto de la ley que resulte en el acatamiento mejorado y mejores resultados para los niños y las familias y para que, en consecuencia, el compromiso nacional de 25 años hacia la educación eficaz para todos los niños se haga más plena.

En su Mensaje a la Nación de 1997, usted dejó claro que su primera prioridad era la de asegurar que todos los estadounidenses tengan la mejor educación del mundo. Compartimos su compromiso.

Sinceramente,

Marca Bristo
Presidente

(La misma carta de transmisión se le mandó al Presidente Interino del Senado y al Presidente de la Cámara Baja de los Estados Unidos.)

MIEMBROS Y PERSONAL DE LA NCD

Miembros

Marca Bristo, Presidenta
Kate P. Wolters, Primer Vice Presidenta
Hughey Walker, Segundo Vice Presidente

Yerker Andersson, Ph.D.

Dave N. Brown

John D. Kemp

Audrey McCrimon

Gina McDonald

Bonnie O'Day, Ph.D.

Lilliam Rangel-Díaz

Debra Robinson

Shirley W. Ryan

Michael B. Unhjem

Rae E. Unzicker

Ela Yazzie-King

Personal

Ethel D. Briggs, Directora Ejecutiva

Mark S. Quigley, Especialista de Relaciones Públicas

Kathleen A. Blank, Abogada y Especialista de Programa

Geraldine Drake Hawkins, Ph.D., Especialista de Programas

Allan W. Holland, Contadora

Brenda Bratton, Secretaria Ejecutiva

Stacey S. Brown, Asistente de Personal

INDICE

Agradecimientos	1
Resumen	5
Introducción	17
Antecedentes del informe	17
Propósitos del informe	18
Estructura del informe	19
Alcance del informe	21
Perspectivas de la metodología del acatamiento	22
Metodología de la investigación	22
I. La ley, el esquema para su cumplimiento y respeto, y su contexto	25
A. Introducción	25
B. Requisitos básicos de IDEA	28
C. Alcance de IDEA	30
D. Historia legislativa	31
E. Renovación de la autorización de IDEA 1997	32
F. Marco de los estatutos para hacer que IDEA se respete	36
1. El esquema de cumplimiento y respeto de IDEA	36
2. La base filosófica y de coacción	39
3. La función del gobierno federal—la delegación de responsabilidades	42
a. Oficina del Secretario	43
b. Oficina del Consejero Legal y su relación con el Departamento de Justicia	44
c. Oficina de Educación Especial y servicios de Rehabilitación	45
d. Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP), Vigilancia y la División de Planificación de las Mejoras del Estado	46
e. Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU.	48
f. Oficina del Inspector General	49
4. Agencias de Educación del Estado (SEA)	50
5. Agencias de Educación locales (LEA)	51
6. La función extraoficial de los familiares como vigilantes del acatamiento de IDEA	52
G. Un resumen breve de la acción de vigilar el cumplimiento a nivel nacional	52
H. Resultados y recomendaciones	54
II. Perspectivas de base sobre las infracciones a y el respeto de IDEA a nivel nacional	57
A. Obstáculos experimentados por estudiantes con discapacidades y por sus familias	57
1. Infracciones al Least Restrictive Environment (Ambiente Menos Restringido)	57
2. Infracciones al Free Appropriate Public Education (Educación Pública Apropiaada Gratuita)	59
B. Perspectivas de Intercesión	61
1. Familiares intercesores que trabajan con centros PTI	61
a. Participación de los familiares y comunicación con OSEP	16
b. Informes de vigilancia	63
c. Evaluación del proceso de vigilancia y las acciones correctivas	64
d. Planes de acciones correctivas	66
e. La necesidad de crear consecuencias	66
f. La vigilancia a nivel gubernamental	67

2. Otros familiares intercesores.....	68
3. Los defensores de nuestros niños dentro del sistema judicial juvenil y en las comunidades minoritarias y rurales	69
C. Conclusiones y recomendaciones	70

III. Administración de asignaciones, vigilancia del acatamiento, Administración de las quejas y funciones de control para el cumplimiento	73
A. Administración de asignaciones.....	73
1. El Basic State Grant Program (Programa Básico Gubernamental de Asignaciones)	73
2. Competitive State Program Improvement Grants (Programa Gubernamental para Asignaciones de Mejoramiento).....	77
3. Conclusiones y recomendaciones	78
Supervisión: la vigilancia federal de los gobiernos estatales.....	79
1. El propósito de la vigilancia	80
2. La decisión sobre qué se debe vigilar	81
3. El ciclo de vigilancia	81
4. El proceso de vigilancia antes de otoño de 1998	82
a. Actividades antes de salir a terreno	82
b. Las visitas a terreno	83
c. El informe de vigilancia	84
d. Planes de acciones correctivas	84
e. El programa de mantenimiento y vigilancia informes y archivos de OSEP en cuanto a los informes de vigilancia	85
5. Análisis de los cincuenta informes de vigilancia federales	86
a. Metodología	86
b. Normas que usa la OSEP para determinar las infracciones	87
c. Resumen de las conclusiones sobre el estado de las infracciones	89
d. Análisis de las conclusiones sobre las infracciones	91
e. Los informes de vigilancia presentan interrogantes sobre la calidad de los datos existentes	123
f. Conclusiones y recomendaciones	125
6. La persistencia de las infracciones en el pasado	133
a. Análisis de los procesos actuales de vigilancia	133
b. Análisis longitudinal de seis gobiernos estatales	139
c. Conclusiones y recomendaciones	146
7. Las iniciativas de OSEP para resolver problemas de marginación	148
8. Perspectivas sobre el impacto de la vigilancia federal del acatamiento	149
a. El Consortium of Citizens with Disabilities (Consortio de Ciudadanos con Discapacidades)	149
b. La National Association of State Directors of Special Education (Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial)	150
c. Conclusiones y recomendaciones	151
C. Supervisión: la administración de las quejas	153
1. Quejas generales sobre IDEA recibidas por OSEP***	153
2. Lectura administrativa de las quejas sobre IDEA	154
3. Quejas a la Section 504/ADA recibidas por la OCR/DoED	157
4. Conclusiones y recomendaciones	159
D. Para hacer acatar la ley	161
1. Restricciones a asignaciones: Condición de Alto Riesgo con Condiciones Especiales y Acuerdos de Cumplimiento	161
2. Retención de fondos	164
3. Orden de cesamiento y abandono	166
4. Referencia al Departamento de Justicia en cuanto a Acción de Ejecución	166
5. Las políticas de cumplimiento	167
6. Conclusiones y recomendaciones	168

IV. El panorama longitudinal nacional de cumplimiento: Análisis de los Annual Reports to Congress 1978–1998 (Informes Anuales al Congreso)173

A. Introducción	173
B. Metodología.....	173
C. Perspectiva del procedimiento.....	173
D. Definición de vigilancia.....	174
E. Cambios en el procedimiento	175
F. La falta de un análisis de tendencias.....	177
G. Cuadros sobre las conclusiones de la vigilancia.....	177
H. Conflictos sobre políticas internas de los departamentos	178
I. Los informes demuestran que el DoED ha evolucionado en la percepción de su mandato	180
J. Cambios de lenguaje	180
K. Tendencias hacia las asociaciones con los gobiernos estatales	181
L. Conclusiones y recomendaciones	182

V. Enjuiciamientos por IDEA ante las infracciones por los gobiernos estatales185

A. Introducción	185
B. Resumen de los juicios en California, Illinois y Texas	186
C. Desarrollo de sistemas de vigilancia más eficaces	189
D. Conclusiones y recomendaciones	191

VI. La función del Departamento de Justicia195

A. Funciones del Departamento de Justicia.....	195
B. Juicios por IDEA en que ha participado el Departamento de Justicia	195
C. Conclusiones y recomendaciones	201

VII. Mejorando la conciencia pública: Asistencia técnica e información pública para estudiantes con discapacidades, sus familias e intercesores205

A. Departamento de Educación—Una visión general	205
1. OSEP	206
a. National Information Center for Children and Youth with Disabilities (Centro Nacional para Niños y Jóvenes con Discapacidades)	
b. El Families and Advocates Partnership for Education (FAPE) Project (Proyecto Asociación de Familias e Intercesores para la Educación)	
c. Parent Training and Information (PTI) Centers y la Technical Assistance Alliance (Centros de Capacitación e Información para Familiares y la Alianza para la Asistencia Técnica)	
d. La Technical Assistance Alliance for Parent Centers (Alianza para la Asistencia Técnica de Centros de Familiares)	
e. Asistencia Técnica a Comunidades Indígenas	
2. National Institute on Disability and Rehabilitation Research (NIDRR) (Instituto Nacional para la Investigación de la Discapacidad y la Rehabilitación)	209
3. Rehabilitation Services Administration (RSA) (Administración de Servicios de Rehabilitación)	210
4. Office for Civil Rights (OCR) (Oficina para los derechos civiles)	210
5. Departamento de Salud y Servicios Humanos—Administración del Desarrollo para la Discapacidad (ADD)	211
B. Lista de recursos de IDEA y temas educativos relativos a la asistencia técnica, capacitación y técnicas de recolección de materiales informativos	211
C. Conclusiones y recomendaciones	212

VIII. Conclusiones y recomendaciones219

Anotaciones finales221

Tablas y cuadros

1: El esquema de tres etapas de IDEA para el cumplimiento y acatamiento	37
2: El estado de aprobación por IDEA, Parte B Planes estatales/Revisiones del plan del estado	76
3: Datos de vigilancia de los estados (Reimpresión de un estudio del NCD).....	86
4: Cantidad y porcentaje de los estados que no cumplen dentro de cada área según el Informe de Vigilancia de OSEP de 1994–1998 OSEP	89
5: Infracciones de los estados según los Informes de Vigilancia de 1994–1998	90
6: Infracciones de los estados con los requisitos de FAPE	92
7: Infracciones de los estados con los requisitos de LRE	97
8: Infracciones de los estados con los requisitos de IEP	103
9: Infracciones de los estados con los Requisitos de Contenido de IEP en cinco estados	105
10: Infracciones de los estados con los Requisitos de Transición	106
11: Infracciones de los estados con los requisitos de Supervisión General	110
12: Infracciones de los estados con los Requisitos de Administración de Quejas	111
13: Infracciones de los estados con los Requisitos de Vigilancia de los Estados.....	113
14: Infracciones de los estados con los Requisitos de Salvaguardias de Procedimientos.....	120
15: Infracciones de tiempo complementario en California.....	140
16: Infracciones de tiempo complementario en Illinois	141
17: Infracciones de tiempo complementario en Nueva York.....	142
18: Infracciones de tiempo complementario en Oregón.....	144
19: Infracciones de tiempo complementario en Texas	145
20: Infracciones de tiempo complementario en Vermont.....	145
21: Asignatarios de alto riesgo / condiciones especiales / Cumplimiento de los acuerdos de la Parte B de las asignaciones estatales de IDEA determinadas por OSEP	161
22: Encabezamientos en informes anuales	180
23: Litigaciones de IDEA en los que ha participado DOJ.....	196
24: Materiales e información sobre temas relacionados con asistencia técnica en educación IDEA	212

Anexos

Anexo A: Lista de entrevistas para este estudio.....	243
Anexo B: Iniquidades educacionales y niños con discapacidades: diez áreas problemáticas que IDEA tenía intenciones de enfocar	245
Anexo C: Requisitos básicos de IDEA	249
Anexo D: Cartas de los miembros del Congreso y de un gobernador al Ministro Riley	265
Anexo E: Estructura del Departamento de Educación de los EE.UU.	273
Anexo F: Responsabilidades de cada Equipo de Vigilancia y Mejoramiento Estatal	277
Anexo G: Resumen: Resultados de la vigilancia por estado.....	281
Anexo H: Visión general del Nuevo Sistema de Vigilancia de las Mejoras Continuas	333
Anexo I: Quejas recibidas por la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación relacionadas con escuelas primarias o secundarias	337
Anexo J: Lista de siglas	343
Anexo K: Lista consolidada de conclusiones y recomendaciones.....	349
Anexo L: Misión del National Council on Disability (Consejo Nacional de la Discapacidad).....	379

Agradecimientos

La investigación, recolección de datos y el análisis necesarios para este estudio los hizo Disability Rights Education and Defense Fund (DREDF) y sus sub-contratistas bajo contrato del National Council on Disability (NCD). Jane West, Ph.D., una consultora de Chevy Chase, MD, es la autora principal e investigadora jefe de este informe. Las personas siguientes también participaron en este informe:

Mary Lou Breslin, Directora del Proyecto, DREDF

Nancy Mudrick, Ph.D., Consultora Jefe y Consultora de Información y Metodología, Universidad de Syracuse

Mark A. Mlawer, Consultor, Baltimore, MD

Diane Lipton, Abogado Jefe, DREDF

Jillian Cutler, Pasante en DREDF, Universidad de Yale

Allison Drimmer, Abogada, Washington, DC

Bill Smith, pasante, DREDF

Chantal Sampogna, Abogada, DREDF

Las siguientes personas hicieron contribuciones importantes a la investigación, análisis de datos, edición, procesamiento de palabras y dando recomendaciones:

Marla C. Bull Bear, Directora Ejecutiva, Native American Advocacy Project

Randi Casenza, DREDF

Deborah Doctor, DREDF

Laura Miller Eligator, Abogada, Access Living of Metropolitan Chicago

LaDonna Fowler, American Indian Rehabilitation Rights Organization of Warriors (AIRROW)

Renaldo Fowler, Abogado Jefe, Arizona Center for Disability Law

Martin Gould, National Center on Outcomes Research (NCOR)

Joel Gray, DREDF

David Howell, DREDF

James Jackson, Director Ejecutivo, Protection and Advocacy System of New Mexico

Cheri Lorenz, DREDF

Leslie Seid Margolis, Abogada, Maryland Disability Law Center (MDLC)

Lou McIntosh, Sr., Merrywing Corporation

Thomas Lee McKeithan II, Presidente, State Advisory Panel on Special Education for the District of Columbia y miembros de la organización

Barbara Raimondo

Marjorie Rifkin, Abogada

Nate Schiff, Universidad de Syracuse

Robert Shuckahosee, American Indian Rehabilitation Rights Organization of Warriors (AIRROW)

Robert Silverstein, Center for the Study and Advancement of Disability Policy

Jenifer Simpson, President's Committee on Employment of People with Disabilities (PCEPD)

Diane Smith, National Association of Protection and Advocacy Systems (NAPAS)

Joseph B. Tulman, Profesor de Leyes, Universidad del Distrito de Columbia, Escuela de Leyes David A. Clarke

Pat Wright, Directora de Temas Gubernamentales, DREDF

Therese C. Yanan, Directora de Proyectos, Native American Protection and Advocacy Project

NCD (Consejo Nacional sobre la Discapacidad) desearía agradecer a los muchos individuos del Departamento¹ de Educación y del Departamento de Justicia de los EE.UU. que nos permitieron entrevistarlos y ayudaron a recolectar los materiales. Sonya Savkar, que antes trabajaba en la Oficina del Consejero Legal del Departamento de Educación sirvió de contacto con aquel Departamento y coordinó las respuestas a muchos de los pedidos de información.

NCD también desearía agradecer a los estudiantes, familiares, familiares y profesionales de varias comunidades interesadas que generosamente brindaron su tiempo y energía permitiendo entrevistas y dando información para este informe. A los estudiantes con discapacidades y a sus familias por haber viajado a Washington, DC, a hablar a la reunión pública del 22 de septiembre de 1999 sobre acatamiento a nivel federal de IDEA, la NCD les agradece en forma especial por haber compartido sus relatos de lucha y éxito.

Resumen ejecutivo

Hace ya veinte años, el Congreso promulgó y el Presidente Gerald Ford firmó la Education for All Handicapped Children Act (Ley sobre la *educación para todos los niños con discapacidades*), una de las leyes de derecho civil más importantes que se haya escrito. La premisa básica de esta ley federal que ahora se conoce como la Individuals with Disabilities Education Act (Educación para individuos con discapacidades) o IDEA, es que todos los niños con discapacidades, a nivel federal, cuentan con el derecho civil de recibir educación pública apropiada gratuita para solucionar sus necesidades de educación y servicios afines en el ambiente menos restrictivo posible. Los derechos innegables descritos por IDEA están definidos por la garantía constitucional de protección equitativa ante la ley y el poder del Congreso para autorizar e imponer condiciones de participación en los programas de gastos federales. Ella se ve complementada por las protecciones de derecho civil contenidos en la Sección 504 del Rehabilitation Act (Ley de Rehabilitación) de 1973 revisada y por el Title II (Acápito II) del Americans with Disabilities Act (Norteamericanos con Discapacidades).

Este informe, el segundo de una serie de análisis independientes del Consejo Nacional sobre la Discapacidad (NCD) sobre el respeto de la legislación sobre derechos civiles, estudia más de dos décadas de vigilancia federal y control sobre el cumplimiento de la Parte B de IDEA. En general, la NCD entiende que los esfuerzos federales para hacer que durante varias administraciones se respetara la ley han sido inconsistentes, ineficaces y que no tienen verdadero poder legal. El informe contiene recomendaciones a la Presidencia de la República y al Congreso para que continúen trabajando a partir de la renovación de la Autorización de IDEA de 1997. Lo que se intenta es avanzar hacia una metodología federal más agresiva, verosímil y verdadera para impedir las transgresiones a la legislación de derechos civiles para que el compromiso que hay para con la educación eficaz para todos los niños desde hace 25 años se cumpla plenamente.

Antecedentes

En 1970, antes de la promulgación de las protecciones federales de IDEA, sólo uno de cada cinco niños con discapacidades recibía educación en las escuelas de los EE.UU. Más de un millón de estudiantes no podía ingresar a las escuelas públicas y tres y medio millones no recibía servicios adecuados. Muchos estados tenían leyes que excluían a ciertos estudiantes porque eran ciegos, sordos o catalogados como “con disturbios emocionales” o “retardados mentales”. Se ingresó a instituciones a casi 200.000 niños en edad escolar que sufría de retardos mentales o discapacidades emocionales. La posibilidad de quedar excluidos era mayor entre niños con discapacidades que vivían en comunidades de bajos ingresos, minorías étnicas o raciales o rurales.

En más de dos décadas que han pasado desde su promulgación, la implementación de IDEA ha producido importantes mejoras en la calidad y efectividad de la educación pública que reciben los millones de niños estadounidenses con discapacidades. Hoy, casi 6 millones de niños y

adolescentes de 3 a 21 años están calificados para recibir intervenciones educativas bajo la Parte B de IDEA. Algunos de estos estudiantes estudian en salas normales de las escuelas de su barrio. Estos niños tienen derecho a recibir servicios de apoyo y útiles como sistemas de asistencia auditiva, libros de texto en braille, apoyo paraprofesional, modificaciones curriculares, computadoras parlantes y sintetizadores del habla que se les entrega según sea necesario para facilitar su aprendizaje al estar junto con sus compañeros sin discapacidades. Ya se abren las oportunidades de educación pos secundaria y de trabajo para una cantidad creciente de jóvenes con discapacidades que se gradúan de la escuela secundaria. Las tasas de empleo entre jóvenes graduados que recibieron servicios bajo la Parte B es el doble que la de los adultos que no recibieron los beneficios de IDEA en la escuela y hay informes personales que indican que el porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad que ingresan a la universidad casi se ha triplicado desde 1978.

Conclusiones

A pesar de la importancia que tienen los avances sobre el tiempo, solamente cuentan una parte de la historia. Durante estos pasados 25 años, los estados no han acatado sus obligaciones generales de supervisión para asegurar el cumplimiento con los requisitos civiles esenciales de IDEA a nivel local. Por lo común, los niños con discapacidades y a sus familias deben sentar quejas para asegurar que se cumple con la ley. El gobierno federal ha fallado con frecuencia de tomar acción para que se cumpla con las protecciones de los derechos civiles de IDEA cuando los funcionarios federales determinan que hay estados que no acatan la ley. Aunque el ministro de Educación, señor Richard W. Riley ha hecho esfuerzos más profundos que todos sus predecesores juntos para vigilar que se cumpla la ley y que ha tomado acciones formales para que se cumplan por medio del uso de sanciones, el acatamiento formal de IDEA ha sido limitado. Al revisar los informes de vigilancia del Departamento de Educación sobre los estados entre 1994 y 1998, la NCD descubrió que:

En alguna medida, ningún estado ha cumplido con los requisitos de IDEA. En la encuesta de los estados estudiados, el incumplimiento persistió por varios años.

A pesar que existen informes federales de vigilancia que documentan amplias transgresiones, el hacer que la ley se cumpla recae sobre los familiares, que deben presentar quejas formales y procesos de audiencia debida que conlleva litigación cara y larga para obtener los servicios y apoyo apropiados a los que sus niños tienen derecho a recibir por ley. Muchos familiares de recursos limitados no pueden oponerse exitosamente a las violaciones cuando estas ocurren. Aún los familiares que cuentan con muchos recursos se enfrentan a dificultades para prevalecer sobre las agencias de educación de los estados (SEA) y agencias locales de educación (LEA) cuando tanto ellas como sus abogados financiados con dineros públicos se muestran recalcitrantes a acatar la ley.

El Departamento de Educación ha hecho un uso muy limitado de su autoridad para imponer sanciones como la retención de fondos o las referencias al Departamento de Justicia cuando hay incumplimiento de las leyes, a pesar que muchos estados persisten en aquel incumplimiento.

- El Departamento de Educación no ha hecho saber ni a los estados ni al público los criterios objetivos para el uso de sanciones para conseguir el acatamiento. Por tanto, la relación entre el que los monitores federales concluyan que hay incumplimiento y la decisión de aplicar sanciones no está clara.

El modelo de vigilancia del Departamento de Educación

El modelo de vigilancia adoptado por el Departamento de Educación tiene varias etapas y propósitos. La Oficina de Programas Especiales (OSEP) distribuye fondos federales de IDEA a los estados y vigila los SEA. Los SEA, a su vez, supervisan a los LEA para asegurarse que van en consonancia con IDEA. En este modelo de vigilancia en etapas, la misma oficina del Departamento de Educación (OSEP) distribuye los fondos federales, supervisa que se cumpla la ley e impone castigos cuando se identifica alguna violación a ella. La política y conflictos que nacen de estas tres funciones tan diferentes le crean conflictos al Departamento para integrar y equilibrar las metas de los tres.

Fuentes de datos y resumen de los análisis

Como se hubo mencionado anteriormente, la NCD halló que, hasta cierto punto, en los informes federales más recientes los estados no hicieron cumplir los requisitos de IDEA dentro del período cubierto por este informe. Más de la mitad de los estados no hizo cumplir la ley en cinco de las siete áreas principales. Por ejemplo, en el informe más reciente de la OSEP, el 90% de los estados (n = 45) no aseguró el cumplimiento de la ley en la categoría de supervisión general (el mecanismo que tienen los estados para asegurar que los LEA están cumpliendo con sus responsabilidades de asegurar que se cumple la ley); el 88% de los estados (n = 44) no ha hecho que se cumpla la provisión de servicios secundarios de transición de la ley, que impone que las escuelas provean a los estudiantes con discapacidades una transición adecuada hacia fuentes de trabajo o a la educación pos secundaria; el 80% de los estados (n = 40) falló al no hacer cumplir los requisitos de educación pública gratuita apropiada; el 78 por ciento de los estados (n = 39) no se ha asegurado que se cumpla con los artículos de ejecución de la vigilancia de la ley; y el 72 por ciento de los estados (n = 36) no ha hecho cumplir el requisito de IDEA de ubicar a las personas en espacios con menos restricciones. En las dos áreas más importantes que quedan en cuanto al cumplimiento, los IEP y la protección en la evaluación, el 44 por ciento de los estados (n = 22) falló en asegurarse que se cumpliera la ley y el 38 por ciento de los estados (n = 19) dejó sin constatar que se cumpliera con la última.

La autoridad de cumplimiento

Hoy, el Departamento de Educación no tiene ni la autoridad ni los recursos para investigar y resolver las querellas individuales presentadas por individuos que reclaman incumplimiento. El Departamento ni consulta con ni comparte alguna de su información sobre el acatamiento de las leyes con el Departamento de Justicia, que no tiene autoridad independiente para entablar juicios. Entre la fecha que al Departamento de Educación se le dio la autoridad explícita para referir casos desde 1997 y la fecha de publicación de este informe, aquel Departamento no ha mandado un solo caso al Departamento de Justicia para que se haga cumplir la ley en caso de transgresiones significativas y no ha presentado criterios objetivos para definir ese término de tanta importancia. El Departamento de Justicia, cuyas funciones han, en general, quedado limitadas a la participación como *amicus curiae*, no parece contar con un proceso para determinar cuáles son los casos que debería llevar al tribunal.

Acciones generales de cumplimiento

A pesar que existe una alta tasa de incumplimiento en relación con los requisitos indicados en los informes de vigilancia de la Parte B sobre la mayoría de los estados, sólo se ha tomado una acción donde hay sanciones (retención de fondos) y otras cinco donde se impone la categoría de “alto riesgo” y acciones correctivas como pre-requisito para recibir más financiamiento. La única acción de retención ocurrió por tiempo corto y quedó sobreesída en un tribunal federal. En general, el Departamento de Educación tiende a enfatizar la colaboración con los estados por medio de asistencias técnicas y desarrollando planes de acción correctivas o acuerdos para solucionar los problemas de incumplimiento. Parece que estos no cuentan con criterios objetivos claros para determinar cuáles son las opciones que hay para forzar el cumplimiento y cuándo hacerlo en casos de incumplimiento persistente y sustancial.

Recomendaciones para reforzar el cumplimiento a nivel federal

La NCD hace las recomendaciones siguientes para reforzar la capacidad de tanto el Departamento de Educación como el Departamento de Justicia para hacer cumplir IDEA más eficientemente:

- *El Congreso debería enmendar IDEA para crear un proceso de procesamiento de quejas a nivel federal para enfrentarse a las violaciones sistemáticas que ocurren a nivel de SEA o de LEA. El Congreso debería nombrar al Departamento de Justicia como administrador del proceso y asignar financiamiento apropiado para permitirle al Departamento a que cumpla con estas nuevas funciones. Este nuevo proceso federal de quejas debería quedar designado para complementarse con y no para reemplazar los procesamientos debido de quejas a nivel estatal. El proceso federal debería ser de un nivel tal que lo puedan usar y entender los estudiantes y familiares de familia.*

- *El Congreso debería enmendar IDEA para que al Departamento de Justicia le dé una autoridad independiente para investigar y litigar casos presentados bajo IDEA. El Departamento de Justicia debería gozar de la autoridad para desarrollar y diseminar criterios explícitos para identificar los tipos de quejas por supuestas violaciones sistemáticas que reconocerá como prioridades dados sus escasos recursos.*

- *En las enmiendas, el Congreso debería incluir que el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia consulten a los estudiantes con discapacidades, sus familiares y otras personas interesadas sobre el desarrollo de criterios objetivos para definir “incumplimiento substancial”, el momento cuando el estado ya no puede asegurar el cumplimiento de los requisitos de IDEA y referirá el caso al Departamento de Justicia para que tome acción legal.*

- *El Congreso debería pedir a la Contraloría, la General Accounting Office (GAO) que hiciera un estudio sobre hasta qué punto SEA y LEA están asegurándose que se cumplen los requisitos que IDEA exige en las áreas de supervisión, servicios de transición, educación pública apropiada gratuita, salvaguardias en los procedimientos y ubicación de estudiantes. Además, la Oficina del Inspector General (OIG) del Departamento de Educación debería, constantemente, organizar auditorías independientes sobre la educación especial (fiscal y programa). El propósito de las auditorías debería ser examinar si las asignaciones de fondos federales para las partes B y D (State Program Improvement Grants – Asignaciones para la mejora de programas estatales) de IDEA se han gastado y se gastan de acorde con los requisitos de IDEA. Estas auditorías deberían ser complemento de las visitas anuales de OSEP de control del cumplimiento y sus resultados deberían integrarse dentro del informe anual del Departamento de Educación al Congreso. Cuando el Departamento de Educación no cuenta con experiencia para hacer auditorías sobre IDEA, la OIG debería contratar entidades independientes con experiencia para hacerlas cuando sea necesario.*

- *El Departamento de Educación debería establecer lineamientos y medidas objetivas a nivel federal para evaluar si los estados mejoran en lo que ofrecen a los niños con discapacidades al tratar de cumplir totalmente con la Parte B.*

- *El Departamento de Educación debería consultar con los estudiantes con discapacidades, sus familiares y otros interesados para desarrollar e implementar una gama de sanciones por incumplimiento que resultan de diferentes indicadores y medidas que indican las fallas que tiene el estado para con el cumplimiento con la Parte B.*

- *Cuando el Congreso y el Presidente de la república aprueban un aumento en los fondos a distribuir a las escuelas locales bajo la Parte B, ellos deberían al mismo tiempo asignar un monto igual al 10% del aumento total de la Parte B para usarlo para crear la infraestructura de asistencia técnica de los departamentos de Justicia y Educación para permitir que las agencias federales mejoren el cumplimiento de la ley por los estados y asegurar mejores resultados para los niños.*

Necesidades de capacitación del personal

Los maestros de educación especial y normal de varios estados se ven frustrados ante los confusos mensajes que reciben en relación con el cumplimiento por parte de los funcionarios escolares, los supervisores estatales, los abogados del distrito escolar y los supervisores a nivel federal. Los maestros son los que a fin de cuentas tienen la responsabilidad de implementar las intervenciones y servicios especiales para los estudiantes con discapacidades sin que, comúnmente, tengan la suficiente capacitación, tiempo de planificación o asistencia. Deben funcionar dentro de un sistema educacional que por lo general no tiene el compromiso, la experiencia o el financiamiento adecuado para dar los servicios apropiados a cada niño que los necesita. Los funcionarios escolares, directores de educación especial y agentes de los gobiernos locales, estatales y federal deben dejar de funcionar con diferentes metas y deben comprometerse a trabajar juntos para resolver, sin esconder ni ignorar, estos muy verdaderos problemas. Si el gobierno federal sigue absteniéndose de tomar acción a pesar de las fallas obvias a todo nivel de cumplimiento con la Parte B, esta atmósfera de compromiso dudoso frente a los derechos civiles de los estudiantes con discapacidades continuará.

La necesidad de servicios de intercesión

El continuo y persistente incumplimiento con IDEA es un problema complejo que tiene resultados dramáticos para los niños con discapacidades y sus familias. Son muchos los familiares que siguen gastando fondos ilimitados para resolver los obstáculos que se anteponen a los derechos más básicos de sus niños a una educación apropiada y en muchos casos a expensas de su vida personal, su integridad financiera sus carreras. Los estudiantes están frustrados, sus destrezas no están desarrolladas plenamente y su percepción de pertenencia es débil. Cuando los esfuerzos informales no pueden acabar con segregaciones innecesarias o la programación inapropiada en casos individuales, muchos usan los derechos y las protecciones de IDEA para desafiar exitosamente estas injusticias. La intercesión y litigación han sido esenciales para eliminar los esquemas destructivos del incumplimiento. Los juicios han dado importantes victorias para los niños involucrados y mejores resultados para otros estudiantes con discapacidades cuando se exponen al público y se buscan soluciones al incumplimiento sistemático de IDEA. Sin embargo, los servicios legales generalmente cuestan mucho más que lo que pueden costear muchas de las familias con estudiantes con discapacidades.

Los niños con discapacidades y sus familias son, por lo general, los menos preparados para defender sus derechos en los tribunales juveniles, inmigración y naturalización y de bienestar infantil (Welfare) cuando ocurren violaciones obvias. Los niños con discapacidades de familias que no hablen inglés, que viven en comunidades de bajos ingresos, étnicas o de minorías raciales o rurales son los que aparentemente desaparecen de estos procesos. Se debe incluir a estos individuos y se les debe dar la información y recursos necesarios para que contribuyan al proceso y se defiendan a sí mismos.

Recomendaciones para la capacitación e intercesión

De acuerdo a lo anterior, NCD hace las recomendaciones siguientes:

- *Cuando el Presidente y el Congreso aprobaron un aumento en los fondos a distribuir a las escuelas locales bajo la Parte B de IDEA, el Congreso y el Presidente deberían asignar un monto igual al 10% del ingreso total de IDEA al financiamiento de intercesión legal gratis o a bajo costo para estudiantes con discapacidades y sus familiares por medio de servicios legales públicos, colocando así la asistencia legal competente a su alcance financiero y comenzar a hacer el juego más justo entre ellos y sus distritos escolares.*
- *El Departamento de Educación debería dar apoyo prioritario a la formación de un sistema de asistencia técnica e intercesión integral y coordinada en cada estado. El Departamento debería desarrollar un sistema de financiamiento separado, administrado por OSEP, para asistir a las entidades públicas y privadas de intercesión en cada estado para que colabore a expandir y coordinar los recursos de capacitación en programas de auto defensa, recursos y servicios para estudiantes con discapacidades y para sus familiares a nivel estatal. Entre los elementos que estos sistemas de intercesión coordinada y asistencia técnica deberían incluir se encuentran:*
 - *La disponibilidad de un abogado en cada Parent Training and Information (PTI) Center (centro de capacitación e información para familiares) del estado, una agencia de protección e intercesión, servicios legales, un centro de vida independiente que de apoyo legal y representación tanto a estudiantes como a familiares en la defensa de sus derechos legales bajo IDEA.*
 - *Programas de auto defensa para estudiantes con discapacidades y para sus familiares cuyo foco sea levantar conciencia sobre derechos civiles, educación y la planificación de servicios de transición secundaria y sobre la vida independiente en la comunidad.*
 - *La organización de un centro nacional de refuerzo donde haya materiales legales, capacitación y otro apoyo a disposición de los abogados que trabajan en casos de IDEA y temas a nivel estatal.*
 - *Expansión de la participación de organizaciones de servicios*

legales de y de la Barra para que provean orientación legal a los estudiantes con discapacidades y a sus familiares sobre la defensa de sus derechos legales bajo IDEA.

- · Capacitación en resolución de disputas que son culturalmente difíciles para resolver las necesidades de poblaciones crecientes de ciudadanos con características étnicas y raciales que tienen diferentes tradiciones y costumbres. Toda capacitación debe adaptarse a varios idiomas y estilos de comunicación.

A fin de cuentas, el respeto total de IDEA será producto de la colaboración asociada y las alianzas de largo plazo entre todas las partes interesadas en la implementación de IDEA. Para que todas las asociaciones sean eficaces, todos los interesados deberían estar preparados para articular sus necesidades y defender sus metas. Así, la coordinación a nivel estatal de las estrategias de auto defensa de capacitación para los estudiantes con discapacidades y sus familiares son vitales. Para que esto se haga verdad, la NCD recomienda lo siguiente:

- *El Departamento de Educación debería financiar asistencias técnicas adicionales, capacitación y la diseminación de materiales que ayuden a solucionar las necesidades continuas en las áreas siguientes:*
 - *Se debería tener asistencia técnica culturalmente apropiada para que los niños nativoamericanos con discapacidades, sus familias, dirigentes tribales e intercesores puedan participar como asociados plenos que implementen IDEA dentro de sus comunidades. Se debe desarrollar asistencia técnica culturalmente apropiada y se la debe entregar por intermedio de las oficinas satélite de los recientemente creados centros de asistencia técnica (DBTAC) que están administrados principalmente por nativoamericanos que trabajan en las comunidades indígenas del país.*
 - *Capacitación para mejorar las técnicas de evaluación de los familiares para que evalúen la eficiencia que tienen los estados para vigilar y hacer que los sistemas cumplan IDEA.*
 - *Capacitación de los agentes apropiados (funcionarios, abogados y otros interesados) dentro de los sistemas de inmigración y naturalización y beneficencia sobre los requisitos de los derechos civiles bajo IDEA.*
 - *Capacitación de los agentes apropiados (funcionarios, abogados y otros interesados) dentro de los sistemas de justicia juvenil sobre los requisitos de los derechos civiles de IDEA, cómo aplicarlos dentro del sistema juvenil y las formas de usar la ley para ayudar a minimizar la detención de niños con discapacidades*

en los sistemas juveniles de justicia.

Un muestreo detallado de seis estados

NCD hizo un muestreo detallado de seis estados por medio de los tres informes más recientes para evaluar una imagen del pasado de su cumplimiento. Los dos primeros informes de vigilancia, que cubren el período entre 1983 y 1998, de estos seis estados informan sobre las fallas que hubo en el acatamiento de un total de 66 exigencias de la Parte B. A la fecha de publicación del tercer informe, se ha corregido solamente el 27% de esas transgresiones (n = 18). Basándose sobre la información dada, los estados no enmendaron las fallas en un 73% (n = 48) de las 66 transgresiones o no se informó de investigación sobre ellas en el último informe de vigilancia.***

Los esfuerzos del gobierno federal para vigilar el cumplimiento y hacer cumplir los mandatos no han, a la fecha, eliminado las causales del incumplimiento y los niños con discapacidades y sus familiares son los que sufren las consecuencias. En este informe detalla las conclusiones y recomendaciones de NCD para que el gobierno federal mejore el cumplimiento con IDEA y la legislación relacionada con ella. La NCD le pide al Congreso y a la Presidencia a que trabajen conjuntamente para eliminar las fallas identificadas en este informe para que los niños y las familias reconozcan que el gobierno federal puede ser un asociado efectivo y consciente cuando ellos desean que se cumplan los deseos de IDEA en cuanto a un sistema escolar de mayor responsabilidad y donde los resultados que se pueden lograr en la mejora de los logros de los estudiantes con discapacidades no sólo se queda en el lenguaje usado en la ley, sino que pasa a ser una realidad en cada sala de clase.

IDEA ordena que los sistemas escolares deben responder a las necesidades de los niños con discapacidades identificados al darles acceso a la educación, sin tomar en cuenta la severidad de sus discapacidades. Hoy, los maestros saben que la educación diseñada para cumplir con las necesidades y estilos de aprendizaje individuales es lo que hace que el niño aprenda, tenga o no discapacidades. Son muy pocas las escuelas públicas que dan esta atención individualizada a todos los niños. Por tanto, como lo demuestran las pruebas de ejecución a nivel nacional, son muchos los que desaparecen entre las rendijas. Las alternativas a la educación tradicional como las escuelas con financiamiento fiscal (charter) y las escuelas privadas, más los llamamientos políticos sobre el uso de los pagos diferidos (vouchers), indican que el público no está satisfecho con las escuelas que no educan a los niños eficazmente. También contiene un modelo para el futuro de la educación pública, uno donde a ningún niño se le abandona y todos ellos tienen la misma oportunidad de aprender las destrezas y el conocimiento necesario para lograr sus sueños.

A fin de cuentas, el que se cumplan las protecciones de los derechos civiles de IDEA beneficiaría a todos los niños y no sólo a los niños con discapacidades. En la reunión cumbre nacional sobre políticas de discapacidad, organizada por NCD en 1996, más de 350 defensores de los derechos de las discapacidades hicieron un llamado para crear un sistema educativo unificado que incorpore a todos los estudiantes dentro del sueño de IDEA. El informe de NCD, *Achieving Independence* (logrando independencia), presenta el esquema de un sistema donde cada niño, con o sin discapacidades, goza de un programa educativo individualizado y tiene acceso a los servicios educativos necesarios para aprender eficientemente. IDEA abandera la lucha para que el sistema educativo no sólo se acomode a las necesidades de los niños con discapacidades, sino uno que responda sin problemas a las necesidades educativas de todos los niños.

***En los casos donde no hubo información sobre una exigencia definida, lo que puede haber significado es que el estado ya había cumplido, que había un solo sitio sin cumplir o que el acatamiento del requisito había quedado sin vigilar.

Introducción

Antecedentes de este informe

A partir de la década de 1980, NCD ha comisionado una cantidad de informes sobre la implementación de IDEA y su impacto sobre los niños con discapacidades. Estos estudios incluían datos estadísticos y cualitativos sobre la implementación de IDEA a nivel local y de estado contenidos en proyectos de investigación, publicaciones académicas, testimonios de audiencias donde participó el público y opiniones de organizaciones intercesoras estatales y nacionales. El marco organizativo de IDEA entendía a los estados como los actores básicos en la implementación de IDEA para que se asegurasen las protecciones legales de los niños con discapacidades. A pesar de esto, las conclusiones de algunos de los informes sugieren que son los estados los que no están cumpliendo con estas responsabilidades.

En 1996, NCD organizó la National Summit on Disability Policy (*Cumbre Nacional sobre Políticas de la Discapacidad*) donde participaron más de más de 350 dirigentes comunitarios con discapacidades del país con diferentes características. En la cumbre, los miembros del grupo de trabajo sobre políticas de la educación resumieron la situación del cumplimiento de IDEA y otra legislación relacionada con ella como sigue:

A pesar del progreso ocurrido en la década pasada en la educación de estudiantes con discapacidades, las leyes estatales y federales no han podido asegurar la entrega de educación pública apropiada gratuita a demasiados estudiantes con discapacidades. Por lo general, los estudiantes con discapacidades están en aislamiento forzado e inapropiado, separados de sus compañeros sin discapacidades. En otras situaciones, los estudiantes con discapacidades están en clases normales con maestros con poca o sin capacitación para enseñar a estudiantes con discapacidades y que tampoco cuentan con el apoyo que necesitan. Nadie se hace responsable ni se cumplen las leyes y las barreras sistemáticas ante los estudiantes les han quitado los derechos a la educación y las oportunidades que crean un sistema separado de educación para los estudiantes con discapacidades, contrario a crear un sistema unificado que asegure accesos físicos, programáticos y de comunicación plenos para todos los estudiantes. Los familiares y estudiantes del país expresaron altos niveles de frustración ante los impedimentos continuos que les impide la participación plena y la instrucción efectiva.²

Además, muchas organizaciones intercesoras han informado sobre varias situaciones en que a los familiares se les ha negado los servicios educativos apropiados para sus niños. El Disability Rights Education and Defense Fund (DREDF) y la National Association of Protection and Advocacy Systems (NAPAS) han representado a estos familiares ante los tribunales. Año tras año, los archivos se llenan de casos de estudiantes que no han recibido educación pública apropiada gratuita en los ambientes menos restringidos como la ley lo indica. Los familiares de cada estado del país han presentado querrelas y procesos debidos tratando de asegurar que la promesa de la ley se cumpla y sea realidad para sus niños. (El Apéndice B presenta una lista de los obstáculos que los estudiantes con discapacidades y sus familiares deben vencer porque IDEA no se cumple). En todas estas áreas hay problemas que aún persisten.

El mandato de la cumbre de 1996 y sus conclusiones fueron las que impulsaron a este estudio que estudia las funciones, políticas y procedimientos del Departamento de Educación para con IDEA y el impacto que ha tenido sobre su acatamiento e implementación.

El propósito de este informe

Principalmente, la intención de este informe es estudiar las políticas, actividades y mecanismos que tiene el Departamento de Educación para hacer cumplir IDEA. Dada su relación integral con el acatamiento, nuestros investigadores han evaluado detenidamente el sistema que tenía el Departamento de Educación (DoED) a la fecha de hacer la investigación para hacer cumplir los requisitos. Sin embargo, en otoño de 1998 y después de haber

completado la mayor parte de la investigación, el Departamento de Educación comenzó a practicar un nuevo sistema de vigilancia de mejoramiento continuo. Si no se indica de otra forma, las conclusiones de este informe sobre el cumplimiento del Depto. de Educación se refieren al sistema ocupado entre 1975 y otoño de 1998. Aunque este sistema presenta nuevos elementos que deben ser evaluados en un estudio posterior y por sus propios méritos, mantiene muchas de las estrategias usadas en el sistema antiguo.

Este informe también examina la relación entre el DoED y el Departamento de Justicia (DOJ) en cuanto al cumplimiento de los mandatos de IDEA y evalúa algunas asistencias técnicas y materiales de información pública desarrollados o financiados por el DoED y diseñadas para los estudiantes con discapacidades, sus familias y sus defensores. NCD evaluó las siguientes áreas específicas:

- .. La efectividad de la vigilancia de los estados y los procesos adoptados para corregir y así cumplir con IDEA.
- .. El uso de sanciones para los estados que no cumplen y el efecto de tales sanciones en el cumplimiento con los reglamentos.
- .. El uso de una categoría de alto riesgo, acuerdos para el cumplimiento y condiciones especiales como mecanismos de obediencia.
- .. El uso y efectividad de los procedimientos de los estados ante las quejas.
- .. El uso de litigación para hacer que la ley se cumpla.
- .. La colaboración con el Departamento de Justicia para que se cumpla IDEA.
- .. El uso del proceso de querrela de la Section 504 (Rehabilitation Act de 1973) para solucionar las quejas sobre IDEA/504.
- .. Las perspectivas que tienen sobre el acatamiento de IDEA los estudiantes con discapacidades, familiares, el Consorcio de Ciudadanos con Discapacidades, los directores estatales de educación especial y otros interesados.
- .. La efectividad que tengan los dirigentes del DoED al asegurar el cumplimiento con la ley y solucionar los obstáculos al trato igual de todos los estudiantes con discapacidades en la educación primaria y secundaria.
- .. La calidad y disponibilidad de información pública sobre los acápite de IDEA para estudiantes con discapacidades, sus familias y sus aliados.

Estructura del informe

El informe está dividido en ocho partes. La Parte I, "The Law, the Compliance/Enforcement Scheme, and the Context," (La ley, el esquema de cumplimiento y imposición en contexto) estudia el desarrollo de la ley original, Education for All Handicapped Children Act (Educación para todos los niños con discapacidades), y su evolución dentro de estos pasados 25 años. Describe las necesidades actuales y pasadas y sus reglamentos, los requisitos básicos de la ley y los temas presentados por la nueva autorización de 1997. Entrega un resumen del marco que define los estatutos para hacer que IDEA se cumpla al describir el esquema de cumplimiento e imposición y cómo está organizado el mecanismo federal de acatamiento, incluidas las relaciones del Departamento de Educación con el Departamento de Justicia. Comenta las funciones de los padres como abogados del cumplimiento en las dos décadas anteriores y, finalmente, presenta una visión panorámica de las actividades que tiene el DoED para hacer cumplir la ley y ofrece conclusiones y recomendaciones.

En la Parte II, “Grassroots Perspectives on Noncompliance and Federal Enforcement of IDEA,” (Perspectivas sociales sobre el incumplimiento y la imposición de la ley sobre IDEA) se analizan las experiencias y perspectivas de los estudiantes con discapacidades, sus familias y las de los intercesores del cumplimiento de la ley.

En la Parte III, “Grant Administration, Compliance-Monitoring, Complaint-Handling, and Enforcement Functions,” (Administración de asignaciones, vigilancia del cumplimiento, procesamiento de quejas y funciones de acatamiento) se describen los procesos que el Departamento de Educación para llevar a cabo estas funciones y la frecuencia con que los usa. Esta parte incluye un análisis de cómo se dan las asignaciones, la supervisión (la vigilancia federal y los procesos de queja) y el cumplimiento de las actividades relacionadas con IDEA. Ofrece una descripción de las formas de financiamiento, actividades de vigilancia, funciones del procesamiento de quejas y actividades para hacer acatar que tiene el Departamento y presenta un análisis detallado de los últimos 50 informes de la Office of Special Education Programs (OSEP), junto con un resumen de las conclusiones sobre el incumplimiento en el país. El Apéndice G ofrece un resumen por estado de los incumplimientos hallados en los informes de vigilancia más recientes. Además, el análisis de las conclusiones por estado indica hasta qué punto los estados que caen en falta de cumplimiento se ponen al día. Se analizan varias perspectivas sobre el impacto de la vigilancia sobre el cumplimiento de la ley. El Apéndice H contiene una visión general del sistema de vigilancia de largo plazo que reemplaza el sistema de vigilancia estudiado en este informe. Se ha colocado las conclusiones y recomendaciones tras las secciones más importantes de ésta parte.

La Parte IV, “The National Compliance Picture Over Time: Analysis of Annual Reports to Congress 1978–1998” (El aspecto del acatamiento de la ley a nivel nacional y a largo plazo: Análisis de los informes anuales al Congreso, 1978 a 1998) evalúa cómo el Departamento de Educación describió sus funciones de vigilancia y cumplimiento de la ley en el pasado y cómo ha presentado los resultados de la vigilancia y cumplimiento. Adjunto se presentan las conclusiones y recomendaciones.

La Parte V, “IDEA Litigation Challenging State Noncompliance” (La litigación de IDEA se opone al incumplimiento por los estados) resume tres casos donde los estados han desarrollado nuevas técnicas para la vigilancia del acatamiento de la ley que ahora están bajo prueba. Se presentan conclusiones y recomendaciones.

La Parte VI, “The Role of the Department of Justice” (Las funciones del Departamento de Justicia) describe las funciones del Departamento de Justicia en relación con IDEA y ofrece una lista de las querellas de IDEA en las que ha participado del Departamento desde la publicación de la ley en 1975. Se presentan conclusiones y recomendaciones.

La Parte VII, “Improving Public Awareness: Technical Assistance and Public Information for Students with Disabilities, Their Families, and Advocates” (Mejorando la conciencia pública: Asistencia técnica e información pública para estudiantes con discapacidades, sus familias y abogados) comenta los materiales de asistencia técnica e información pública financiadas por el Departamento de Educación o que éste provee al público identificado. Se presentan conclusiones y recomendaciones.

La Parte VIII, “Summary and Conclusions” (Resumen y conclusiones) completa el informe con un resumen del estudio y nuestras conclusiones.

El ámbito de este informe

Como en este informe se analiza los esfuerzos que hace el DoED para que se cumpla IDEA a nivel federal, no incluye aspectos importantes de implementación o acatamiento de la ley. Específicamente, no se analiza los procedimientos de proceso debido ni las querellas privadas, que son mecanismos importantes con los que cuenta IDEA para hacer que se cumpla la ley y están disponibles tanto a estudiantes, padres y familias mientras no estén

relacionadas con los mecanismos federales de acatamiento. En el informe no se evalúa el funcionamiento de las agencias locales de educación (LEA) en su implementación de los requisitos de IDEA, pero se analiza las conclusiones a las que se llegó sobre el cumplimiento de LEA y que fueron publicadas dentro de los informes de vigilancia del Departamento de Educación al evaluar los esfuerzos de vigilancia y cumplimiento. El informe no intenta evaluar los sistemas de cumplimiento que tiene cada estado y que deben tener a disposición de los padres. Tampoco hace ni ofrece las actividades de los sistemas de intercesión (P&A) y protección representando a miles de padres en los procedimientos administrativos ni querellas de IDEA al año ni en cada estado³, aunque los analiza brevemente en cuanto a las actividades de asistencia técnica.

En este informe se examina brevemente las tareas que, en IDEA, se repiten dentro del Ministerio de Educación, el título II de la ley Americans with Disabilities Act (ADA) y la Sección 504 de la ley de Rehabilitación. Se recopiló y analizó todos los datos que caben en el Título II y la Sección 504, y las conclusiones están en el Apéndice I. Algo que cae fuera del marco de este informe es el examen completo de los esfuerzos federales sobre el cumplimiento de los requisitos relacionados con educación del Título II y la Sección 504.

Perspectivas de investigación sobre el acatamiento de la ley

Las actividades para hacer cumplir IDEA se pueden considerar desde dos perspectivas. La visión normal considera la efectividad del DoED y todos sus componentes para lograr los fines del cumplimiento de la ley que caen bajo su responsabilidad. El tratamiento de la ley como un todo examina la efectividad general de la colaboración y coordinación del DoED hacia su exterior con, por ejemplo, otras agencias, con organizaciones privadas y con otros niveles gubernamentales, para lograr los objetivos de la obediencia de la ley.

Metodología de investigación

Las metodologías que se usaron para hacer este estudio fueron varias. Por ejemplo, (1) el análisis de 62 archivos Informes de Vigilancia OSEP, 19 Informes Anuales al Congreso de la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) al Congreso, y el estudio de datos recogidos en las quejas a la Office de Derechos Civiles (OCR); (2) análisis cualitativos de más de 25 entrevistas con personeros del DoED, 14 entrevistas con representantes de familiares que abogan por los niños y, al menos seis entrevistas con representantes de varios grupos nacionales y estatales que participan en intercesión; (3) una asamblea pública a nivel nacional con unos 100 participantes en representación de estudiantes con discapacidades y sus familiares de todo el país y (4) un análisis legislativo de IDEA y leyes pertinentes. Entre las actividades de investigación para este estudio se:

- .. Identificó las funciones y componentes organizativos de las actividades de cumplimiento de la ley en el Departamento de Educación de los EE.UU.
- .. Identificó, recolectó y analizó materiales relativos a la vigilancia del cumplimiento de IDEA y acciones de acatamiento donde se incluyó los informes de vigilancia de todos los estados y planes de acciones correctivas que estaban en posesión del Departamento de Educación de seis estados (Oregón, Texas, California, Vermont, Nueva York e Illinois); además de la correspondencia sobre el cumplimiento de la ley entre el DoED y los estados.
- .. Recolectó y analizó información relacionada con la aplicación del financiamiento de IDEA Parte B y las actividades de acatamiento nacidas de aquel proceso de aplicación.
- .. Recolectó información relacionada con el proceso general de las quejas y el proceso de lectura de rutina de la Oficina de Programas de Educación Especial del DoED.
- .. Recolectó y analizó los datos sobre las quejas relacionadas con la Section 504 de la Oficina de Derechos Civiles del DoED.

- .. Recolectó y analizó informes anuales de IDEA al Congreso y a la Presidencia desde 1978 a 1998 para entender perspectiva histórica sobre cómo se representan al público las funciones de vigilancia y cumplimiento federal a lo largo de los años.
- .. Identificó, recolectó y analizó información sobre las actividades de información pública del DoED sobre IDEA.
- .. Hizo entrevistas al personal responsable dentro de las agencias para entender el proceso de vigilancia y las funciones de los departamentos con relación al cumplimiento de la ley.
- .. Hizo entrevistas al personal del Departamento de Justicia responsable sobre la litigación de IDEA y de obtener información sobre ella.
- .. Analizó las interacciones y relaciones entre las funciones de acatamiento y su impacto al enfrentarse al incumplimiento.
- .. Revisó y evaluó las funciones de cumplimiento en general según los mandatos, la historia legislativa y las interpretaciones judiciales de la ley.
- .. Identificó temas y áreas donde se puede mejorar los mecanismos y operaciones para hacer cumplir la ley como los vacíos, las duplicaciones, las superposiciones, inconsistencias y lo inadecuado en ellas.
- .. Hizo entrevistas con familiares, abogados y representantes de los directores de educación especial para entender sus puntos de vista de los procesos de cumplimiento y vigilancia de IDEA.
- .. Sacó conclusiones y desarrolló recomendaciones para el análisis.
- .. Consultó a consejeros interesados sobre conclusiones y recomendaciones claves.
- .. Hizo reuniones públicas con estudiantes con discapacidades, familiares e interesados para obtener sus ideas sobre las conclusiones en los informes.

En resumen, lo que este informe intenta es dar un panorama de la situación de los mecanismos existentes en el acatamiento de la ley, incluyendo la vigilancia, relacionadas con IDEA a nivel de gobierno federal. También presenta un panorama sobre la información disponible en cuanto a la asistencia técnica de financiamiento federal disponible para familiares de niños con discapacidades. Este informe estudia cómo se han llevado a cabo las actividades de vigilancia y respeto a la ley desde su promulgación en 1975 y ofrece recomendaciones para mejorar el cumplimiento federal y los esfuerzos para hacer acatar la ley en apoyo a los resultados educacionales de los estudiantes con discapacidades.

I. La ley, el modelo de respeto y acatamiento y el contexto

A. Introducción

Al promulgar P.L. 94-142, Education for All Handicapped Children Act (Ley para la Educación de los Niños con Discapacidades) o IDEA⁴ de 1975, el Congreso intentó terminar la larga historia de segregación y exclusión de los niños con discapacidades en el sistema público escolar de los Estados Unidos. Durante las últimas décadas, esta legislación puntual ha dado un gran avance para asegurar los derechos educacionales de más de cinco millones de niños con discapacidades. A pesar de las controversias sobre la forma de implementación, esta ley que

asegura una educación pública gratuita a todos los estudiantes con discapacidades sin que importe la intensidad de sus discapacidades se ha transformado en puntal de la educación pública de los Estados Unidos.

El mandato de IDEA está complementado por dos estatutos de los derechos de las discapacidades más, la Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973⁵ y el Título II de la ley Americans with Disabilities Act (ADA)⁶. En conjunto, estas tres leyes son el marco de las posiciones contra la discriminación contra niños con discapacidades en las escuelas públicas. IDEA es válida en todos los estados que reciben fondos federales ofrecer y para dar educación especial para niños con discapacidades, mientras que la Sección 504 es válida para todas las entidades que reciben fondos federales, incluso las escuelas. Los sistemas escolares públicos deben cumplir con ADA en todos sus servicios, programas o actividades (de acceso y utilizable de inmediato por cualquier persona con discapacidades), incluyendo aquellos que están a disposición de los padres o al público⁷. Tanto IDEA como la Sección 4 exigen a las escuelas que den educación apropiada y gratuita (FAPE) a todos los niños con discapacidades, sin importar la naturaleza o la intensidad de la discapacidad, en el ambiente menos restringido posible (LRE). (Refiérase al análisis a continuación para leer una definición más extensa de FAPE y LRE)

Al promulgar estas leyes, el Congreso trató de corregir la larga historia de discriminación que han sufrido los niños con discapacidades en los Estados Unidos. Ellos se han enfrentado a los mismos obstáculos que se han enfrentado otras minorías que han tratado de asegurar sus derechos para que los dejen participar plenamente en público. Al presentar un proyecto de ley para proteger los derechos de las personas con discapacidades el 20 de enero de 1972, el senador Hubert H. Humphrey (D-MN) declaró ante el Senado:

“Presento $\frac{1}{4}$ un proyecto de ley $\frac{1}{4}$ para asegurar la igualdad de oportunidades para los discapacitados al prohibir la discriminación innecesaria en los programas que reciben asistencia financiera federal $\frac{1}{4}$

Ha llegado la hora donde no podemos tolerar la invisibilidad de los discapacitados del país $\frac{1}{4}$ Estas personas tienen el derecho a vivir, a dar en el trabajo sus mejores esfuerzos, a conocer la dignidad a la que todo ser humano tiene derecho. Con demasiada frecuencia mantenemos fuera de la escuela y de las actividades comunitarias a los niños que consideramos “diferentes” o “mala compañía”... ¿Cuál es el costo-beneficio de internarlos en... atención ‘sin remedio’ o en una institución?”⁸

El senador Humphrey continuó diciendo al Congreso, “[A] más de un millón de niños se les niega el ingreso a las escuelas públicas o la participación en clases especiales”. Antes de que hubiera educación especial, los niños con discapacidades quedaban comúnmente hacinados en instituciones y, si se les ofrecía educación del todo, era inferior, en edificios separados de los que usaban sus pares sin discapacidades⁹. A los niños con discapacidades se les consideraba como imposibles de enseñar, molestos y que su presencia creaba trastornos entre los niños y adultos de la comunidad escolar.

A principio de la década de 1970, las familias de los niños con discapacidades de 26 estados iniciaron una litigación para confirmar los derechos que, bajo el 14th Amendment (Enmienda 14) de la constitución de los Estados Unidos tenían sus niños de ir a las escuelas públicas y presentaron los mismos argumentos que se usaron en 1954 en defensa de los niños de ascendencia afro-americana en *Brown v. Board of Education*¹⁰. Dos de estos casos, *Pennsylvania Association for Retarded Citizens (Asociación de Pensilvania para Ciudadanos con Retraso Mental) v. Commonwealth of Pennsylvania* y el caso de *Mills v. Board of Education of the District of Columbia (Consejo de Educación del Distrito de Columbia)*¹¹, se decidieron por decretos de acuerdo que definirían los principios constitucionales básicos del derecho a una educación apropiada en un ambiente lo mínimamente restrictivo para todos los niños con discapacidades y también el procedimiento que se convertiría en ley federal. Finalmente, en 1975, al reconocer que el asunto exigía una solución a nivel nacional, el Congreso promulgó la Education for All Handicapped Children Act (Ley sobre educación para todos los niños con discapacidades).

Durante toda la historia de la lucha por los derechos a la educación, los parientes de los niños con discapacidades han alimentado y guiado reformas a la educación especial. En 1981, seis años después de la

promulgación de IDEA, una madre escribió la siguiente carta

Para expresar su punto de vista sobre la práctica en curso de segregar a los niños con discapacidades en clases y escuelas para “niños con discapacidades solamente” a pesar que la ley exigía que se les ubicara en ambientes con menos restricciones:

“Somos familiares de niños que asisten a la escuela Cameron School for Physically Handicapped de El Cerrito, California, en el Distrito Unificado de Richmond. Durante toda la vida escolar, la oportunidad que nuestros niños han tenido de participar con niños sus pares sin discapacidades ha sido poca o nula.

“La educación segregada no es más que otra forma de institucionalización, algo que entendemos como extremadamente perjudicial para el crecimiento y desarrollo de tanto niños con y sin discapacidades”.¹²

Las razones que se usaron para segregar a los niños con discapacidades en los lugares de estudio, como por ejemplo que las sillas de ruedas se convertían en peligro cuando había incendio, que el coeficiente de inteligencia hace impredecible a un estudiante y otras parecidas; no revelan las bases verdaderas para excluirlos. La base verdadera es que los niños se convertirán en adultos dependientes y que no contribuirán a la sociedad. Esta opinión hace que el educarlos cuando niños parezca inútil porque dependerán de alguien a pesar de tener la mejor educación posible. Además de sufrir la discriminación más amplia, que los edificios y el transporte les son inaccesibles y no tener servicios de apoyo adecuados fueron estos estereotipos los que limitaron agudamente las opciones que estos niños y adultos con discapacidades tenían a su disposición y que promovieron una educación segregada e inferior¹³.

La Corte Suprema, en *Brown v. Board of Education*, reconoció la desigualdad inherente y el daño permanente que hace de la educación separada. En su decisión unánime, el Ministro de la Corte Suprema Earl Warren escribió:

“El separar [a los niños] de edades diferentes y calificaciones similares solamente porque su raza genera la impresión que son inferiores en su posición dentro de la comunidad, puede afectar a sus almas y mentes en formas que no se podrían corregir jamás...”

Hemos concluido que la doctrina de ‘separados, pero iguales’ ya no cabe en el área de la educación pública. Los espacios educativos separados son desiguales de por sí”.¹⁴

Escribió además, que la educación pública prepara a los niños para su participación económica y social dentro de la sociedad:

“[L a educación] es uno de los instrumentos principales para despertar los valores culturales en un niño, para prepararlo para una capacitación... posterior y para ayudarlo a ajustarse normalmente a su medio ambiente. Dudo que podamos esperar que cualquier niño tenga un éxito razonable en la vida si se le niega la oportunidad de la educación”¹⁵.

La educación prepara a los niños para sus funciones adultas. Por lo menos hasta 1975, nuestra política a nivel nacional era que los niños con discapacidades siguieran siendo dependientes por el resto de sus vidas. Los gobiernos de los estados y las escuelas locales los excluyó de la educación pública del todo y les dio una educación inferior y separada. Aún cuando al niño con alguna discapacidad se le diera educación primaria y secundaria suficiente para solicitar ingreso a la universidad, las oportunidades educacionales pos-secundarias quedaban limitadas por las expectativas de funciones inferiores como adultos.

B. Requisitos básicos de IDEA

IDEA es un estatuto complejo, que está dividido en las Partes A, B, C y D. La Parte A contiene varios acápites, incluyendo las conclusiones y propósitos de la ley, las finalidades de la ley y las definiciones de los términos que se usan en ella. También deja en claro los procesos relacionados con el uso que le da el Departamento de Educación a las cartas y otra correspondencia. La Parte B, “Assistance for Education of All Children with Disabilities” (Asistencia para la educación de todos los niños con discapacidades) describe cómo el gobierno federal ofrece financiamiento para asistir a los estados a dar educación pública apropiada y gratuita y para que lleven a cabo los propósitos de la ley, cómo supervisan y vigilan la implementación las agencias locales de educación estatales (SEA), y cómo las SEA y las agencias de educación local (LEA) deben proveer educación pública apropiada y gratuita a los estudiantes con discapacidades desde los tres a los veintiún años. La Parte B también deja en claro los derechos y responsabilidades de los niños con discapacidades y sus familiares. . La Parte C “Infants and Toddlers with Disabilities” (Bebés y niños pequeños con discapacidades) describe los programas que están dirigidos hacia las necesidades de los bebés y niños de hasta tres años. La Parte D, “Actividades nacionales para mejorar la educación de niños con discapacidades” autoriza programas discrecionales relacionados con las mejoras en los estados, como por ejemplo, mejorar la preparación de los maestros o acreditando o mejorando las condiciones de los niños con discapacidades en las áreas geográficas donde la necesidad es mayor. Este informe vigila principalmente los esfuerzos del Departamento de Educación (DoED) para hacer cumplir la Parte B.

IDEA implementa un esquema integral para asegurar dos derechos básicos esenciales para los niños con discapacidades elegibles:¹⁶ (1)

IDEA presenta un esquema global para asegurar dos derechos sustantivos básicos en niños con discapacidades elegibles. Es decir, el derecho a la educación pública gratuita y el derecho a la educación en un sistema con menores restricciones. El texto de la ley describe un marco de procedimientos que asegura estos dos derechos esenciales. El Apéndice C ofrece una visión general de los derechos y requisitos básicos: (1) educación pública gratuita apropiada (FAPE), (2) un ambiente menos restrictivo (LRE), (3) derechos de los padres y niños, (4) identificación de los niños, (5) procesos de evaluación, (6) programa educacional individualizado (IEP) y (7) salvaguardias de procedimiento. A continuación se describen tres de estos requisitos: FAPE, LRE y IEP.

IDEA define FAPE como a servicios educativos y afines que cumplen con las normas de las agencias estatales de educación y se integran dentro del presupuesto público. Entre ellos están la educación preescolar apropiada, y las educaciones primaria y secundaria. Tal como se describe a continuación, la educación se debe dar según el IEP del niño. En cada niño, FAPE está definido por el IEP del estudiante.

IDEA manda que a los estudiantes con discapacidades se les ofrezca educación especial y servicios adjuntos en el ambiente menos restringido (LRE) posible que sea apropiado para cada niño con discapacidad. LRE es el entorno que ofrece la máxima interacción posible con niños sin discapacidades y es consistente con las necesidades del niño con discapacidades. Este es un derecho esencial clave de los niños con discapacidades bajo IDEA y generalmente se le considera como la piedra angular de IDEA. A veces se la nombra como “mandato integratorio”. Bajo la luz de las preferencias legales de educar a los niños con discapacidades en clases normales y junto con niños sin discapacidades, el distanciamiento de estos de la clase normal debe ser resultado de un raciocinio educativo convincente.

El IEP es lo esencial de IDEA. Los familiares usan esta herramienta para asegurar que se

desarrolle un programa apropiado para satisfacer las necesidades únicas del niño. El IEP es un documento escrito que debe contener información específica sobre las necesidades educativas del niño, niveles de rendimiento, objetivos anuales, objetivos de corto plazo, educación especial y servicios afines y ayuda y servicios suplementarios que al niño se deben dar. El IEP debe explicar hasta qué punto al niño se le debe separar de los niños sin discapacidades en las clases normales y debe incluir, entre otras cosas, una declaración que contenga sus necesidades de transición al cumplir los 14 años de edad y una declaración de cómo se debe medir el progreso hacia metas anuales. El IEP se desarrolla, analiza y revisa durante reuniones donde participan representantes de la escuela o agencia, su maestro(a), los padres, el niño (si amerita) y, a pedido de los padres, otros individuos o agencias educacionales con conocimiento o capacidad técnica especial.

C. Las metas de IDEA

IDEA y las reglamentaciones correspondientes proponen el compromiso federal incluyente para garantizar que a cada niño se ofrezca FAPE en el ambiente menos restrictivo sin que importe la severidad de su discapacidad. El estatuto y reglamentos valen para cada estado que recibe fondos de IDEA- La ley indica que la Office of Special Education Programs (Oficina de Programas de Educación Especial - OSEP) es la encargada de vigilar y asegurar que se cumpla la ley por medio de actividades de control. Dentro de cada estado, IDEA aplica a varias entidades que comparten responsabilidades como las siguientes: (1) la agencia estatal de educación, (2) todas las subdivisiones políticas que participan en la educación de niños con discapacidades, (3) agencias educacionales locales e intermedias, (4) otras agencias estatales como agencias de salud mental que ofrecen servicios afines a los niños con discapacidades, (5) escuelas estatales para niños sordos y ciegos, y (6) establecimientos carcelarios estatales.

IDEA es válida para todas las agencias públicas que reciben “autoridad directa o delegada para ofrecer educación especial y servicios afines dentro de un estado que recibe fondos federales correspondientes a la Parte B”, aun cuando una agencia no reciba fondos federales de la Parte B.¹⁷ Es más, cualquier agencia pública que refiere a un niño hacia un programa privado debe asegurarse que los derechos de aquel quedan protegidos en ese ambiente.¹⁸

En un estado dado, el SEA tiene la responsabilidad última de la educación del niño con discapacidades en ese estado. Aunque los SEA y los distritos escolares no pueden dar servicios afines o clases de educación especial, se pueden contactar con otras organizaciones. Pueden, además, contraer acuerdos con otras agencias-una agencia estatal de salud, por ejemplo- para que provea ciertos servicios a nivel de estado. Los acuerdos ínter agencias describen varias cosas como las responsabilidades de cada agencia, los métodos de pago, etc.

D. Historial legislativo

El Congreso decretó IDEA por primera vez en 1975 como la Ley para todos los niños con discapacidades (Education for All Handicapped Children Act -EHA), P.L. 94-142.¹⁹ Educación especial y servicios relacionados a un niño con discapacidad.

²⁶Este requerimiento de evaluación inicial es significativo porque pretende detener las prácticas de

ubicación arbitrarias que se extendieron en la educación especial.

El estatuto establece, en adelante, varias disposiciones específicas que las agencias educativas deben seguir en la evaluación de niños con discapacidades. Las agencias están prohibidas de utilizar pruebas y materiales de evaluación y procedimientos que son cultural o racialmente discriminatorios.

²⁷ Las agencias deben proporcionar y administrar todas las pruebas y materiales de evaluación en la lengua materna del niño o en su primer modo de comunicación si fuera del todo factible.

²⁸ Los materiales de evaluación deben incluir todos aquellos adaptados para evaluar áreas educativas específicas; una simple prueba de IQ es inadecuada.

²⁹ Cuando se evalúa niños con deficiencias sensoriales, manuales o de lenguaje, los materiales deben ser seleccionados y administrados para asegurar que la deficiencia por sí misma no distorsione o sesgue los resultados de las pruebas.

³⁰ Una evaluación no puede basarse en un solo criterio para determinar las necesidades educativas de un niño.

³¹ Las evaluaciones deben ser conducidas por un grupo multidisciplinario que incluya por lo menos un profesor o especialista con conocimientos sobre la discapacidad sospechada.

32

Finalmente, cada niño con discapacidad o sospecha de tener una discapacidad debe ser evaluado en todas las áreas de la discapacidad sospechada. Esto puede incluir salud, visión, audición, social, y estado emocional, desenvolvimiento académico y habilidades motoras y de comunicación.

33

Evaluación Independiente

Si los padres no están de acuerdo con la evaluación de la agencia pública, tienen derecho a una evaluación educativa independiente a costo del estado.

³⁴ Si una audiencia iniciada por una agencia encuentra que la evaluación original era satisfactoria, los padres pueden aun obtener una evaluación independiente si pagar por ella. Si una evaluación independiente se hace con gasto propio, los resultados deben ser considerados en cualquier decisión del equipo del IEP en consideración a la provisión de una educación pública gratuita apropiada al niño.

35

Re-evaluación

Reconociendo que las necesidades de una persona y su condición física pueden cambiar, las regulaciones requieren específicamente que un niño sea re-evaluado por lo menos una o más veces cada

tres años, si las condiciones lo justifican o el padre o profesor lo solicitan. Si el padre o profesor solicitan, la re-evaluación puede ser más frecuente.

³⁶ Esta disposición protege al niño de ser “olvidado” después de la ubicación inicial en un programa de educación especial. Esto asegura que las necesidades educativas cambiantes de un niño sean identificadas y se utilicen intervenciones y estrategias de instrucción apropiadas.

Programa de Educación Individualizada

La pieza clave de IDEA, el programa de educación individualizada, es la pieza central de la estructura que los padres utilizan para asegurar que está siendo desarrollado un programa apropiado que alcanza las necesidades educativas únicas de su niño.

Bajo IDEA, las agencias públicas, así como las escuelas privadas donde los niños con discapacidades fueron situados por los distritos escolares, deben desarrollar e implementar un IEP para cada uno de estos estudiantes.

³⁷ Las agencias públicas deben conducir reuniones por lo menos en base anual con el objeto de desarrollar, revisar o corregir el IPE de cada niño.

³⁸ La agencia pública debe también asegurar que un equipo de IEP para cada niño este conformado por los padres del niño,

(2) por lo menos un profesor de educación regular del niño (si el niño está, o puede estar, en un ambiente de educación regular)

(3) por lo menos un profesor de educación especial del niño o, si fuera apropiado, por lo menos un proveedor de educación especial del niño,

(4) un representante de la agencia pública, el cual

(i) está calificado para proporcionar, o supervisar la provisión de, instrucción especialmente diseñada para alcanzar las necesidades únicas de los niños con discapacidades,

(ii) es conocedor del curriculum general, y

(iii) es conocedor de la disponibilidad de recursos de la agencia pública;

(5) un individuo que pueda interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de las evaluaciones, que puede ser miembro del equipo descrito en los párrafos (2) al (6) de esta sección,

(6) a discreción del padre o de la agencia, otros individuos que conozcan o tengan experiencia especial respecto del niño, incluyendo personal de servicios relacionados si fuera apropiado, y

(7) el niño si fuera apropiado

El IEP es una relación por escrito que debe ponerse en efecto antes de que la educación especial y los servicios relacionados hayan sido provistos al niño. Antes de ser desarrollado o revisado, debe ser implementado sin demora excesiva. Debe ser desarrollado, revisado y corregido durante las reuniones que incluyen a un representante de la escuela o agencia que está calificado para proveer o supervisar la provisión de educación especial; el profesor de educación especial del niño; los padres del niño, el niño, si fuera apropiado; un individuo que pueda interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación; y otros individuos a solicitud del padre o de la agencia.

Contenido del IEP

Cada IEP debe contener información específica respecto de las necesidades educativas del niño. Debe incluir lo siguiente:

Una relación de los actuales niveles de desenvolvimiento incluyendo cómo la discapacidad de un niño afecta el desenvolvimiento y progreso en el curriculum general, y cómo, para los pre-escolares, la incapacidad afecta su participación en actividades apropiadas.

Una relación de objetivos anuales que se pueden medir, incluyendo metas u objetivos de corto-plazo, relacionados a alcanzar las necesidades del niño resultantes de la discapacidad del niño que impide al niño a involucrarse y progresar en el curriculum general, y alcanzar las otras necesidades educativas de cada niño resultantes de la discapacidad del niño.

c. Una relación de la educación especial y servicios relacionados y ayudas complementarias y servicios a proveerse al niño, o en beneficio del niño, una relación de las modificaciones del programa o apoyo para el personal de la escuela que será proporcionado para que el niño avance apropiadamente hacia la obtención de los objetivos anuales, se involucre y progrese en el curriculum general y en la participación de las actividades extracurriculares y otras no académicas, y sea educado y participe con niños no discapacitados en el curriculum general y en actividades extracurriculares y otras no académicas.

Una explicación del alcance, si existiera, en el cual el niño no participará con niños discapacitados en un aula regular, en el curriculum general, y en otras actividades (extracurriculares y otras no académicas).

Una relación de cualesquier modificaciones individuales necesarias para que el estudiante participe en evaluaciones del ámbito de distrito y estatal, o si el equipo de IEP determina que el niño no participará en dichas evaluaciones, una relación de por qué dichas evaluaciones no son apropiadas y cómo el niño será evaluado.

La fecha proyectada para el inicio de los servicios y modificaciones y frecuencia, ubicación, y duración de los servicios y modificaciones. A partir de los 14 años de edad, una relación de las necesidades de servicios de transición del niño focalizando el curso de estudio del niño (como la participación en cursos

avanzados o programas de educación vocacional).

Una relación de como serán medidos los progresos del niño hacia los objetivos anuales y cómo los padres serán informados regularmente (por medios como certificado de calificaciones), por lo menos tan frecuentemente como los padres de niños no discapacitados son informados del progreso de sus niños hacia los objetivos y la amplitud hacia la cual el progreso es suficiente para permitir al niño lograr sus objetivos hasta el fin del año.

Las referencias hacia un curriculum de educación general fueron añadidas a los requerimientos del IEP en IDEA 97. Los informes de LRE respecto de la no participación con niños sin discapacidades también fueron reforzadas en la reautorización. IDEA 97 añadió algunas consideraciones específicas para el equipo de IEP considerando las necesidades de comportamiento, necesidades de lenguaje para niños con limitados conocimientos de Inglés, necesidades de medios para niños que necesitan instrucción en Braille, necesidades de comunicación para niños sordos o con deficiencias auditivas, y necesidades de tecnología asistencial. EL requerimiento que el IPE de un niño incluya un informe respecto de la participación del niño en evaluaciones en los ámbitos estatal y de distrito reflejan un nuevo requerimiento de responsabilidad en la ley. Ahora se espera que casi todos los niños con discapacidades participarán en dichas evaluaciones y los distritos lo tomarán como su responsabilidad para su progreso como si fuera para niños sin discapacidades.

Procedimientos de Protección

IDEA requiere que las agencias públicas establezcan e implementen un sistema de procedimientos de protección que incluya lo siguiente:

Derecho a tener la oportunidad de examinar los registros. 40

Los padres tienen el derecho de examinar los registros pertinentes a la identificación, evaluación, o ubicación de un niño, o a la provisión de una educación apropiada y gratuita.

Derecho a obtener evaluaciones educativas independientes y estar protegido en los procedimientos de evaluación.

Derecho a una notificación previa

Las escuelas no pueden proponer o rehusarse a identificar, evaluar, o situar a un niño, o proveer una educación pública gratuita apropiada a un niño con sospecha de tener una discapacidad, sin primero notificar a los padres por escrito. Esta notificación debe ser enviada con la suficiente anticipación a la acción propuesta. Debe describir la proposición de la escuela (por ejemplo, cambio de ubicación), otras opciones consideradas pero descartadas, o cualquier prueba, procedimiento de evaluación, registro, o informe utilizados por la escuela como base de su proposición. Debe ser escrita en un lenguaje “que entienda el público en general.” Y, si fuera necesario, traducida a la lengua materna de los padres (si los funcionarios saben que los padres no saben leer, la notificación debe ser leída o de otra manera comunicada a ellos para que puedan entender el significado).

Derecho a consentimiento de los padres.

Las escuelas deben obtener el consentimiento de los padres antes de conducir cualquier evaluación o dotación inicial de educación especial y servicios relacionados. Si los padres no dan su consentimiento, la agencia puede utilizar el procedimiento de proceso de audiencia determinado para obtener una decisión para proceder con la evaluación o ubicación sin considerar el consentimiento de los padres. Los padres deben ser notificados acerca de sus derechos, de las acciones de la escuela, y del resultado de la audiencia, y de su derecho a apelar.

Derecho a un debido proceso de audiencia imparcial.⁴²

Cuando los padres no están de acuerdo con la escuela respecto a la identificación, evaluación, ubicación, o necesidades de servicios de su niño, pueden solicitar un proceso de audiencia justo ante un funcionario de audiencia neutral.

⁴³ El distrito o agencia responsable de la educación del niño conduce y paga la audiencia. Más aún, la escuela está obligada a informar a los padres sobre servicios legales gratuitos o de bajo costo u otros servicios relacionados como ser testigos expertos. Si el padre gana la audiencia o la subsiguiente apelación en el tribunal, una corte puede pagar a los padres los honorarios del abogado incurridos en los aspectos del litigio.

Derecho a apelación administrativa y acción civil en una corte estatal o federal.

Derecho a la provisión de subrogar a los padres.

Derecho a la confidencialidad.

ANEXO D

Notas al Secretario Riley de los Miembros del Congreso y de Un Gobernador

Congreso de los Estados Unidos

Washington, DC 20515

2 de Septiembre de 1998

Honorable Richard Riley

Departamento de Educación de los Estados Unidos

Washington, DC 20202

Estimado Señor Secretario:

Estamos profundamente preocupados por la decisión del Departamento de Educación de los Estados Unidos de imponer “condiciones especiales” en el contrato de la Comuna de Pensilvania bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) para el año escolar 1998-99. Parecería que realizando este contrato condicional, el Departamento está tomando el primer paso hacia la amenaza de negar más de \$139 millones en asistencia Federal a más de 200,000 niños con discapacidades en Pensilvania. solicitamos enfáticamente que revise la propiedad de las acciones del Departamento y considere un acuerdo más constructivo para asegurar el cumplimiento con IDEA en Pensilvania.

De acuerdo con la nota de contrato de la Secretaria Asistente Judith Heumann de 20 de Julio a la Secretaria de Educación de Pensilvania, Eugene Hicock, la decisión del Departamento a imponer estas condiciones especiales se basó en la conclusión de que la Comuna “tiene una historia de desenvolvimiento insatisfactorio y ha fallado en el cumplimiento de los términos de contratos previos respecto a sus obligaciones para asegurar una educación pública apropiada gratuita a niños con discapacidades”. De todos modos, esta conclusión está ampliamente basada en continuos problemas experimentados en uno de los 501 distritos escolares de Pensilvania, el Distrito Escolar de Harrisburg.

Entendemos que los asuntos relacionados con la supervisión de los distritos locales de Pensilvania ya fueron resueltos. El informe de 1994 de la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) sobre la

supervisión de los distritos escolares de la Comuna fue inicialmente criticada por la falla de la administración anterior en la conducción de las revisiones de los distritos escolares en el cumplimiento de los requerimientos de IDEA. Desde que el Gobernador Ridge se hizo cargo en 1995, Pensilvania ha instituido revisiones cíclicas en los distritos escolares a través de la Comuna, de manera que los distritos escolares son revisados por el Departamento de Educación de Pennsylvania (PDE) cada 5 años.

También cuestionamos las bases sobre las cuales el Departamento tomó esta decisión. Entendemos que al hacer revisiones de seguimiento, el Departamento se ha centrado en una muestra de juicio de 6 distritos escolares, con enfoque particular en el Distrito Escolar de Harrisburg. El Departamento concede que pese a que continúan algunas deficiencias, Harrisburg ha realizado varias mejorías en la solución de sus problemas de cumplimiento. Más aún, PDE ha supervisado extensivamente el Distrito Escolar de Harrisburg a parte de proporcionar asistencia técnica. Dado esto, no sabemos cómo el Departamento puede razonablemente llegar a dicha conclusión sobre el desenvolvimiento global de Pensilvania en el ejercicio de supervisión de los distritos escolares bajo IDEA.

Finalmente, pese al progreso del Distrito Escolar de Harrisburg y los esfuerzos en continuar solucionando estos problemas, el Departamento en varias ocasiones ha exigido a Pensilvania negar los fondos Federales de IDEA al distrito. No vemos cómo tomando esta acción punitiva puede mejorar la actual situación en Harrisburg. Una acción de esta naturaleza solamente puede lastimar a los niños con discapacidades en las escuelas de Harrisburg y aumentar aún más los costos financieros de los contribuyentes locales. El Departamento debe apoyar los esfuerzos continuos de PDE para trabajar con el Distrito Escolar de Harrisburg y lograr el cumplimiento total de IDEA.

El Secretario Hickok y el Director de Educación Pennsylvania demostraron su voluntad para hacer cuanto fuera necesario para asegurar que los niños con discapacidades en Pensilvania reciban una educación pública apropiada gratuita. Le pedimos reconsiderar estas condiciones puestas a los desembolsos de IDEA para Pensilvania y proveer asistencia adicional para ayudar al Distrito de Harrisburg a cumplir con los requerimientos de IDEA.

Si tiene algunas preguntas respecto a este asunto, por favor no dude en contactarse con cualquiera de nosotros, o hacer que su personal se contacte con Jeff Andrade en el Comité de Educación y su personal al 225-6553.

Sinceramente,

Bill Goodling, Presidente, Comité de Educación y Fuerza de Tarea

Arlen Specter, Senador de los Estados Unidos

George W. Gekas, Miembro del Congreso

Rick Santorum, Senador de los Estados Unidos

Congreso de los Estados Unidos

Casa de Representantes

Washington, DC 20515

15 de Abril de 1994

El Honorable Richard W. Riley

Secretario de Educación

Maryland Avenue, SW.

Washington, D.C. 20202

Estimado Secretario Riley:

Nos dirigimos a usted para solicitarle que el Departamento de Educación de los Estados Unidos (DOE), la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP), libere \$50 millones de fondos federales de educación especial para las divisiones escolares públicas de Virginia.

Nos ha llamado la atención que se produjera un desacuerdo entre DOE de los Estados Unidos y el Departamento de Educación de Virginia (VDOE) que proviene de diferentes interpretaciones de las políticas de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Entendemos que las recientes negociaciones no han logrado llegar a un compromiso y el Fiscal General de Virginia ha registrado un entredicho solicitando a la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos el Cuarto Circuito en Richmond, para que ordene a DOE de los Estados Unidos a desembolsar \$50 millones utilizados para la educación de estudiantes con discapacidades. El Fiscal General también registró una apelación

administrativa con su Departamento.

Aproximadamente 76 de 123,000 estudiantes en educación especial están siendo afectados por la interpretación de la política de DOE de los Estados Unidos. Claramente, es injusto mantener a todos los niños con necesidades de educación especial como rehenes de la Comuna por un desacuerdo sobre interpretación de políticas. Exigimos que DOE de los Estados Unidos libere inmediatamente la concesión de la Parte B de IDEA mientras este asunto se resuelva en los niveles administrativos y judiciales.

Será altamente apreciada su pronta respuesta a este asunto.

Sinceramente,

John W. Warner, Senador de los Estados Unidos

Thomas J. Bliley, Jr., Miembro del Congreso

Charles S. Robb, Senador de los Estados Unidos

Herbert H. Bateman, Miembro del Congreso

Rick Boucher, Miembro del Congreso

Leslie L. Byrne, Miembro del Congreso

Robert W. Goodlatte, Miembro del Congreso

James P. Moran, Miembro del Congreso

Lewis F. Payne, Miembro del Congreso

Owen B. Pickett, Miembro del Congreso

Robert C. Scott, Miembro del Congreso

Norman Sisisky, Miembro del Congreso

Frank R. Wolf, Miembro del Congreso

Oficina del Gobernador

18 de Febrero de 1994

Vía FACSIMILE

Estimado Sr. Secretario Riley:

Le escribo para solicitar su ayuda en relación a la educación de los niños con discapacidades de Virginia.

En diciembre de 1993, la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) solicitó que el Departamento de Educación de Virginia (VA DOE) incorpore en las regulaciones del estado una solicitud para cuando un niño con discapacidad sea expulsado o suspendido de una escuela por mala conducta que fue apropiadamente determinada como no relacionada con su discapacidad, la división local escolar debe continuar dando al niño una educación pública gratuita apropiada. OSEP también indicó que, a no ser que VA DOE haya implementado esta "solicitud", aproximadamente \$60 millones en financiamiento bajo la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) serían retenidos.

Como usted sabe, los servicios de educación especial son provistos de acuerdo con el plan de educación individual del estudiante (IEP). El IEP debe alcanzar las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante. Bajo la política de OSEP, sin embargo, el IEP estaría reformado en base, no a la discapacidad del estudiante, sino en la conducta del estudiante que no tiene nada que ver con su discapacidad. Dicha política no tiene una base legal, y no se encuentra establecida en ninguna regulación.

Las circunstancias en las cuales este asunto fue llevado están determinadas en el memorandum adjunto del Dr. William C. Boshers, Jr., Superintendente de Instrucción Pública. Particularmente importante, VA DOE ha logrado todos los requerimientos para recibir fondos federales bajo este programa.

La validez legal de la "solicitud" de OSEP es sujeto de serios cuestionamientos, y la retención de fondos bajo estas circunstancias es particularmente inapropiada. Muchas localidades fuera de Virginia han encarado inminente privaciones fiscales como resultado de la acción de OSEP. Como mínimo, los fondos afectados deben ser liberados inmediatamente, y la oportunidad concedida para el asunto de recibir total consideración sin dañar a los muchos niños de educación especial y divisiones escolares que cuentan con este soporte Federal.

Usted, como anterior gobernador, puede apreciar muy bien la profunda preocupación generada aquí en Virginia por la retención de aproximadamente \$60 millones de fondos federales a los cuales la Comuna de Virginia tiene derecho bajo las leyes y regulaciones aplicables.

Mis preocupaciones, sin embargo, van más allá de los aspectos del federalismo y de las finanzas implicadas por la política de OSEP. Existen también otros aspectos de la seguridad escolar y de la responsabilidad del estudiante.

La política de OSEP esencialmente incita a los estudiantes con discapacidades a que puedan violar las reglas disciplinarias escolares con impunidad. Bajo la política de OSEP, los estudiantes con discapacidades gozan de una protección especial de acción disciplinaria aún cuando sus acciones, constituyendo violaciones a las regulaciones escolares, no son relacionadas con cualquier condición o condiciones de discapacidad. Esto es cierto aún en circunstancias donde la discapacidad es leve y la violación es muy seria, como llevar una arma de fuego a la escuela, asaltar a un profesor, o distribuir drogas.

La preocupación por la seguridad de los estudiantes y profesores de igual modo, parece aconsejar vigorosamente contra las políticas de OSEP. Más aún, estos son tiempos donde la gente joven necesitar ser educada a asumir responsabilidad de sus acciones, y la política de OSEP envía exactamente el mensaje contrario.

Déjeme asegurarle que nosotros en Virginia tenemos el más elevado compromiso con los derechos e intereses de los ciudadanos discapacitados, y para el total cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. La política de OSEP, sin embargo, está en detrimento de todos los estudiantes - discapacitados y no discapacitados. Es una "solicitud" mal concebida y no tiene una base sólida en la ley o en política pública.

Respetuosamente le exijo que se ordene que los fondos afectados sean liberados durante el proceso de esta disputa. Más allá, le solicito que a la Comuna de Virginia se le conceda una oportunidad justa y adecuada para presentar nuestra posición en este importante asunto para su consideración y, si fueses necesario, del Presidente.

EL Presidente ha expresado su deseo de aliviar a los estados de mandatos federales excesivos e innecesarios. Estamos alentados por las oportunas expresiones, y esperamos su beneficiosa intervención en este tema.

Sinceramente,

George Allen

Cc: Honorable Beverly T. Sgro, Secretario de Educación

Dr. William C. Boshier, Jr.

Superintendente de Instrucción Pública

ANEXO E

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS

Oficina del
Consejo General*

Secretaría de Educación*

Secretaría de Diputación

Oficina de Asuntos
Públicos

Oficina del Inspector
DECISION/ESTRATEGIA
General

Sub- Secretaría

APOYO

RELACIONES EXTERNAS

PRESUPUESTO, POLITICA & PLANIFICACION

Comité de Gerencia

Ejecutiva

Oficina de Asuntos
Legislativos y Congressales

Servicio de Presupuesto

Consejo de Coordinación
de Re-inversión

Oficina de Asuntos Intergubernamentales e Interagenciales	Servicios de Planificación y Evaluación	OPERACIONES	
		Oficina de Gerencia	
	PROGRAMAS		Oficina del Funcionario Financiero en Jefe
Oficina de Educación Post-secundaria	Oficina de Educación Elemental y Secundaria	Oficina de Investigación y Mejoramiento	
Oficina de Educación de Adultos y Vocacional	Oficina de Educación Bilingüe y Asuntos de Lenguas Minoritarias	Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación *	Oficina para Derechos Civiles *

* Oficinas relacionadas con las responsabilidades de imposición de IDEA

ANEXO F

Responsabilidades de Cada Equipo de Supervisión y Mejoramiento del Estado

I SUPERVISIÓN

Desarrollo e implementación de un programa de supervisión y asistencia técnica.

Conducción de actividades de supervisión previas, como ser auto-evaluación, reuniones públicas, reuniones de resultados, revisión de documentos, y entrevistas con individuos conocedores, para dar asistencia en la identificación de temas a ser enfocados.

Llevar actividades en-terreno, como ser entrevistas con los funcionarios de la agencia estatal de educación

(SEA), administradores de la agencia local de educación (LEA), y proveedores de servicios, y revisión de documentos, con el propósito de identificar áreas de incumplimiento y determinar las acciones correctivas necesarias.

Elaborar un informe de supervisión que describa las áreas de incumplimiento y acciones correctivas necesarias.

Proveer o coordinar la provisión de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de las actividades del plan de acciones correctivas.

Conducir las actividades de seguimiento para determinar la efectividad de las acciones correctivas concluidas y determinar la necesidad de acciones correctivas adicionales.

Mantener registros y materiales relacionados con la supervisión de cumplimiento.

Responder a los requerimientos de información en la supervisión de los estados.

Revisar anualmente los procedimientos de supervisión y recomendar revisiones para mejorar la efectividad y eficiencia de los procedimientos de supervisión de la División de Planes Estatales de Supervisión y Mejoramiento (MSIP).

REVISION DE LA APLICACION/DOCUMENTACION DE ELEGIBILIDAD

Informar a los estados sobre los requerimientos y procedimientos para remitir documentos/aplicación (política y procedimientos) de elegibilidad.

Hacer seguimiento de las remisiones de requerimientos y procedimientos y hacer seguimiento con las agencias del estado, de acuerdo a las necesidades.

Revisar la política del estado y documentos de procedimientos/aplicaciones y recomendar su aprobación.

Coordinar la revisión y aprobación de la política y procedimientos/aplicación con otros grupos, divisiones, y oficinas.

Proveer asistencia técnica a las agencias del estado para enmendar documentos/aplicación de elegibilidad, de acuerdo a las necesidades, para asegurar su consistencia con los requerimientos federales.

Preparar la aprobación de la documentación/aplicación de elegibilidad y nota de concesión y hacer seguimiento hasta su conclusión.

Llevar adelante cualesquier actividades de seguimiento, como ser la revisión de enmiendas y asegurar una notificación pública apropiada, con las agencias del estado y otras oficinas de educación.

Mantener registros y materiales relacionados con la revisión y aprobación de la documentación/aplicación de elegibilidad.

RESOLUCION DE RECLAMOS

Trabajar informalmente con los usuarios y socios para proveer información y resolver reclamos.

Referir los reclamos recibidos a la SEA y hacer seguimiento de la resolución de reclamos en la SEA.

Revisar y elaborar respuestas a las solicitudes de Revisión Secretarial.

Analizar los reclamos del estado para determinar patrones de incumplimiento o problemas en resolución y dar asistencia técnica a la SEA para el mejoramiento de sus procedimientos.

Adicionalmente a estas actividades de supervisión/elegibilidad determinación/reclamo, los equipos dan servicio a los usuarios y participan en actividades centrales de toda la agencia como ser planificación estratégica.

Esta descripción de las actividades de la División fue adaptada del documento provisto por el Departamento de Educación de los Estados Unidos en Septiembre de 1998, intitulado Supervisión y División de Planificación de Mejoramiento Estatal, para reflejar algunas de los cambios operacionales resultantes de la reautorización de IDEA.

ANEXO G

Resumen : Resultados de Supervisión Estado por Estado

Estado de Alabama
9/22/95

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión

Fecha de Informe Final 2/21/96

Tiempo Transcurrido en Días 152

FAPE ~~XX~~ **Incumplimiento**

ESY ~~XX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~..No existe Información

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa ~~XXXX~~..No existe Información

LRE ~~XX~~ Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Ubicación basada en IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria ~~XXXXXXX~~No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente ~~XXXXXXX~~...No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? ~~XXXXXXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? ~~XXXXXXXXXXXX~~No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP ~~XX~~.No existe Información

Contenido ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.Cumplimiento

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.Cumplimiento

Servicios de Transición ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios ~~XXXXXXXXXXXX~~..~~XXXX~~. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Supervisión General..... **Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Cumplimiento

Conducción de reclamos..... Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días..... Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo..... Cumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA..... No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... Cumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal.....

Corrección de Deficiencias..... No existe Información

Procedimientos de Protección..... **Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... Incumplimiento

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación..... **Incumplimiento**

Estado de Alaska

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 9/27/96

Fecha de Informe Final 5/14/97
229

Tiempo Transcurrido en Días

LRE~~XX~~**No existe Información**

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar¼ No existe Información

No académicas y extracurriculares~~XX~~ No existe Información

Ubicación basada en IEP~~XX~~No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente¼~~XXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?~~¼~~. Si

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?~~¼XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?~~¼XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal¼.. No

IEP~~XX~~**Cumplimiento**

Contenido~~XX~~.. Cumplimiento

Reuniones¼~~XX~~.. Cumplimiento

Servicios de Transición~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~**Incumplimiento**

Notificación¼~~XX~~Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Supervisión General~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~**. Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA¼~~XXXXXXXXXXXX~~ Cumplimiento

Conducción de reclamos¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Cumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA¼~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento¼~~XXXXXXXXXXXX~~. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método¼~~XXXXXXXXXXXX~~

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo..

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias. Cumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias No existe Información

Procedimientos de Protección.. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días No existe Información

Contenido de la Notificación Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre. Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección... Cumplimiento

Protección en la Evaluación No existe Información

Estado de Arizona Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 1/28/94

Fecha de Informe Final 2/1/95

Tiempo Transcurrido en Días 369

FAPE.. Incumplimiento

ESY Incumplimiento

Servicios Relacionados. Incumplimiento

Duración del Día Escolar..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa Incumplimiento

LRE Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar: Incumplimiento

No académicas y extracurriculares.. Incumplimiento

Ubicación basada en IEP: ..No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria:.. No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente: 1/4/4/4/4/4.No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?:1/4/4/4. N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.No

¿Se visitó La Escuela Segregada Privada ¿: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.No

Los Registros de los Estudiantes fueron extractados de la Revisión Estatal:1/4. No

IEP

Contenido: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.. Incumplimiento

Reuniones: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.. Incumplimiento

Servicios de Transición 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.. Incumplimiento

Notificación:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4. Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

Participantes en las Reuniones: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4. Incumplimiento

Supervisión General1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4 Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de las LEA:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

Conducción de reclamos:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4. Incumplimiento Método para Determinar Cumplimiento:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

-# de Requerimientos Faltantes de Método 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4..2

Método Completo para determinar cumplimiento:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4Incumplimiento

-# de Requerimientos Faltantes de Método Completo1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/45

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.. Incumplimiento

-# de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4..26

Corrección de Deficiencias: 1/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4/4.. Incumplimiento

Procedimientos de Protección..... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... Incumplimiento

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... Incumplimiento

Protección en la Evaluación.....No existe Información

**Estado de Arkansas Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
10/21/94**

Fecha de Informe Final 1/17/95 Tiempo Transcurrido en Días 88

FAPEIncumplimiento

ESY..... .. Incumplimiento

Servicios Relacionados..... Incumplimiento

Duración del Día Escolar..... .. Incumplimiento

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa.....
Incumplimiento

LRE.....Cumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. No existe Información

No académicas y extracurriculares..... No existe Información

Ubicación basada en IEP.....No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria.....No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.....No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se revisó la Escuela Segregada?...No

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

¿Se eximió de Revisión Estatal a los Registros de los Estudiantes?... No

IEP Cumplimiento

Contenido Cumplimiento

Reuniones No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios.. No existe Información

Participantes en las Reuniones Incumplimiento

Supervisión General.. No existe Información

Estudiantes Encarcelados.. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA.. Cumplimiento

Conducción de reclamos.. Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días.. Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo.. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA.. Cumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento.. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...

Método Completo para determinar cumplimiento.. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal

Corrección de Deficiencias No existe Información

Procedimientos de Protección Cumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Cumplimiento

IEP.....**No existe Información**

Contenido..... No existe Información

Reuniones..... No existe Información

Servicios de Transición.....**Incumplimiento**

Notificación.....Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios..... Incumplimiento

Participantes en las Reuniones..... No existe Información

Supervisión General.....**Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Cumplimiento

Conducción de reclamos.....Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días.....Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo.....Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA.....Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método.....8

Método Completo para determinar cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:.....72

Corrección de Deficiencias..... Incumplimiento

Procedimientos de Protección.....**Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación.....**Incumplimiento**

Estado de Colorado
Supervisión 5/9/96

Fecha de Conclusión de la Visita de

Fecha de Informe Final 10/15/96

Tiempo Transcurrido en Días 159

FAPENo existe Información

ESY..... .. No existe Información

Servicios Relacionados.....Cumplimiento

Duración del Día Escolar..... ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa.....No existe Información

LRE.....**Cumplimiento**

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. No existe Información

No académicas y extracurriculares..... No existe Información

Ubicación basada en IEP.....No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria.....No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.....No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..No

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?.....No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?.....No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP.....**No existe Información**

Contenido..... No existe Información

Reuniones..... No existe Información

Servicios de Transición..... **Incumplimiento**

Notificación..... No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios 1/4. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones 1/4. Incumplimiento

Supervisión General 1/4. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados 1/4. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA 1/4. Cumplimiento

Conducción de reclamos 1/4. Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días 1/4. No existe Información

Resolución de cualquier reclamo 1/4. Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA 1/4. No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento 1/4. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método 1/4...

Método Completo para determinar cumplimiento 1/4. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1/4.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias 1/4... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 1/4

Corrección de Deficiencias 1/4. No existe Información

Procedimientos de Protección 1/4. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días 1/4. Cumplimiento

Contenido de la Notificación 1/4. Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre 1/4. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección 1/4. No existe Información

Protección en la Evaluación 1/4. No existe Información

Estado de Connecticut Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 12/17/93

Fecha de Informe Final 3/3/95
441

Tiempo Transcurrido en Días

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa ~~XXXX~~.. Incumplimiento

LRE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar ~~XXXX~~ Incumplimiento

No académicas y extracurriculares ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Ubicación basada en IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria ~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente ~~XXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? ~~XXXX~~. N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? ~~XXXXXXXXXXXX~~.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal ~~XXXX~~.. No

IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Contenido ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Servicios de Transición ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Supervisión General ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Conducción de reclamos ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Resolución de cualquier reclamo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método ~~XXXXXXXXXXXX~~ 5

Método Completo para determinar cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo ~~XXXXXX~~ 4

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias ~~XXXXXX~~. No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Contenido de la Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre ~~XXXXXXXXXXXX~~. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXX~~... No existe Información

Protección en la Evaluación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

**Estado de Delaware
Supervisión 12/9/94**

Fecha de Conclusión de la Visita de

Fecha de Informe Final 3/6/95

Tiempo Transcurrido en Días 87

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar..... Incumplimiento

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa...No existe Información

LRE.....Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares..... Incumplimiento

Ubicación basada en IEP.....No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria.....No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.....No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?.....No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?.....No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP.....Cumplimiento

Contenido.....Cumplimiento

Reuniones.....No existe Información

Servicios de Transición..... Incumplimiento

Notificación..... No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios.....½. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones..... Incumplimiento

Supervisión General.....½. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA.....½ Cumplimiento

Conducción de reclamos.....½Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días.....½ Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo.....½ No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA.....½Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método...6

Método Completo para determinar cumplimiento... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo...2

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal...

Corrección de Deficiencias... No existe Información

Procedimientos de Protección... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días... Cumplimiento

Contenido de la Notificación... Cumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre... Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección... No existe Información

Protección en la Evaluación... No existe Información

Estado de Florida

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 1/17/97

Fecha de Informe Final 9/26/97
252

Tiempo Transcurrido en Días

FAPE... Incumplimiento

ESY... Incumplimiento

Servicios Relacionados... Incumplimiento

Duración del Día Escolar... Incumplimiento

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa... No existe Información

LRE... Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar... Incumplimiento

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP Cumplimiento

Contenido No existe Información

Reuniones No existe Información

Servicios de Transición No existe Información

Notificación No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios No existe Información

Participantes en las Reuniones No existe Información

Supervisión General Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA Cumplimiento

Conducción de reclamos Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método...10

Método Completo para determinar cumplimiento Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo...3

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal

Corrección de Deficiencias No existe Información

Procedimientos de Protección Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Incumplimiento

IEP.....**No existe Información**

Contenido..... Cumplimiento

Reuniones..... No existe Información

Servicios de Transición.....**Incumplimiento**

Notificación.....No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios..... No existe Información

Participantes en las Reuniones..... Incumplimiento

Supervisión General.....**Cumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... No existe Información

Conducción de reclamos.....Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días..... No existe Información

Resolución de cualquier reclamo..... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA.....Cumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias..... No existe Información

Procedimientos de Protección.....**Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... Cumplimiento

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación.....**Cumplimiento**

Estado de Idaho **Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión**
9/23/94

Fecha de Informe Final 1/23/95 Tiempo Transcurrido en Días 122

FAPE**Incumplimiento**

ESY..... .. Incumplimiento

Servicios Relacionados..... Incumplimiento

Duración del Día Escolar..... ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa.....No existe Información

LRE.....**Incumplimiento**

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares..... No existe Información

Ubicación basada en IEP.....No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria.....No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.....No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?.....No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?.....No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP.....**No existe Información**

Contenido..... No existe Información

Reuniones..... No existe Información

Servicios de Transición..... **Incumplimiento**

Notificación..... Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios 1/4. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones 1/4. Incumplimiento

Supervisión General 1/4. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados 1/4. Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA 1/4. No existe Información

Conducción de reclamos 1/4. No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días 1/4. No existe Información

Resolución de cualquier reclamo 1/4. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA 1/4. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento 1/4. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método 1/4...

Método Completo para determinar cumplimiento 1/4. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1/4. 3

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias 1/4... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 1/4. 17

Corrección de Deficiencias 1/4. Incumplimiento

Procedimientos de Protección 1/4. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días 1/4. No existe Información

Contenido de la Notificación 1/4. Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre 1/4. Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección 1/4. No existe Información

Protección en la Evaluación 1/4. No existe Información

Estado de Illinois

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 5/5/95

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA ~~XXXXXXXXXXXX~~ Cumplimiento

Conducción de reclamos ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Resolución de cualquier reclamo ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento ~~XXXXXX~~. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método ~~XXXXXX~~

Método Completo para determinar cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo ~~XXXXXX~~..

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias ~~XXXXXX~~. Cumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Contenido de la Notificación ~~XXXXXXXXXXXX~~ Cumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre ~~XXXXXXXXXXXX~~. Cumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección ~~XXXXXX~~... Cumplimiento

Protección en la Evaluación ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

**Estado de Indiana
9/22/95**

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión

Fecha de Informe Final 2/6/96

Tiempo Transcurrido en Días 137

FAPE ~~XXXXXXXXXXXX~~ **Incumplimiento**

ESY ~~XXXXXXXXXXXX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...

Método Completo para determinar cumplimiento... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo...

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal...

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección No existe Información

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Cumplimiento

Contenido de la Notificación No existe Información

Notificación Previa/Consentimiento del Padre... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección No existe Información

Protección en la Evaluación Incumplimiento

Estado de Iowa

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 4/15/94

Fecha de Informe Final 3/20/95
339

Tiempo Transcurrido en Días

FAPE Incumplimiento

ESY .. Incumplimiento

Servicios Relacionados No existe Información

Duración del Día Escolar ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa..No existe Información

LRE Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar Incumplimiento

No académicas y extracurriculares Incumplimiento

Ubicación basada en IEP Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? Si

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal.. No

IEP Incumplimiento

Contenido.. Incumplimiento

Reuniones.. Incumplimiento

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios.. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones.. Incumplimiento

Supervisión General Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados.. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA Incumplimiento

Conducción de reclamos Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento.. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método 21

Método Completo para determinar cumplimiento Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP Cumplimiento

Contenido. No existe Información

Reuniones. No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones. Incumplimiento

Supervisión General. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA. Cumplimiento

Conducción de reclamos. Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días. No existe Información

Resolución de cualquier reclamo. Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA. Cumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...

Método Completo para determinar cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal

Corrección de Deficiencias. No existe Información

Procedimientos de Protección Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días. Incumplimiento

IEP.....**Incumplimiento**

Contenido..... Incumplimiento

Reuniones..... Cumplimiento

Servicios de Transición.....**Incumplimiento**

Notificación.....Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios..... Incumplimiento

Participantes en las Reuniones..... Incumplimiento

Supervisión General.....**Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... No existe Información

Conducción de reclamos..... No existe Información

 Resolución dentro de los 60 Días..... No existe Información

 Resolución de cualquier reclamo..... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA.....No existe Información

 Método para Determinar Cumplimiento..... No existe Información

 # de Requerimientos de Ausencia de Método.....

 Método Completo para determinar cumplimiento..... No existe Información

 # de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....

 Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... No existe Información

 # de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

 Corrección de Deficiencias..... No existe Información

Procedimientos de Protección.....**No existe Información**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información

Contenido de la Notificación..... No existe Información

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... Cumplimiento

Protección en la Evaluación~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Estado de Luisiana cha de Conclusión de la Visita de Supervisión
 3/17/95

Fecha de Informe Final 10/16/95 Tiempo Transcurrido en Días 213

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

ESY~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. No existe Información

Servicios Relacionados~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~..No existe Información

Duración del Día Escolar~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa~~X~~..No existe Información

LRE~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Ubicación basada en IEP~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria~~XXXXXXXX~~No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente~~XXXXXX~~...No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?~~XXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?~~XXXXXXXX~~No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Contenido~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.Cumplimiento

Reuniones~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Servicios de Transición~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios 1/4. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones 1/4. Incumplimiento

Supervisión General 1/4. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados 1/4. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA 1/4. No existe Información

Conducción de reclamos 1/4. No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días 1/4. Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo 1/4. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA 1/4. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento 1/4. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método 1/4...3

Método Completo para determinar cumplimiento 1/4. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1/4.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias 1/4... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 1/4

Corrección de Deficiencias 1/4. Incumplimiento

Procedimientos de Protección 1/4. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días 1/4. Cumplimiento

Contenido de la Notificación 1/4. Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre 1/4. Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección 1/4. Cumplimiento

Protección en la Evaluación 1/4. Cumplimiento

Estado de Maine

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 10/3/96

Fecha de Informe Final 7/25/97
Transcurrido en Días 205

Tiempo

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

ESY~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. No existe Información

Servicios Relacionados~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa~~X~~..No existe Información

LRE~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar~~X~~ No existe Información

No académicas y extracurriculares~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Ubicación basada en IEP~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria~~XXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente~~XXXXXX~~.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?~~X~~. No

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?~~XXXXXXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?~~XXXXXXXXXX~~.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal~~X~~.. No

IEP~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Contenido~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Reuniones~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Servicios de Transición~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Notificación~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones~~XXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Supervisión General~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados~~XXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Cumplimiento

Conducción de reclamos ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método ~~XXXXXXXXXXXX~~

Método Completo para determinar cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo ~~XXXX~~..

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias ~~XXXX~~. No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Contenido de la Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre ~~XXXXXXXXXXXX~~. Cumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXX~~... Cumplimiento

Protección en la Evaluación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

**Estado de Maryland
Supervisión 5/5/95**

Fecha de Conclusión de la Visita de

Fecha de Informe Final 11/30/95

Tiempo Transcurrido en Días 209

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. No existe Información

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...

Método Completo para determinar cumplimiento... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo...

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal...

Corrección de Deficiencias... No existe Información

Procedimientos de Protección... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días... Incumplimiento

Contenido de la Notificación... No existe Información

Notificación Previa/Consentimiento del Padre... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección... No existe Información

Protección en la Evaluación... No existe Información

Estado de Massachusetts Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 11/3/94

Fecha de Informe Final 8/17/95 Tiempo Transcurrido en Días 287

FAPE... Incumplimiento

ESY... No existe Información

Servicios Relacionados... Incumplimiento

Duración del Día Escolar... No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa... No existe Información

LRE... Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar... Incumplimiento

No académicas y extracurriculares **Incumplimiento**

Ubicación basada en IEP **Incumplimiento**

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria **No existe Información**

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente **.. No existe Información**

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? **N/A**

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? **No**

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? **.. No**

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal **.. No**

IEP **Incumplimiento**

Contenido **.. No existe Información**

Reuniones **.. Incumplimiento**

Servicios de Transición **Incumplimiento**

Notificación **Incumplimiento**

Estado de Necesidad de Servicios **.. Incumplimiento**

Participantes en las Reuniones **.. Incumplimiento**

Supervisión General **Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados **.. No existe Información**

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA **Incumplimiento**

Conducción de reclamos **Incumplimiento**

Resolución dentro de los 60 Días **Incumplimiento**

Resolución de cualquier reclamo **No existe Información**

Supervisión Estatal de las LEA **Incumplimiento**

Método para Determinar Cumplimiento **.. No existe Información**

de Requerimientos de Ausencia de Método

Método Completo para determinar cumplimiento **No existe Información**

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo **..**

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP Incumplimiento

Contenido Incumplimiento

Reuniones Incumplimiento

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios Incumplimiento

Participantes en las Reuniones Incumplimiento

Supervisión General Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA Incumplimiento

Conducción de reclamos Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método 6.

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 8

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Incumplimiento

IEP No existe Información

Contenido... No existe Información
Reuniones... No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación... Incumplimiento
Estado de Necesidad de Servicios... Incumplimiento
Participantes en las Reuniones... Incumplimiento

Supervisión General Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados... No existe Información
Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA... No existe Información
Conducción de reclamos... Incumplimiento
Resolución dentro de los 60 Días... Incumplimiento
Resolución de cualquier reclamo... No existe Información
Supervisión Estatal de las LEA... Incumplimiento
Método para Determinar Cumplimiento... Incumplimiento
de Requerimientos de Ausencia de Método... 1
Método Completo para determinar cumplimiento... Incumplimiento
de Requerimientos de Ausencia de Método Completo... 1
Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... Incumplimiento
de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal: 3
Corrección de Deficiencias... Incumplimiento

Procedimientos de Protección No existe Información

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días... Cumplimiento
Contenido de la Notificación... No existe Información
Notificación Previa/Consentimiento del Padre... No existe Información
Establecimiento de Procedimientos de Protección... No existe Información

Protección en la Evaluación.....**No existe Información**

Estado de Mississippi Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
4/25/97

Fecha de Informe Final 8/22/97

Tiempo Transcurrido en Días 119

FAPE**Incumplimiento**

ESY No existe Información

Servicios RelacionadosCumplimiento

Duración del Día Escolar Incumplimiento

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del ProgramaNo
existe Información

LRE**Incumplimiento**

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares No existe Información

Ubicación basada en IEPNo existe Información

Continuidad Disponible para Extensión NecesariaNo existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos AnualmenteNo existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP**No existe Información**

Contenido No existe Información

Reuniones No existe Información

Servicios de Transición **Incumplimiento**

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de ServiciosIncumplimiento

Participantes en las Reuniones Incumplimiento

Supervisión General No existe Información

Estudiantes Encarcelados Cumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA Cumplimiento

Conducción de reclamos No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días No existe Información

Resolución de cualquier reclamo No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal

Corrección de Deficiencias No existe Información

Procedimientos de Protección Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Cumplimiento

Contenido de la Notificación Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección No existe Información

Protección en la Evaluación No existe Información

Estado de Missouri

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 5/2/97

**Fecha de Informe Final 1/8/98
251**

Tiempo Transcurrido en Días

FAPE 1/../../../../../../../../../../../../**Incumplimiento**

ESY 1/../../../../../../../../../../../../ .. No existe Información

Servicios Relacionados 1/../../../../../../../../../../../../.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar 1/../../../../../../../../../../../../ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa 1/4.. Incumplimiento

LRE 1/../../../../../../../../../../../../Incumplimiento****

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar 1/4 Incumplimiento

No académicas y extracurriculares 1/../../../../../../../../../../../../ Incumplimiento

Ubicación basada en IEP 1/../../../../../../../../../../../../No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria 1/../../../../../../../../No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente 1/../../../../../../../../.. Incumplimiento

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? 1/4. N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? 1/../../../../../../../../No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? 1/../../../../../../../../.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal 1/4.. No

IEP 1/../../../../../../../../../../../../No existe Información****

Contenido 1/../../../../../../../../../../../../.. No existe Información

Reuniones 1/../../../../../../../../../../../../.. No existe Información

Servicios de Transición 1/../../../../../../../../../../../../Incumplimiento****

Notificación 1/../../../../../../../../../../../../**Incumplimiento**

Estado de Necesidad de Servicios 1/../../../../../../../../../../../../. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones 1/../../../../../../../../../../../../.. Incumplimiento

Supervisión General 1/../../../../../../../../../../../../. **Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados 1/../../../../../../../../../../../../.. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA 1/../../../../../../../../ No existe Información

Conducción de reclamos 1/../../../../../../../../../../../../ No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días No existe Información

Resolución de cualquier reclamo No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo..

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias. Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días No existe Información

Contenido de la Notificación Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección... No existe Información

Protección en la Evaluación Incumplimiento

Estado de Montana
Supervisión 14/15/94

Fecha de Conclusión de la Visita de

Fecha de Informe Final 8/26/94
Días 133

Tiempo Transcurrido en

FAPE Incumplimiento

ESY .. Incumplimiento

Servicios Relacionados.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ..No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...
Método Completo para determinar cumplimiento... No existe Información
de Requerimientos de Ausencia de Método Completo...
Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información
de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal...
Corrección de Deficiencias... No existe Información

Procedimientos de Protección...Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días...Cumplimiento
Contenido de la Notificación... Incumplimiento
Notificación Previa/Consentimiento del Padre... No existe Información
Establecimiento de Procedimientos de Protección... No existe Información

Protección en la Evaluación...Cumplimiento

Estado de Nebraska **Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 4/2/93**
Fecha de Informe Final 11/29/93 **Tiempo Transcurrido en Días**
241

FAPE...Incumplimiento

ESY... Incumplimiento
Servicios Relacionados... No existe Información
Duración del Día Escolar... No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa... No existe Información

LRE... No existe Información

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar... No existe Información

No académicas y extracurriculares... No existe Información

Ubicación basada en IEP... No existe Información

Corrección de Deficiencias No existe Información

Procedimientos de Protección... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días No existe Información

Contenido de la Notificación Previa/Consentimiento del Padre. Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección... Incumplimiento

Protección en la Evaluación... Incumplimiento

Estado de Nevada

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 10/27/95

Fecha de Informe Final 2/6/96

Tiempo Transcurrido en Días

102

FAPE Cumplimiento

ESY .. Cumplimiento

Servicios Relacionados. No existe Información

Duración del Día Escolar ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa..No existe Información

LRE Cumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar No existe Información

No académicas y extracurriculares No existe Información

Ubicación basada en IEP No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? No

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal.. No

IEP.....**Cumplimiento**

Contenido..... No existe Información
Reuniones..... No existe Información

Servicios de Transición.....**Incumplimiento**

Notificación..... No existe Información
Estado de Necesidad de Servicios..... No existe Información
Participantes en las Reuniones..... Incumplimiento

Supervisión General..... **No existe Información**

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información
Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Cumplimiento
Conducción de reclamos..... No existe Información
Resolución dentro de los 60 Días..... No existe Información
Resolución de cualquier reclamo..... No existe Información
Supervisión Estatal de las LEA..... Cumplimiento
Método para Determinar Cumplimiento..... No existe Información
de Requerimientos de Ausencia de Método.....
Método Completo para determinar cumplimiento..... No existe Información
de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....
Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... No existe Información
de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:
Corrección de Deficiencias..... No existe Información

Procedimientos de Protección.....**Cumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... Cumplimiento
Contenido de la Notificación..... Cumplimiento
Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... Cumplimiento
Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación.....**Cumplimiento**

Estado de New Hampshire Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
4/15/94

Fecha de Informe Final 8/25/94

Tiempo Transcurrido en Días 132

FAPE**Incumplimiento**

ESY..... .. No existe Información

Servicios Relacionados..... Incumplimiento

Duración del Día Escolar..... ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa.....No existe Información

LRE..... **No existe Información**

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. No existe Información

No académicas y extracurriculares..... No existe Información

Ubicación basada en IEP.....No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria.....No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.....No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..No

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?.....No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?.....No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP..... **Incumplimiento**

Contenido..... Incumplimiento

Reuniones..... Incumplimiento

Servicios de Transición..... **Incumplimiento**

Notificación..... Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios 1/4. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones 1/4. Incumplimiento

Supervisión General 1/4. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados 1/4. Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA 1/4. Incumplimiento

Conducción de reclamos 1/4. Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días 1/4. Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo 1/4. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA 1/4. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento 1/4. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método 1/4. 10.

Método Completo para determinar cumplimiento 1/4. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1/4. 7

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias 1/4. Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 1/4. 12

Corrección de Deficiencias 1/4. Incumplimiento

Procedimientos de Protección 1/4. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días 1/4. Incumplimiento

Contenido de la Notificación 1/4. Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre 1/4. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección 1/4. Incumplimiento

Protección en la Evaluación 1/4. No existe Información

Estado de New Jersey Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 4/2/93

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa ~~X~~.. Incumplimiento

LRE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar ~~X~~ Incumplimiento

No académicas y extracurriculares ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Ubicación basada en IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria ~~XXXX~~Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente ~~XXXX~~.. Incumplimiento

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? ~~X~~. N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? ~~XXXXXXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? ~~XXXX~~.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal ~~X~~.. No

IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Contenido ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Servicios de Transición ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios ~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones ~~XXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Supervisión General ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados ~~XXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Conducción de reclamos ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Resolución de cualquier reclamo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método ~~XXXXXXXXXXXX~~ 24

Método Completo para determinar cumplimiento ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo ~~XXXX~~..

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias ~~XXXX~~. No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días ~~XXXXXXXXXXXX~~ Cumplimiento

Contenido de la Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre ~~XXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección ~~XXXXXXXXXXXX~~... No existe Información

Protección en la Evaluación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

**Estado de New Mexico Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
12/3/93**

Fecha de Informe Final 3/3/95 Tiempo Transcurrido en Días 455

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria: Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente: No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal: No

IEP: Incumplimiento

Contenido: Incumplimiento

Reuniones: Incumplimiento

Servicios de Transición: Incumplimiento

Notificación: Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios: Incumplimiento

Participantes en las Reuniones: Incumplimiento

Supervisión General: Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados: Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA: Incumplimiento

Conducción de reclamos: Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días: Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo: No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA: Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento: Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método: 36

Método Completo para determinar cumplimiento: Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo: 10

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias: Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal: 24

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP.....**No existe Información**

Contenido..... No existe Información
Reuniones..... No existe Información

Servicios de Transición..... **Incumplimiento**

Notificación..... Incumplimiento
Estado de Necesidad de Servicios.....%. Incumplimiento
Participantes en las Reuniones..... Incumplimiento

Supervisión General.....**.%. Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA.....%. No existe Información Conducción de reclamos.....%. Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días.....%. Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo.....%. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA.....%. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento.....%. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método.....2

Método Completo para determinar cumplimiento.....%. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....2

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal.....40

Corrección de Deficiencias..... No existe Información

Procedimientos de Protección.....**Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación..... No existe Información

Supervisión General..... **Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Incumplimiento

Conducción de reclamos..... Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días..... No existe Información

Resolución de cualquier reclamo..... Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA..... Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....3

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias..... Incumplimiento

Procedimientos de Protección..... **Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información

Contenido de la Notificación..... No existe Información

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación..... **No existe Información**

Estado de Ohio
9/30/94

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión

Fecha de Informe Final 10/13/95

Tiempo Transcurrido en Días 378

FAPE **Incumplimiento**

ESY **Incumplimiento**

Servicios Relacionados... Incumplimiento

Duración del Día Escolar... No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa... Incumplimiento

LRE... Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares... No existe Información Ubicación basada en IEP... Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria... Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente... No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?...N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?...No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?...No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP... Cumplimiento

Contenido... Cumplimiento

Reuniones... Cumplimiento

Servicios de Transición... Incumplimiento

Notificación... Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios... Incumplimiento

Participantes en las Reuniones... Incumplimiento

Supervisión General... Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados... Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA... Incumplimiento

Conducción de reclamos... Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días... Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA's Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...

Método Completo para determinar cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal.

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Incumplimiento

Contenido de la Notificación. Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección No existe Información

Protección en la Evaluación. No existe Información

Estado de Oklahoma Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 5/10/96

Fecha de Informe Final 6/11/97

Tiempo Transcurrido en Días

397

FAPE Incumplimiento

ESY .. Incumplimiento

Servicios Relacionados. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa..No existe Información

LRE. No existe Información

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar No existe Información

No académicas y extracurriculares No existe Información

Ubicación basada en IEP No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? Si

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal.. No

IEP No existe Información

Contenido.. Cumplimiento

Reuniones.. No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios.. No existe Información

Participantes en las Reuniones.. Incumplimiento

Supervisión General No existe Información

Estudiantes Encarcelados.. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA No existe Información

Conducción de reclamos No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días No existe Información

Resolución de cualquier reclamo No existe Información Supervisión Estatal de las LEA No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento.. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo..

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal? No

IEP No existe Información

Contenido No existe Información

Reuniones No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios 1/4. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones Incumplimiento

Supervisión General 3/4. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados ... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA 3/4. Cumplimiento

Conducción de reclamos 3/4. Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días 3/4. Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo 3/4. Cumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA 1/4. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento 1/4. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método 1/4...

Método Completo para determinar cumplimiento 1/4. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo 1/4.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias 1/4... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 1/4

Corrección de Deficiencias 1/4. Incumplimiento

Procedimientos de Protección Cumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días 3/4. Cumplimiento

Contenido de la Notificación 1/4. No existe Información

Reuniones..... Incumplimiento

Servicios de Transición.....No existe Información

Notificación.....No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios..... No existe Información

Participantes en las Reuniones..... No existe Información

Supervisión General..... Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Incumplimiento

Conducción de reclamos.....Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días.....Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo..... Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA.....Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....6

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias..... Incumplimiento

Procedimientos de Protección..... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación.....Incumplimiento

**Estado de Rhode Island Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
1/26/96**

Fecha de Informe Final 7/24/96

Tiempo Transcurrido en Días 180

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ **Incumplimiento**

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. Incumplimiento

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa ~~XXXX~~..No existe Información

LRE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Ubicación basada en IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria ~~XXXX~~ Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente ~~XXXX~~... Incumplimiento

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? ~~XXXXXXXXXXXX~~ No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? ~~XXXXXXXXXXXX~~ No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No existe Información

IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Contenido ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. No existe Información

Servicios de Transición ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios ~~XXXXXXXXXXXX~~.. ~~XXXX~~. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Supervisión General..... **Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Cumplimiento

Conducción de reclamos..... No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días..... Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo..... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA..... Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... Cumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... Cumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal.....24

Corrección de Deficiencias..... Incumplimiento

Procedimientos de Protección..... **Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación..... **Incumplimiento**

Estado de Carolina del Sur

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 3/31/95

Fecha de Informe Final 8/4/95

Tiempo Transcurrido en Días

126

reclamo No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA No existe Información

Método para Determinar Cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias. No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias No existe Información

Procedimientos de Protección... Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días No existe Información

Contenido de la Notificación Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección... No existe Información

Protección en la Evaluación... Incumplimiento

**Estado de South Dakota Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
3/25/94**

Fecha de Informe Final 5/6/94

Tiempo Transcurrido en Días 42

FAPE... Cumplimiento

ESY .. No existe Información

Servicios Relacionados... No existe Información

Duración del Día Escolar .. No existe Información

Corrección de Deficiencias~~../../../../../../../../~~ Incumplimiento

Procedimientos de Protección~~../../../../../../../../~~.. Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días~~../../../../~~ No existe Información

Contenido de la Notificación~~../../../../~~ Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre~~../../../../~~. Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección~~../../../../~~... No existe Información

Protección en la Evaluación~~../../../../../../../../~~Incumplimiento

Estado de Texas
9/20/96

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión

Fecha de Informe Final 9/16/97

Tiempo Transcurrido en Días 361

FAPE ~~../../../../../../../../~~Incumplimiento

ESY~~../../../../../../../../~~ .. No existe Información Servicios
Relacionados~~../../../../~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar~~../../../../~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa~~¼~~..No
existe Información

LRE~~../../../../../../../../~~Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares~~../../../../~~. Incumplimiento

Ubicación basada en IEP~~../../../../~~Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria~~../../../../~~Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente~~../../../../~~...No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?~~../../../../~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?~~../../../../~~No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP No existe Información

Contenido No existe Información

Reuniones No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones Incumplimiento

Supervisión General. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados. No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA. Cumplimiento

Conducción de reclamos. Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días. Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método...

Método Completo para determinar cumplimiento. No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección Cumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días No existe Información

Contenido de la Notificación. No existe Información

Notificación Previa/Consentimiento del Padre. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección No existe Información

Protección en la Evaluación Incumplimiento

Estado de Utah

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 9/24/93

Fecha de Informe Final 11/17/94

Tiempo Transcurrido en Días

419

FAPE Incumplimiento

ESY .. Incumplimiento

Servicios Relacionados.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa..No existe Información

LRE Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar Incumplimiento

No académicas y extracurriculares Incumplimiento

Ubicación basada en IEP Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente.. Incumplimiento

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? Si

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal.. No

IEP Incumplimiento

Contenido.. Incumplimiento

Reuniones.. Incumplimiento

Servicios de Transición.....**Incumplimiento**

Notificación.....No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios..... Incumplimiento

Participantes en las Reuniones..... No existe Información

Supervisión General.....**Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... No existe Información
Conducción de reclamos..... No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días..... No existe Información

Resolución de cualquier reclamo..... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA.....Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....8.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... No existe información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias..... Incumplimiento

Procedimientos de Protección.....**Incumplimiento**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... Incumplimiento

Contenido de la Notificación..... Incumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... Incumplimiento

Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación.....**No existe Información**

Estado de Vermont
9/22/95

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión

Fecha de Informe Final 2/8/96

Tiempo Transcurrido en Días 139

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ **Incumplimiento**

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. No existe Información

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa ~~XXXX~~..
Incumplimiento

LRE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información Ed. C/no discap./Remoción
solo con Ayuda/Logro de Servicios estándar. No existe Información

No académicas y extracurriculares ~~XXXXXXXXXXXX~~.No existe Información

Ubicación basada en IEP ~~XXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria ~~XXXX~~No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente ~~XXXX~~...No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?..Si

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? ~~XXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? ~~XXXX~~No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Contenido ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXX~~.No existe Información

Servicios de Transición ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Notificación ~~XXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios ~~XXXX~~.. No existe Información

Participantes en las Reuniones ~~XXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

Supervisión General..... **Incumplimiento**

Estudiantes Encarcelados..... Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA..... Cumplimiento

Conducción de reclamos..... Cumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días..... No existe Información Resolución de cualquier reclamo..... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA..... Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método.....

Método Completo para determinar cumplimiento..... No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.....

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias..... No existe Información

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal.....

Corrección de Deficiencias..... Incumplimiento

Procedimientos de Protección..... **No existe Información**

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días..... No existe Información Contenido de la Notificación..... No existe Información

Notificación Previa/Consentimiento del Padre..... No existe Información Establecimiento de Procedimientos de Protección..... No existe Información

Protección en la Evaluación..... **Cumplimiento**

Estado de Virginia

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 5/5/95

Fecha de Informe Final 9/29/95
147

Tiempo Transcurrido en Días

FAPE **Incumplimiento**

ESY Incumplimiento

Servicios Relacionados... Incumplimiento

Duración del Día Escolar... No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa... No existe Información

LRE... Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar... No existe Información

No académicas y extracurriculares... No existe Información

Ubicación basada en IEP... Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria... Incumplimiento

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente... No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada... N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos?... No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada?... No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal... No

IEP... No existe Información

Contenido... No existe Información

Reuniones... No existe Información

Servicios de Transición... Incumplimiento

Notificación... Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios... Incumplimiento

Participantes en las Reuniones... Incumplimiento

Supervisión General... Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados... No existe Información

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA... Cumplimiento

Conducción de reclamos... Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días... Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo... No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA's Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento's. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método's

Método Completo para determinar cumplimiento's Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo's.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias's. Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal's

Corrección de Deficiencias's Incumplimiento

Procedimientos de Protección's.No existe Información

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días's Cumplimiento

Contenido de la Notificación's Cumplimiento

Notificación Previa/Consentimiento del Padre's. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección's... No existe Información **Protección en la Evaluación's Incumplimiento**

**Estado de Washington Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión
1/14/94**

Fecha de Informe Final 3/15/95

Tiempo Transcurrido en Días 425

FAPE's **No existe Información**

ESY's .. No existe Información

Servicios Relacionados's..No existe Información

Duración del Día Escolar's ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa's..No existe Información

LRE's Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar. Incumplimiento

No académicas y extracurriculares. Incumplimiento

Ubicación basada en IEP. Incumplimiento

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria. No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente... No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada?. N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal?. No

IEP. Incumplimiento

Contenido. Incumplimiento

Reuniones. Incumplimiento

Servicios de Transición. Incumplimiento

Notificación. Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios... Incumplimiento

Participantes en las Reuniones. Incumplimiento

Supervisión General. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados. Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA... Incumplimiento

Conducción de reclamos... Incumplimiento

Resolución dentro de los 60 Días... Incumplimiento

Resolución de cualquier reclamo... Incumplimiento

Supervisión Estatal de las LEA... Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método... 11

Método Completo para determinar cumplimiento... Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo... 14

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal. No

IEP No existe Información
Contenido.. No existe Información

Reuniones.. Cumplimiento

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios Incumplimiento

Participantes en las Reuniones.. Incumplimiento

Supervisión General. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados.. No existe Información Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA Cumplimiento

Conducción de reclamos No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días Cumplimiento

Resolución de cualquier reclamo No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento. Cumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método

Método Completo para determinar cumplimiento No existe Información

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias. Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal:

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección. No existe Información

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días No existe Información

Contenido de la Notificación No existe Información Notificación Previa/Consentimiento del Padre. No existe Información

Servicios de Transición Incumplimiento

Notificación Incumplimiento

Estado de Necesidad de Servicios. Incumplimiento

Participantes en las Reuniones Incumplimiento

Supervisión General Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados. No existe Información Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA. Incumplimiento

Conducción de reclamos. No existe Información

Resolución dentro de los 60 Días. No existe Información

Resolución de cualquier reclamo. No existe Información

Supervisión Estatal de las LEA. Incumplimiento

Método para Determinar Cumplimiento. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método.

Método Completo para determinar cumplimiento. Incumplimiento

de Requerimientos de Ausencia de Método Completo.

Método Efectivo para Identificación de Deficiencias... Incumplimiento

de Discrepancias entre la Supervisión Federal y Estatal 15

Corrección de Deficiencias Incumplimiento

Procedimientos de Protección Incumplimiento

Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días Incumplimiento

Contenido de la Notificación. No existe Información Notificación Previa/Consentimiento del Padre. No existe Información

Establecimiento de Procedimientos de Protección. No existe Información

Protección en la Evaluación Incumplimiento

Estado de Wyoming

Fecha de Conclusión de la Visita de Supervisión 4/29/94

FAPE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ No existe Información

ESY ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ .. No existe Información

Servicios Relacionados ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~..No existe Información

Duración del Día Escolar ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ..No existe Información

Provisión de Educación Especial/Opciones Disponibles del Programa ~~X~~..No existe Información

LRE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Ed. C/no discap./Remoción solo con Ayuda/Logro de Servicios Estándar ~~X~~ Incumplimiento

No académicas y extracurriculares ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Incumplimiento

Ubicación basada en IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Continuidad Disponible para Extensión Necesaria ~~XXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente ~~XXXXXX~~.. No existe Información

Si no existe incumplimiento en LRE, ¿se visitó la Escuela Segregada? ~~X~~. N/A

¿Se visitó la Escuela para Ciegos y Sordos? ~~XXXXXXXXXXXX~~No

¿Se visitó La Escuela Privada Segregada? ~~XXXXXXXXXXXX~~.. No

Los Registros de los Estudiantes fueron extraídos de la Revisión Estatal ~~X~~.. No

IEP ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~Incumplimiento

Contenido ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información **Servicios de**

Transición ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Notificación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~No existe Información

Estado de Necesidad de Servicios ~~XXXXXXXXXXXX~~. No existe Información Participantes en las

Reuniones ~~XXXXXXXXXXXX~~.. No existe Información

Supervisión General ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Incumplimiento

Estudiantes Encarcelados ~~XXXXXXXXXXXX~~.. Incumplimiento

Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA ~~XXXXXX~~ Incumplimiento

enfoque que asegura el cumplimiento. OSEP ve la supervisión con dos componentes principales, ambos necesarios para mejorar el cumplimiento y actuales resultados para niños en cada estado. El primer componente es la revisión y acción correctiva/proceso de mejoramiento en cada estado, el cual debe centralizarse en aquellos requerimientos que tienen el mayor impacto en los mejores resultados para los niños. El segundo es la recolección de datos para sostener los resultados de incumplimiento, que es aun necesario. Los procedimientos revisados requerirá que los estado asuman su responsabilidad midiendo y reportando el progreso, identificando las áreas débiles e identificando e implementando estrategias para el mejoramiento. Esto requerirá que cada estado recolecte y utilice información recientemente solicitado bajo las enmiendas de IDEA 97 .(1)

Cada estado trabajará con un comité de dirección conformado por una amplio rango de interesados, incluyendo defensores y padres, para diseñar e implementar el proceso de supervisión permanente focalizado en el mejoramiento de resultados para niños y jóvenes con discapacidades. OSEP periódicamente visitará los programas en los estados para verificar su auto-evaluación. Aunque los estados no son requeridos para tener comités de dirección que conduzcan sus procesos de auto-evaluación, OSEP está incentivando con fuerza a cada estado a utilizar los mecanismos de comité de dirección y a asegurar una representación de todos los intereses de los involucrados en el proceso de auto-evaluación (2)

El concepto del nuevo proceso de supervisión difiere significativamente de aquel del viejo modelo. OSEP define sus características clave como sigue:

Un continuo, más que episódico, sistema de responsabilidad que integra la auto-evaluación, la información continua, y la respuesta y está claramente ligado a los cambios sistemáticos.

Una sociedad con padres, estudiantes, agencias estatales de educación (SEA, agencias locales de educación (LEA), y otras agencias federales en un proceso de colaboración donde los involucrados son parte del proceso completo, incluyendo

- la determinación de objetivos y metas;
- la recolección y análisis de datos de auto-evaluación;
- la identificación de problemas críticos y soluciones; y
- el desarrollo, implementación, y supervisión de mejoramiento de estrategias para asegurar el cumplimiento y mejores resultados para niños y jóvenes con discapacidades.

Un proceso de supervisión de mejoramiento continuo en cada estado dirigido por la información enfocada al mejoramiento de resultados.

Auto-evaluación y procesos de supervisión en cada estado que son públicos, con amplia difusión de los resultados de auto-evaluación, informes de supervisión, y el diseño, implementación, y resultados de planes de corrección/mejoramiento.

Asistencia técnica de OSEP como parte de su trabajo en terreno en cada estado.

Planes de asistencia técnica como parte de los planes de acción correctiva/mejoramiento en cada estado.

El uso de Centros Regionales de Recursos y del Sistema Nacional de Asistencia Técnica para Niñez Temprana (NECTAS) para asistencia técnica a través del proceso de mejoramiento continuo en cada estado.

(1) 20 U.S.C. § 1418(a).

(2) Conversación con Larry Ringer, Oficina de Programas de Educación Especial Education, Washington, DC, 2 de Septiembre de 1999.

ANEXO I

Reclamos Recibidos en la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Relacionados con las Escuelas Primarias y Secundarias

Los siguientes cuadros reflejan reclamos de discriminación registrados en la Oficina de Derechos Civiles (OCR) para el periodo del 1o. de Octubre de 1993 – 4 de Mayo de 1998. La información de reclamos que se muestra en estos cuadros es solamente aquella para la cual el demandado era una escuela primaria o secundaria. OCR clasificó todos los reclamos incluidos en estos cuadros relacionados con el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA); la mayoría de ellos son también clasificados como reclamos relacionados con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Existen 5,684 reclamantes individuales (5,584 números ordenados no duplicados) para el periodo de información. Estos reclamos alcanzan a 12,349 temas. Los reclamantes frecuentemente se refieren a más de un tema y OCR trata cada tema por separado. Los reclamos y temas referentes a las escuelas primarias y secundarias constituyen el 72.3 por ciento de todos los reclamos individuales y 74.4 por ciento de todos los temas que llegaron a la Oficina de Derechos Civiles bajo el Título II de ADA.

El Gráfico 26 muestra que los temas clave para un reclamo de ADA/504 son la admisión a un programa de educación, servicios de los programas para estudiantes con discapacidades, y tratamiento de los estudiantes en áreas como ser disciplina, reconocimientos y honores, y derechos de los padres o de los

estudiantes. De lejos, el tema por el cual se registraron la mayor parte de los reclamos tiene que ver con el reclutamiento para registro, requerimientos, o criterios de selección y procedimientos. Las discapacidades de los reclamante varían. Como se puede ver en el Cuadro 27, una gran proporción (18.65%) de los estudiantes identificados tenían discapacidades en el aprendizaje. Deficiencia en la Atención y Desórdenes de Hiperactividad (ADHD) también se muestran en una proporción notoria de los reclamantes. Aproximadamente al 33 por ciento de los reclamantes se les clasifica como con discapacidad “general” u “otros impedimentos.” De estas categorías no está claro qué tipos de discapacidades presentan los reclamantes. Lo que si está claro, sin embargo, es que una gran proporción de reclamos de ADA/504 en contra de los distritos escolares involucra a estudiantes con discapacidades cognitivas.

La distribución de resoluciones de reclamos se muestra en el Cuadro 28. Esta distribución demuestra el enfoque principal de OCR por facilitar la resolución entre las partes, antes que determinar las violaciones. Aproximadamente el 40 por ciento de los casos son reportados cerrados con una resolución desarrollada por el demandado, OCR, u otra agencia federal (y aceptada por OCR). EN aproximadamente 13 por ciento de los reclamos, el caso está cerrado con una referencia a otra agencia federal para investigación o resolución. OCR encuentra bases o evidencias insuficientes para sostener una alegato o resultado en aproximadamente el 16 por ciento de los casos. EL resto de los reclamos no dan lugar a un resultado para el reclamante por una variedad de razones técnicas, incluyendo la ausencia de un consentimiento firmado por el reclamante, la falta de cooperación del reclamante, o porque el reclamo fue previamente investigado y conducido y OCR juzgó el actual reclamo como sustancialmente igual al reclamo previamente conducido.

Gráfico 25: Número de Reclamos de OCR de Escuelas Primarias o Secundarias Identificados como “Título II Solamente” o “ADA/504”

Reclamos ADA Título II/504 Registrados en el Departamento de Educación

Año del Reclamo Recibido	No. de Reclamos
(1998 es solamente para Ene-Abril)	
1993	80
1994	550
1995	1100
1996	1750

1875

Gráfico 26: Temas Relacionados con Reclamos de Título II DOE/OCR y ADA/504

Temas que Surgieron en los Reclamos del Título II/504 de ADA

Número Total de Temas Surgidos: 12,349

- 5% Temas de Empleo
- 42% Admisión a Programa de Educación
- 20% Servicios de Programas
- 3% Requerimiento de Programas
- 1% Servicios de Apoyo
- 2% Actividades Extracurriculares
- 23% Tratamiento de Estudiantes/Beneficiarios
- 4% Administración de Servicios Relacionados

Cuadro 27: Tipo de Discapacidad que Constituye la Base de un Reclamo para los Reclamos de OCR*

* Las bases son calculadas por tema, debido a que el número total de bases es mayor que la cantidad total de reclamantes.

General: 23.96%

Otras deficiencias de salud: 6.68%

Problemas de Audición: 2.72%

Discapacidad en el Aprendizaje: 18.65%

Enfermedad mental: 8.19%

Retardo mental: 4.64%

Deficiencia por deformidad física u ortopédica: 6.51%

Deficiencias en la visión: 1.26%

Desórdenes en la Atención (ADD): 7.38%
Desórdenes de Hiperactividad (ADHD): 8.79%
Deficiencias del Lenguaje: 1.29%
Otros impedimentos: 9.00%
Varios (por ejemplo, HIV/AID, cáncer, alcohol, epilepsia): 0.94%
Total (n = 11,281) : 100.0%

Cuadro 28: Distribución de las Resoluciones de Reclamos de OCR*

* Cada tema arribado tiene un código de resolución. El número total de resoluciones es mayor que la cantidad total de reclamantes.

Resueltos por referencia a otra agencia federal: 1.61%
Información insuficiente o consentimiento firmado para proceder: 4.78%
Reclamo inoportuno: 2.89%
OCR no tiene jurisdicción: 9.07%
Reclamo muy sospechoso para proceder: 0.68%
Previamente investigado o conducido: 1.45%
Alegato fue investigado por otra agencia federal: 11.61%
Resultado por el demandado (recipiente): 11.86%
OCR facilitó un pronta resolución: 6.75%
OCR negocia el acuerdo para acción correctiva: 19.96%
Resuelto por otra agencia, OCR acepta el resultado: 1.33%
El reclamante retira el reclamo: 5.42%
Insuficientes bases de hecho para sostener el alegato: 6.64%
Insuficiente evidencia para sostener el hallazgo de violación: 8.06%
No existe una Carta de Resultados (LOF) emitida: 0.67%
OCT negocia un acuerdo para acción correctiva y emite una LOF de “violación corregida”: 0.57%

El reclamante no coopera: 1.37%

Varios: 0.20%

El alegato cambió o el reclamante murió y los alegatos no pueden ser PURSUED: 4.72%

Se tratará como revisión de cumplimiento: 0.37%

Total (n = 11,198): 100.00%

ANEXO J

Lista de Siglas

ACAA	Air Carrier Access Act
ADA	Americans with Disabilities Act
ADD	Administration on Developmental Disabilities
ADHD	Attention Deficit and Hyperactivity Disorder
AKDE	Alaska Department of Education
ALJ	Administrative Law Judge
BEH	Bureau of Education for the Handicapped
CAP	Corrective Action Plan
CBE	Chicago Board of Education
CCD	Consortium of Citizens with Disabilities
CDE	California Department of Education
CSDE	Colorado State Department of Education
CSPD	Comprehensive System of Personal Development
DBTAC	Disability Technical Assistance Center
DCPS	District of Columbia Public Schools
DoED	Department of Education
DOJ	Department of Justice

DREDF Disability Rights Education and Defense Fund
ECR OCR-Facilitated Early Resolution
EDGAR Education Department General Administrative Regulations
EHA Education for All Handicapped Children Act
ESY Extended School Year
FAPE Free Appropriate Public Education
FHAA Fair Housing Act
FLDE Florida Department of Education
FTE Full-time Equivalent
GAO General Accounting Office
GEPA General Education Provisions Act
GPRA Government Performance and Results Act
HCPA Handicapped Children's Protection Act
IDE Iowa Department of Education
IDEA Individuals with Disabilities Education Act
IEP Individualized Education Program
IG Inspector General
ISBE Illinois State Board of Education
KDE Kentucky Department of Education
KSBE Kansas State Department of Education
LEA Local Education Agency
LOF Letters of Findings
LRE LEAt Restrictive Environment
MASSDE Massachusetts Department of Education
MDE Minnesota Department of Education
MDOE Maine Department of Education
MOU Memorandum of Understanding
MSIP Monitoring and State Improvement Planning Division
NAPAS National Association of Protection and Advocacy Systems

NARIC National Rehabilitation Information Center

NASDSE National Association of State Directors of Special Education

NCD National Council on Disability

NICHCY National Information Center for Children and Youth with Disabilities

NIDRR National Institute on Disability and Rehabilitation Research

NMSDE New Mexico State Department of Education

NPND National Parent Network on Disabilities

NYSED Nueva York State Education Department

OCR Office for Civil Rights

OD Office of the Director

OGC Office of General Counsel

OIG Office of the Inspector General

OSEP Office of Special Education Programs

OSERS Office of Special Education and Rehabilitative Services

P&A Protection and Advocacy

PAAT Protection & Advocacy for Assistive Technology

PADD Protection and Advocacy for Persons with Developmental Disabilities

PAIR Protection and Advocacy for Individual Rights

PAR Program Administrative Review

PDE Pensilvania Department of Education

PRDE Puerto Rico Department of Education

PTI Parent Training and Information

RCF Residential Care Facilities

RFP Request for Proposal

RSA Rehabilitation Services Administration

RTP Research to Practice Division

SCDE South Carolina Department of Education

SEA State Education Agency

SEP Special Education Program
TEA Texas Education Agency
VADOE Virginia Department of Education
VIDE Virgin Islands Department of Education

ANEXO K

Lista Consolidada de Resultados y Recomendaciones

I. La Ley, el Cumplimiento/Esquema de Imposición, y Contexto

Resultado # I.1

No está clara la efectividad de la coordinación interna de DoED entre las diversas oficinas y equipos involucrados en la implementación e imposición de IDEA. LOSEP es responsable de la supervisión de cumplimiento de IDEA y de consulta sobre imposición para varias otras oficinas dentro del Departamento de Educación, de acuerdo a requerimiento. Dentro de OSEP, la cercana integración de responsabilidad de imposición con responsabilidades de administración de concesiones (subvenciones) estatales, supervisión de cumplimiento, asistencia técnica, y mejoramiento de programas puede llevar a conflicto entre los objetivos internos. Parece no existir ningún proceso para evaluar si el logro de colaboración interna ha ayudado o I pedido la aplicación de IDEA.

Recomendación # I.1

El Departamento de Educación debe evaluar si la actual organización interna y división de administración de concesiones de IDEA y funciones de imposición/responsabilidades efectivamente dan apoyo a los objetivos del Departamento de corregir el persistente estado de incumplimiento.

OSEP, la Oficina para Derechos Civiles (OCR), y posiblemente la Oficina del Concejo General (OGC) deben en adelante articular los objetivos de sus actividades conjuntas en relación con la imposición de IDEA, Sección 504, y ADA Título II, y describir los mecanismos específicos y divisiones de responsabilidad que desarrollaron para implementar cada objetivo.

Resultado # I.2

Los mecanismos del Departamento de Educación para coordinación externa y colaboración para implementar en mejor forma e imponer IDEA deben ser evaluados.

Recomendación # I.2

El Departamento de Educación debe también articular los objetivos y mecanismo para colaborar con otras agencias gubernamentales (i.e., el Departamento de Justicia y el Departamento del Interior) en la imposición de IDEA, y evaluar su efectividad en una base actual. Por lo menos cada dos años, el informe anual de DoED al Congreso debe informar acerca de la efectividad de estos mecanismos y del progreso de las agencias hacia el logro de los objetivos de colaboración.

II. Perspectivas Básicas en el Incumplimiento e Imposición Federal de IDEA

Resultado # II.1A

Los permanentes esfuerzos de muchos estudiantes con discapacidades, sus padres, y defensores para obtener servicios bajo IDEA los deja con la impresión de que el Gobierno Federal no está imponiendo la ley.

Resultado # II.1B

Como resultado de 25 años de no imposición por parte del Gobierno Federal, los padres son los principales vehículos de imposición para lograr el cumplimiento de IDEA.

Recomendación # II.1A

El Departamento de Educación debe poner en ejercicio el liderazgo para imponer la ley, con los padres como socios y recursos para llevar adelante su mandato de imposición.

Recomendación # II.1B

El Departamento de Educación debe articular públicamente e implementar una filosofía y plan de imposición que incluyan la estratégica utilización del litigio y de sanciones administrativas. Cuando el incumplimiento no se corrige dentro del plazo de tiempo acordado, el Departamento de Educación debe

imponer la ley agresivamente, utilizando sanciones apropiadas claramente definidas para mejorar la responsabilidad y alcanzar el cumplimiento dentro del marco de la ley.

Resultado # II.2

Los padres han identificado una serie de obstáculos para puedan participar como socios plenos en la supervisión de IDEA y en los procesos de imposición.

- Los padres no fueron invitados consistentemente a participar en los procesos de supervisión, y si fueron invitados, no se les dio una oportunidad para ser escuchados.
- Los padres no han sido suficientemente informados ni de los requerimientos de IDEA ni de los procesos de imposición y supervisión.
- La presentación de información de cumplimiento en los informes de supervisión es inconsistente de un período de supervisión a otro, haciendo difícil la evaluación de mejoras en el tiempo.

Las recomendaciones siguientes están dirigidas a cómo pueden ser corregidos estos obstáculos.

Recomendación # II.2A

OSEP debe alentar la participación de los estudiantes con discapacidades y sus padres como recursos para mejorar la supervisión.

Los padres presionaron en sentido de que ellos y sus niños tienen la experiencia de "primera línea" y experiencia con los distritos en sus estados y les gustaría aumentar su participación dirigiendo los procesos de supervisión y recursos hacia áreas de incumplimiento que ellos ya han identificado.

Recomendación # II.2B

El Congreso debe dirigir un cambio en la misión de las P&As y centros IL para incluir como principal prioridad la defensa de la educación especial, y en colaboración con los PTIs, el desarrollo de una estrategia de defensa de educación especial colaborativa para sus estados.

Los recursos combinados de PTIs, P&As, y centros IL son necesarios para desarrollar y mantener servicios de defensa de educación especial y programas en todo el estados a un nivel COMMENSURATE con la necesidad de los estudiantes con discapacidades y sus padres para asistencia en la obtención de servicios y apoyo bajo IDEA, así como participar efectivamente en supervisión e imposición.

Recomendación # II.2C

OSEP debe estandarizar la presentación de los informes de supervisión e información. Dicha estandarización es esencial para una evaluación exacta y confiable del cumplimiento de un período de supervisión al siguiente.

III. Administración de Concesiones, Supervisión de Cumplimiento, Conducción de Reclamos, y Funciones de Imposición.

Resultado # III A.1

Muchos estados fueron encontrados elegibles para total desembolso de fondos bajo la Parte B de IDEA mientras simultáneamente fallaban en el logro de cumplimiento con la ley.

Sin embargo, ningún estado asegura total cumplimiento con IDEA. Los estados generalmente reciben desembolso de fondos total cada año fiscal. Una vez que son elegibles para recibir fondos, un estado recibe incrementos regulares, los cuales son calculados automáticamente mediante una fórmula. Los resultados de OSEP de incumplimiento del estado con los requerimientos de IDEA generalmente no tienen efecto en la elegibilidad de los estados para la recepción de fondos, a no ser que (1) las políticas del estado o sus procedimientos creen obstáculos sistemáticos a la implementación de IDEA, o (2) el persistente incumplimiento lleve a OSEP a imponer mediante la aplicación de un estado de alto riesgo con "condiciones especiales" que deben ser cumplidas para la continuidad de los fondos.

Recomendación # III A.1

El Departamento de Educación debe ligar la continua elegibilidad de los estados para desembolso de fondos bajo la Parte B con la solución de cualquier incumplimiento dentro del plazo de tiempo acordado.

Cuando un estado es encontrado fuera de cumplimiento con la ley mediante supervisión federal, la continua elegibilidad para la recepción de fondos de IDEA debe estar ligada al logro de cumplimiento dentro de un plazo de tiempo determinado. El plan estatal de acción correctiva o acuerdo de cumplimiento debe dar como resultado lo que se debe hacer dentro de un plazo de tiempo específico para lograr cumplimiento o de lo contrario el estado será encontrado inelegible para la concesión de dinero disponible total o parcial para el siguiente período fiscal.

Resultado # III. A.2

El competitivo estatal Programa de Mejoramiento de Concesiones intentó hacer disponibles los fondos para los estados para la implementación de estrategias de mejoramiento que corrijan los problemas de incumplimiento de IDEA.

Recomendación # III A.2A

OSEP debe requerir que el cinco por ciento de los fondos concedidos bajo el Programa Estatal de Mejoramiento de Concesiones sea aplicado en el desarrollo de una estandarización en todo el estado de recolección de datos y sistema de informes para hacer seguimiento de los elementos centrales de información que midan el cumplimiento del estado con IDEA y evalúen los resultados educacionales de los niños con discapacidades.

Recomendación # III A.2B

Cuando un estado es encontrado fuera de cumplimiento con la ley mediante supervisión federal, la continua elegibilidad para la recepción de fondos del Programa Estatal de Concesión para Mejoramiento debe estar ligada al logro de cumplimiento dentro de un plazo de tiempo determinado.

Resultado # III B.1A

Después de 25 años, todos los estados están fuera de cumplimiento con IDEA en diferentes grados.

Un análisis del más reciente informe federal disponible de supervisión para cada estado (de 1994 - 1998) indicó que ningún estado ha cumplido con su responsabilidad de asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos de la Parte B. Mientras el grado de incumplimiento con cualquier requerimiento (basado en número y seriedad de las infracciones) varían entre los estados, muchos estados fallaron en asegurar cumplimiento de un significativo número de requerimientos. De las siete áreas analizadas, 24 por ciento, o 10 estados, fallaron en el logro de cumplimiento de cinco áreas; 24 por ciento, o 10 estados, fallaron en el cumplimiento en seis áreas; y 12 por ciento, o seis estados, fallaron en el cumplimiento de siete áreas. Cuatro por ciento, o dos estados, fallaron en el cumplimiento de solamente un área.

Resultado # III B.1B

Más de la mitad de los estados fallaron en lograr total cumplimiento de las siguientes áreas : supervisión general (90%, o 45 estados); transición (88%, o 44 estados); educación pública gratuita apropiada (80%, o 40 estados); procedimientos de protección (78%, o 39 estados); y ambiente menos restrictivo (72%, o 36 estados). Otras áreas en las cuales fallaron los estados en lograr cumplimiento son IEP (44%, o 22 estados) y protección en evaluación (38%, o 19 estados).

Recomendación III B.1A

El Congreso debe solicitar a la Oficina de Contabilidad General (GAO) que dirija un estudio sobre el alcance en que las LEA y las SEA están logrando que los requerimientos de IDEA en las áreas de supervisión, transición, educación pública gratuita apropiada, procedimientos de protección, y ambiente menos restrictivo se alcancen. Además, el Departamento de Educación debe conducir revisiones regulares independientes de educación especial (fiscal y programa) iniciadas por la Oficina del Inspector General (OIG) de DoED. El propósito de las revisiones serían las de examinar si los fondos federales concedidos bajo IDEA partes B y D (Concesiones de Mejoramiento para Programas Estatales) fueron y están siendo gastados en el cumplimiento con los requerimientos de IDEA. Estas intervenciones deben ser un complemento a las visitas anuales de supervisión de cumplimiento de OSEP, y los resultados de la revisión deben mostrarse en el reporte anual de DoED al Congreso. En el caso de que la OIG de DoED carezca de expertos.

Recomendación # III B.1B

El Congreso debe otorgar fondos para un consorcio independientes de entidades no gubernamentales en cada estado para desarrollar y conducir supervisión independiente y para emitir reportes independientes al Presidente y al Congreso sobre el estado del cumplimiento de cada estado con IDEA a nivel local. Los miembros del consorcio no gubernamental deben incluir, pero no limitarse, a los PTI estatales, P&A, y centros IL.

Mientras los padres de niños con discapacidades y estudiante y adultos con discapacidades participen en el proceso federal de supervisión, no tendrán los medios independientes para evaluar el alcance o calidad del cumplimiento del estado, para determinar por qué el fallo en el logro de cumplimiento del estado persiste, y para comunicar estos resultados al Presidente y al Congreso. Ellos deben estar en condiciones de proveer evaluaciones regulares y veraces del cumplimiento de sus estados con IDEA, así como un panorama realista del TOLL de incumplimiento con los niños y familiares en su estado, a los líderes estatales y federales y a la opinión pública.

Resultado # III B.2

OSEP no tenía objetivos explícitos estándar para evaluar si el incumplimiento encontrado con los requerimientos de IDEA en cualquier estado dado eran sistemático. El personal de OSEP indicó que un estado era encontrado en incumplimiento con un determinado requerimiento solamente si la falla para el logro de cumplimiento era “sistemática,” (i.e., observada por los supervisores “con alguna frecuencia”)¹. Por ejemplo, un resultado de incumplimiento podría significar que de 10 escuelas supervisadas, de cualquier parte de tres a 10 fallaron en lograr cumplimiento con un determinado requerimiento. Allí no existían estándares establecidos (cuantitativos o cualitativos) por los cuales OSEP hubo determinado que el incumplimiento era sistemático.

Recomendación # III B.2A

El Departamento de educación debe establecer y utilizar estándares de cumplimiento nacionales y medidas objetivas para evaluar el progreso del estado hacia un mejor desenvolvimiento de resultados para los niños con discapacidades y para lograr un cumplimiento completo con IDEA.

Recomendación # III B.2B

OSEP debe trabajar con los estados, estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados para identificar los elementos de información centrales que se necesitan para evaluar si los estándares de cumplimiento han sido alcanzados y los resultados desarrollados para los niños con discapacidades están mejorando a lo largo del estado.

Recomendación # III B.2C

OSEP debe supervisar de cerca el progreso del estado en el desarrollo de recopilación de información confiable y mecanismos de información (cualitativos y cuantitativos) que evalúen adecuada y exactamente ambos, el cumplimiento del estado y el desarrollo de resultados para niños con discapacidades. Esta recomendación coincide con el objetivo central de la reautorización de IDEA 1997 de enfocar más estrechamente la implementación de IDEA al desarrollo de estándares objetivos y medidas de resultados.

Recomendación # III. B.2D

OSEP debe hacer suya la prioridad de supervisión de cumplimiento para los próximos cinco años, de la evaluación del progreso de los estados hacia la creación de información confiable y comprensiva (cuantitativa y cualitativa) para apoyar efectivamente la capacidad de supervisión de cumplimiento de los estados.

Resultado # III B.3

Los informe de supervisión de OSEP no indicaron claramente cuales requerimientos de IDEA fueron supervisados, por qué fueron supervisados, y cual era el estado de cumplimiento. OSEP informó haber puesto “un fuerte énfasis en aquellos requerimientos más claramente asociados con resultados positivos para estudiantes con discapacidades”², y pareció haber supervisado requerimientos centrales estables en cada estado. También utilizó información reunida durante el proceso previo para ayudar a determinar qué supervisar. Los informes federales de supervisión, sin embargo, no mostraron todos los requerimientos supervisados, ni especificaron consistentemente los requerimientos que el estado pareció cumplir, basados en la muestra de los distritos, archivos de estudiantes, entrevistas, y políticas y procedimientos del estado, así como documentos de supervisión revisados. En algunos casos, los requerimientos que el estado parecía cumplir se mencionaron en las cartas de presentación del informe, y en otros casos, no. Por ello, no fue posible determinar todos los requerimientos supervisados y el estado de cumplimiento de cada uno.

Recomendación # III B.3

Todos los informes de supervisión de OSEP deben establecer consistentemente qué requerimientos fueron supervisados, la racionalidad para escoger estos requerimientos, cuales estaban en cumplimiento, y cuales estaban fuera de cumplimiento.

Esta información hubiera permitido una comparación de los informes en el tiempo. También hubiera permitido también un entendimiento de donde los estados estaban definitivamente en cumplimiento, lo cual hubiera ofrecido oportunidades para un conocimiento positivo.

Resultado # III B.4

La supervisión de OSEP no incluyó la observación de los estudiantes; más bien tomó en cuenta la recolección de datos y lectura de documentos y entrevistas al personal de educación. En la experiencia del personal de OSEP, el observar a los estudiantes consume una gran cantidad de tiempo y frecuentemente no llevan a ninguna conclusión suficiente para aclarar las determinaciones de cumplimiento. Muchos padres y defensores criticaron el proceso de supervisión, sin embargo, como uno que enfoca demasiado la conversación con el personal de educación y lectura de documentos. Su preocupación era que este intento no provee una medida adecuada del alcance en que si los estudiantes fueron adecuadamente servidos.

Recomendación # III B.4A

EL proceso de supervisión de OSEP en cada estado debe incluir rutinariamente una muestra de diversidad étnica de niños que corresponda a sus registros y que son entrevistados, junto con sus padres y proveedores de servicios para determinar si los requerimientos de la ley están siendo alcanzados en su beneficio.

El incluir rutinariamente en el proceso de supervisión entrevistas con niños de diversos orígenes étnicos, sus padres, y los proveedores de servicios hubiera provisto un mejor entendimiento del panorama de cumplimiento de los estados.

Recomendación # III B.4B

OSEP debe revisar los registros de más estudiantes ubicados en dependencias residenciales, e aumentar el número de visitas de supervisión de cumplimiento del lugar a dependencias públicas y privadas así como a escuelas estatales para estudiantes con deficiencias auditivas o visuales.

Resultado # III B.5

No está disponible un completo inventario histórico de todos los informes de supervisión emitidos para

cada estado, pero desde 1990 todos los informes emitidos fueron mantenidos. La información histórica de supervisión de estos primeros informes fue crucial para el entendimiento de qué áreas permanecieron crónicamente fuera de cumplimiento y cómo los estados progresaron en el mejoramiento de cumplimiento en el tiempo. Además, un análisis de la información histórica hubiera proporcionado una visión del impacto de los planes de acción correctiva en la reducción de incumplimiento.

Recomendación # III B.5

OSEP debe realizar esfuerzos para construir una base de datos con todos los informes de supervisión, planes de acción correctiva, y acuerdos de cumplimiento alguna vez emitidos por OSEP; para estandarizar todos los nuevos informes emitidos, planes, y acuerdos y ser capturados en una base de datos; y llevar un análisis histórico de cumplimiento para cada estado.

Un panorama histórico del estado de cumplimiento de cada estado informará en gran medida el trabajo de OSEP y permitirá examinar el desenvolvimiento en el tiempo. Adicionalmente, proveerá un sentido de persistencia de ciertos problemas en estados en particular.

Resultado # III B.6

Los requerimientos de IDEA parecen no haber sido supervisados o parcialmente supervisados.

Los informes federales de supervisión examinados de los cincuenta estados mostraron que el cumplimiento con un importante requerimiento parece no haber sido supervisado y el cumplimiento con otro parece haber sido parcialmente supervisado. IDEA solicitó a los estados tener “procedimientos para ser adoptados, si fuera apropiado, prácticas prometedoras, materiales y tecnología probada como efectiva a través de investigación y demostración.”³ No había evidencia en los textos de supervisión revisados que el cumplimiento con este requerimiento hubiera sido alguna vez supervisado.

Se requiere a las SEA “asegurar” que las agencias públicas “logren” que “a no ser que el IEP de un niño con discapacidad requiera otros arreglos, el niño sea educado en la escuela en que el o ella hubiera asistido si no fuera discapacitado”⁴ En los cincuenta informes revisados, OSEP realizó hallazgos de incumplimiento con este requerimiento en dos estados –Dakota del Norte⁵ y Utah.⁶ Ambos informes fueron emitidos en 1994, primer año de revisión de informes de supervisión. No hay evidencia en los textos de los otros informes de supervisión revisados que el cumplimiento con este requerimiento hubiese sido supervisado.

Recomendación # III B.6

OSEP debe lograr que cada requerimiento de IDEA sea supervisado en cada estado a intervalos regulares, aun cuando los requerimientos centrales o no identificados por el estado como áreas problema de incumplimiento.

OSEP debe desarrollar un método para asegurar que los requerimientos frecuentemente observados en los procesos de supervisión sean supervisados en intervalos regulares. El estado de cumplimiento de los estados con requerimientos no centrales o requerimientos raramente identificados como áreas problema durante las visitas previas (i.e., implementación de prácticas prometedoras) debe ser supervisado en intervalos regulares en cada estado.

Resultado # III B.7

A OSEP frecuentemente le tomó mucho tiempo emitir los informes de supervisión

Para los informes emitidos entre 1994 y 1998, la cantidad de tiempo desde la fecha en que terminó la visita de supervisión y la fecha del informe final fue mayor a 90 días en 45 estados, mayor a 180 días en 27 estados, y mayor a 365 días en 12 estados. La presente política del Departamento es de emitir el informe aproximadamente cinco a seis meses (150 – 180 días) después de la visita en- terreno, pero reconoce la necesidad de tener los informes más rápidamente. OSEP solicitó personal adicional, y está trabajando en una nueva estrategia para reducir el espacio de tiempo antes de la emisión de cada informe de supervisión.

Recomendación # III B.7

OSEP debe emitir el informe de supervisión tan pronto como le sea posible después de la visita del lugar, preferentemente dentro de los 60 días (dos meses).

OSEP está solicitando recursos y trabajando en una nueva estrategia para emitir los informes de supervisión en una manera más oportuna. Debe ser establecida una fecha de emisión no mayor a los dos meses siguientes a la finalización de la conclusión de la visita de supervisión.

Resultado # III B.8

DoED ha estado poniendo a disposición informes de supervisión a través de la página “web” del Departamento de Educación tan pronto como son emitidos.

Los informes de supervisión más reciente (o resumen ejecutivo del informe) de 27 estados fueron puestos a disposición en la página “web” de OSEP. Todos los nuevos informes serán puestos aquí en el futuro. El poner los informes en la página “web” permitirá un acceso oportuno para un amplio rango de interesados y un mayor conocimiento de los temas de supervisión en cada estado.

Resultado # III B.9

DoED comenzó a implementar un proceso de supervisión de “mejoramiento continuo” donde el estado es colaborador del Gobierno Federal y otras instancias para evaluar el éxito de la educación de los estudiantes con discapacidades y diseñar e implementar pasos para el mejoramiento de las bases actuales.

Recomendación # III B.9

DoED debe conducir una evaluación formal del nuevo proceso de supervisión de mejoramiento continuo dentro de los siguientes tres años. La evaluación debe incorporar un amplio insumo de interesados, para la efectividad del nuevo proceso de mejorar el cumplimiento con la Parte B y producir mejoras en los resultados educativos de los estudiantes con discapacidades.

Resultado # III B.10

Algunas áreas importantes de incumplimiento en los estados han cambiado en el tiempo.

A principio del proceso de supervisión federal, en muchos estados, un gran número de niños con discapacidades era rutinariamente e inapropiadamente ubicado en dependencias educativas separadas. Recientes resultados han mostrado que mientras esa rutina de localizaciones inapropiadas han disminuido en muchos estados, todavía prevalece una falta de asistencia adecuada para niños ubicados en aulas regulares.

Resultado # III B.11

Los estados frecuentemente han fallado en el logro de cumplimiento con el mismo requerimiento por años y por varias rondas de supervisión.

Observando los tres más reciente informes de supervisión (entre 1983 y 1998) para cada uno de seis estados, como grupo están en cumplimiento con solamente 18 de 66 requerimientos incumplidos (27%) identificados en el primero o segundo de los tres informes de supervisión. Para 48 (73%) de los requerimientos en incumplimiento encontrados, se encontró nuevamente incumplimiento o no se informó de ningún cumplimiento encontrado en el tercer informe de supervisión.

De los 18 requerimientos en los que los estados lograron cumplimiento, 10 (56%) tenían que ver con el propio funcionamiento administrativo del estado (cinco-revisiones y aprobación de aplicaciones de LEA; tres conducciones de reclamos; una decisión de audiencia dentro del plazo determinado; y una-efectividad del sistema de supervisión en la identificación de incumplimiento).

Recomendación # III B.11

OSEP debe fortalecer la supervisión de cumplimiento y la imposición por medio del reconocimiento de los estados que lo están haciendo bien, ofreciendo permanente técnicas de asistencia a los estados para

corregir el incumplimiento, y aplicando consecuencias consistentemente cuando no se alcanza el mejoramiento de objetivos.

Resultado # III B.12

El proceso de imposición federal de IDEA no proporcionó claras y ciertas consecuencias por fallas para corregir el incumplimiento que motivaría a los estados a cumplir.

Las SEA no pueden ser motivadas para lograr la voluntad y los recursos para alcanzar cumplimiento, cuando los registros muestran que las sanciones raramente ocurren.

Recomendación # III B.12A

El intento del Departamento de Educación para solucionar el incumplimiento de los estados debe ligar los resultados de incumplimiento con (1) mejora de objetivos mensurables para ser alcanzados en un tiempo determinado, y (2) un rango específico de imposición de sanciones que ocurrirán por fallas en el logro de la mejora de cada uno de los objetivos dentro de un plazo de tiempo especificado.

Recomendación # III B.12B

El Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, y el Departamento del Interior, con el insumo de estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados, debe desarrollar un amplio rango de sanciones ligadas a la falla de los estados en la corrección de incumplimiento dentro de un plazo de tiempo acordado en los planes de acción correctiva.

Un rango más amplio de opciones se necesita para permitir mayor flexibilidad y consistencia en la imposición de IDEA. Estas opciones deben claramente articular las sanciones disponibles con ejemplos de circunstancias en las cuales cada una se aplicaría apropiadamente.

Resultado # III B.13

Algunos sistemas de supervisión de cumplimiento de los estados son inadecuados por la falta de personal, falta de recursos, y falta de un intento sistemático y coordinado a lo largo del estado.

Recomendación # III B.13

OSEP debe aumentar su supervisión de los sistemas estatales de supervisión, ofrecer asistencia técnica dirigida para corregir las deficiencias, e imponerse cuando los estados fallan en tomar la acción correctiva.

Resultado # III B.14

La supervisión de cumplimiento en ambos niveles, federal y estatal, no está suficientemente dirigida, objetiva, o consistente, confiando muy poco en acuerdos sobre indicadores y medidas de desenvolvimiento.

Recomendación # III B.14

El Departamento de Educación debe mantener prioridad en el trabajo con los estado para mejorar la responsabilidad de implementar IDEA a través de la recolección y análisis de información efectiva.

OSEP debe continuar trabajando con los estado para mejorar la supervisión de cumplimiento y capacidades de imposición a través de la recolección de datos relacionados con indicadores claves de desenvolvimiento y análisis regular, y permanente de los datos. Sin estas actividades, la amplitud y naturaleza de los problemas de cumplimiento encontrados no pueden ser adecuadamente entendidos y corregidos. Entre los problemas encontrados que requieren supervisión continua están las provisiones de FAPE y servicios educativos relacionados para los jóvenes con discapacidades elegibles en sistemas correccionales y de detención locales y estatales.

Resultado # III C.1

No existe proceso federal de reclamos para que IDEA complemente y expanda el alcance de los sistemas de conducción de reclamos a nivel estatal.

Existe la necesidad de que el sistema federal de conducción de reclamos provea a los estudiantes con discapacidades y sus padres un vehículo para llenar y resolver reclamos que alegan violaciones difundidas o sistemáticas ocurridas en los niveles de LEA o SEA Debido a que los sistemas de conducción de reclamos del estado están grandemente dirigidos para conducir los reclamos individuales, dicho proceso federal ayudaría a cerrar la brecha existente en la infraestructura de imposición.

Recomendación # III C.1A

Siempre que el Congreso y el Presidente aprueben un incremento en los fondos a ser distribuidos a las escuelas locales bajo la Parte B de IDEA, el Congreso y el Presidente deben apropiar al mismo tiempo un monto igual al 10 por ciento del incremento total en los fondos de la Parte B para construir la infraestructura de imposición del Departamento de Educación y el Departamento de Justicia para ayudar a dirigir las mejoras en el cumplimiento de los estados y mejores resultados para los niños. Las prioridades para el uso de estos fondos deben incluir un proceso federal para conducción de categorías específicas de reclamos de IDEA y la expansión de asistencia técnica para mejorar la conducción de reclamos de los estados, la supervisión y los sistemas de imposición.

Recomendación # III C.1B

El Congreso debe enmendar IDEA para crear un proceso de conducción de reclamos a nivel federal para solucionar las violaciones sistemáticas que ocurren en las SEA y las LEA.

El Congreso debe designar al Departamento de Justicia para administrar el proceso y ubicar los fondos adecuados para que le permita desempeñar este nuevo papel. Este nuevo proceso federal de reclamos debe ser designado para complementar, no suplantar, a nivel estatal la conducción-de-reclamos y procedimientos de debido proceso. El proceso federal debe ser simple para utilizar y fácil de entender por los padres y estudiantes. El Departamento de Justicia debe desarrollar y difundir un criterio explícito para los tipos de reclamos que alegan violaciones sistemáticas a los que se dará prioridad dados sus limitados recursos.

Resultado # III C.2

La información sobre los reclamos registrados de IDEA en los sistemas estatales de reclamos es frecuentemente limitada.

El único proceso de reclamos de IDEA es a nivel estatal. La información y análisis acerca de la naturaleza y resultado de los reclamos del estado no están aun disponibles para los demandantes u otros interesados a nivel estatal y no están nacionalmente compilados en una base de estado-por-estado.

Recomendación # III C.2

La Secretaría de Educación debe requerir que los estados remitan anualmente un análisis resumido de todos los reclamos del estado alegando violaciones de IDEA que incluyan una lista de reclamos recibidos por categoría y por LEA, con una breve descripción de las alegaciones, fechas de apertura y cierre, y tipo de resolución.

Bajo IDEA, la Secretaría de Educación podría solicitar a los estados que remitan cualquier información que se estime necesaria para administrar la ley.⁷ Estos análisis deben informar de la supervisión de OSEP, cumplimiento, y actividades de imposición. Esta información debe ser compartida con OCE y el Departamento de Justicia. Debe ser ampliamente difundida a los interesados en el estado.

Resultado # III C.3

Los sistemas de reclamos del estado bajo IDEA necesitan mejorar.

De acuerdo con el informe del Inspector General, los sistemas estatales de reclamo deben mejorar y ser más intensamente supervisados por OSEP. Mientras las regulaciones de IDEA '97 intentan mejorar los sistemas de reclamos en los estados, OSEP tiene una falta de recursos necesarios para conducir dichas evaluaciones.

Recomendación # III C.3

OSERS debe trabajar más intensamente con los estados para mejorar los sistemas de reclamo de los estados.

OSERS debe identificar prácticas modelo en los estados y dar asistencia técnica para el mejoramiento de los sistemas para incluir a lo largo del estado del desarrollo de mecanismos de seguimiento de los reclamos y captura de información básica de cada reclamo, como ser la naturaleza del reclamo, el tiempo límite de resolución, un resultado y la satisfacción del reclamante con el resultado. OSEP debe supervisar la adecuación de los sistemas de reclamos del estado para obtener una exacta contabilización de todos los reclamos registrados y suficientes datos para analizar la efectividad de la conducción de reclamos a través del estado.

Resultado # III D.1

El Departamento de Educación identificó seis acciones de imposición que tomó en contra de los estados por incumplimiento con la Parte B de IDEA, todas dentro de los últimos seis años.

De acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Educación, solamente seis acciones de imposición fueron tomadas bajo la Parte B de IDEA desde su promulgación. Cinco de estas acciones de imposición estaban relacionadas con adjuntar condiciones especiales a las concesiones otorgadas o desarrollar acuerdos de cumplimiento. La otra era un intento de retención de fondos del estado, que fue regulado por el tribunal. Todas ocurrieron desde 1993.

Recomendación # III D.1

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, con el insumo de estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados, debe desarrollar criterios objetivos para utilizar acuerdos de cumplimiento y condiciones especiales como acciones de imposición.

Estos criterios deben basarse en ciertos resultados del proceso de supervisión.

Por ejemplo, si un estado falla en el logro de cumplimiento con un requerimiento en particular por cierto período de tiempo, después de la provisión de asistencia técnica y una oportunidad para corrección, inmediatamente debería ser requerido para desarrollar un plan de cumplimiento. Si dicho plan no fuese completamente implementado para cierta fecha, una sanción mayor debería ser prescrita (ver discusión bajo la Parte VII sobre nuevos intentos para supervisar los sistemas del estado).

Resultado # III D.2

El Departamento de Educación retuvo fondos federales de un estado debido a su incumplimiento con la

Parte B de IDEA solamente una vez en los pasados 25 años.

En 1994, DoED brevemente retuvo fondos de la Comunidad de Virginia debido a una política estatal que negaba cualquier servicio a estudiantes de educación especial que eran suspendidos o expulsados de la escuela. A pesar de que el Departamento perdió el caso en contra de Virginia, IDEA fue subsecuentemente enmendada para aclarar que la política de Virginia era ilegal. Las enmiendas a IDEA de 1997 también dieron explícitamente a DoED la autoridad legal para retener montos parciales de los fondos.

Recomendación # III D.2

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, con la información de los estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados, debe desarrollar una amplia gama de opciones para retención parcial de fondos de los estados en incumplimiento y el criterio (impulsores) para cuando deben ser utilizadas.

La consideración de cómo se puede utilizar la retención parcial de fondos podría incluir la noción de retención los fondos administrativos del estado para un estado que falle en el logro de cumplimiento con el requerimiento de supervisión estatal y utilización de estos fondos para contratar a una entidad independiente para conducir la supervisión del estado. Nuevamente, la retención e fondos nunca debe ser una sorpresa para nadie. Más bien, debe ser un resultado predecible de cierto comportamiento.

Resultado # III D.3

La resistencia política a la imposición de IDEA de las delegaciones congresales y las administraciones estatales del estado incumplido podría tener un efecto congelante en la imposición.

Las acciones de imposición de DoED en Pensilvania y Virginia dieron como resultado notas de los miembros del Congreso y del Gobernador de Virginia, solicitando que la Secretaría rescinda las acciones. La Secretaría no rescindió ninguna acción. En algunas instancias, los miembros que escribieron cuestionando y protestando por las acciones de DoED tuvieron papeles clave en la inspección de los fondos de DoED o los programas, particularmente con respecto a IDEA. Esta resistencia política puede causar que DoED dude en procurar imponer, impactando en los esfuerzos futuros de imposición.

Recomendación # III D.3A

El Departamento de Educación debe tomar el liderazgo en información del Congreso y los legisladores estatales sobre la falla de los estados en lograr cumplimiento con IDEA y como esto afecta a los niños con discapacidades y a sus familias.

El Departamento de Educación debe ejercitar su real liderazgo como impositor de IDEA para informar a los legisladores federales, estatales y locales sobre el alcance en que la ley no fue completamente

implementada y la cantidad de niños con discapacidades, sus familias, y sus comunidades. Específicamente, DoED debe resumir a los miembros de la delegación de cada estado antes de las visitas de supervisión planificadas para discutir los recursos disponibles de la asistencia técnica para los estados para corregir los problemas de cumplimiento, opciones de imposición, y las consecuencias de largo plazo del persistente incumplimiento en los niños con discapacidades. DoED debe pedir a los legisladores a asumir la responsabilidad de ayudar a sus estados en el logro de cumplimiento.

El Departamento de Educación debe también ser activo en la implementación de una estrategia coordinada y oportuna de comunicación para cada acción de imposición planificada, y debe dialogar sobre estos temas. La estrategia debe incluir medios de alcance y notas dirigidas a los involucrados y otras partes interesadas, incluyendo funcionarios federales, estatales y locales; grupos de padres y otros.

Recomendación # III D.3B

El Departamento de Educación debe poner en la página “web” de DoED cualquier carta que recibe de los miembros del Congreso cuestionando sobre las acciones de imposición relacionadas con IDEA y distribuirlas a los Centros de Información y Capacitación de Padres, Sistemas de Protección y Defensa, y otras organizaciones de defensa legal.

Estas averiguaciones de los miembros del Congreso sobre el incumplimiento con IDEA en sus estados y el número que toma en sus constituyentes.

Resultado # III D.4A

El Departamento de Educación no proporcionó aun una guía de política respecto a los criterios para la referencia al Departamento de Justicia, autorizada por las enmiendas de 1997 de IDEA.

Mientras las regulaciones proporcionan alguna información sobre el proceso de referencia al Departamento de Justicia, no aclaran los criterios para realizar dicha referencia.

Resultado # III D.4B

El Departamento de Educación nunca refirió a un estado al Departamento de Justicia por incumplimiento sustancial con IDEA.

La autoridad del Departamento de Educación para realizar esta referencia fue hecha explícita en la reautorización de IDEA 1997.

Recomendación # III D.4

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, con el insumo de los estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados, debe desarrollar medidas objetivas para determinar “incumplimiento sustancial,” punto en el cual el estado debe referir al Departamento de Justicia para acción legal.

IV. Panorama de Cumplimiento Nacional en el Tiempo: Análisis de los Informes Anuales al Congreso 1978 – 1998

Resultado # IV. 1A

No hay consistencia en ninguno de los formatos y contenido de información de la supervisión de IDEA en los Informes Anuales al Congreso entre 1978 y 1998.

Las definiciones cambiantes y el lenguaje utilizado para describir la supervisión de un Informe Anual a otro hicieron difícil la comparación de resultados del estado de supervisión/cumplimiento en el tiempo. Grandes variaciones en la organización del contenido de los informes publicados en diferentes años fueron más bien un desafío para el lector para localizar la información sobre supervisión.

Resultado # IV. 1B

Los Informes Anuales no proporcionaron un panorama de como el cumplimiento con IDEA cambia en el tiempo.

Un análisis histórico longitudinal de cumplimiento no es requerido por ley en el Informe Anual.

Recomendación # IV.1

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia debe emitir un informe anual al Presidente y al Congreso sobre la supervisión, cumplimiento, imposición y asistencia técnica de IDEA.

El Informe Anual emitido por DoED no requiere, y por lo tanto no lo hace, informar sobre las actividades de imposición a nivel estatal y a nivel federal o sobre el sistema de debido proceso/judicial, para conseguir esta información faltante se necesita un informe conjunto de DoED y DOJ. El informe conjunto propuesto debe incluir una descripción de todas las actividades de supervisión del año (incluyendo las visitas de seguimiento del plan de acción correctiva), los resultados de las actividades de supervisión en términos de cumplimiento e incumplimiento, y una descripción/análisis de casos en los cuales el Departamento de Justicia está involucrado. Deben estar presentes los reclamos e investigaciones de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación relacionado con IDEA. El informe debe presentar las actividades actuales y los resultados en el contexto y formato que permita una análisis histórico/longitudinal.

Resultado # IV.2

En los Informes Anuales al Congreso del Departamento de Educación había poca información sobre la relación entre los resultados de incumplimiento de los estados con IDEA, la asistencia técnica utilizada por los estados para lograr cumplimiento, y las acciones de imposición tomadas para corregir el incumplimiento.

La relación entre la supervisión de cumplimiento, la asistencia técnica, y la acción de imposición no eran evidentes en los Informes Anuales, haciendo difícil el unir piezas para tener un panorama del cumplimiento de IDEA del estado a lo largo de la nación. No se requiere por ley el informar sobre la autoridad de imposición y la actividad a nivel federal y a nivel estatal, el sistema judicial/debido proceso, o aun sobre los casos de corte en los cuales el Departamento de Justicia está involucrado.

Recomendación # IV.2

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia deben rutinariamente emitir informes y proporcionar un análisis longitudinal de seguimiento de los resultados de incumplimiento, acciones formales e informales tomadas por el Gobierno Federal, y utilización de recursos de asistencia técnica para corregir el incumplimiento con IDEA en cada estado a través del tiempo.

Estos informes deben permitir al lector determinar cómo los estados han respondido a la acción correctiva, asistencia técnica, y acciones de imposición. Estos informes deben proporcionar la información necesaria para documentar el progreso y los logros así como identificar áreas que necesitan mejoramiento continuo.

V. Litigios de IDEA Desafiando el Incumplimiento Estatal

Resultado # V.1

La defensa de los padres y litigios han sido medios críticos para exponer y solucionar el incumplimiento sistemático y persistente de IDEA.

La ley depende de los litigios para funcionar efectivamente. Los padres de los niños con discapacidades están en una situación única para identificar y tocar los temas relacionados con el persistente incumplimiento con IDEA. Su situación financiera, sin embargo, típicamente no permite mantener una acción legal privada, y no se disponen de recursos públicos suficientes para asistirlos.

Recomendación # V.1A

Toda vez que el Congreso y el Presidente aprueben un incremento en los fondos a ser distribuidos en las escuelas locales bajo la Parte B de IDEA, el Congreso y el Presidente deben apropiar al mismo tiempo un

monto igual al 10 por ciento del total del incremento de la Parte B para financiar los servicios de defensa legal gratuita o a bajo-coste para los estudiantes con discapacidades y sus padres a través de proveedores de servicio legal públicos y privados, poniendo la asistencia legal competente dentro de su alcance financiero y nivelando el campo de acción entre ellos y los distritos escolares locales. El litigio de los padres es aun un recurso necesario cuando falló la acción administrativa a nivel estatal para obtener FAPE para su niños. En algunos estados, los litigios también fueron un vital catalizador par una más efectiva implementación de IDEA en el camino. El acceso a la asistencia legal que podría resultar en la obtención de educación apropiada para sus niños permanece más allá del alcance financiero de muchas familias. Los fondos federales actualmente disponibles bajo la Ley de Desarrollo de la Discapacidad, la Ley de Asistencia Técnica, La Ley De Rehabilitación, y la Ley de Protección y Defensa para Individuos con Enfermedades Mentales, para servicios a bajo costo deben ser complementados para iniciar la solución de esta necesidad. Esto será un comienzo par poner a las familias en un igual campo de juego con los distritos escolares que utilizan los dólares de los impuestos para contratar consejo legal que los asiste en eludir el cumplimiento con los requerimientos de IDEA.

Recomendación # V.1B

OSEP debe fomentar la colocación de fondos adicionales para proveedores de servicio legal público y privado, incluyendo los PTIs del estado, P&, y centros IL; la barra privada; y centros de servicios legales sin fines de lucro con el propósito de llevar a cabo una estrategia coordinada para hacer que los servicios de defensa legal estén en mayor disponibilidad de los estudiantes con discapacidades y sus familias.

Resultado # V.2

Los programas piloto de supervisión de cumplimiento e imposición a nivel estatal están probando el uso de un mayor rango de opciones de imposición flexibles en el contexto de ligar los planes de acción correctiva a resultados de incumplimiento específico con acuerdos sobre opciones de imposición y tiempo límite.

Recomendación # V.2

OSEP debe desarrollar y probar el uso de acuerdos de cumplimiento del estado que incorporen sanciones apropiadas seleccionadas de un amplio rango de opciones de imposición, y ligarlas a la falla del estado para corregir las condiciones de incumplimiento específicas dentro de un plazo de tiempo determinado.

VI. El Papel del Departamento de Justicia

Resultado # VI.1

El Departamento de Justicia no tiene autoridad independiente bajo IDEA para continuar las investigaciones de IDEA y la imposición en contra de las entidades educacionales incumplidas.

El Departamento de Justicia puede seguir una acción de imposición en contra de entidades educacionales del estado solamente si la referencia es realizada por el Departamento de Educación.

Recomendación # VI.1

El Congreso debe enmendar IDEA para proporcionar al Departamento de Justicia la autoridad independiente para investigar y litigar contra los distritos escolares o los estados donde exista un patrón y práctica de violaciones de IDEA.

El Departamento de Justicia debe jugar un gran papel sobre la imposición global de IDEA. DOJ no está plagada de papeles conflictivos de gran administrador e impositor de la ley con la misma entidad. Como agencia especializada en primer lugar en la imposición de la ley, la primera responsabilidad de DOJ es la de imponer donde están protegidos por la ley. DOJ no es susceptible a la presión política de los estados y de las delegaciones Congresales cuando se inicia una acción de imposición porque no hay una relación económica pre-existente con el que se defiende. DOJ puede iniciar una investigación sobre la recepción de un reclamo u otra información y coordinar con el Departamento de Educación a través del desarrollo del caso. La información sobre actividades de imposición coordinada debe ser incluida en el Informe Anual de DOJ al Congreso.

Resultado # VI.2

El Departamento de Justicia jugó un papel mínimo en los litigios de IDEA, participando solamente en 26 casos de IDEA en los niveles de la Suprema Corte y Corte de Apelaciones en los pasados 25 años.

Recomendación # VI.2

El Departamento de Justicia debe ejercitar un mayor liderazgo en la imposición de IDEA iniciando litigios en contra de los estados en incumplimiento, publicando sus acciones, y colaborando con los involucrados en la instancia legal y sus implicaciones. El Departamento de Justicia debe tomar la iniciativa de identificar los casos clave que involucran incumplimiento con provisiones importantes de IDEA como ser LRE, y litigar agresivamente para poner a los estado incumplidos en notificación de que la ley ahora está siendo impuesta. Haciendo esto, DOJ debe activamente buscar la información de interesados clave en su posiciones legales vis-a-vis de estos casos y las implicaciones de la política.

Resultado # VI.3

El Departamento de Justicia no tiene un mecanismo estructurado para encontrar o determinar en qué casos de IDEA participar, otro que el de revisión de periódicos legales y trabajar en red informalmente con grupos de defensa.

Recomendación # VI.3

El Departamento de Justicia debe desarrollar un sistema para hacer seguimiento y supervisión de los litigios relacionados con IDEA y articular un criterio explícito para determinar la participación de DOJ.

VII. Mejorando la Atención Pública: Asistencia Técnica e Información Pública para Estudiante con Discapacidades, Sus Familias, y Defensores

Resultado # VII.1

Durante 1999, OSEP destinó alrededor de un tercio de sus recursos de asistencia técnica a los programas de información para estudiantes, padres, y familias -un incremento respecto a años anteriores.

Este incremento mostró un claro propósito de alentar la capacidad de los estudiantes y sus padres a participar en el proceso de planificación educativa desarrollando y difundiendo los materiales y recursos de información y capacitación, proveyendo apoyo propio y profesional, y reforzando las organizaciones de padres a través de la construcción de la capacidad.

Recomendación # VII.1

OSERS debe promover con energía la colaboración inter- e intra- agencias para apalancar los recursos existentes disponibles para ayudar a los estados a corregir las áreas de incumplimiento. El objetivo de esta colaboración debe ser el de hacer disponible los materiales de asistencia técnica y programas que SEA y LEA pueden solicitar o requerir para aceptar en función de corregir los problemas específicos de incumplimiento.

Resultado # VII.2

Solo 2 por ciento de los recursos listados en las publicaciones de OSERS dan apoyo e información a los estudiantes mismos en la planificación de sus programas educativos y de transición.

Los recursos materiales y programas de OSERS necesitan mayor énfasis en la ayuda a los estudiantes con discapacidades a entender y defender sus derechos civiles como estudiantes en escuelas públicas y durante la transición para vivir como adultos con discapacidades en sus comunidades. Mientras OSERS continúe ejerciendo presión en la transición de la escuela al trabajo y a la vida en comunidad, los estudiantes y sus padres deben comprender cómo IDEA, la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA), La ley de Vivienda Justa (FHAA), y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación impactan en sus oportunidades para una integración significativa, empleo, y acceso a programas de educación post-secundaria.

Recomendación # VII.2

OSERS debe preparar a los estudiantes para un efectiva auto-defensa en la planificación de su educación y transición al empleo y a la vida independiente (1) expandiendo sus publicaciones relativas con estos temas, (2) desarrollando iniciativas de capacitación y materiales de asistencia técnica, y (3) sosteniendo programas modelo de estudiantes-realizando auto-defensa.

OSEP debe desarrollar materiales y proporcionar capacitación a estudiantes con discapacidades y a sus padres sobre las provisiones de ADA, Sección 504, FHSS, y otras leyes pertinentes a la discapacidad, para ayudar a los jóvenes adultos con discapacidades a entender sus derechos civiles e informales sobre los programas disponibles que dan asistencia a la transición de la escuela a la vida independientes en la comunidad, el empleo, y la educación pot-secundaria. El mayor énfasis en la auto-defensa también preparará a los estudiantes con discapacidades y a sus familias a apoyar de manera más efectiva la supervisión de cumplimiento federal y estatal y las actividades de imposición.

Resultado # VII.3

Las prioridades y recursos materiales de OSEP no solucionaron las interpretaciones judiciales de IDEA y las políticas de OSEP de manera que den asistencia a los estudiantes con discapacidades y a sus padres en el entendimiento de sus implicaciones.

Ya que las escuelas están familiarizadas con el desenvolvimiento legal, los estudiantes y padres pueden estar en desventaja sin la misma información.

Recomendación # VII.3

OSEP debe financiar el desarrollo de materiales y proporcionar capacitación y asistencia técnica a padres y estudiantes en las implicaciones de interpretación judicial de los casos de corte de IDEA y políticas de OSEP.

Resultado # VII.4

Las actuales iniciativas de asistencia técnica no han cubierto la necesidad de materiales, capacitación y asistencia técnica para ayudar a los estudiantes con discapacidades y sus padres para entender y evaluar el sistema de evaluación de sus estados.

Recomendación # VII.4

OSEP debe iniciar y desarrollar un programa para capacitar a los estudiantes con discapacidades y sus padres en la evaluación de la efectividad de los sistemas de supervisión de cumplimiento de IDEA en sus estados y los procesos de auto-evaluación de sus estados.

Resultado # VII.5

Veintidós por ciento de la asistencia técnica y materiales de información de la lista de recursos fueron o dirigidos a audiencias que no hablan Inglés o disponibles en lenguajes diferentes del Inglés.

Recomendación # VII.5

OSERS debe continuar difundiendo sus iniciativas de dar servicios a grupos que no hablan Inglés y crear materiales culturalmente apropiados aumentando la llegada a estudiantes minoritarios y padres; impulsando la capacidad de los proyectos de investigación de la Alianza de Asistencia Técnica, PTIs, Centro Nacional de Información de Rehabilitación (NARIC), y NIDRR para crear materiales culturalmente apropiados en lenguajes diferentes del Inglés; y traducir más materiales existentes a idiomas otros que el Inglés.

Este porcentaje es un incremento notorio de los años anteriores, pero aun son muy pocos materiales culturalmente apropiados disponibles en lenguajes diferentes del Inglés en relación con la cantidad de estudiantes y sus familias que los necesitan.

Resultado # VII.6

La necesidad de capacitación para los estudiantes con discapacidades y sus padres en los requerimientos de IDEA es específicamente urgente en comunidades donde el incumplimiento persiste en el tiempo. A pesar de un incremento permanente en el tiempo de la cantidad de materiales de asistencia técnica disponible para poblaciones sub- servidas de estudiantes con discapacidades y sus familias, el incumplimiento todavía tiende a persistir a un nivel alto y por largos periodos de tiempo en estas comunidades.

La lista de recursos muestra que los materiales aun son escasos para estudiantes con discapacidades en la justicia juvenil, naturalización e inmigración, y sistemas de bienestar infantil, así como para los estudiantes que asisten a escuelas operadas o financiadas por las Oficina de Asuntos Nativos (BIA). Los materiales multiculturales y en lenguaje- apropiado para estos grupos aun son escasos.

Recomendación # VII.6A

OSEP debe extender su asistencia a programas a iniciativas que promuevan oportunidades educativas y derechos para poblaciones sub- servidas de niños y jóvenes con discapacidades y sus familias. Se necesitan más programas para explicar a sus familias y defensores, los requerimientos de IDEA a la luz de la necesidad única de los estudiantes con discapacidades involucrados en la justicia juvenil, inmigración y naturalización, y sistemas de bienestar- infantil, así como en escuelas operadas o financiadas por la Oficina de Asuntos Nativos (BIA), como sigue:

Asistencia técnica culturalmente apropiada para mejorar la habilidad de los niños Americanos Nativos con discapacidades, sus familias, líderes tribales, y defensores en cada tribu interesada en participar como socios comprometidos en la implementación de IDEA en sus comunidades. Debe desarrollarse capacitación culturalmente apropiada y asistencia técnica, y difundirse a través de las oficinas satélite de los centros de asistencia técnica para discapacidades (DBTAC) en todo el país que son manejadas y con personal principalmente de Nativos Americanos.

La capacitación en los requerimientos de los derechos civiles de IDEA a los principales actores del sistema de justicia juvenil, incluyendo el personal judicial e institucional, cómo se aplican en el sistema de justicia juvenil, y maneras en que la ley puede ser utilizada para ayudar a minimizar la detención de niños con discapacidades en el sistema de justicia juvenil .

Capacitación en los requerimientos de derechos civiles de IDEA a los actores apropiados en los sistemas de inmigración, naturalización y bienestar infantil, incluyendo la agencia federal y estatal, judicial y personal institucional.

Recomendación # VII.6B

OSEP, juntamente con la Oficina de Justicia Juvenil del Departamento de Justicia y Prevención de la Delincuencia (OJJDP), debe también financiar programas de capacitación para abogados de educación especial en la aplicación de IDEA en el sistema de justicia criminal, y para los defensores públicos y personal en los requerimientos de IDEA para permitir a ambos defender más efectivamente en los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades involucrados en los sistemas estatales y locales de justicia criminal.

Resultado # VII.7a

El programa de asistencia técnica de IDEA del Departamento de Educación dirigió un amplio rango de información importante y necesidades de capacitación. La estrategia global, sin embargo, no pareció dar prioridad al desarrollo de un sistema de asistencia técnica coordinado, comprensivo, y dirigido en cada estado enfocado a dar poder a los estudiantes con discapacidades y a sus familias para una efectiva auto-defensa que soluciones áreas documentadas de incumplimiento a lo largo del estado.

Resultado # VII.7B

Los programas de capacitación de defensa y servicios disponibles en la mayor parte de los estados se sienten cortos ante la necesidad existente.

Recomendación # VII.7

El Departamento de Educación debe dar apoyo prioritario a la formación de un sistema de asistencia técnica comprensivo, de alta calidad y coordinado en cada estado a través del desarrollo de una corriente de fondos de administración separada de OSEP para ayudar a grupos de defensa financiados federalmente en la coordinación y disponibilidad de programas de capacitación de auto-defensa, recursos y servicios a los estudiantes con discapacidades y sus padres en todo el estado. Los elementos de los sistemas de asistencia técnica coordinada deben incluir lo siguiente:

La disponibilidad de un abogado en cada centro PTI del estado, agencia de protección y defensa, y un centro independiente para proporcionar consejo legal competente a los estudiantes con discapacidades y sus padres en la defensa de sus derechos.

Los programas de auto- defensa para estudiantes con discapacidades y sus padres enfocado a AWARENESS de los derechos civiles, planificación de la educación y transición y vida independiente en la comunidad.

El establecimiento de un centro nacional de respaldo para desarrollar materiales legales, capacitación, y otras asistencias disponibles para los abogados que trabajan en los asuntos y casos de IDEA a nivel estatal.

Expansión de la participación de la barra privada y organizaciones de servicios legales en la provisión de consejo legal a estudiantes con discapacidades ya sus padres en la defensa de sus derechos legales bajo IDEA.

Las organizaciones claves de defensa de la discapacidad a nivel estatal (PTIs, P&A, y centros IL) necesitan financiamiento adicional para implementar efectivamente una estrategia conjunta de colaboración para incrementar el resultado y la educación del público en general y de los legisladores estatales, asistencia técnica y defensa para planificación de transición y servicios, supervisión independiente del cumplimiento del estado con IDEA, y asistencia legal accesible para los padres que defienden a sus niños con discapacidades. El objetivo de la estrategia colaborativa es el de acrecentar el cumplimiento de cada estado con FAPE, LRE, Plan Individualizado de Educación (IEP), Transición, Supervisión General, Procedimiento de Protección, y Protección en la Evaluación.

ANEXO L

Misión del Consejo Nacional de Discapacidad

Revisión y Propósito

NCD es una agencia federal independiente con 15 miembros nombrados por el Presidente de los Estados Unidos y confirmados por el Senado de los Estados Unidos.

El propósito general de NCD es el de promover políticas, programas, prácticas, y procedimientos que garanticen iguales oportunidades para todos los individuos con discapacidades, sin importar la naturaleza y severidad de su discapacidad; y de dar poder a los individuos con discapacidades a lograr auto-suficiencia, vida independiente, e inclusión e integración en todos los aspectos de la sociedad

Tareas Específicas

El actual mandato estatutario de NCD incluye lo siguiente:

Revisión y evaluación, en bases continuas, de políticas, programas, prácticas, y procedimientos concernientes a los individuos con discapacidades conducidos o asistidos por las agencias y departamentos federales, incluyendo programas establecidos o asistidos por la Ley de Rehabilitación de 1973, enmendada, o bajo la Ley de Derechos Civiles y de Asistencia a las Discapacidades en Desarrollo; así como a todos los estatutos y regulaciones pertinentes a los programas federales que asisten a estos individuos con discapacidades, con el fin de evaluar la efectividad de dichas políticas, programas, prácticas, procedimientos, estatutos y regulaciones en la cobertura de las necesidades de los individuos con discapacidades

Revisando y evaluando, en una base continua, los nuevos temas de política de discapacidad y emergentes que afectan a los individuos con discapacidades en los niveles local estatal y federal, y en el sector privado, incluyendo la necesidad de una coordinación de servicios para adultos, acceso a servicios de asistencia personal, esfuerzos de reforma escolar y el impacto de dichos esfuerzos en los individuos con discapacidades, acceso a servicios de salud, y políticas que son un desaliento para los individuos que buscan y mantienen empleo.

Haciendo recomendaciones al Presidente, al Congreso, la Secretaría de Educación, Director del Instituto Nacional de Investigación de Discapacidad y Rehabilitación, y otros funcionarios de las agencias federales, respecto a las mejores maneras de promover la igualdad de oportunidades, la auto-suficiencia económica, la vida independiente, y la inclusión e integración en todos los aspectos de la sociedad para los Americanos con discapacidades.

Proporcionando al Congreso, en una base continua, consejo, recomendaciones, propuestas legislativas, y cualquier información adicional que el NCD o el Congreso estime apropiada.

Reuniendo información sobre la implementación, efectividad, e impacto de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C, 12101 et seq.).

Aconsejando al Presidente, al Congreso, al Comisionado de la Administración de Servicios de Rehabilitación, al Secretario Asistente para Servicios de Educación Especial y Rehabilitación del Departamento de Educación, y al Director del Instituto Nacional de Investigación sobre Discapacidad y Rehabilitación en el desarrollo de los programas que deben llevarse a cabo bajo la Ley de Rehabilitación de 1973, así enmendada.

Proveyendo consejo al Comisionado respecto a las políticas y conducción de la Administración de Servicios de Rehabilitación.

Haciendo recomendaciones al Director del Instituto Nacional de Investigación sobre Discapacidad y Rehabilitación sobre las maneras de mejorar la investigación, el servicio, la administración y la recolección, difusión e implementación de resultados que afectan a las personas con discapacidades.

Proporcionando consejo respecto a las prioridades de las actividades del Consejo de Coordinación de la Interagencia de Discapacidad y revisando las recomendaciones de este consejo para cambios legislativos y administrativos para lograr que estas recomendaciones sean consistentes con los propósitos de NCD en promover la completa integración, independencia, y productividad de los individuos con discapacidades.

Preparando y remitiendo al Presidente y al Congreso un informe anual titulado Política Nacional de Discapacidad: Un Informe en Progreso.

INTERNACIONAL

En 1995, NCD fue designada por el Departamento de Estado para ser el punto de contacto con el gobierno de los Estados Unidos en los temas de discapacidad. Específicamente, NCD interactúa con el encargado especial de la Comisión de las Naciones Unidas para Desarrollo Social en asuntos de discapacidad.

Consumidores que Reciben Servicios y Actividades Actuales

Mientras muchas agencias de gobierno tienen que ver con estos temas y programas que afectan a personas con discapacidades, NCD es la única agencia federal a cargo de dirigir, analizar, y hacer recomendaciones en temas de política pública que afecta a las personas con discapacidades sin importar la edad, tipo de discapacidad, potencial empleo, necesidad económica, habilidad funcional específica, estado de veterano, u otra circunstancia individual. NCD reconoce como su única oportunidad de

facilitar vida independiente, integración a la comunidad, y oportunidades de empleo para las personas con discapacidades logrando un acercamiento coordinado e informado de las preocupaciones de las personas con discapacidades y eliminando barreras a sus actividades de participación en la comunidad y la vida familiar.

NCO juega un gran papel en el desarrollo de la política de discapacidad en América. De hecho, fue NCD la que originalmente propuso lo que eventualmente se convirtió en la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA). La presente lista de NCD de los temas clave incluye el mejoramiento del personal de servicios de asistencia, promoción de la reforma de los servicios de salud, incluyendo programas de alto nivel para los estudiante con discapacidades en escuelas de vecindarios típicos, promoviendo igualdad de empleo y oportunidades de vivienda comunitaria, supervisando la implementación de ADA, mejorando la tecnología asistencial, y asegurando que las personas con discapacidades que son miembros de los grupos minoritario participen completamente en la sociedad.

Historia del Estatuto

NCD fue establecido inicialmente en 1978 como un consejo del Departamento de Educación (Ley Pública 95-602). Las Enmiendas de la Ley de Rehabilitación de 1984 (Ley Pública 98-221) transformaron NCD en una agencia independiente.

ducacionales. El Comité espera que el Secretariado inicie las acciones para asegurar la imposición, incluyendo la re-examen de la actual supervisión federal y los procedimientos de cumplimiento para mejorar la implementación de la ley, y un informe subsiguiente al Congreso, que evalúe el impacto de los procedimientos mejorados para el cumplimiento. El Comité también espera que la re-examen del Secretario de los actuales procedimientos de imposición darán un mayor énfasis en (1) incluir a los padres en los procesos estatales de supervisión, (2) focalizar los esfuerzos de supervisión en los temas que son más críticos para asegurar una educación apropiada a los niños con discapacidades, y (3) hacer seguimiento oportuno para asegurar que el estado tomó las acciones apropiadas para demostrar cumplimiento con la ley²⁸.

Las regulaciones finales restableciendo las opciones de imposición de DoED (referente al Departamento de Justicia y parcial retención de fondos),

se hicieron efectivas en Mayo de 1999, pero DoED no desarrolló ningunas directrices sobre condiciones específicas en las cuales ser utilizadas

²⁹.

La organización de DoED para llevar adelante su papel de imposición se describe en la siguiente sección.

- **La función federal – Delegación de Responsabilidades**

La cabeza del Departamento de Educación se encuentra en Washington, DC, donde emplea a aproximadamente 3,600 personas. Además DoED tiene 10 oficinas regionales con 1,300 empleados. Las oficinas regionales no tienen personal de educación especial y por lo tanto no tienen designada responsabilidad para la supervisión o imposición de IDEA. Juegan un papel central en la imposición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, sin embargo, esta prohíbe la discriminación en contra de personas con discapacidades. Todas las funciones de supervisión e imposición de IDEA son desarrolladas por el personal de Washington, DC.

El Anexo E presenta la estructura organizativa del Departamento de Educación en Washington, DC. Las casillas que tienen un asterisco representan las oficinas de la agencia que tienen responsabilidades de imposición de IDEA. OSERS, también en Washington, está la oficina principal a cargo de la implementación y ejecución de IDEA y provisiones concernientes a la educación de los niños con discapacidades

³⁰. Sus papeles y responsabilidades se describen a continuación.

- a. Oficina del Secretario**

El Secretario de Educación mantiene la máxima autoridad y responsabilidad en DoED para la implementación de todas las leyes federales de educación. Bajo IDEA, la Secretario de Educación (“Secretaría”) es responsable de la emisión de regulaciones³¹, distribución de fondos entre varios estados³², determinación de elegibilidad para fondos³³, y evaluación de la adecuación de documentos de elegibilidad demostrando la implementación del estatuto (i.e., política y documentos de procedimientos)³⁴. La Oficina del Secretario esto involucrada en todas las decisiones políticas significativas relacionadas con IDEA y es informada de cualesquier procesos relacionados con IDEA que pueden convertirse en controversias.

Adicionalmente, la Secretaría es requerida para evaluar el progreso de la implementación de IDEA, incluyendo la efectividad de los esfuerzos estatales y locales para proporcionar una educación pública gratuita apropiada para niños con discapacidades³⁵. Para disminuir y subrayar la responsabilidad de DoED en la supervisión e imposición de la implementación de la Ley, la ley aclara la autoridad de DoED para invocar sanciones en contra del incumplimiento de los estados. En general, cuando la Secretaría encuentra:

- (A) “que hubo una falla por parte del estado para cumplir sustancialmente cualquiera de las provisiones de esta parte, o
- (B) que existe una falla para cumplir cualquier condición de elegibilidad de una LEA o agencia estatal .. incluyendo los términos de cualquier acuerdo para lograr el cumplimiento con esta parte dentro de los plazos de tiempo especificados en el acuerdo,
- (C) la Secretaría *debe* .. retener, total o parcialmente, cualquier futuro pago al estado bajo esta parte, o referir el caso para la acción de imposición apropiada, la cual puede incluir la referencia al Departamento de Justicia”³⁶.

Reteniendo “parcialmente” y refiriendo al Departamento de Justicia fue aclarado en IDEA '97 como opciones explícitas de imposición disponibles para DoED en la eventualidad de incumplimiento por parte de los estados.

En relación con la imposición de IDEA, la oficina de la Secretaría se involucra cuando una actividad está por encima y más allá de la rutina. Por ejemplo, cuando se toma una acción de imposición, como ser la iniciación de un acuerdo de cumplimiento con un estado o la retención de fondos, la Oficina de la Secretaría está involucrada. La Oficina de la Secretaría tiene una muy específica función en relación con la retención de fondos. Un estado puede solicitar una audiencia sobre una decisión de retención de fondos con un funcionario de la audiencia, como ser el Juez de Administración Legal (ALJ) nombrado por la Secretaría. Si el estado no está de acuerdo con la decisión del ALJ, puede apelar a la Secretaría para una determinación final. Dicha apelación ocurrió solamente una vez en la historia de IDEA – en Julio de 1995 con el estado de Virginia. Ver Parte IV a continuación.)

a. Oficina del Consejo General y Relación con el Departamento de Justicia

La Oficina del Consejo General (OGC) proporciona consejería legal a todas las divisiones del Departamento de Educación, incluyendo a aquellas involucradas con la implementación de IDEA. Seis divisiones y una unidad constituyen OGC. La División de Educación Igualitaria e Investigación proporciona consejería legal relacionada con IDEA, el resto de programas administrado por OSERS, otros programas orientados a la equidad (como educación bilingüe) y leyes administradas por la Oficina de Derechos Civiles, incluyendo la Sección 504 de Rehabilitación. La OGC tiene una planta de personal de 113, de los cuales 86 son abogados. Aproximadamente 13 abogados con equivalencia de tiempo completo (FTE) son designados a la División de Educación Igualitaria y Investigación. De estos, alrededor de cuatro tienen la responsabilidad de IDEA.

OCG desarrolla cuatro funciones principales en relación con la imposición de IDEA. Primero, coordina con OSEP para la revisión de las aplicaciones de todos los estados para desembolsos. Segundo, revisa todos los informes de supervisión de los estados escritos por OSEP. Tercero, apoya a OSEP en las acciones de imposición relacionadas con IDEA, incluyendo determinaciones de estado de “alto riesgo” para un estado, desarrollando acuerdos de cumplimiento con los estados, rechazo de aplicaciones de desembolso, retención de fondos y “ordenes de cese y desistimiento”. (Mientras el Departamento tiene la autoridad para utilizar ordenes de “cese y desistimiento” para imponer IDEA,

nunca lo ha hecho hasta el momento.) Cuarto, OGC tiene el liderazgo para intervenir con el Departamento de Justicia en los asuntos y casos de IDEA.

Las enmiendas a IDEA de 1997 explícitamente autorizan al Departamento de Educación a referir a los estados en incumplimiento al Departamento de Justicia para investigación, litigio, o ambos. Mientras el Departamento de Educación siempre tuvo esta autoridad, las enmiendas de 1997 hicieron esta autoridad explícita y estatutaria.

La OGC, juntamente con OSERS y OSEP, colaboran con el Departamento de Justicia cuando los asuntos de IDEA están en la corte federal o Corte Suprema. Cuando el estado de Virginia llevo al Departamento de Educación a la corte (ver explicación del caso de Virginia a continuación), el Departamento de Justicia representó a DoED. En las mismas circunstancias, las dos agencias trabajaron juntas para redactar unos memoriales o desarrollar un argumento en relación con un caso o asunto. En consulta con el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia considera los casos que fueron llamados a su atención por el público. (ver Parte VI a continuación).

a.Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación

La Oficina de Educación y Servicios de Rehabilitación (OSERS), la cual administrará un presupuesto de \$8.1 billones para el año fiscal de 1999, es la segunda oficina más grande del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Solamente la Oficina de Educación Post-secundaria es más grande. Con una apropiación de \$5.3 billones para el año fiscal '99, IDEA es, de lejos, el programa más grande administrado por OSERS. OSERS emplea a un personal de 360

³⁷ y está conformada por tres oficinas: la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA), el Instituto Nacional de Investigación de la Discapacidad y Rehabilitación (NIDRR), y la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP). OSEP administra IDEA. NIDRR administra parte de la Ley de Rehabilitación Vocacional y de la Ley de Asistencia Tecnológica. RSA administra la mayor parte de la Ley de Rehabilitación Vocacional.

Los mandatos de visión y misión de OSERS articulan la filosofía organizacional y supervisan el entorno de sus políticas y actividades. Los mandatos de la visión de OSERA expresan su propósito general y cómo pretende lograr este propósito: “OSERS trabajará agresiva y ofrecerá colaboración para crear una sociedad en la cual todas las personas discapacitadas puedan obtener los conocimientos y habilidades necesarias para alcanzar las metas que se han fijado para sí mismas.” El mandato de misión articula el papel de OSERS expresando acerca de la visión: “La misión de OSEPS es la de proporcionar liderazgo para alcanzar una total integración y participación en la sociedad de las personas con discapacidades a través del logro de igual oportunidad y acceso y excelencia en la educación, el empleo y la vida comunitaria.”

El papel organizacional y las funciones de OSEP, la oficina que principalmente es responsable de las actividades diarias de administración de IDEA, está descrito en la siguiente sección.

b.Oficina de Programas de Educación Especial / supervisión y División de

Planificación de Mejoramiento del Estado

OSEP administra los \$5.3 billones apropiados para programas autorizados por IDEA

³⁸. De estos \$5.3 billones, \$4.1 billones financian el programa de la Parte B de las concesiones a los Estados. Entre 1996 y 1998, este programa creció en casi \$2 billones, u 85 por ciento.

OSEP fue reorganizada en Enero de 1998, y empleó un personal de 120 a tiempo de la entrevista de este informe. Adicionalmente a la Oficina del Director (OD) y el Equipo de Apoyo, OSEP está compuesta de 2 divisiones: la División de Investigación para Practicar (RTP) y la División de Supervisión y Planificación de Mejoramiento del Estado (MSIP). La OD coordina toda la política, proporciona liderazgo a las actividades de OSEP y al campo de educación especial, y es la casa del Consejo de Coordinación de la Interagencia Federal. La división RTP administra a discreción los programas autorizados por IDEA. Está organizada en cuatro equipos: Niñez Temprana, Escuela Elemental y Media; transición Secundaria y Post-secundaria; e Iniciativas Nacionales. La división de MSIP lleva a cabo actividades relacionadas con la Parte B y la pre-escuela y programas de concesión de IDEA de fórmula de temprana intervención. MSIP es responsable de la revisión y aprobación de los documentos de elegibilidad de los estados, supervisión de la formulación de los programas de concesión y provisión de liderazgo para el mejoramiento de las estructuras estatales y sistemas de educación para infantes, niños pequeños, niños, y jóvenes y sus familias.

MSIP tiene un personal de 45 organizado en cuatro unidades – la Oficina del Director de División, Equipo A, Equipo B, y Equipo C. Existen 6 individuos en la Oficina del Director de División, 13 en el Equipo A, 15 en el Equipo B, y 11 en el Equipo C. La Oficina del Director de la División tiene tres funciones claves: (1) administrar las Concesiones Estatales para el Mejoramiento del Programa (concesiones discrecionales a los estados para actividades de cambios sistemáticos relacionados con el mejoramiento del desenvolvimiento de niños con discapacidades, desarrollo del personal de educación, y otras iniciativas relacionadas para lograr los requerimientos de IDEA, (2) desarrollar políticas para áreas relacionadas con las actividades de la división, y (3) conducir las resoluciones de intervención (incluyendo las intervenciones del Inspector General (IG) y de la Oficina General de Contabilidad (GAO), Además, la Oficina del Director desarrolla un capítulo para el informe Anual al Congreso, proporciona apoyo para la supervisión y coordina y colabora con otras entidades federales relevantes.

No todas las personas de cada equipo participan en las actividades de supervisión. De las 39 personas de los equipos, aproximadamente 22 son supervisores para la Parte B del programa estatal de concesiones. La cantidad más pequeña de supervisores empleados en DoED en la pasada década fue de nueve

³⁹.

Cada uno de los tres Equipos de Supervisión y Planificación de Mejoramiento del Estado es responsable de determinadas actividades en 18 a 20 estados y entidades. Las responsabilidades claves de estos equipos son de revisar la elegibilidad de los estados y recomendar su aprobación o rechazo de las

aplicaciones para la concesión, supervisar a los estados, y proporcionar o coordinar asistencia técnica para los estados. Los supervisores son asignados como la persona de contacto clave para los estados para tres o cuatro estados. El Anexo F proporciona una descripción detallada de las responsabilidades de los Equipos de Supervisión y Planificación del Mejoramiento Estatal.

c.Oficina de Derechos Civiles/ Departamento de Educación de los Estados Unidos

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación no tiene responsabilidad sobre la imposición o supervisión de IDEA. La naturaleza de estas autoridades, sin embargo, como se describe a continuación, conduce a participar en asuntos que también son asuntos de IDEA. OCR fue incluida en este estudio debido a que reclamos y temas fueron presentados a OCR y pueden algunas veces superponerse a aquellos que surgen bajo IDEA.

La Oficina de Derechos Civiles está encargada de imponer las leyes de derechos civiles federales que prohíben la discriminación por raza, color, origen, sexo, discapacidad y edad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Dos de estas leyes prohíben la discriminación basada en la discapacidad – Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA). La sección 504 prohíbe la discriminación por discapacidad a cualquier beneficiario de fondos federales, como ser los distritos escolares locales. El Título II de ADA prohíbe la discriminación por discapacidad por entidades públicas incluyendo distritos escolares públicos, colegios y universidades públicas, escuelas públicas vocacionales, y bibliotecas públicas, reciban fondos federales o no. La mayor parte de las actividades de imposición de OCR tienen lugar en las 12 oficinas regionales que existen en el país.

OCR lleva a cabo sus responsabilidades de dos maneras principales – respondiendo a los reclamos y conduciendo revisiones de cumplimiento. OCR recibe alrededor de 5,400 reclamos por año. Más de la mitad de éstos son reclamos de la Sección 504/ADA (ver discusión de Conducción de Reclamos en la Parte IV para un análisis de estos reclamos, los cuales pueden superponerse con IDEA). OCR trabaja con las partes involucradas para resolver los reclamos. OCR puede iniciar revisiones de cumplimiento, que permitan definir los recursos destinados a problemas de cumplimiento que parecen agudos, de alcance nacional, o de reciente surgimiento. Una ventaja de la revisión de cumplimiento es que puede resultar en una política o cambios en el programa que beneficien a un mayor número de estudiantes, en vez de que un reclamo individual pueda beneficiar solamente a la parte reclamante. OCR tiene la autoridad de retener los fondos federales de las entidades, como ser sistemas escolares locales, que fueron encontrados violando la Sección 504.

OCR ha conducido revisiones de cumplimiento en estudiantes minoritarios en educación especial, y ha proporcionado asistencia técnica bajo la Sección 504 y el Título II de ADA en lo relativo a la

disciplina de los estudiantes con discapacidades. Aparte de proporcionar asistencia técnica para hacer disponible FAPE a los estudiantes con discapacidades en dependencias correccionales, OCR y OSEP colaboraron en los casos que involucraban a estudiantes con discapacidades en instituciones correccionales

40

La potencial superposición de autoridades entre OCR y OSERPS es largamente conocida por ambas oficinas. Debido a las preocupaciones acerca de la falta de coordinación y potencial duplicación de esfuerzos, OCR y OSERS elaboraron un Memorandum de Entendimiento (MOU) en 1987

⁴¹. Este MOU define como las dos oficinas compartirán información acerca de las potenciales violaciones de 504/IDEA. Fueron definidos los procesos de revisión conjunta de documentos de elegibilidad y reclamos. Fueron autorizadas actividades conjuntas, incluyendo la investigación de las agencias de educación, emisión de resultados, negociación de soluciones a las violaciones encontradas, supervisión de planes de cumplimiento y procedimientos de imposición. Desde este MOU, OCR y OSERPS han llevado adelante algunas de estas actividades autorizadas en Nueva York, Misisipi, Nevada, Islas Vírgenes, Arizona y Florida

⁴². Parece que OCR y OSERS están desarrollando una creciente relación productiva basada en la coordinación y colaboración. OCR y OSEP realizaron cartas borrador conjuntas sobre los asuntos de superposición. OCR informó que proporciona a OSEP la orden de supervisión de cumplimiento por años de manera que OSEP conozca qué distritos escolares OCR está investigando y por qué.

⁴³ OSERS informó que como parte de sus visitas previas de supervisión, solicitó a OCR acuerdos de la Sección 504 para algún estado particular. OCR informó su coordinación con OSEP en casos de discapacidad y reunión con OSEP para compartir información sobre las actividades de las respectivas oficinas. Ambas oficinas han efectuado capacitación a su personal en la oficina de los otros

44

a. Oficina del Inspector General

La Oficina del Inspector General (OIG) está encargada de la revisión de las intervenciones realizadas para asegurar que los gastos de los fondos estatales concedidos de la Parte B de IDEA sean consistentes con los requerimientos de la ley. OIG también investiga alegatos de despilfarro, fraude, y abuso, y puede independientemente intervenir en los estados para verificar que los fondos federales fueron utilizados apropiadamente. Estas intervenciones independientes no cubrieron las instancias de abuso que resultaron en un reembolso del estado por todos los fondos malgastados o utilizados en forma inapropiada. En 1991, la OIG recusó la cuenta del niño remitida en Diciembre de 1990 por Pensilvania. Últimamente, DoED y Pensilvania acordaron que la cuenta del niño debe ser ajustada hacia abajo, de 195,607 a 190,771. Como consecuencia, la adjudicación de la Parte B de Pensilvania, alrededor del 1 de Julio de 1991, fue ajustada hacia abajo en \$ 1,928,016.

45

1. Agencias de Educación del Estado (SEA)

Dentro de los estados, el Congreso determinó la última responsabilidad para alcanzar los objetivos de poner FAPE a disposición de cada niño con discapacidades con la agencia educacional estatal, estableciendo que “la agencia educacional estatal es responsable de asegurar que:

- (i) se alcancen los requerimientos de este sub-capítulo; y
- (ii) todos los programas educacionales para niños con discapacidades en el estado, incluyendo todos aquellos programas administrados por cualquier otra agencia estatal o local –
 - (A) están bajo la supervisión general de los individuos en el estado, quienes son responsables de los programas de educación para niños con discapacidades; y
 - (I) alcanzan los estándares de educación de la agencia educacional estatal

46 ,,

La SEA para ser elegible para fondos federales para dar asistencia educativa a niños con discapacidades debe remitir la documentación al Departamento de Educación de los Estados Unidos para su aprobación, detallando las políticas estatales y procedimientos que aseguren el cumplimiento. Una vez aprobados, son requeridas nuevas remisiones a DoED solamente cuando se producen cambios a la ley estatal o federal, a la política, o al procedimiento que tienen impacto en las políticas y procedimientos aprobados. En parte, estos documentos deben demostrar que el estado asegure que:

“[A]Está disponible una educación pública gratuita apropiada a todos los niños con discapacidades que residen en el estado y tiene entre tres y 21 años, inclusive ¾.

47

“ En la máxima extensión apropiada, los niños con discapacidades¼. Son educados con niños que no son discapacitados, y clases especiales, escolaridad separada o remoción de niños con discapacidades del ambiente educacional regular ocurrirán solamente cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad de un niño es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios no puede ser llevada adelante satisfactoriamente.”

“ Los niños con discapacidades y sus padres son beneficiarios de los procedimientos de protección requeridos por la Sección I 415 de esta Ley.”

Adicionalmente, los documentos de elegibilidad de la SEA debe mostrar (1) que los fondos recibidos bajo IDEA serán gastados de acuerdo con las provisiones de la Ley,

⁵⁰ (2) que el estado tiene un sistema amplio de desarrollo de personal diseñado para asegurar una adecuada dotación de educación especial calificada, educación regular, y personal de servicios relacionados,

⁵¹ cómo el estado adquiere y difunde a los profesores, administradores, miembros del consejo escolar y personal de servicios relacionados, conocimiento significativo derivado de las fuentes educativas,

⁵² y cómo el estado, donde es apropiado, adopta prácticas educativas prometedoras, materiales, y tecnología,

⁵³ y (3) que la SEA evalúe regularmente la efectividad de los programas de IDEA y de los servicios en el logro de las necesidades educativas de los niños con discapacidades.

1. Agencias de Educación Locales (LEA)

Con el fin de recibir fondos de IDEA de la SEA, una agencia educativa local debe demostrar elegibilidad con la SEA.

⁵⁵ La LEA es requerida para proporcionar seguridad a la SEA que las políticas y procedimientos están establecidos y administrados de acuerdo con las responsabilidades de la SEA definidas en la ley.

⁵⁶ Aun cuando una LEA, como receptora de fondos federales, debe dar la seguridad que todos los niños con discapacidades residentes en su jurisdicción queden identificados, localizados, y evaluados para que reciban educación especial y servicios relacionados y que todos los niños en el distrito serán provistos de FAPE en LRE.

En la eventualidad en que una LEA falle en el cumplimiento con los requerimientos de IDEA, la SEA “debe reducir o no proporcionar más pagos a la LEA .. hasta que la SEA esté satisfecha con la LEA⁴ que esté cumpliendo con el requerimiento.”

⁵⁸ Más aún, si la SEA determina que la LEA es “incapaz de establecer y mantener programas de educación pública gratuita apropiada que alcance los requerimientos de la Ley”, debe utilizar los fondos, que de otro modo hubiesen ido a la LEA, para proporcionar los servicios necesarios directamente a los niños con discapacidades.

59

Las regulaciones de implementación de IDEA también requieren que las SEA adopten procedimientos para registrar, investigar y resolver reclamos, incluyendo una determinación de si se violó los requerimientos de IDEA y los procedimientos para lograr la efectiva implementación de la última decisión escrita de la SEA

60

El Papel No Oficial de los Padres como Ejecutores de IDEA

Bajo IDEA, los padres tienen un derecho privado de acción, o el derecho de ir a la corte, para imponer los derechos de sus niños bajo el estatuto. Sin embargo, debido a la naturaleza individualista de la ley y el requerimiento que los padres agoten todos los medios administrativos antes de que la corte revise un fallo alegando la provisión de FAPE, es algunas veces difícil resolver problemas sistémicos a través de litigios individuales. No obstante, los litigios iniciados por los padres se han convertido en un mecanismo crítico de ejecución a través de las interpretaciones judiciales de la ley y el alivio obtenido a través de acciones de calidad para resolver los problemas sistémicos. Como se detalla en la Parte V, casos recientes en tres estados han directamente desafiado a aquellas deficiencias supervisadas de los estados y otros problemas sistémicos.

G. Una Breve Revisión de Acción de Imposición Federal

En los 25 años de historia de IDEA, la utilización de acciones de imposición formales involucrando sanciones para encaminar las fallas estatales en asegurar cumplimiento con IDEA fueron muy limitadas. Desde Junio de 1997, cuando el Congreso aclaró las opciones de imposición permitiendo la retención parcial de los fondos federales o refiriendo al Departamento de Justicia, el Departamento de Educación nunca utilizó ninguna de estas opciones. El Departamento de Educación ha ejercitado su autoridad solamente una vez reteniendo los fondos de IDEA para dirigir el incumplimiento de un estado (Virginia 1996). El problema en el caso de Virginia fue la política estatal permitiendo el cese de todos los

servicios educativos para niños con discapacidades que fueron expulsados o suspendidos. La política de OSEP fue que el cese de servicios no es permitido bajo IDEA. El cese de servicios significa que el estudiante no recibirá en lo sucesivo ninguna educación ni servicios relacionados del sistema educativo, ni siquiera instrucción en la casa

61

La Secretaría de Educación de los Estados Unidos dictaminó que la totalidad de la concesión anual de Virginia - \$60 millones- fuera retenida basada en el rechazo del estado a proporcionar FAPE a los niños suspendidos o expulsados. Virginia apeló la decisión de la Secretaría en la corte federal. El Cuarto Circuito Penal acordó con OSEP que la política de Virginia estaba violando IDEA. Virginia apeló este dictamen en la Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito en pleno sentándose *en el banco*, que revirtió la decisión del panel del circuito de la en este asunto. Virginia perdió permanentemente este debate, por más que, cuando el Congreso subsecuentemente enmendó IDEA con una provisión de “no cese de servicios” que asegure que los distritos escolares proporcionen FAPE a los niños con discapacidades aun durante la suspensión o después de la expulsión.

62

OSEP utilizó más frecuentemente mecanismos informales para lograr cambios en los estados a través de negociaciones sobre la aprobación de la política estatal y documentación de procedimientos. Por ejemplo, en 1980, el predecesor de OSEP, la Oficina de Educación de los Discapacitados (BEH), retardó el plan de aprobación en California porque las políticas y procedimientos respecto a terapia ocupacional y servicios relacionados con terapia física y el proceso de reclamos del estado fallaron en el cumplimiento de la ley. Esta demora fue estimulada por una estrategia de reclamos básicos organizada por los padres en California. Como resultado, el Departamento de Educación de California hizo cambios sustanciales en las áreas de incumplimiento.

Recientemente, como se discute posteriormente en este informe, OSEP efectuó determinaciones de estado de alto riesgo o aplicó requerimientos para acuerdo de cumplimiento a seis diferentes estados / entidades. Con el fin de encaminar el persistente incumplimiento con la Parte B de IDEA, Puerto Rico estuvo, California, Nueva Jersey, Pensilvania, Islas Vírgenes, y el Distrito de Columbia ahora están bajo observación. Con excepción de Puerto Rico, estas acciones de imposición informal son recientes. El acuerdo de cumplimiento con Puerto Rico parece haber tenido algún efecto en la corrección de condiciones de incumplimiento. A tiempo de escribir este informe, es muy pronto para decir cuan efectivos serán los otros acuerdo de cumplimiento para impulsar el cumplimiento.

H. Resultados y Recomendaciones

Resultado # I.1

La efectividad de la coordinación interna de DoED entre las diferentes oficinas y equipos involucrados en la implementación de IDEA y su imposición no está clara.

OSEP es responsable de la supervisión de cumplimiento de IDEA y consulta de imposición con otras varias oficinas del Departamento de Educación según la necesidad. Dentro de OSEP, la integración cercana entre la responsabilidad de imposición y las responsabilidades de la administración de la concesión estatal, supervisión de cumplimiento, asistencia técnica, y mejoramiento del programa pueden llevar a un conflicto de objetivos internos. Parece no haber ningún proceso para evaluar si el actual acercamiento a colaboración interna ayudó o impidió la ejecución de IDEA.

Recomendación # I.2

El Departamento de Educación debe también articular los objetivos y mecanismos para colaborar con otras agencias gubernamentales (i.e., el Departamento de Justicia y el Departamento del Interior) en la imposición de IDEA y evaluar su efectividad con una base actual. Por lo menos cada dos años, el informe anual de DoED al Congreso debe informar sobre la efectividad de los mecanismos y el progreso de las agencias en el logro de los objetivos de colaboración.

La Parte II presenta las experiencias y perspectivas de algunos estudiantes con discapacidades, padres y defensores en su lucha por hacer realidad las promesas de la ley.

II. Perspectivas Básicas en el Incumplimiento e Imposición Federal de IDEA

A. Obstáculos Experimentados por Estudiante con Discapacidades y sus Familias

Casi un cuarto de siglo después del tiempo transcurrido de la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA), los estudiantes con discapacidades y sus familiares todavía encaran comúnmente obstáculos para lograr educación pública gratuita apropiada (FAPE) que promete la ley. El impacto de incumplimiento de IDEA es difícil de sobrestimar. Cada centro de Información y Capacitación para Padres (PTI) en el país escucha diariamente acerca de la cantidad de estudiantes cuyas necesidades educacionales y servicios relacionados no han sido alcanzados y de los padres que gastan cantidades increíbles de energía abogando por acceso básico a los programas educativos para sus niños. El Anexo B proporciona una lista general de los obstáculos encarados por los estudiantes con discapacidades y sus familiares que IDEA procuró dirigir. Hoy en día persisten problemas en todas estas áreas.

La experiencia de muchos padres nos da la impresión que el cumplimiento de la ley es la excepción antes que la regla. Los padres frecuentemente encaran desafíos repetidos año tras año, algunas veces a través de toda la experiencia educativa elemental y secundaria del niño. La presión de trabajar con un recalcitrante sistema escolar que parece no querer trabajar con un padre para educar a un niño discapacitado puede ser tremenda. La reciente controversia sobre las provisiones de disciplina de IDEA ha impulsado los casos de educación especial relacionados con la suspensión y expulsión de estudiantes.

Las siguientes situaciones son un ejemplo de lo que muchos estudiantes y sus familiares en este país experimentan cuando trabajan con sistemas de educación especial. Estas experiencias demuestran que aún las promesas más básicas de la ley fueron frecuentemente no alcanzadas.

1. Incumplimiento con el Ambiente Menos Restrictivo

En California, un estudiante de primer grado con deficiencias mentales significativas fue ubicado en un aula regular por un día completo. El distrito escolar pensó que la ubicación era incorrecta para el estudiante y aclamó que ella no estaba recibiendo beneficio académico de esta situación. Además, el distrito sostuvo que la presencia de la niña tuvo un efecto en detrimento de la profesora y de sus compañeros de curso. Un funcionario de la audiencia determinó que un aula regular era ciertamente el lugar adecuado para la niña y definió apoyos apropiados que debían ser provistos. El distrito escolar apeló la decisión. Eventualmente la familia de la niña se trasladó a un distrito vecino y registró a la niña en una clase de educación regular, donde los está haciendo bien.

En otra situación en Indiana, un estudiante ciego solicitó asistir a su escuela local. El distrito escolar requirió que el niño vaya 25 millas de su casa a una escuela residencial para ciegos para recibir los servicios educativos que necesitaba. Un funcionario de audiencia determinó que el niño debería recibir los servicios en la escuela que correspondía a su domicilio, que es el ambiente menos restrictivo. El distrito escolar apeló esta disposición.

64

En Nueva Jersey, un niño muy brillante en edad de escuela elemental con dislexia estaba en el aula de reflexiones durante muchos períodos en el día. En más de dos años ella no mostró ningún progreso en la lectura. Sus padres solicitaron capacitación para los profesores en la mejor manera de instruir a niños con dislexia en la lectura. El sistema escolar respondió buscando un lugar para la niña en una aula independiente. La escuela sostuvo que se enseña a todos los niños a leer con el mismo método. Los padres se impusieron en la corte y obtuvieron una compensación instructiva para la niña en el verano.

65

Estas situaciones, todas relacionadas con el mandato de “ambiente menos restrictivo”, persisten caso tras caso y año tras año pese a las repetidas disposiciones sobre ubicaciones integradas. En uno de los casos más conocidos, Rachel Holland y su familia estuvieron peleando cinco años en la corte para que fuese educada en un aula regular. El distrito escolar de California insistió en que Rachel, entonces una niña de siete años con un retardo mental, sea educada en un aula separada de educación especial. Sus padres mantenían que ella debería ser educada en una clase regular con apoyo. En 1992, la corte de distrito ordenó un ayudante y consultor en educación especial para trabajar a tiempo parcial con la profesora de Rachel y sostuvo que ella debía ser ubicada en un aula regular. El distrito escolar apeló esta decisión hasta la Corte Suprema, la cual declinó escuchar el caso, afirmando la débil decisión de la corte. Rachel y sus padres fueron comprometidos a buscar el cumplimiento de los derechos de su niña a una educación integral por más de cinco años. Durante dos de esos años, estuvieron en la posición de defenderse en contra de las apelaciones del sistema escolar. Mientras estuvo pendiente el caso, los Holland ubicaron a Rachel en una escuela privada regular, a su propio costo, donde estaba en un aula regular con asistencia. Hoy en día ella continúa prosperando en un aula regular de educación pública.

66

2. Incumplimiento con la Educación Pública Gratuita Apropia

Un estudiante de educación especial en East Palo Alto, California, Empris Carter, está actualmente recibiendo la educación servicios relacionadas que requiere. Ella y su familia participaron en

un juicio con el distrito escolar acerca de sus servicios. Ella puede hablar por muchos de los estudiantes de educación especial de la nación reflejando su situación como sigue:

Temprano en el juego descubrí que muchos de mis profesores sentían que yo era una pequeña niña simpática, respetuosa e inteligente.

Sin embargo, ellos tenían algunas dudas sobre mi capacidad e inmediatamente comenzaron a ponerme una etiqueta y definir algunos límites en mi futuro papel en la sociedad. En vez de ayudarme a encontrar maneras de aprender, me trasladaron a una clase especial donde no se esperaba que los niños aprendan. Me sentiría enojada por sus dudas y mi auto-estima estaba baja. Mi madre hubiera luchado en respuesta con palabras de aliento y mi auto-estima hubiese aumentado nuevamente. Después de haber sido alentada por las palabras de mi madre, yo nuevamente me di cuenta que yo soy la persona clave en mi futuro.

Aprender es muy fácil para algunos y se hace más difícil para otros. La Educación juega un papel principal en el futuro de cualquier persona. Yo, Empris Carter, tengo un lugar en el futuro. Con el fin de que yo funcione apropiadamente y ser capaz de contribuir con algo positivo a nuestra sociedad, yo también, debo tener la oportunidad de recibir la mejor educación posible.

67

Saudra Lemmons, una estudiante de escuela secundaria de 17 años de edad y campeón de baloncesto en Washington, DC, contó su historia a los políticos en Febrero de 1999.

⁶⁸ Lemmons fue incorrectamente diagnosticada con retardo mental en el primero grado y por años fue ubicada en forma inapropiada. Mientras ella tenía problemas de procesamiento de lenguaje, nunca recibió terapia de lenguaje o pronunciación. Los profesores le permitieron pasar de un agrado a otros como “un regalo”. Finalmente, durante el año escolar de 1998-99, Lemmons empezó a recibir terapia de lenguaje y pronunciación. Ella espera jugar baloncesto en el colegio, pero teme que su baja capacidad académica le impedirá tener éxito en la vida. Después de 12 años en educación especial, ella alcanzó solamente un nivel de lectura de cuarto grado. “El sistema escolar no me dio lo que necesitaba,” dijo ella. “Siento como si a nadie le importara de verdad. Si les hubiera importado Yo estaría leyendo mucho mejor”, añadió.

Los casos relacionados con suspensión y expulsión están aumentando. En Nueva Jersey, un estudiante de escuela media estaba recibiendo educación especial por múltiples discapacidades, incluyendo problemas de comportamiento. Después de un incidente en el aula donde el niño arrojó algo (sin dañar a

nadie) y se volteó sobre una silla, el niño fue suspendido y luego expulsado y puesto en instrucción en la casa. El niño está actualmente ocupando un lugar independiente en un distrito escolar diferente. El niño no tenía un plan de comportamiento como parte de su Programa de Educación Individualizada (IEP), ni tuvo una evaluación funcional de su comportamiento.

⁶⁹En Delaware, los padres desafiaron con éxito una falla de los distritos escolares para proporcionar servicios de educación especial a los estudiantes con discapacidades que fueron expulsados

⁷⁰

Los padres tienen una expectativa razonable acerca de que las agencias estatales a cargo de la supervisión e imposición hagan su trabajo. Pero como lo demuestran estos casos, los padres a través del país no pueden asegurar que los derechos de sus niños están protegidos en los distritos escolares y los estados. El incumplimiento en muchos estados es aun muy común, aun después más de dos décadas de implementación.

La siguiente sección discute las experiencias de los padres y otros en sus roles de defensores para la obtención de servicios y apoyo bajo IDEA para niños con discapacidades.

A. Perspectivas de Defensa

1. Defensores de los Padres Trabajando con los Centros PTI

Esta sección resalta los temas principales y preocupaciones que surgieron de 14 padres de niños con discapacidades de 9 estados que fueron específicamente entrevistados para este estudio. Algunos de estos padres fueron también directores de los centros de Información y Capacitación para Padres en sus estados. Fueron escogidos por su activa participación y conocimiento acerca de la supervisión federal e imposición de IDEA en sus estados antes de 1999 y porque representaban a un rango geográfico de estados. Los padres entrevistados fueron de California, Florida, Illinois, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Pensilvania, Texas, y Vermont. El Consejo Nacional de Discapacidad (NCD) hizo conexiones con la mayor parte de los padres a través de la red de PTI a través del país. Mientras esto claramente no era una muestra representativa de los padres, sus intuiciones ofrecían una perspectiva valiosa para la supervisión e imposición de IDEA. Debido a que varios de estos padres expresaron su preocupación acerca de estar estigmatizados en este informe, NCD decidió no identificar a los padres individualmente.

Sus preocupaciones hicieron eco en muchos padres y otros que asistían y patrocinaban la Reunión de la Ciudad sobre la Imposición Federal de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades patrocinada por NCD in Washington, DC, el 22 de Septiembre de 1999. Sus comentarios se encuentran

resaltados para atenuar las preocupaciones que emergieron a través de esta sección.

a. Participación de los Padres y Comunicación con OSEP

La mayor parte de los padres entrevistados ponderaron la actual administración de OSEP por su esfuerzo de solicitar información e insumos de los padres. Ellos citaron la mejorada coordinación y colaboración con los supervisores de OSEP en los años recientes, y apreciaron la oportunidad de contribuir al proceso de supervisión. Este sentimiento, sin embargo no fue compartido por todos los padres. Muchos padres, especialmente aquellos en la Reunión de la Ciudad de NCD, expresaron su continua frustración acerca de las fallas de OSEP en facilitar a los padres información y participación.

“Los padres están sin derecho a voto ¼ con los padres minoritarios, la información no es difundida. NO hemos sido ciertamente incluidos en el proceso de supervisión en Texas. Y me estoy preguntando que clase de esfuerzo se realizará para incluir a aquella, verdadera minoría de programas básicos y padres trabajando en estas comunidades, y visibles a los distritos escolares. Ellos saben quienes somos nosotros. No estamos obteniendo la información, de manera que deberá venir de alguna otra fuente diferente del distrito escolar”.

Un padre de Texas ante el obstáculo de lograr la participación de los padres, especialmente en comunidades minoritarias, en la supervisión de IDEA

71

Otras barreras para una participación significativa en el proceso de supervisión citado incluían lo siguiente:

- . Aproximadamente la mitad de los padres entrevistados manifestaron que la notificación de reuniones públicas se hicieron muy tarde como para notificar y organizar al resto de los padres. A estos padres les gustaría ser notificados con varios meses de anticipación a la reunión.

“ en el estado de Maryland, no se nos avisó de la reunión. ¼ Los únicos padres que se hicieron presentes fueron los que se enteraron de segunda mano.” – un padre de Maryland en la invitación para la participación pública en el proceso de supervisión

72

- . Estos padres mencionaron específicamente que la presencia de representantes de distritos instruyeron tomar notas en las reuniones públicas con mucho temor de que los distritos escolares tomaran represalias contra sus niños. Muchos de los directores de PTI admitieron esto en pequeña medida comentando que los padres de sus estados que se resistieron a testificar en las reuniones fue por miedo a la represalia.
- . Los padres de las áreas rurales dijeron que la carga de viajar a las reuniones puede ser prohibitiva y expresaron frustración por que sus distritos escolares estén comúnmente descuidados en el proceso de supervisión.
- . Los directores de PTI informaron que muchos padres en sus estados se sintieron frustrados por que la supervisión no condujo a una mayor imposición global de IDEA o al mejoramiento de la educación para sus niños, y por lo tanto, creen que fue una pérdida de tiempo la asistencia a las reuniones públicas.

a. Informe de supervisión

i. Adquisición de informes

Nuestras entrevistas encontraron que la distribución de los informes finales a los defensores de los padres fue altamente inconsistente. Algunos de los directores de PTI entrevistados dijeron que nunca recibieron una copia de los informes de supervisión, lo cual contribuyó a sus sentimientos de haber sido excluidos del proceso de supervisión y privados de información. Aquellos que recibieron los informes encomendados a OSEP para su pronta revisión o publicación y difusión de las copias para los padres y organizaciones de defensa.

ii. Calidad de los informes

De los padres que recibieron los informes, muchos de ellos los encontraron útiles para obtener que sus estados sean responsables y presionarlos para mejorar su cumplimiento. Un padre, sin embargo, criticó los informes como “pobremente escritos, dando lugar a las SEA y LEA para desacreditar los informes y la supervisión federal. “ Ella explicó que los resultados de los informes son presentados en una manera que “parecen anécdotas y son fácilmente desechados por los estados y los distritos.” Ella estaba preocupada porque la organización de los informes de supervisión y la información no estaban estandarizados. Desde su perspectiva, un acercamiento a estandarizar la presentación los datos de los

informes permitiría una comparación de los resultados básicos de los mismos requerimientos para los mismos y diferente estados, así como un panorama nacional amplio en el cumplimiento de IDEA, que surgen en el tiempo. El método actual de presentación de datos en diferentes formatos de un ciclo de supervisión a otro le quita credibilidad e impacto a los resultados de la supervisión.

b. Evaluando el Proceso de Supervisión y la Acción Correctiva

i. “Yendo recién a través de las mociones”

Sin excepción, los padres sintieron que no había un claro nexo entre la supervisión y la imposición. Un padre de Illinois comentó:

“Los supervisores de OSEP pintaron un panorama preciso de lo que estaba pasando en el estado. Pero, ahí es donde se quiebra. Los mismos distritos son citados por las mismas violaciones año tras año, y no hay consecuencias por incumplimiento, ni incentivos para ser mejores.”

Esta preocupación sobre la aparente falta de consecuencias e imposición como un resultado del proceso de supervisión fue innegablemente la preocupación más común y poderosa expresada por los defensores de los padres que fueron entrevistados.

“Me volví verde cuando alguien dijo que daríamos asistencia técnica para solucionar el incumplimiento. Por 24 años esta fue la ley. ¿Cuanta asistencia técnica damos? ¿Cuánto tarda hasta que se la consigue? Nuestros niños están solamente en la escuela hasta los 21 pero nosotros tenemos 24 años de asistencia técnica. Vamos, muchachos. Yo quiero ver responsabilidad. Ustedes reparten el correo o no tienen el dinero!” - padre de Florida sobre el mínimo impacto de la asistencia técnica en la corrección del incumplimiento en su estado.

73

ii. Un panorama que no representa el cumplimiento en los estados rurales y más grandes

Los directores de PTI de estados más grandes o rurales estaban preocupados por el diseño

del proceso de supervisión, los cuales puntualizan algunas de las circunstancias en las escuelas que están más a mano y en los distritos para lograr un panorama de todo el estado, era menos efectivos solicitando insumos de los interesados u obteniendo un panorama preciso de la educación especial en sus distritos y estados, y el descuido de muchos distritos rurales.

i. Tensión entre la ley federal y la autonomía estatal

Los padres de un número de estados sintieron que los administradores escolares de sus estados y distritos eran hostiles a IDEA y no la tomaban en serio. Un defensor de padres de California explicó que “simplemente por estar ahí y esparcir su peso alrededor [los supervisores federales] promueve el cambio.” Otros padres sentían que la visita de supervisión era beneficiosa porque proporcionaba un modelo de procedimientos de supervisión efectivos a las SEA. Ellos expresaron la necesidad de OSEP de comunicar la seriedad de la supervisión y cumplimiento a los distritos locales.

El incumplimiento ocurre en una nivel escolar, en un distrito escolar y a nivel estatal, y si todos los niveles no están supervisando y ENSURING, no puede caer la solución en las espaldas de los padres. Tienen que sacar algunos de estos estados o distritos y luego empezar a establecer un ejemplo.
“ – Un padre de California sobre la necesidad de DoED de cambiar su pesada dependencia en la imposición de los padres de IDEA.

74

ii. La necesidad continua de la supervisión focalizada

Muchos de los directores de PTI se preocuparon por los ciclos de cuatro años que OSEP de empleo y que fallaron en la dirección apropiada del proceso de supervisión y los recursos. Ellos sugirieron que debería ser complementado con, o reemplazado por, con una supervisión más constante y “dirigida”, por lo cual OSEP está intentando implementar en su nuevo sistema de supervisión. Desde su punto de vista, si un estado está fallando en lograr el cumplimiento con la ley, OSEP debe continuar con su supervisión, aplicando presión y ofreciendo asistencia hasta que el cumplimiento sea alcanzado. Junto con estas líneas los padres se mostraron en favor de la supervisión, asistencia técnica, y visitas de seguimiento. Un padre explicó, “Los supervisores federales vienen y dicen que un estado o distrito está haciendo mal y luego se van sin dar un real apoyo o seguimiento. Estos estados y distritos necesitan mayor guía en la implementación de un plan de imposición.”

Un padre sugirió, “Necesitamos iniciativas de aquellos que los están haciendo bien y tienen prácticas prometedoras, y asistencia técnica permanente para aquellos que no los están.”

a. Planes de Acción Correctiva

Todos los padres NCD hablaron para informar que había poca o ninguna participación de los padres en los planes de acción correctiva (CAP). Una madre expresó su preocupación por que si *cada* estado tiene un CAP, su potencial para facilitar el cumplimiento puede ser significativamente limitado. Ella explicó que cuando su estado es confrontado con un informe que muestra incumplimiento, “la primera pregunta que hace el estado es cuantos otros estados están fuera de cumplimiento. Cuando la respuesta es todos, se ve seriamente debilitado el $\frac{1}{4}$ incentivo para hacer algo al respecto.”

b. La Necesidad de Crear Consecuencias

La mayor parte de los padres estaban extremadamente frustrados por la falta de imposición y escépticos cuando vieran la completa implementación e imposición de la ley. Muchos urgieron a OSEP a encontrar la forma de crear sanciones que mejoraran la responsabilidad y cumplimiento. Al mismo tiempo, sin embargo, se veían en conflicto en cuanto a cuándo retener los fondos. Algunos padres sentían que era crucial que OSEP ejercitara este mecanismo de imposición y ejerciera algún poder detrás de la ley, mientras que otros temían que estos solo dañarían a los estudiantes a los cuales IDEA pretende servir.

Ellos expresaron claramente su urgencia sobre la necesidad de seguir a través:

“Actualmente no existen estándares administrativos o responsabilidad. La supervisión está bien, pero ¿cómo continuamos con el siguiente paso? Tenemos que pegarles en el bolsillo. Hay consecuencias del incumplimiento para nuestros niños y deben haber consecuencias para los distritos.”

“No existe imposición, no se tiene elementos legales para cumplir con ella. Es como poner el límite de velocidad de 55 mph en una autopista pero sacando del camino a la policía. ¿Por qué tenemos leyes si nadie las va a cumplir?”

“Es una buena ley, hagan que funcione!”

c. Supervisión a Nivel del Estado

Había un acuerdo tácito que la supervisión efectiva a nivel estatal se impidió como resultado de las iniciativas de reforma del estado y los recortes de presupuesto que dejan a las SEA con una falta de personal y recursos para realizar adecuadamente la supervisión local en los distritos. Algunos padres sintieron que el Gobierno Federal necesita comunicar la importancia de la supervisión e imposición a los líderes locales y de los estados y proporcionarles asistencia técnica para aumentar el cumplimiento. Un puñado de padres informó que sus estados condujeron supervisión parcial en los distritos que recibieron un inusual número de reclamos y sugirieron que OSEP instituya esta práctica a nivel federal.

“Nuestros electores [niños con discapacidades] no son electores fuertes. No es llamativo para nosotros ¼. Los profesores reciben ordenes de los directores, los cuales reciben ordenes de los consejos de educación que responden a las legislaturas estatales¼ Está bien para un profesor decir que está bien, yo tomaré el riesgo. Para un director decir, yo tomaré el riesgo¼si las legislaturas estatales y los gobernadores no tienen ese tipo de situación, yo lo siento, amigos, eso no va a ocurrir. No ha ocurrido en 20 años y no va a ocurrir ahora¼Así es que, .. es una realidad política de [OSEP] acercarse a una legislatura, de acercamiento de gobernadores y decir, ‘ Eh, amigos, a no ser que crean realmente en lo que estamos haciendo, esto no va a ocurrir no importa cuantos millones de dólares les destinemos.” Un padre de Florida sobre la necesidad de que OSEP se instruya e las legislaturas estatales sobre el persistente incumplimiento y su impacto.

75

En reconocimiento a que las enmiendas de IDEA de 1997 requerirán un esfuerzo concertado para la completa implementación de la ley y permitirá a la supervisión federal y estatal llegar a un total cumplimiento, la Red Nacional de Padres sobre Discapacidades (NPND) (una organización que comprende a los centros de Información y Capacitación de Padres en todo el país) recomendó el establecimiento de un “Proyecto de Cumplimiento y Supervisión de Personas”. Este proyecto propuesto para promover la mayor participación de bases en la supervisión, reuniría información sobre el estado de la supervisión, desarrollaría un informe, la transmitiría al Congreso y a la Administración, solicitaría audiencias de supervisión al Congreso, solicitaría que la Secretaría de Educación conformara una comité de supervisión para informarle y establecería y conformaría un grupo de defensa legal. Este proyecto está aún en desarrollo en NPND.

76

2. Otros Defensores de los Padres

Algunos padres informan sobre situaciones de incumplimiento sistemático. En Georgia, Linda Sheppard, directora ejecutiva de Padres Educando a Padres y Profesionales, informa que por lo menos tres condados en el estado se rehusaron de plano a dar servicios bajo IDEA a estudiantes con discapacidades en el aprendizaje. Ella hace notar que pese a los repetidos reclamos, los distritos escolares tomaron la actitud de “sigan adelante y tratan de hacerme” dar servicios a estudiantes discapacitados. Sheppard también hace notar que esta deficiencia fue citada en un informe federal de supervisión; sin embargo, tomó dos años al estado responder al informe porque las prórrogas continuaron siendo concedidas. De acuerdo con Sheppard esta falta de servicios a los estudiantes con discapacidades en el aprendizaje persistió por lo menos por cinco años y se está poniendo peor. Un resultado es que los estudiantes con discapacidades en el aprendizaje no están aprendiendo a leer, se están frustrando, y están siendo en mayor medida echados de la escuela.

Otra preocupación citada por Sheppard es la discriminación racial que encaran los estudiantes con discapacidades en el sur de Georgia. Ella nota que los niños que son Afro-Americanos en el sur de Georgia son frecuentemente marcados como con desórdenes en el comportamiento o con retardo mental y luego se les da servicios en establecimientos separados. Existe un programa que da servicios a niños Afro-Americanos de tres o cuatro años de edad en establecimientos separados, ella dice.

⁷⁷Los informes de Nueva Jersey también indican que los estudiantes discapacitados de las minorías raciales están más expuestos a ser colocados en dependencias separadas que aquellos que no son de las minorías raciales.

78

1. Defensores de Niños en el Sistema de Justicia Juvenil, Minorías y Comunidades Rurales

Adicionalmente al testimonio de los padres, los defensores de educación especial atestiguan la inapropiada ubicación en dependencias separadas y una falta de servicios en aulas regulares para niños con discapacidades que persiste en muchas áreas. El testimonio de los padres en audiencias públicas, consultas con defensores de educación especial en el área rural, Nativos Americanos, y otras comunidades minoritarias en todo el país, así como estudios de varias organizaciones gubernamentales y de defensa indican que los estudiantes de las minorías están desproporcionalmente representados en establecimientos educacionales separados.

79

“¿Existe una gran necesidad en nuestra reservación de tener supervisión de nuestros distritos escolares. Les dejamos muy claro que tenemos una necesidad, que hay

problemas en nuestro sistema de educación, y nuestros niños no tienen implementada IDEA. Y por la gente de nuestro distrito nos informó que “si, estamos de acuerdo en que existe un problema’. ¿Bueno, a donde vamos después de tener el conocimiento y no se hace nada al respecto?” – un padre Americano Nativo de Montana

80

Otros estudios encuentran que los niños de la minoría están sobre-representados en instituciones tales como las dependencias correccionales y de detención donde el acceso a los servicios de educación apropiada es inadecuada o inexistente. Esto es especialmente problemático considerando que el 40 por ciento de los jóvenes detenidos se estima que tienen alguna forma de discapacidad en el aprendizaje.

81

Los estudiantes cuyas historias y situaciones se discutieron en párrafos anteriores son solamente algunos de los cuales sus necesidades educativas no fueron o no están siendo conseguidas en sus sistemas estatales de educación.

A. Resultados y Recomendaciones

Resultado # II.1A

Las luchas que están librando muchos de los estudiantes con discapacidades, sus padres, y defensores para obtener servicios bajo IDEA, les deje con la impresión de que el Gobierno Federal no está imponiendo la ley en forma efectiva.

Resultado # II.1B

Como resultado de 25 años de desacato por el Gobierno Federal, los padres todavía son el principal vehículo de imposición para lograr el cumplimiento de IDEA.

Recomendación # II.1A

El Departamento de Educación debe ejercer el liderazgo en la imposición de la ley, con los padres como socios y con los recursos para llevar adelante el mandato de imposición.

Recomendación # II.1B

El Departamento de Educación debe públicamente articular e implementar un plan y una filosofía de imposición que incluya la utilización estratégica de los litigios y las sanciones administrativas.

Cuando no se corrige el incumplimiento dentro de un plazo de tiempo determinado, el Departamento de Educación deja de imponer agresivamente la ley, utilizando sanciones apropiadas claramente definidas para mejorar la responsabilidad y lograr el cumplimiento de la ley.

Resultado # II.2

Los padres identificaron algunos obstáculos para su participación como socios comprometidos con IDEA en los procesos de supervisión e imposición:

- . **Los padres no fueron consistentemente invitados a participar en los procesos de supervisión, y, si fueron invitados, no se les dio consistentemente la oportunidad de ser escuchados.**
- . **Los padres no tienen el conocimiento suficiente sobre los requerimientos de IDEA o sobre la supervisión y procesos de imposición.**
- . **La presentación de la información de cumplimiento en los informes de supervisión es inconsistente de un período supervisado a otro, haciendo dificultosa la evaluación de progreso en el tiempo.**

Las recomendaciones a continuación informan cómo estos obstáculos pueden ser corregidos.

Recomendación # II.2A

OSEP debe estimular la participación de los estudiantes con discapacidades y de sus padres como un recurso para mejorar la supervisión.

Los padres enfatizaron que ellos y sus niños tienen la experiencia de “primera línea” y experiencia con los distritos en sus estados y les gustaría aumentar su participación en la dirección de los procesos de supervisión y de los recursos a áreas de incumplimiento que ya fueron identificados por ellos.

Recomendación #II.2B

El Congreso debe dirigir el cambio en la misión de los sistemas de Protección y Defensa (P&A) y centro IL para incluir un enfoque prioritario en la defensa de la educación especial, y en colaboración con los PTI, el desarrollo de una estrategia de defensa colaborativa de educación especial para sus estados.

Los recursos combinados de PTI, P&A, y centros IL son necesarios para desarrollar y mantener los servicios de defensa de educación especial y programas en todo el estado a un nivel proporcional con las necesidades de los estudiantes con discapacidades y sus padres para asistencia en la obtención de servicios y asistencia bajo IDEA, así como la participación efectiva en la supervisión y la imposición.

Recomendación #II.2C

OSEP debe estandarizar la presentación de los informes de supervisión y los datos.

Dicha estandarización es esencial para una evaluación exacta y confiable de cumplimiento de un periodo de supervisión a otro.

La Parte III proporciona una descripción más profunda y análisis de los papeles y responsabilidades de DoED respecto a la implementación e imposición de IDEA.

III. Administración de Concesiones, Supervisión de Cumplimiento, Conducción de Reclamos, y Funciones de Imposición

La autoridad legal del Departamento de Educación (DoED) para lograr el cumplimiento con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) se encuentra en las provisiones del estado mismo que las autorizan la evaluación de las políticas y documentos de procedimientos para determinar la elegibilidad de un estado para dotación de fondos,

⁸² referencia de un estado al Departamento de justicia y retención de fondos cuando un estado ha fallado en el cumplimiento sustancial de cualquiera de las provisiones de la Parte B de IDEA.

83

Las actividades clave de la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) que llevan a cabo en relación con la supervisión de cumplimiento del estado con la ley son: (1) determinación de la elegibilidad del estado para concesiones federales bajo IDEA, (2) conducción de las visitas de supervisión en terreno y emisión de los informes de supervisión, (3) desarrollo de planes de acción correctiva y supervisión de la implementación de esas acciones correctivas ordenadas por OSEP, y (4) iniciación de las acciones de imposición. Esta parte discute estas funciones centrales federales de la supervisión de la implementación de IDEA.

A. Administración de concesiones

1. Las Bases del Programa Estatal de Concesiones

IDEA '97 requiere que los estados remitan aplicaciones para lograr “a satisfacción de la Secretaría” que tengan políticas y procedimientos para que se ajusten a las condiciones de la ley federal.

⁸⁴ Estas condiciones incluyen (1) acceso a una educación pública gratuita apropiada (FAPE), (2) programas de educación individualizada (IEP), (3) ambiente menos restrictivo (LRE), (4) procedimientos de protección, (5) evaluaciones, (6) supervisión general por la agencia de educación estatal (SEA), (7) desarrollo de un sistema amplio de personal, (8) estándares de personal, (9) determinación de objetivos e indicadores y (10)

Participación en evaluaciones.

⁸⁵ Antes de la promulgación de IDEA '97, un plan estatal era remitido a OSEP cada tres años para determinar la elegibilidad. Los estados eran requeridos a remitir seguridades de que estaban cumpliendo con los diversos requerimientos durante el ínterin del periodo de tres años. IDEA '97 ya no requiere

específicamente un plan estatal, y una remisión de información de políticas y procedimientos, si son aceptados, se mantienen en efecto indefinidamente. Puede ser requerida una modificación del documento de elegibilidad del estado si (1) el estado determina que se requiere una modificación, tal vez en el caso de cambios en las regulaciones legales del estado; (2) si hay un cambio en IDEA por una enmienda o una nueva interpretación de IDEA en la corte federal o la corte más alta del estado; o (3) si existe un hallazgo de incumplimiento con la ley federal o sus regulaciones. Cuando el Gobierno Federal requiere una modificación de la aplicación, necesita solamente estar en el ámbito necesario para asegurar el cumplimiento de los estados con la parte de la ley que fue recientemente enmendada, interpretada o fuera de cumplimiento, no de toda la ley o de grandes porciones de la ley.

86

Para el año fiscal 1997, OSEP no requirió a los estados la remisión de una aplicación detallada, ya que la nueva autorización de IDEA era inminente y se anticipaban cambios significativos en la ley. OSEP pensó que sería prudente esperar hasta que la nueva ley fuese promulgada. La nueva autorización no se completó hasta junio de 1997, y las regulaciones para implementar la nueva ley no finalizaron hasta el 12 de Marzo de 1999. Por ello, desde 1997, OSEP permitió a los estados recibir sus fondos firmando compromisos de que cumplirían con la ley federal existente. En 1997, después de que la ley fue nuevamente autorizada, OSEP envió a todos los estados un paquete explicando los requerimientos de IDEA '97. Comenzando en 1998, OSEP dio a los estados la opción de remitir una aplicación o firmar un compromiso. Un estado, Wisconsin, remitió una aplicación, la misma que fue aprobada. El resto de los otros estados firmaron y remitieron compromisos a OSEP para los años fiscales '97- '98, '98 -'99 y '99 - '00.

87

OSEP generalmente notificó a los estados sobre información que debería entregar cada tres meses antes de la actual fecha de vencimiento. Cada estado debió permitir un período de revisión pública de 60 días para los documentos de elegibilidad antes de remitirlos a OSEP. Los estados podían publicar las notificaciones de disponibilidad en los periódicos, distribuirlos en las bibliotecas, etc. La fecha de vencimiento del Gobierno Federal era generalmente el 1o. de Abril o el 1o. de Mayo. OSEP se tomaba dos o tres meses para revisar los documentos y generalmente concedía los fondos el 1o. de Julio del mismo año.

Los estados remitían un original y dos copias de sus documentos a la División de Planificación de Mejoramiento y Supervisión del Estado (MSIP). El personal de MSIP los recibía, reteniendo una copia en el archivo central y dando copias a dos lectores, un lector primario y uno secundario. El lector primario era generalmente la persona asignada al estado como “contacto del estado” para supervisión, asistencia técnica, etc. Esta persona debería estar familiarizada con cualquier tema de supervisión de ese estado. Ambos lectores leían los documentos con una lista de verificación para determinar si estaban presentes los elementos requeridos. Los lectores se reunían con el líder del equipo y discutían los documentos. El

equipo podía escoger coordinar su revisión con otras divisiones en DoED y proporcionar la asistencia técnica necesaria si se requería corregir la aplicación. Si había problemas significativos en la aplicación, la Oficina de Consejo General (OGC) podía participar. Si el equipo estaba de acuerdo con recomendar la aprobación, la aplicación era eventualmente aprobada por el director de OSEP, y un premio era enviado al estado. Si el equipo no recomendaba la aprobación, el estado recibía una notificación razonable y una oportunidad de audiencia de acuerdo con el estatuto antes de que la Secretaría de Educación hiciera la determinación final de in elegibilidad.

88

En el pasado, OSEP podía haber dado una “completa” o “condicional” aprobación del plan estatal. La aprobación completa implicaba que el estado satisfizo al Departamento de Educación que las políticas y procedimientos necesarios fueron llevados a cabo. La aprobación condicional indicaba que, mientras una política o procedimiento no fue cumplido con IDEA, el estado aseguró que la práctica del estado estaba en cumplimiento; sin embargo, este cambio no podía ser posible por más de un año, ya que la legislatura se reúne solamente un año por medio. OSEP proporcionaría aprobación condicional a dicho estado después de asegurar a DoED que estaba siguiendo la ley federal y trabajando para cambiar la ley estatal. Ambas aprobaciones condicionales y completas estaban previstas para total dotación de fondos para el estado.

Como indica el cuadro 2, los estados frecuentemente reciben aprobación condicional de sus planes. De todos modos, en el último año cuando estos planes fueron remitidos a OSEP, '95 –'96, pocos planes condicionales y más planes completos aprobados fueron puestos en evidencia. Para los años fiscales '93 –'94, el estado de los planes fue como sigue: 31 planes fueron completamente aprobados y 27 fueron aprobados condicionalmente. Para el año fiscal '94-'95, 43 planes fueron aprobados completamente y 15 fueron condicionalmente probados. Para el año fiscal '95-'96, 46 planes fueron completamente aprobados, 10 fueron condicionalmente aprobados, y 2 recibieron un rango de “no aplicables”.

89

Cuadro 2; Estado de Aprobación de los Planes Estatales / revisiones de los Planes Estatal de la Parte B de IDEA

Estados	95-96	94-95	93-94
Alabama	F	C	F
Alaska	F	F	F
American Samoa	F	F	F
Arizona	F	F	F
Arkansas	F	F	C
California	C	C	C
Colorado	F	F	F
Connecticut	F	F	F

Delaware	F	F	C
Distrito de Columbia	C	C	C
Florida	F	F	F
Georgia	F	F	C
Guam	F	F	C
Hawai	F	C	C
Idaho	F	F	F
Illinois	F	F	C
Indiana	F	F	F
Iowa	F	F	F
Kansas	F	F	C
Kentucky	F	F	C
Luisiana	F	F	C
Maine	C	C	C
Maryland	F	F	C
Masachusets	F	F	C
Michigan	C	C	C
Minesota	F	C	C
Misisipi	F	F	F
Missouri	F	F	F
Montana	F	F	F
Nebraska	C	C	F
Nevada	F	C	C
New Hampshire	F	F	C
Nueva Jersey	F	C	C
Nuevo México	F	F	F
Nueva York	F	F	F
Carolina del Norte	F	F	F
Dakota del Norte	F	F	F
Islas Marianas del	F	F	F
Norte			
Ohio	C	C	C
Oklahoma	F	F	F
Oregón	F	F	F
Pensilvania	F	F	C
Puerto Rico	F	F	F
Rhode Island	F	F	F
Carolina del Sur	F	F	C
Dakota del Sur	F	F	F
Tenesí	C	C	F
Texas	F	C	C
Utah	F	F	F
Vermont	F	F	C
Islas Vírgenes	C o n	s o l i d a	D o
Virginia	C	F	C

Washington	F	F	F
West Virginia	F	F	F
Wisconsin	C	F	F
Wyoming	F	F	F
Islas Marshall	NA	F	F
Estados Federados de	NA	C	C
Micronesia			
República de Palau	C	C	C

C = Aprobación Condicional, F = Aprobación Completa, NA= No Aplicable debido a cambio de estado legal

Aparentemente, las razones para el incremento de los estados con aprobación completa no son buenas. Una averiguación y análisis más allá del alcance de este estudio puede proporcionar una explicación sobre este asunto.

2. Programa Estatal Competitivo de Concesiones de Mejoramiento

Las enmiendas de 1997 de IDEA incluyeron un nuevo programa discrecional titulado Programa Estatal de Concesiones para Mejoramiento para Niños con Discapacidades

⁹⁰ El propósito de estas concesiones es asistir a los estados, en sociedad con un grupo de interesados en los estados, en reformar y mejorar los sistemas que dan servicios a los estudiantes con discapacidades. El Congreso apropió \$35.2 millones de estas concesiones para el año fiscal '99. Estas concesiones serán entregadas a los estados en una base competitiva, en el rango de \$500,000 a \$2 millones por año. Las primeras entregas fueron realizadas en Enero de 1999. Setenta y cinco por ciento de los fondos recibidos bajo estas concesiones son para preparación de personal.

⁹¹

El estatuto define el análisis que los estados deben conducir en el desarrollo de un plan de mejoramiento estatal. Este análisis debe incluir la mayor parte de los fondos para la más reciente revisión federal del cumplimiento de los estados relacionada con el mejoramiento de resultados para los niños con discapacidades.

⁹² La ley también requiere que el plan de mejoramiento estatal incluya estrategias de mejoramiento, una de las cuales debe solucionar los problemas sistemáticos identificados en las revisiones federales de cumplimiento.

Aunque no está claro todavía cómo las concesiones estatales competitivas afectarán el cumplimiento de IDEA, ellas intentan crear un incentivo hacia los cambios sistemáticos que el estado debe implementar para conseguir el cumplimiento total de IDEA.

3. Resultados y Recomendaciones

Resultado # III A.1

Muchos estados fueron encontrados elegibles para dotación completa de fondos bajo la Parte B de IDEA mientras simultáneamente fallaron en lograr cumplimiento con la ley.

Aunque ningún estado está logrando total cumplimiento de IDEA, los estados usualmente reciben la totalidad de los fondos en cada año fiscal. Una vez elegidos para dotación de fondos, un estado recibe un incremento regular, el cual está calculado automáticamente con una fórmula. Los resultados de OSEP de incumplimiento estatal con los requerimientos de IDEA generalmente no tienen efecto en la elegibilidad de los estados para dotación de fondos, a no ser que (1) las políticas estatales o procedimientos creen sistemáticamente obstáculos para implementar IDEA, o (2) el persistente incumplimiento lleve a OSEP a ejecutar la ley imponiendo un estado de alto riesgo con “condiciones especiales” que deben ser cumplidas para la continua dotación de fondos.

Recomendación # III A.1

El Departamento de Educación debe unir la continua elegibilidad de los estados para dotación federal de fondos bajo la Parte B a la solución de cualquier incumplimiento dentro de lo acordado dentro de los plazos establecidos.

Cuando un estado es encontrado en incumplimiento con la ley mediante la supervisión federal, la continua elegibilidad para los fondos de IDEA debe ser ligada al logro de cumplimiento dentro de los plazos de tiempo establecidos. El plan de acción estatal correctiva o acuerdos de cumplimiento debe dar como resultado lo que se debe hacer dentro de un plazo de tiempo específico para alcanzar el cumplimiento o el estado será encontrado inelegible para parte o la totalidad de las otorgaciones

monetarias disponibles para el siguiente periodo fiscal.

Resultado # III A.2

El competitivo Programa Estatal de Concesiones para Mejoramiento intentan hacer disponibles fondos a los estados para implementar estrategias de mejoramiento que corrijan los problemas de incumplimiento de IDEA.

Recomendación # III A.2A

OSEP debe requerir que un cinco por ciento de los fondos bajo el Programa Estatal de Concesiones de Mejoramiento sea aplicado en todo el estado en el desarrollo de recolección de datos y sistemas de información para hacer seguimiento de los elementos de información centrales necesarios para medir el cumplimiento de los estados con IDEA y evaluar los resultados educativos de los niños con discapacidades.

Recomendación # III A.2B

Cuando un estado es encontrado fuera de cumplimiento con la ley vía supervisión federal, la continua elegibilidad para la dotación de fondos del Programa Estatal de Concesiones para Mejoramiento debe ligarse al logro de cumplimiento dentro del tiempo establecido.

A. Equivocación: Supervisión Federal de los Estados

1. Propósito de la Supervisión

Los estados son regularmente supervisados por OSEP. Esta supervisión incluye visitas en terreno, recolección de datos y análisis, y la emisión de un informe oficial. El proceso básico de supervisión ha sufrido cambios periódicos desde la promulgación de IDEA. Como se hace notar en la revisión del informe anual a continuación, el propósito de la supervisión fue modificado a través de los años

dependiendo del contexto en el cual fue llevado a cabo. La ley establece que el papel del Gobierno Federal es entre otros el de supervisar a los estados en lograr de la implementación de la ley. Ciertamente, mucha de la responsabilidad de cumplimiento descansa en los estados en su responsabilidad de supervisar a las agencias de educación locales (LEA). El Gobierno Federal crecientemente vio a los estados tomar este papel y gradualmente redefinir su papel como socio de los estados. De hecho, las enmiendas de IDEA de 1997 refuerzan las expectativas de que los estados supervisarán a las LEA. El estatuto sostiene que se espera que los estados reduzcan o retengan los pagos a las LEA si encuentran que están fuera de cumplimiento con la ley.

94 Por primera vez, en 1998, el Gobierno Federal tomó acciones de imposición en contra de los estados por *no* tomar acciones de imposición en contra de un LEA que estaba fuera de cumplimiento (ver discusión de Pensilvania como concesionaria de alto riesgo).

OSEP manifiesta que su intento de supervisión tuvo impactos significativos en el cumplimiento de varios estados. Por ejemplo, la agencia estatal educativa (SEA) en algunos estados tomó acciones para corregir prácticas deficientes identificadas por OSEP durante la revisión de supervisión, aun antes de que el estado recibiera el informe de OSEP. En estas instancias, las soluciones del estado frecuentemente incorporaron asistencia técnica provista por OSEP durante las visitas de supervisión. De acuerdo con OSEP, algunos estados también efectuaron cambios positivos, por lo menos en parte, debido al énfasis y resultados de la supervisión de OSEP, en dos áreas importantes: (1) supervisión estatal y procedimientos de resolución de reclamos, y (2) el movimiento de muchos niños con discapacidades de dependencias separadas a opciones de ubicación menos restrictivas.

95

OSEP actualmente describe su supervisión como en transformación por haberse cambiado el foco de su orientación del procedimiento a los resultados.

96 El propósito de la supervisión como es definido actualmente por OSEP es el de mejorar los resultados de los niños con discapacidades.

⁹⁷ Como se mencionó anteriormente, OSEP rediseño su proceso de supervisión (ver Anexo H) para ser un componente de lo que llama una ‘revisión del estado y proceso de mejoramiento’ donde el estado colabora con el Gobierno Federal y otras instancias para evaluar el éxito educativo de los estudiantes con discapacidades y diseñar e implementar los pasos para el mejoramiento.

⁹⁸ Parece existir un cambio de la supervisión utilizada aisladamente como herramienta para obtener cumplimiento hacia la supervisión utilizada como herramienta para ambos programas de mejoramiento y cumplimiento.

2. La decisión sobre qué supervisar

OSEP es responsable de asegurar que los estados estén en cumplimiento con IDEA. Los requerimientos de IDEA son numerosos y cada requerimiento no es supervisado en cada estado en cada visita de supervisión. Ni son los mismos requerimientos supervisados para el mismo estado en el tiempo. Sin embargo, según el análisis a continuación de lo que indican los informes de supervisión más recientes (1994-1998), parece haber un relativo grupo estable de requerimientos que son supervisados. La decisión acerca de qué supervisar exactamente en un estado durante una visita particular de supervisión parece ser determinada por el equipo que realiza la supervisión, y se basa en el análisis de la información que recogida sobre el estado.

Un memo de 1995 de Thomas Hehir, director de OSEP, al Jefe de los Funcionarios Escolares Estatales indica que la supervisión y planes de acción correctiva serán enfocados a los requerimientos que tienen la relación más directa con los resultados de los estudiantes. Estos requerimientos son identificados como (1) acceso a un completo rango de programas y servicios disponibles para los niños discapacitados, incluyendo programas de educación normal y vocacional y a programas de estudio y programas de técnicas laborales; (2) programas de educación individualizada, incluyendo relaciones de servicios necesarios de transición para estudiantes de 16 años de edad o menores, si es necesario, (3) educación de estudiantes con discapacidades en un ambiente educativo regular y la disponibilidad de continuas alternativas de localización; y (4) sistemas estatales para supervisión general incluyendo conducción de reclamos y sistemas de debidos procesos de audiencias.

99

3. El Ciclo de Supervisión

Para 1997-1998, OSEP condujo visitas de planificación de implementación en lugar de visitas de supervisión. El propósito de estas visitas fue el de proporcionar asistencia técnica a los estados en los requerimientos e la nueva ley. OSEP comenzó a supervisar con el nuevo proceso de supervisión de mejoramiento continuo en el otoño de 1998. Antes de IDEA'97, los estados estuvieron en un ciclo de supervisión de cuatro años. Cada año se supervisó a entre 12 y 15 estados.

¹⁰⁰ EL ciclo de supervisión descrito y los informes de supervisión analizados a continuación anticipan los cambios que OSEP implementó en el otoño de 1998.

4. El Proceso de Supervisión Antes del Otoño de 1998

El proceso de supervisión tuvo lugar en cuatro fases: actividades previas, visitas en terreno, emisión e informe, y plan de acción correctiva.

a. Actividades Previas

Aproximadamente tres a seis meses antes de una visita en terreno, OSEP efectuó los siguientes pasos; (1) programó con el Estado reuniones públicas y fechas para visitas en terreno, (2) informó a las partes interesados sobre las fechas de las reuniones y los lugares, (3) solicitó documentos del estado para revisión, (3) mantuvo reuniones públicas y de acercamiento al público dentro del estado para obtener información, (4) determinó temas para ser revisados y estableció un programa de entrevistas con la SEA, (5) seleccionó agencias y programas académicos a visitar, (6) contactó sitios locales, (7) estableció calendarios, y (8) solicitó documentos. El personal de supervisión estaba generalmente alrededor de una semana antes de las actividades previas.

A comienzos de 1994, OSEP empezó a conducir reuniones afuera adicionalmente a las reuniones públicas, las cuales eran foros abiertos. A estas reuniones se asistía solamente con invitación e incluían a los líderes del Estado, representantes de los centros de Capacitación e Información para Padres (PTI) y sistemas de Protección y Defensa (P&A). Generalmente alrededor de 12-20 líderes del estado con discapacidades asistían a estas reuniones.

La asistencia a las reuniones públicas fluctuaba entre cinco a 200. Se sostenía entre una a seis reuniones públicas en diferentes localizaciones geográficas del estado, a diferentes horas del día. Las listas de correo de SEA y algunas veces listas de los PTI u otros grupos de defensa, se utilizaron para enviar invitaciones a las reuniones a las "partes interesadas".

Después de las actividades previas, en preparación para las visitas en terreno, el personal de supervisión analizaba la información recogida en el estado y la juntaba y consideraba información adicional relevante obtenida de (1) reclamos recibidos por OSEP acerca del estado y su política y procedimientos, y (2) contactos con la Oficina de Derechos Civiles (OCR), la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA), y grupo de defensa en el estado. Toda esta información fue utilizada para determinar que asuntos serían examinados y donde se efectuarían las visitas en terreno.

b. La Visita En-Terreno

La visita en- terreno generalmente duraba una semana y tenía lugar alrededor de cinco o seis

semanas después de las actividades previas. Seis o diez personas conformaban el equipo de supervisión. La visita a terreno implicaba reuniones con los funcionarios de la SEA y la visita a las LEA, además de las escuelas. El equipo de supervisión utilizaba la información recogida de las actividades previas para determinar cuales LEA visitar. Consideraba cuando el estado supervisó la LEA por última vez, y escogía algunas LEA que fueron recientemente supervisadas por el estado y algunas que no fueron supervisadas por un largo período de tiempo. Se observaba los resultados de la supervisión de la SEA y se comparaba con los propios resultados. SI el equipo encontraba diferencias que no fueron corregidas, se sabía que los estado no estaban imponiendo las correcciones. Si se encontraban deficiencias que la supervisión del estado no encontró, era un indicador de que el sistema de supervisión del estado no era efectivo en la identificación de deficiencias.

101

En pequeños estados, los equipos de supervisión visitaban generalmente cuatro o cinco LEA. En estados más grandes, el equipo visitaba ocho a 10 LEA. Las LEA eran notificadas por la SEA con dos o tres semanas de anticipación que el equipo de supervisión las iría a visitar. El equipo trataba de tener una diversidad geográfica en sus visitas y tomaba poblaciones especiales en consideración. Observaba la información de LEA a pesar de las ubicaciones en dependencias separadas, personas, servicios relacionados, etc. La información podía revelar problemas en la LEA que el equipo podría haber buscado mientras hacían la visita. El equipo trataba de visitar escuelas elementales, medias y superior. Se reunía con administradores, observaba los registros de los estudiantes, entrevistaba a profesores. No observaba a los estudiantes o comparaba los registros de los estudiantes con las experiencias de los estudiantes.

102

Los miembros de los quipos hablaban en el campo con los miembros del equipo en la SEA para discutir la recolección de datos y potenciales resultados. Una conferencia final era sostenida con la SEA para presentar los resultados preliminares.

103

c. El Informe de Supervisión

El equipo de supervisión retornaba a Washington, DC, y trabajaba en conjunto para analizar los datos que recogieron y los resultados d la visita de supervisión. EL equipo podía llamar de nuevo al estado para solicitar aclaración o información adicional. El informe era desarrollado y revisado por el líder del equipo, el director de la división, el director de OSEP, y la OGC. El informe era revisado y emitido al Jefe de Funcionarios de Escuelas Estatales con una copia enviada al director de educación especial en el estado.

El tiempo establecido para la emisión del informe era de 150 a 180 días después de la visita en terreno.

¹⁰⁴ El análisis de los informes más recientes de supervisión de cada estado revelaron que el espacio de tiempo entre la visita de supervisión y el informe final fue mayor a 90 días en 45 estados, mayor a 180 días en 27 estados, y mayor a 365 días en 12 estados.

En el pasado, OSEP emitió informes borrador de los estados, y los estados podían responder y defender sus respuestas. OSEP consideraría las respuestas y podría hacer cambios en el informe basados en estas respuestas. OSEP eliminó esta práctica con el ciclo de supervisión de 1994-95. empezó a emitir solamente un informe final. El estado tenía 15 días calendario de la fecha en que recibió el informe para remitir una carta a OSEP documentando resultados en el informe que no tenían un sostén legal o de hecho. Si OSEP determinaba que era necesario eliminar o revisar resultados, una carta que determinara la eliminación o revisión se adjuntaba como parte del informe.

105

d. Planes de Acción Correctiva

En cada informe de supervisión que documentaba resultados de incumplimiento (los cuales todos eran informes de supervisión), eran establecidos los parámetros para un plan de acción correctiva (CAP). OSEP estaba disponible para trabajar con el estado en el desarrollo del plan. El plan debía ser remitido a OSEP dentro de los 45 días de recibido el informe. Si el estado no remitía un plan, OSEP unilateralmente desarrollaría el CAP para el estado.

¹⁰⁶(OSEP informó que para su conocimiento esta circunstancia nunca ocurrió).

107

El plazo de tiempo para completar el plan de acción correctiva fluctuó en un rango de uno a tres años, con un promedio de dos años. La fecha límite dependió de la naturaleza de la deficiencia, ya que la corrección podría tomar un tiempo significativamente mayor que para otras.

Las visitas de seguimiento podían ser conducidas para determinar la implementación del CAP. Para algunos estados, la remisión de documentación podía ser el seguimiento. Generalmente, OSEP informó que condujo de cuatro a seis visitas de seguimiento por año para evaluar la implementación de CAP.

Generalmente, las visitas de seguimiento fueron similares a pequeñas visitas en-terreno. El equipo de seguimiento estaba conformado por dos o tres personas que visitaban la oficina del estado por alrededor de dos días y las LEA por alrededor de dos días. Si OSEP determinaba que el plan de acción correctiva fue implementado y era efectivo, daba por cerrado el plan. En situaciones en las cuales OSEP encontró pequeño ningún cambio, programaba otra visita de seguimiento. En dos situaciones (Pensilvania y Nueva Jersey) donde la segunda visita de seguimiento encontró que continuaba el incumplimiento, los estados fueron designados como concesionarios de alto-riesgo (ver discusión en páginas anteriores).

e. Mantenimiento de OSEP de Registros e Informes de Supervisión

Relativo a los Informes de Supervisión

La política de OSE era de mantener los registros de supervisión relacionados con IDEA de tres a cinco años.

¹⁰⁸ Sin embargo, OSEP parecía tener muy pocos informes de supervisión de más de cinco años de antigüedad, ni una lista de inventario que informara de cuáles tenía en posesión y cuáles no. Este estudio inicialmente solicitó un juego completo de informes de 11 estados, lo más antiguos que DoED tuviera en sus registros. Debido a la limitada disponibilidad de informes, esta solicitud fue modificada para incluir solamente seis estados. Para un estado, Illinois, el informe más antiguo que tenía DoED era de 1991. Para otros estados, faltaban algunos informes (por ejemplo, mientras DoED tenía un informe de Nueva York de 1983, no tenía el informe de 1987). En OSEP no había cronología de supervisión en el tiempo.

1. Análisis de Cincuenta Informes de Supervisión Federal

Fue conducida una pequeña investigación del cumplimiento de los estados en los requerimientos de educación especial en el tiempo. NCD fue alertada de un solo estudio que examinó las tendencias de cumplimiento. El estudio, emitido en 1993 por el Concejo Nacional de Discapacidad, desagregó los datos de supervisión estatal de OSEP recogidos desde Abril de 1989 a Febrero de 1992 a nivel de distrito escolar. El estudio reveló muy altos niveles de incumplimiento en los distritos escolares como se puede ver en el Cuadro 3 a continuación.

109

Cuadro 3: Datos de Supervisión Estatal (Reimpresos del Estudios de NCD)

Requerimiento	Distritos Supervisados	Distritos en Incumplimiento	Porcentaje en Incumplimiento
IEP	165	150	90.9%
LRE	165	143	86.7%
Procedimientos de Protección	165	152	82.1%

Nota: IEP= Programa de Educación Individualizada; LRE= Ambiente Menos Restrictivo

El análisis siguiente, basado en el estudio del más reciente informe de supervisión de OSEP emitido para cada estado, resume los resultados de incumplimiento para cada estado en siete áreas.

a. Metodología

El más reciente informe de supervisión de OSEP de cada estado fue revisado y analizado. Estos informes fueron emitidos entre 1994 y 1998. Se analizó siete áreas clave de requerimientos legales para cada estado: (1) FAPE, (2) LRE, (3) IEP, (4) transición, (5) supervisión general, (6) procedimientos de protección, y (7) protección en la evaluación. Estos fueron los requerimientos que OSEP escogió para supervisar en la mayoría de los estados, que fueron supervisados justamente y consistentemente a través de los estados en el tiempo.

b. Estándares utilizados por OSEP para Determinar Incumplimiento

Debe hacerse notar que los gráficos y cuadros a lo largo de esta sección describen los resultados de incumplimiento en las áreas indicadas para cada estado, pero no el alcance del incumplimiento representado en un resultado. EL proceso de supervisión de OSEP no tiene marcas mensurables o criterios claros para distinguir la severidad del incumplimiento de LEA cuan un requerimiento dado. OSEP informó que encontró incumplimiento en un estado solamente cuando dicho incumplimiento era “sistemático”, significando que ocurrió “alguna frecuencia,”

¹¹⁰ a pesar de que no había ninguna regulación o política documentada, guía, o procedimiento interno que establezca este criterio particular. Ciertamente, al criterio de “sistemático”, aun cuando OSEP lo definió, no fue consistentemente aplicado para la realización de determinaciones de incumplimiento.”

¹¹¹ Esta falta de consistencia hace que los resultados de incumplimiento que fueron hechos parecen variar con los estándares de cumplimiento de las SEA como fueron articulados en la ley y la propia comunicación con los estados (ver la siguiente discusión).

IDEA requiere que la SEA “asegure” que los requerimientos de la ley sean alcanzados por los programas educativos que brindan, o deben brindar, servicios de educación a estudiantes con discapacidades.

¹¹² En el Informe de Supervisión de Texas de 1997, OSEP aclaró el alcance de la Completa responsabilidad de SEA par lograr cumplimiento, sin tener en cuenta los métodos que SEA pueda utilizar para identificar e “tomar en cuenta” las deficiencias para su corrección.

“ Los procedimientos para el sistema de Cumplimiento Efectivo del Distrito de TEA (*Guía de Referencia*, Septiembre de 1996) establece que, ‘una discrepancia será citada durante la revisión en terreno cuando se determina que la violación en cuestión ocurre sistemáticamente a través de un espacio, distrito, o cooperativa. Como regla general, una discrepancia será citada cuando la violación es encontrada en un 30 por ciento o más de los programas estudiantiles revisados. Violaciones de “naturaleza más seria” son citados siempre que una sola violación ocurra. De otra manera, las violaciones que ocurren en menos de un 30 por ciento de los registros de ejemplo no son citadas, y TEA no requiere que las agencias de tomen una acción correctiva.’

“Aun cuando una agencia educativa estatal tiene alguna discreción sobre el método que utiliza para identificar y lograr la corrección de deficiencias, es su responsabilidad asegurar que los requerimientos de la Parte B sean alcanzados por los sub- consignatarios para todos los estudiantes con discapacidades. TEA debe identificar y documentar todo el incumplimiento encontrado en el proceso de supervisión, aun cuando la violación no haya alcanzado el 30 por ciento mencionado, o no alcance la definición de “violación de naturaleza seria”. Más allá, aun cuando la acción correctiva que TEA requiere pueda variar dependiendo de cuan aislado o sistemático es el hallazgo, debe asegurar la corrección de todo el incumplimiento identificado.”

113

En este informe de supervisión, OSEP comunicó la expectativa que la acción correctiva de Texas en este tema era de supervisar de tal manera que todas las deficiencias fueran identificadas y corregidas, “a pesar de la prevalencia o magnitud de estos resultados.”

¹¹⁴ El resultado y la explicación de OSEP aclararon que era responsabilidad de la SEA lograr la corrección de cualquier incumplimiento ocurrido con IDEA. En este punto, como la SEA falló en el asegurar que todos los requerimientos de la Parte B fueran alcanzados, la SEA no estaba en cumplimiento con IDEA.

A pesar de que OSEP articuló un estándar claro respecto a los resultados de incumplimiento, enfatizó que la severidad y alcance del incumplimiento variaban en cada resultado. Un resultado podía haberse basado en un problema enorme o en una deficiencia técnica de naturaleza menos seria (i.e., un resultado de incumplimiento con los requerimientos de procedimientos de protección podría estar basado en (1) un debido proceso de audiencia enteramente ineficiente, o (2) la falla del estado en proporcionar una completa y exacta explicación de los procedimientos de protección como parte de la notificación requerida para los padres).

¹¹⁵ Asimismo, un resultado de incumplimiento podría también estar basado en algunas a varias instancias de incumplimiento con un requerimiento. Estas variaciones en la severidad y alcance de los resultados de incumplimiento, de todos modos, no disminuyen la responsabilidad de la SEA en la identificación y logro que todas las instancias de incumplimiento sean corregidas.

c. Resumen de los Resultados de Incumplimiento Estatal

El gráfico a continuación muestra cuantos estados fallaron en lograr cumplimiento en cada una de las áreas citadas de acuerdo con el informe de supervisión más reciente para cada estado. Las áreas más grandes de incumplimiento fueron de supervisión general, donde el 90 por ciento, o 45 estados, fallaron en el logro de cumplimiento, y transición, donde 88 por ciento, o 44 estados, fallaron en lograr cumplimiento, y LRE, donde 72 por ciento, o 36 estados, fallaron en lograr cumplimiento. El cuadro 5 proporciona un detalle de las áreas fuera de cumplimiento estado-por-estado. Treinta estados fallaron en lograr cumplimiento en cinco, seis, o siete áreas de requerimientos de IDEA considerados en este informe. El Anexo G proporciona un resumen de una página de los resultados de incumplimiento para cada estado desde su más reciente informe de supervisión.

Gráfico 4: Número y Porcentaje de Estados en Incumplimiento en Cada Área de Acuerdo a los Informes de Supervisión de OSEP de 1994 – 1998

Área de Incumplimiento	Estados Fuera de Cumplimiento	
	Número de Estados	Porcentaje de Estados
Supervisión General	45	90%
Transición	44	88%
FAPE	40	80%
Procedimientos de Protección	39	78%
LRE	36	72%
IEP	22	44%
Protección en la Evaluación	19	38%

Cuadro 5: Incumplimiento de los Estado como fueron Señalados en los Informes de Supervisión de 1994 - 1998

116

	Estado	FAPE	LRE	IEP	Tr ansición	Sup ervisión General	Pro cedimientos de Protección	Pr otección en la Evaluación
a	Alabama	X	X		X	X	X	
	Alaska	X			X	X	X	
	Arizona	X		X	X	X	X	
	Arkansa	X			X			
s	Californ	X	X		X	X	X	X
ia	Colorad				X	X	X	
o	Conecticut	X	X	X	X	X	X	X
	Delaware	X	X		X	X	X	
	Florida	X	X	X	X	X	X	
	Georgia	X	X			X	X	
	Hawai				X		X	
	Idaho	X	X		X	X	X	
	Illinois	X	X		X	X	X	X
	Indiana	X	X		X	X		X
	Iowa	X	X	X	X	X	X	
	Kansas		X		X	X	X	
y	Kentuck	X	X	X	X	X		

	Luisiana		X	X	X	X	X	
	Maine	X			X	X	X	
	Marylan		X		X	X	X	
d								
	Masach	X	X	X	X	X	X	
usets								
	Michiga	X	X	X	X	X	X	X
n								
	Minesot	X	X		X	X		
a								
	Misisipi	X	X		X	*	X	
	Misuri	X	X		X	X	X	X
	Montan	X	X	X	X	X	X	
a								
	Nebrask	X				X	X	X
a								
	Nevada				X			
	New	X		X	X	X	X	
Hampshire								
	Nueva	X	X	X	X	X	X	X
Jersey								
	Nuevo	X		X	X	X	X	X
México								
	Nueva	X	X	X	X	X	X	X
York								
	Carolin	X	X		X	X	X	
a del Norte								
	Dakota		X	X		X	X	
del Norte								
	Ohio	X	X		X	X	X	
	Oklaho	X			X			X
ma								
	Oregón	X			X	X		
	Pensilvania	X	X	X		X	X	X
	Rhode Island	X	X	X	X	X	X	X
Carolina del Sur								
	Dakota del Sur	X	X		X	X	X	X
	Tenesí	X	X		X	X	X	X
	Texas	X	X		X	X		X
	Utah	X	X	X	X	X	X	
	Vermont	X		X	X	X		
	Virginia	X	X		X	X		X
	Washington		X	X	X	X	X	X
West Virginia								
	Wisconsin	X	X	X	X	X	X	X

Wyoming X X X X

Requerimientos en los cuales los estados fueron encontrados en incumplimiento están indicado con “X”

En el análisis de cincuenta informes de supervisión de los estados a continuación, cada uno de los requerimientos supervisados está descrito brevemente con un resumen de resultados de los cincuenta informes, seguido de ejemplos de los informes para ilustrar las bases de los resultados de incumplimientos encontrados por OSEP.

d. Análisis de Resultados de Incumplimiento

i. Educación Pública Gratuita Apropiaada

FAPE da a los niños con discapacidades acceso a asistencia y facilidades que necesitan para obtener educación, requiriendo que la educación especial y los servicios relacionados estén disponibles de acuerdo con sus IEP, OSEP encontró que 40 estados (80%) falló en el logro del cumplimiento con los requerimientos de FAPE. Los requerimientos específicos de PAE y el porcentaje de los estados e incumplimiento se ilustran en el Gráfico 6:

Gráfico 6: Incumplimiento de los Estados con los requerimientos de FAPE

Duración del Día Escolar

Provisión de Educación Especial

Opciones de Programas Disponibles

ESY

Requerimiento

Servicios Relacionados

0 10 20 30 40 50 60 70

Nota: ESY = Año Escolar Ampliado

(a) Año Escolar Ampliado

Los servicios de ESY deben estar disponibles a los estudiantes individuales que requieren dichos servicios con el fin de recibir FAPE. Este requerimiento reconoce que algunos estudiantes con discapacidades no recibirán educación apropiada a no ser que tengan educación especial o servicios relacionados durante los meses de verano.

OSEP encontró que 28 estados (56%) falló en el logro del cumplimiento con los requerimientos de ESY, como se muestra en los siguientes ejemplos:

(·) En Alabama, $\frac{1}{4}$ [I] entrevistas con profesores y administradores en agencias públicas A, B y D revelaron que el año escolar ampliado no estuvo disponible para los estudiantes en las dependencias visitadas por OSEP. Los profesores entrevistados.. manifestaron que no estaban seguros de los criterios para el año escolar ampliado, y por ende no sabían como determinar la necesidad para servicios de año escolar ampliado. Ninguno de estos 11 profesores había participado antes en una reunión de IEP donde los estudiantes eran considerados para estos servicios. Ambos administradores de niveles de construcción y distrito.. confirmaron que los profesores y administradores no estaban familiarizados con el criterio de servicios de año escolar ampliado.

117

(·) En cuatro o cinco agencias públicas visitadas en IOWA, OSEP determinó que no se consideró a ESY en una base individual ni se había proporcionado a los estudiantes que lo requerían.

118

(·) En Delaware, OSEP encontró que la disponibilidad de servicios de ESY estaba restringida a los estudiantes con autismo y a aquellos que recibían servicios de "Nivel 5". La participación de otros estudiantes en los servicios de ESY no estaba determinada basándose en el IEP, y en algunas agencias visitadas no estaba disponible para ningún estudiante.

119

- (·) En cuatro de cinco agencias visitadas en Conecticut, “.. niños con tipos particulares de discapacidad fueron categóricamente excluidos de considerarse para los servicios de ESY.”

120

- (·) Dos profesores en una agencia de Arkansas informaron que la agencia no ofrece ESY y que nunca fue discutido en ninguna reunión de IEP que asistieron.

121

(a)Servicios Relacionados

Los estudiantes con discapacidades deben ser provistos de servicios relacionados como ser terapia ocupacional, terapia del lenguaje, terapia física, y apoyo psicológico basados en las necesidades individuales como se reflejan en los IEP. Este requerimiento reconoce que sin estos servicios relacionados, algunos estudiantes con discapacidades no pueden aprender y tener acceso adecuado a los materiales curriculares.

OSEP encontró que 34 estados (68%) fallaron en el logro de cumplimiento con los requerimientos de servicios relacionados, como se muestra en los siguientes ejemplos:

En Florida, $\frac{1}{4}$ en entrevistas con administradores, profesores y personal de servicios relacionados con base en el edificio y el distrito en las Agencias F, G y H se informó a OSEP que, como servicios relacionado, la orientación por psicólogos no está disponible para los estudiantes con discapacidades, a pesar que lo necesitan. Un administrador con base en el edificio en la Agencia E indicó que muchos estudiantes necesitan apoyo psicológico pero no está disponible como servicio relacionado.

OSEP fue informada en la Agencia G por dos proveedores de servicios relacionados que fueron instruidos para no poner en lista terapias individuales en sus en sus registros de caso(s). Ellos afirmaron que proporcionaría el servicio informalmente, pero que no debe reflejarse en el IEP del estudiante (no son metas ni objetivos).

.. Una profesora de educación especial en la Agencia H dijo a OSEP que los estudiantes podrían

tener que ir a un edificio central o programa de un día si necesitan servicios de consejería más intensos.

122

(·) En una agencia de Minesota, OSEP encontró que la consejería psicológica no era considerada para incluirse en el IEP de ningún estudiante.

123

(·) Un administrador de una agencia en Arizona confirmó que “los servicios relacionados (terapia de lenguaje, terapia ocupacional, y terapia física) no se basan en las necesidades de un estudiante individual sino en la disponibilidad de los proveedores del servicio.”

124

(·) Administradores y profesores de dos agencias en Oklahoma establecieron que los servicios de consejería psicológica no se basan en un IEP, aun cuando el niño necesite de dichos servicios para beneficiarse la de educación especial.

125

(·) En un distrito en California, un administrador dijo a OSEP que habían 42 estudiante cuyos IEP pedían servicios de lenguaje, pero que no estaban recibiendo los servicios; en otro distrito, un administrador informó que los estudiantes cuyos equipos de IEP creían que necesitaban servicios de salud mental para beneficiarse de la educación especial fueron referidos a otras agencias externas para estos servicios, antes que recibir los servicios sin costo alguno a través de sus IEP.

126

(a) Duración del Día Escolar

A no ser que las necesidades individuales digan lo contrario, la duración del día escolar para estudiantes con discapacidades debe estar de acuerdo con los estándares generales de sus estados.

OSEP encontró que cinco estados (10%) fallaron en el logro del cumplimiento con este requerimiento, como se muestra en los siguientes ejemplos:

(·) Los administradores en dos distritos de Delaware informaron que a 17 estudiantes se les acortaron

su día escolar por una hora y media debido a “programación de transporte.”

127

- (·) En Arkansas, debido a que no existían suficientes autobuses modificados en la agencia para transportar a los estudiantes con discapacidades, un administrador de la Agencia C informó que seis estudiantes tuvieron instrucción una hora diaria menos que el estándar del estado.

Un administrador informó y otro administrador confirmó que un aula de niños con discapacidades en la Agencia B acortó el día escolar en 30 minutos diarios, que era menos que el estándar del estado, porque los estudiantes en un programa independiente eran transportados de la escuela en la cual estaba localizada el aula a la “escuela de casa” con el fin de coger un autobús regular.

Un administrador de una Agencia J informó a OSEP que cuatro niños con discapacidades que asistían al programa de técnica vocacional estaban en la escuela durante una hora menos que el estándar del estado por el tiempo que necesitaban para transportarse de otro distrito. Como resultado, estos niños podían solamente tener dos horas de crédito para su clase vocacional en la Agencia J – en vez de las tres horas normales de crédito.

128

(a)Provisión de Educación Especial / opciones de Programas Disponibles

Los IEP de los estudiantes deben establecer específicamente la cantidad de educación especial y servicios relacionados que los estudiantes deben recibir. Estas decisiones deben basarse en las necesidades individuales. Además, las opciones de programas que se ajustan a sus necesidades deben estar a disposición de los estudiantes con discapacidades.

OSEP encontró que 15 estados (30%) fallaron en el logro de cumplimiento con estos requerimientos, incluyendo los siguientes ejemplos:

- (·) En la agencia pública C de Pensilvania, seis de siete registros revisados por OSEP no tenían referencia específica de educación especial y servicios relacionados.

129

- (·) En Conecticut, .. OSEP encontró que la educación técnica vocacional como la que es proporcionada por las escuelas regionales de operación del estado no tenía una opción de programa para estudiante con moderadas o significativas discapacidades. OSEP confirmó a través de entrevistas que aunque algunos estudiantes de escuelas superiores se podrían beneficiar de la educación técnica vocacional disponible solamente en los programas regionales, esta opción no estaba disponible para algunos estudiantes con discapacidades.

130

- (·) En Kentucky, OSEP encontró que 22 de los 53 IEP revisados, en tres de las cuatro agencias visitadas, o no establecían la cantidad específica de educación especial y servicios relacionados o establecían la cantidad en rangos. Las personas entrevistadas informaron que la cantidad de servicios no se basaba en las necesidades de los estudiantes. Además, doce de los 53 estudiantes no estaban recibiendo servicios conforme con sus IEP.

131

- (·) En Ohio, OSEP revisó los registros de 94 estudiantes en 11 de las 12 agencias visitadas, e identificó 75 casos en los cuales la cantidad de educación especial y servicios relacionados no fue registrada en el IEP o el servicio fue establecido en rangos. Los profesores, proveedores de servicios relacionados, y administradores de agencias informaron que la cantidad de servicios se establecía como un rango debido a que la menor cantidad reflejaba estándares mínimos del estado, mientras que una mayor cantidad indicaba la actual necesidad del niño. El niño recibiría la cantidad de servicios que necesitaba si el terapeuta tenía tiempo para proporcionarle; si no, el niño recibía una cantidad menor.

132

i. Ambiente Menos Restrictivo

Los requerimientos de LRE sostienen que los estudiantes con discapacidades deben ser educados, en el máximo espacio apropiado, con sus iguales no discapacitados. La separación escolar o aulas separadas u otra remoción de niños con discapacidades del ambiente educativo regular deben tener lugar solamente cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en aulas regulares con el uso de asistencia complementaria y servicios no puede ser lograda satisfactoriamente.

OSEP encontró que 36 estados (725) fallaron en el logro de cumplimiento con los requerimientos de LRE. Es interesante notar que de los restantes catorce estados, OSEP encontró seis estados que no estaban fuera de cumplimiento con LRE, pero no proporcionó ninguna información del

cumplimiento de LRE en los otros ocho estados. En los seis estados no encontrados en incumplimiento, el resultado se basó en las visitas en terreno que no incluían ninguna dependencia separada. Estas dependencias fueron fuente de resultados de incumplimiento de LRE en muchos estados.

También fue algo notorio que durante este periodo de tiempo, OSEP condujo visitas de supervisión en solo tres escuelas estatales para estudiantes que tenían deficiencias auditivas o deficiencias en la visión,

¹³³y en solo tres dependencias privadas separadas. Este tipo de dependencias tiene instancias políticas poderosas, ambas nacionalmente y en muchos estados. Es de particular importancia que OSEP supervise estas dependencias porque los estados algunas veces fallan en el ejercicio de su autoridad de supervisión general sobre ellas. En Kentucky, por ejemplo,

“ a la hora de evacuar el Informe de Supervisión de OSEP de 1992, KDE [el Departamento de Educación de Kentucky] tomó conocimiento de que no se supervisó la Escuela de Sordos de Kentucky y la Escuela de Ciegos por aproximadamente 10 años. Los comentarios recibidos en las reuniones públicas que se sostuvieron en Julio antes de la visita en-terreno de OSEP en Septiembre de 1995 indicaban que KDE mantiene una política de “fuera manos ” frente a ambas escuelas estatales y que KDE no supervisó aun ninguna de estas escuelas aun cuando el informe de 1992 de OSEP citó a KDE por falla en el ejercicio de su autoridad de supervisión general sobre estos programas. Durante la visita de supervisión de OSEP de 1995, los administradores de KDE conocieron que fallaron en el ejercicio de su responsabilidad de supervisión general de estos programas en la Escuela de Sordos de Kentucky que no fue supervisada aun por KDE para ver el cumplimiento^{1/4}. A pesar de que la Escuela de Sordos de Kentucky estuvo conduciendo un estudio propio durante el año escolar 1995-96 en preparación para la visita de supervisión en-terreno durante el año escolar 1996-97, y la Escuela de Ciegos de Kentucky recibió una visita de supervisión en-terreno en Marzo de 1995 y una visita de seguimiento en Septiembre de 1995, a tiempo de la visita de OSEP, KDE no pudo proporcionar a OSEP documentación para verificar que los programas de educación especial para los niños registrados en estas escuelas cumplen con los requerimientos estatales y federales.”

134

Finalmente, no existía ninguna evidencia en el texto de ninguno de los informes que indicara que OSEP revisó los archivos de los estudiantes localizados en las dependencias residenciales fuera-del-estado para cumplimiento de LRE. Sin esta revisión era dificultoso determinar las bases de OSEP para la siguiente conclusión: “Durante el año escolar 1992 – 1993, el Departamento de Educación IOWA (IDE) colocó a aproximadamente 200 estudiantes en programas fuera-del-estado”, *basado en sus necesidades únicas.*”

¹³⁵ Los requerimientos específicos de LRE y el porcentaje de estados en incumplimiento se ilustran en

el siguiente gráfico:

Gráfico 7: Incumplimiento de los Estados con los Requerimientos de LRE

Requerimiento	% en Cumplimiento
ii. Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente	18
Disposiciones continuas para la extensión necesaria	34
Ubicación basada en IEP	38
No Académicos y Extracurriculares	59
Educación con No Discapacitados / remoción	64
Solo con asistencial logro de Servicios Estándar	00

(a) Educación con estudiantes sin discapacidades / remoción solamente cuando se consigue asistencia y servicios estándar

Los estudiantes con discapacidades deben ser educados con estudiantes no discapacitados en la máxima extensión apropiada para lograr sus necesidades. La remoción de dependencias menos restrictivas puede ocurrir solamente cuando el IEP de un estudiante no puede ser implementado en estas facilidades, aun con el uso de asistencia y servicios complementarios. Sin embargo, OSEP encontró que 32 estados (64%) fallaron en el logro de cumplimiento con estos requerimientos, incluyendo los siguientes ejemplos:

- (·) OSEP encontró que en dos distritos en Misisipi, las ubicaciones en clase regular no fueron discutidas en la revisión anual o en reuniones de IEP para algunos estudiantes con discapacidades. Un profesor dijo a OSEP que esto no ocurrió “aún cuando algunos de los estudiantes a los que da servicio este profesora podían probablemente desenvolverse satisfactoriamente en algunas de las clases académicas regulares.”¹³⁶
- (·) Los administradores y profesores en tres distritos en Delaware dijeron a OSEP que estos requerimientos de LRE no fueron seguidos en sus distritos porque la formula de desembolsos del estado era un desincentivo para las ubicaciones en clases regulares para estudiantes con discapacidades.¹³⁷

- (·) En Idaho, “¼ OSEP encontró que la remoción de niños con discapacidades de los programas de educación regulares en la agencia pública B no se basaba en la determinación que la naturaleza o severidad de la discapacidad era tal que la educación en clases regulares con el uso de asistencia y servicios complementarios no podría ser lograda satisfactoriamente, pero, más por conveniencia administrativa. Un profesor de educación especial de un programa independiente para estudiantes con discapacidades de moderadas a severas¼. aseveró, ‘Estos estudiantes han estado aquí por siempre. Aquí es donde estuvieron y aquí es donde estarán’. Ella asevera más adelante que otras opciones en ambientes menos restrictivos no fueron exploradas o consideradas por el equipo de IEP.” 138
- (·) En Iowa, dos¼ administradores responsables de la administración y supervisión de programas en la agencia pública E aseveraron que la consideración de asistencia y servicios complementarios necesarios para un estudiante con discapacidades “ no es parte del proceso de IEP.”139

(a) No académicos y extracurriculares

(b) Los estudiantes con discapacidades deben participar con sus semejantes no discapacitados en actividades y servicios no académicos y extracurriculares en la máxima extensión apropiada a sus necesidades. OSEP encontró que 29 estados (58%) no lograron cumplimiento con estos requerimientos, como se muestra en los siguientes ejemplos:

- **En Nueva York, “el director de educación especial y un administrador de programas en la agencia pública F informó a OSEP que no existía una determinación individualizada de la máxima extensión en la cual cada estudiante con discapacidad ubicado en los programas de centro-base BOCES (escuela separada) podría participar con niños no discapacitados en servicios y actividades no académicas y extracurriculares, y que no había actualmente oportunidades para esta integración, a pesar de la necesidad individual del estudiante.”**

140

- (·) En Carolina del Sur, “OSEP determinó en entrevistas con administradores en las agencias C y G que la participación de los estudiantes con discapacidades con iguales no discapacitados en actividades no académicas y extracurriculares no se determinaba en una base individual. EL administrador de la agencia G reportó esfuerzos por parte de la agencia en involucrar a estudiantes discapacitados en actividades de grupo no académicas y extracurriculares en escuelas educativas regulares de vecindario. Sin embargo, la participación no se basaba en las necesidades individuales de los estudiantes, sino en las actividades (por ejemplo, asambleas) disponibles para toda la clase de estudiantes de educación especial como actividad de grupo. El administrador de la agencia C aseveró que la participación en actividades no académicas y extracurriculares no se está dando para la mayoría de los estudiantes registrados en las dependencias separadas de la agencia C, aun cuando estos estudiantes podían beneficiarse de la participación en actividades no académicas y extracurriculares con sus iguales no discapacitados.141
- (·) En California, tres administradores informaron que “ los estudiantes identificados como seria y emocionalmente perturbados que reciben servicios en un programa escolar separado en el distrito, y estudiantes con discapacidades que reciben servicios en el programa pre-escolar de la agencia (escuela separada), no están provistos de adecuadas oportunidades para la integración con sus semejantes de la edad apropiada, a pesar de la necesidad individual. [Estos administradores] informaron a OSEP que como práctica general no había una determinación individual de la máxima extensión en la cual cada estudiante con una discapacidad ubicado en programas escolares separados podía participar con niños no discapacitados en servicios y actividades no académicos y extracurriculares.”142

(a) Ubicación basada en IEP

Las decisiones de ubicación para estudiantes con discapacidades debe basarse en sus IEP. La práctica de no basarse en los IEP de los estudiantes para tomar decisiones puede prevenir que a algunos estudiantes con discapacidades se les permita el acceso a escuelas donde asisten sus amigos y vecinos. OSEP encontró que 19 estados (38%) fallaron en el logro de cumplimiento con este requerimiento, incluyendo los siguiente ejemplos:

- (·) Un administrador de agencia en Ohio aseveró que “aproximadamente 25 por ciento de los estudiantes que son ubicados en programas de educación especial fueron previamente ubicados antes del desarrollo de sus IEP. Un profesor [de la misma agencia] de escuela secundaria visitado por OSEP aseveró que las ubicaciones se basaban en la solicitud de los padres, conveniencias administrativas, o categoría de la discapacidad, antes que en los IEP de los estudiantes.”¹⁴³
- (·) En Iowa, “ambos profesores entrevistados por OSEP en la escuela visitada de la agencia B indicaron que la ubicación se determina antes al desarrollo del IEP del estudiante. Dos de cuatro profesores entrevistados por OSEP en la agencia C indicaron que la ubicación es determinada antes del desarrollo del IEP del estudiante. Un administrador y dos profesores de escuela elemental en la agencia D dijeron a OSEP que, para las ubicaciones inicial y subsiguiente, se determina el local antes que se defina el IEP del estudiante.”¹⁴⁴
- (·) En Connecticut, “OSEP encontró que los estudiantes con discapacidades moderadas, significativas o profundas no se les permite asistir a las escuelas secundarias donde la agencia D atiende a estudiante discapacitados. Los profesores de educación especial, el administrador de la escuela media, el administrador responsable de supervisar la provisión de servicios de educación especial en la agencia D y una enfermera escolar, y las actas del PPT en los registros de estudiantes confirmaron que las prácticas de ubicación para estos estudiantes no se basaron en los IEP del estudiante, sino más bien en el cociente de inteligencia (IQ) del estudiante, ubicación del programa y disponibilidad de servicios relacionados (por ejemplo, servicios médicos).”¹⁴⁵

(a) Disposiciones continuas para extensiones necesarias

Una continua opción de ubicación debe estar disponible para los estudiantes con discapacidades en la extensión necesaria para implementar sus IEP. La falta de disponibilidad de una completa continuación de opciones de ubicación puede tener el efecto de forzar a los estudiantes a ubicaciones que son más restrictivas que las necesarias para implementar sus IEP.

OSEP encontró que 17 estados (34%) fallaron en el logro del cumplimiento de este requerimiento, incluyendo los siguientes ejemplos:

- (·) Profesores y un administrador del edificio en una agencia pública de Rhode Island dijeron a OSEP que, en su escuela, la ubicación en educación regular a tiempo completo^{1/4} no era una continua opción para ningún estudiante con discapacidades. En una [segunda agencia pública], tres profesores dijeron a OSEP que la educación regular a tiempo completo no era una opción continua para ningún estudiante con discapacidades que asiste a las escuelas visitadas por OSEP. Administradores y profesores de [una tercera agencia] dijeron a OSEP que actualmente, la ubicación en educación regular a tiempo completo no era una opción en el distrito.”¹⁴⁶ La incapacidad o falta de voluntad de los distritos escolares para proporcionar una continuidad completa de opciones de ubicación también puede tener el efecto de forzar a los estudiantes a lugares que son más restrictivos que los necesarios para implementar sus IEP.
- (·) En Nueva Jersey, “[un administrador aseveró que el Equipo de Estudio de un Niño^{3/4} ve la clasificación del estudiante en la revisión anual y determina si el estudiante es o no elegible para servicios de Sala de Recursos. Un profesor y administrador posteriormente elaboraron que la opción de Sala de Recursos es

limitada a dos períodos por día. SI se requiere más tiempo, el estudiante es ubicado en un aula independiente para el día completo. No existen otras opciones para servicio de recursos para más de dos períodos o menos de un día completo.”¹⁴⁷

(a) Ubicación Determinada por lo Menos Anualmente

Las decisiones de ubicación para estudiantes con discapacidades deben ser realizadas por lo menos anualmente. La falla en la re-evaluación de la ubicación anualmente puede resultar en continuas ubicaciones que ya no responden a las necesidades de servicios relacionados y educativos del niño. OSEP encontró que ocho estados (16%) fallaron en el logro del cumplimiento con este requerimiento, incluyendo los siguiente ejemplos:

(·) “ Un administrador y dos profesores de la agencia pública C en Carolina del Norte informaron a OSEP que las determinaciones de ubicación son revisados después de la re-evaluación trienal a no ser que los padres del niño quieran un cambio de programa antes de la re-evaluación. Un administrador y un profesor de la agencia pública D aseveraron que las ubicaciones para estudiante con discapacidades son determinadas a tiempo de la ubicación inicial en el programa de educación especial y por lo tanto en intervalos de tres años coincidentes con el tiempo de la re-evaluación del estudiante, a no ser que circunstancias especiales aparezcan indicando que un cambio puede ser requerido. Profesores de las agencias públicas F y H dijeron a OSEP que el equipo de IEP no reconsidera la ubicación del estudiante hasta que el estudiante está listo para un programa más elevado, o el estudiante está ‘fuera por edad’ al siguiente nivel.”
148

(·) En Georgia, “cuando se pregunta sobre cuán frecuentemente se realizan las decisiones de ubicación para los estudiantes con discapacidades, tres administradores y cuatro profesores de las agencias A, D y E informaron a OSEP que las opciones de ubicación son consideradas al inicio y en reuniones trienales, pero no en revisiones anuales. ‘ En las revisiones anuales, solamente vemos las metas y objetivos’ explicó un profesor de la agencia A.”

149

iii. Programas de Educación Individualizada

IDEA requiere que todos los estudiantes tengan un programa de educación individualizada que documente (1) su actual nivel de desenvolvimiento, (2) sus metas y objetivos, (3) los servicios a ser provistos para alcanzar sus necesidades, (4) las fechas de iniciación de los servicios y duración anticipada, (5) criterios para determinar el alcance en que los objetivos son alcanzados, y (6) servicio de transición para estudiantes de 17 años de edad y mayores.

OSEP encontró que 22 estados (44%) fallaron en el logro del cumplimiento con los requerimientos de IEP. Los requerimientos específicos de IEP y el porcentaje de estados en incumplimiento se ilustran en el siguiente gráfico (Gráfico 8):

· Gráfico 8 : Estado de Incumplimiento con los Requerimientos de IEP

% En Incumplimiento

Requerimiento

(IEP) Contenido IEP

Los IEP para estudiante con discapacidades deben dirigir sus necesidades individuales únicas y deben incluir los presente niveles de desenvolvimiento del estudiante; metas anuales; objetivos de corto plazo; y criterios de evaluación procedimientos, y programación. Los IEP deben también incluir el alcance en el cual los estudiantes participarán en los programas de educación general. OSEP encontró que 20 estados (40%) fallaron en el cumplimiento con este requerimiento de IEP. La falla en basar los IEP en las necesidades individuales únicas es también demostrada por metas y objetivos que no corresponden a las necesidades identificadas por los IEP de los estudiantes. Por ejemplo,

- “la comparación de OSEP de 17 IEP en una agencia de Nueva Jersey mostró metas y objetivos idénticos para 16 niños. Un profesor aseveró que a todos los estudiantes les fueron enseñadas las mismas habilidades y que las metas se basaron en el programa de estudios. Durante la revisión de un IEP, OSEP descubrió que la página de metas y objetivos tenía el nombre de otro estudiante. El personal de la escuela fue incapaz de explicar esta discrepancia. OSEP revisó otro registro de un estudiante que mostró las mismas metas y objetivos durante tres años. En otra agencia, la comparación de 12 IEP mostró objetivos y/o metas idénticos para seis niños registrados en un programa de orientación de trabajo. Un profesor aseveró que tres de los estudiantes aunque sus metas y objetivos eran idénticos en los IEP de los niños, las necesidades de los niños no eran idénticas. Otro profesor de otros tres niños en la misma agencia dijo al personal de OSEP que los objetivos de corto plazo del IEP eran idénticos y no estaban dirigidos a las necesidades individuales de los estudiantes en términos de su participación en el programa de orientación-trabajo.”¹⁵⁰ La falla en basar los IEP en las necesidades individuales únicas del estudiante también se muestra en los objetivos y metas que no corresponden a las necesidades identificadas por el IEP del estudiante:
- En Kentucky, “catorce de 53 IEP revisados por OSEP no incluían las metas y objetivos que dirigidas a las necesidades identificadas en el IPE de cada estudiante. OSEP encontró que los IEP no contenían las metas y objetivos relacionados con las necesidades del estudiante para instrucción en dependencias de educación especial o para servicios relacionados como terapia del lenguaje.”¹⁵¹ Las violaciones de los estados en los requerimientos de IEP son frecuentemente esparcidas completamente. El siguiente cuadro muestra la cantidad de deficiencias de IEP como numerador y la cantidad total de IEP revisados como denominador para cinco estados:

Cuadro 9: Estado de Incumplimiento con los Requerimientos de IEP en Cinco Estados

Requerimien tos	Informe Iowa 3/20/95, p17	Informe Washington 3/15/95, p.23	Informe Wyoming 3/3/95 p.12	Informe New Hampshire 8/25/94 p.23	Informe Michigan 3/21/95 p.37	% de violaciones en IPE
Niveles presentes de desempeño	N/A	10/55	22/39	17/41	15/65	32.0
Programació	17/58	23/55	18/39	25/41	14/65	37.6

n de evaluación						
Metas Anuales	N/A	20/55	N/A	15/41	N/A	36.5
Criterios Objetivos	21/58	14/55	N/A	12/41	N/A	30.5
Procedimientos de Evaluación	14/58	15/55	23/39	5/41	N/A	29.5
Objetivos de Corto Plazo	N/A	25/55	N/A	N/A	N/A	46.5

(b) Reuniones del IEP

Las reuniones del IEP deben incluir a un representante de la agencia pública - diferente del profesor del estudiante - que esté calificado para supervisar y proporcionar educación especial y el profesor del estudiante. Las reuniones también deben incluir al estudiante, si fuera apropiado, y pueden incluir a otros individuos a discreción de los padres o de la agencia. Las agencias deben tomar medidas para asegurar que el padre(s) de los estudiantes participen de las reuniones, incluyendo que se les dé una notificación oportuna para las reuniones, programando reuniones a conveniencia mutua de tiempos y lugares, y utilizando otros métodos para lograr la participación de los padres cuando los padres no pueden asistir.

OSEP encontró que 13 estados (26%) fallaron en el logro del cumplimiento con IEP, incluyendo el siguiente ejemplo:

- En Masachusets, ¹/₄ OSEP fue informada por cuatro administradores de agencias, ocho administradores de edificio, nueve profesores en seis agencias públicas ¹/₄ que una persona, generalmente el programador de educación o el profesor de educación especial del estudiante, fijan las metas y objetivos después de la reunión de IEP.

¹/₄ OSEP encuentra que esta práctica es inconsistente con .. el requerimiento de que uno o ambos padres del niño ¹/₄. deben participar en el desarrollo del IPE del niño¹/₄”152

iv. Servicios de Transición

Los estudiantes de 16 años de edad y mayores (y menores si se estima apropiado) deben tener IEP que incluyan una relación de la necesidad de servicios de transición requeridos.

OSEP encontró que 44 estados (88%) fallaron en el logro del cumplimiento con los requerimientos de transición. Los requerimientos específicos de transición y el porcentaje de estados en incumplimiento se ilustran en el siguiente gráfico:

Gráfico 10: Estado de Incumplimiento con los Requerimientos de Transición

% Incumplimiento	Requerimiento	
Participantes en las reuniones		76
Notificación	70	
Relación de Servicios Requeridos	67	

(a) Notificación

Si el propósito de una reunión e IEP es la consideración de los servicios de transición, la notificación a la reunión debe indicar este propósito, indicar que el estudiante será invitado, e identificar cualquier otra agencia que será invitada. OSEP encontró que 35 estados (70%) fallaron en el logro del cumplimiento con los requerimientos de notificación de transición. Por ejemplo,

En Carolina del Norte, “OSEP encontró que en la mayoría de las instancias [el total en todas las agencias era de 23 a 27 notificaciones de IEP] las notificaciones utilizadas por cuatro agencias públicas para informar a los padres de las reuniones de IEP no especificaban que el propósito de la reunión era la consideración de servicios de transición, cuando aquellas notificaciones eran para reuniones de estudiantes de 16 años o mayores.”¹⁵³

(b) Participantes a las Reuniones

SI el propósito de una reunión de IEP era la consideración de servicios de transición, las invitaciones debían incluir al estudiante y representantes de otras agencias semejantes responsables de proporcionar o pagar los servicios de transición. Si el estudiante no asiste, la agencia pública debe tomar las medidas para asegurar que las preferencias e intereses del estudiante sean considerados. “Nunca se me preguntó, ‘Oiga, ¿qué es lo que piensa usted? ¿Qué puedo hacer para que tu educación sea mejor?’ Y siento que usted puede preguntar a los padres todo lo que quiere, pero si realmente quiere llegar al fondo del problema y como los estudiantes se ven afectados, tal vez debería preguntarles primero.” – Un estudiante de grado 12 de escuela secundaria con una discapacidad de Carolina del Sur sobre tener información del IEP¹⁵⁴. OSEP encontró que 38 estados (76%) fallaron en el logro de cumplimiento con estos requerimientos, incluyendo los siguientes ejemplos:

En dos agencias públicas de New Hampshire, en 14 de 17 registros revisados por OSEP de estudiantes de 16 años y mayores, el estudiante no fue invitado a la reunión de IEP¹⁵⁵. En Masachusets, “OSEP revisó los archivos de 18 estudiantes de 16 años y mayores en las agencias públicas A, E, y F, y encontró que tres de seis estudiantes en la agencia A, cuatro de seis en la agencia E, y tres de seis en la agencia F no asistieron a la reunión de IEP más reciente. Cuatro profesores y un administrador responsable de la administración y supervisión de los programas de educación especial en estas agencias dijeron a OSEP que ellos no invitan al estudiante a la reunión de OSEP aun cuando uno de los propósitos de la reunión es la consideración de servicios de transición. Tres administradores responsables de la administración y supervisión de programas de educación especial, cuatro administradores de edificio, y tres profesores en las agencias públicas A, E y F dijeron a OSEP que no existen procedimientos para asegurar que las preferencias e intereses de los estudiantes sean considerados en el desarrollo de la relación de requerimiento de necesidades de servicios de transición¹⁵⁶.”

(c) Relación de Servicios Requeridos

Los IEP de los estudiantes de 16 años y mayores, y de aquellos que son menores si es apropiado, deben contener una relación de requerimientos de servicios de transición, incluyendo (1) actividades en la instrucción, (2) experiencias comunitarias, (3) empleo, y (4) vida adulta. OSEP encontró que 34 estados (68%) fallaron en el logro de cumplimiento con estos requerimientos. Por ejemplo,

- (·) En Missouri, "OSEP encontró que de un total de 42 IEP de estudiante de 16 años y mayores, 15 IEP $\frac{1}{4}$ no contenían ninguna relación de requerimiento de servicios de transición $\frac{1}{4}$ Un administrador de una agencia explicó a OSEP que el distrito no hizo un buen trabajo en la transición y que no es práctica del distrito proporcionar servicios de transición de educación post-secundaria a estudiantes con pequeñas discapacidades, como ser discapacidades en el aprendizaje."

157

- (·) En Colorado, "en base a una revisión de registros para estudiantes en edad apropiada en dos agencias, OSEP encontró que 11 de 21 IEP $\frac{1}{4}$ no contenían relaciones de requerimiento de servicios de transición o incluían relaciones incompletas de requerimientos de servicios de transición. Relaciones incompletas .. servicios omitidos en una o más áreas instrucción, experiencias comunitarias, y empleo / otros objetivos de vida adulta post-escolares, y no incluían una relación de que el equipo de IEP hubiese determinado que el estudiante no necesitada servicios en estas áreas y en la base de esta determinación $\frac{1}{4}$ "158
- (·) En New Hampshire, "las agencia públicas A y E, en 16 de 17 registros revisados por OSEP de estudiantes de 16 años o mayores, los IEP del estudiante no incluían una relación de requerimiento de servicios de transición o ninguna información relacionada a la provisión de servicios de transición $\frac{1}{4}$.."159

v. Supervisión General

La supervisión general de la implementación del requerimiento de IDEA parte B significa que el estado debe lograr el desarrollo y utilización de mecanismos y actividades en un sistema coordinado para (1) lograr que los mecanismos estatales de supervisión de cumplimiento con FAPE, LRE, y otros requerimientos de IDEA son coordinados y resultan en la corrección de las deficiencias identificadas: (2) lograr que los servicios educativos y de apoyo son proporcionados a los estudiantes elegibles involucrados en detenciones juveniles y de adultos y dependencias correccionales, programas operados por los estados (i.e., escuelas para los discapacitados en desarrollo, ciegos, o sordos). Y fuera de las ubicaciones del estado; y (3) lograr la distribución de servicio apropiada y oportuna basada en la coordinación interagencial y asignación de responsabilidad fiscal. La supervisión general también logra que la toma de decisiones respecto a los mecanismos y actividades se base en la recolección, análisis, y utilización de información de todas los recursos disponibles (i.e., investigación de reclamos y resoluciones, determinaciones de debido proceso, acuerdos de mediación, decisiones de corte, etc.) Algunos de los informes de supervisión durante el periodo de tiempo bajo estudio tratan todos estos temas como parte de supervisión general, mientras otro no. OSEP encontró 45 estados (90%) en falta para el logro del cumplimiento con los requerimientos de supervisión general. Los requerimientos específicos de supervisión general y el porcentaje de estados fuera de cumplimiento se ilustran en el siguiente gráfico:

Gráfico 11: Incumplimiento del Estado con los Requerimientos de Supervisión General

Requerimientos	% en Incumplimiento
Estudiantes Encarcelados	38
Revisión y Aprobación de las Aplicaciones de LEA	37
Resolución de Reclamos	48
Estado de Supervisión de LEA	70

(a) Estudiantes Encarcelados

Los estados deben lograr que los individuos con discapacidades de 3 años a 21 sean identificados, localizados, evaluados, y provistos de FAPE. DoED encontró 18 estados (36%) que fallaron en el logro de cumplimiento de estos requerimientos, incluyendo el siguiente ejemplo:

- (·) “Los administradores del Departamento de Correccionales en California responsables de los programas educativos en las dependencias correccionales citaron un reciente estudio del Departamento estimando que hay 6500-8500 jóvenes con discapacidades entre las edades de 16 y 22 en las dependencias del Departamento que pueden ser elegibles para educación especial y servicios relacionados bajo la actual ley de California. Ellos aseveraron que el Departamento de Correccionales actualmente ofrece educación básica para adultos y programas alfabetización para dar asistencia a reclusos en la obtención de un diploma de educación secundaria o un diploma equivalente de graduación de la escuela secundaria, y proporciona ofertas de alfabetización de adultos , pero que los servicios de educación especial no están actualmente disponibles en ninguna de las 29 dependencias que mantienen jóvenes de 16 a 22.”160

(a) Resolución de Reclamos

OSEP encontró que 24 estados (48%) fallaron en el logro del cumplimiento con los requerimientos de resolución de reclamos. Estos requerimientos y el porcentaje de los estados fuera de cumplimiento se ilustran el siguiente gráfico:

Gráfico 12: Estado de Incumplimiento con los Requerimientos de Resolución de Reclamos

Requerimientos	% En Incumplimiento
Resueltos en 60 Días	38
Resuelve cualquier Reclamo	18

(i) Resuelto dentro de los sesenta días

A no ser que existan circunstancias excepcionales con respecto a un reclamo en particular, los estados deben resolver los reclamos dentro de los 60 días calendario. DoED encontró que 18 estados (36%) fallaron en lograr cumplimiento con el requerimiento del tiempo límite. Más aun, los estados algunas veces se exceden en el tiempo establecido para un gran número de reclamos. Por ejemplo,

- (·) En Minesota, “ ¼ MDE [Departamento de Educación de Minesota] no resolvió 58 de los 100 reclamos, recibidos durante el año escolar 1993 – 94, dentro de los 60 días ¼ “161
- (·) “ En base e una revisión del Departamento de Educación de Pensilvania [PDE] la acumulación de reclamos para el periodo, empezando el 1o de Enero de 1991, y terminando el 31 de Diciembre de 1992, OSEP encontró 512 reclamos registrado en PDE, y 168 casos que PDE no investigó y resolvió los reclamos dentro de los 60 días calendario después de haber sido registrados. OSEP revisó una muestra de 16 archivos de reclamos en los cuales PDE excedió el plazo límite de 60 días y encontró que 14 de estos

archivos no contenían la documentación de una extensión de plazo por circunstancias excepcionales con respecto a un reclamo en particular.”¹⁶²

(i) Resuelve cualquier reclamo

Los estados deben resolver todo alegato en cada reclamo. DoED encontró nueve estados (18%) que fallaron en el logro del cumplimiento de este requerimiento. Algunos estados se rehusaron a investigar algunos tipos de reclamos. El efecto de las limitaciones del reclamo impuestas por algunos estados forzó a los padres a abandonar el asunto o a contratar abogados que representen a su niño en debidos procesos de audiencias. Algunos ejemplos incluyen lo siguiente:

(·) En Kansas, “KSBE” no escribió una política o guías que delinear los procedimientos para conducir investigaciones de reclamos. Los funcionarios de KSBE informaron a OSEP que KSBE no emite un informe describiendo sus resultados cuando el reclamo involucra ‘decisiones del equipo de IEP’. Las decisiones del equipo de IEP son definidas por KSBE para incluir propiedad en la identificación o situación de las decisiones, o propiedad en las decisiones que involucran tipos y cantidad de servicios. KSBE limita su resolución de reclamos a los temas de procedimiento que alegan violaciones estatales o federales, como ser si el distrito está proporcionando el tipo y cantidad de servicios listados en el IEP o si los proveedores alcanzan los criterios específicos estatales o federales.

Cuando KSBE determina que un reclamo es sustantivo antes que de procedimiento, los padres son contactados, usualmente vía teléfono, e informados que su avenida apropiada de alivio es a través de un debido proceso de audiencia. Los funcionarios de KSBE establecieron que los registros de solicitudes para investigación de reclamos que son negados no se mantienen en KSBE. En el archivo de un reclamo, OSEP encontró la siguiente nota: ‘Este no es un asunto que puede ser adjudicado a través de un proceso formal de reclamo, ya que el Departamento de Educación del Estado no sustituirá su juicio por el del equipo de IEP. Por lo tanto, no se requiere de ninguna acción correctiva para este asunto.’¹⁶³

(·) En Dakota del Norte, ‘OSEP encontró que en un reclamo, los asuntos que surgieron del padre respecto a la provisión de servicios de educación especial para su hija, fueron investigados como si fuera la responsabilidad de un problema sistemático dentro de las políticas de la unidad y del distrito y procedimientos que puedan afectar a todos los niños que reciben servicios de educación especial. Posteriormente, el informe escrito encontró resultados relacionados con políticas generales que afectan a todos los niños con discapacidades antes que a circunstancias individuales del demandante.

Por lo tanto, no hubo investigación ni resolución de los alegatos específicos del reclamo.”¹⁶⁴

El efecto de las limitaciones ilegítimas del reclamo impuesto por algunos estados fuerza a los padres a abandonar el asunto, o a contratar abogados que representen a sus niños en debidos procesos de audiencias.

(a) Supervisión Estatal

OSEP encontró que 35 estados (70%) fallaron en el logro del cumplimiento con los requerimientos de supervisión estatal. Estos requerimientos y el porcentaje de estado en incumplimiento se ilustran en el siguiente gráfico:

Gráfico 13: Incumplimiento de los Estados con los Requerimientos de Supervisión Estatal

Método para Determinar Cumplimiento

Métodos Ausente para determinar cumplimiento con algunos requerimientos

(i) Método / complementario del método para determinar cumplimiento

Los estados deben adoptar métodos apropiados para supervisar a las agencias públicas responsables de llevar adelante los programas de educación especial. OSEP encontró que 22 estados (44%) falta de métodos para determinar cumplimiento de algunos requerimientos, y 19 estados (38%) falta completa de métodos, incluyendo los siguientes ejemplos:

- (·) No existe método para determinar cumplimiento: “¼ OSEP revisó el documento de procedimientos de supervisión de AZDE [Departamento de Educación de Arizona], Guía Maestra – Supervisión para Efectividad de Cumplimiento, manual de Revisión de Programa Colaborativo, y todos los otros procedimientos de supervisión y materiales, y encuentra que los procedimientos que estaban en efecto a tiempo de la visita de OSEP no incluían un método para determinar cumplimiento respecto a los siguientes requerimientos: 300.571 – Consienten la liberación de información confidencial, 300.540 – miembros adicionales del equipo-SLD.”¹⁶⁵
- (·) Métodos incompletos para determinar cumplimiento: “¼ 300.300 _ APE _ servicios de Año Escolar Ampliado (SY) – procedimientos de supervisión de AZDE contienen un elemento en 5.C.5.v que requiere que “ el IEP deba incluir la consideración para servicios de año escolar ampliado,” y los supervisores están dirigidos a revisar el IEP para determinar si los servicios de ESY fueron considerados. No existe ninguna guía para determinar la necesidad de ESY y, en algunos casos, la documentación sobre el IEP es limitada a marcar “sí” o “no” en respuesta a la provisión de servicios de ESY. Como resultado, el método de AZDE no permite a los supervisores determinar si la decisión acerca de la necesidad de ESY fue hecha en una base individual en la reunión de IEP, antes que por la categoría de discapacidad o el programa donde los estudiantes quedan inscritos.”¹⁶⁶

(i) Método efectivo para identificar deficiencias

Los estados deben utilizar métodos apropiados para supervisar las agencias públicas responsables de llevar adelante los programas de educación especial. OSEP encontró que 21 estados (42%) tenían ausencia de métodos efectivos para identificar deficiencias. La metodología que OSEP utilizó para hacer hallazgos de incumplimiento en esta área fue de supervisar las agencias públicas recientemente supervisadas por SEA. Los hallazgos son realizados si OSEP encuentra incumplimiento en los requerimientos que SEA no encontró en su esfuerzo de supervisión. Por ejemplo,

- (·) “Aun cuando los instrumentos de supervisión del Departamento de Educación de incluyen elementos que dirigen todos los requerimientos de la Parte B respecto a la ubicación en ambientes menos restringidos, OSEP encontró que los procedimientos de supervisión de VADOE no fueron completamente efectivos para determinara cumplimiento con todos los requerimientos. OSEP identificó deficiencias en tres agencias respecto a la ubicación en ambientes menos restrictivos que VADOE no identificó cuando condujo su más reciente revisión de estas agencias.”¹⁶⁷ Ocasionalmente los hallazgos de incumplimiento con el requerimiento de no contar con métodos efectivos para identificación de deficiencias se basan en una falla en supervisar los distritos regularmente:
- (·) En Texas, “durante los años escolares de 1992-93 a 1995-96, Texas supervisó 108 de sus 1065 distritos. Solamente los distritos que se ofrecieron como voluntarios para participar en el programa piloto se analizaron utilizando el sistema de Supervisión Basada en Resultados. Con excepción de algunas revisiones de seguimiento resultantes de revisiones de supervisión global previas, la supervisión global

cíclica de TEA fue discontinuada después del año escolar 1991 – 92. Como resultado, 541, apenas la mitad de los distritos de Texas, recibieron solamente una visita entre los años escolares de 1986 –87 y 1995-96. Doscientos cinco de estos distritos no fueron supervisados en ocho años o más.”

168

(i) **Corrección de deficiencias**

Los estados deben adoptar y utilizar métodos apropiados para la corrección de deficiencias en la operación de programas que son identificadas a través de la supervisión. OSEP encontró que 28 estados (56%) fallaron en el logro de la corrección de deficiencias identificadas en los procesos de supervisión. La metodología de OSEP en este tema fue la de visitar las agencias que SEA recientemente supervisara, encontrara incumplimiento, y verificó que las acciones correctivas fueron efectuadas. Los hallazgos fueron hechos por OSEP si descubría continuo incumplimiento con el requerimiento observado en la agencia visitada. En una ocasión, OSEP descubrió que una de las razones para el continuo incumplimiento era que la SEA aprobó las acciones correctivas que eran inadecuadas para solucionar el incumplimiento. Por ejemplo,

(·) “.OSEP encontró en Mayo de 1995 que las agencias A, C, D y F fallaron en completar el número de evaluaciones de pre-ubicación dentro del estándar de 60 días escolares del estado, sin embargo, ISBE [consejo Estatal de Educación de Illinois] encontró esta deficiencia en la agencia A en 1993, agencia C en 1990, agencia D en 1988, y agencia F en 1989, y solicitó a cada agencia corregir las deficiencias identificadas.”

169

(·) “OSEP notó en documentos de supervisión mantenidos por el Departamento de Educación de Indiana (IDE) que no aseguró que después de que los distritos fueron supervisados, las acciones necesarias para corregir las deficiencias identificadas fueron implementadas por las agencias públicas, ni tampoco IDE aseguró que las prácticas de incumplimiento fueron discontinuadas. ¼ OSEP encontró similares deficiencias en las agencias públicas que IDE supervisó, deficiencias identificadas, y posteriormente verificó que las acciones correctivas hayan ocurrido. Además, algunas deficiencias en las agencias supervisadas por OSEP durante su visita de supervisión de 1992 reaparecen en este Informe. IDE proporcionó previamente garantías escritas y documentación de que las deficiencias identificadas por OSEP en estas agencias fueron corregidas.”

170

(·) “Ambos OSEP y LDE [Departamento de Educación de Luisiana] identificaron algunas de las mismas actividades de incumplimiento respecto a LRE en las agencias B, C, D, y E ¼. En dos instancias el plan de acción correctiva dirigió a la LEA a proporcionar capacitación en-el-servicio al personal y a permitir mayores oportunidades a estudiantes para interactuar con sus semejantes no discapacitados. Estas actividades fueron completadas, pero algunos estudiantes continúan con falta de alguna oportunidad para participar con estudiantes no discapacitados en actividades académicas, no académicas y extracurriculares. En una instancia la facilidad fue para desarrollar un acuerdo interagencial. Eso fue logrado, pero el proceso de ubicación continúa no permitiendo determinaciones individuales en la máxima extensión en la cual los estudiantes pueden ser educados con estudiantes no discapacitados.”

171

(·) En California, OSEP noto que “ ¼ muchas deficiencias identificadas en la agencia F en CDE

[Departamento de Educación de California] en la revisión de 1993 y revisión de OSEP de 1991 no fueron corregidas. CDE solicitó a la agencia F remitir materiales de acción correctiva en la forma de resoluciones de cumplimiento completas o acuerdos de cumplimiento después de la revisión de 1993.

¼ CDE aprobó todo el material de resolución de cumplimiento. Las acciones correctivas remitidas por la agencia F y aprobadas por CDE, requerían que la agencia F cambie sus políticas y procedimientos para hacerlos consistentes con los requerimientos federales y del estado, pero no requirió la capacitación u otros procedimientos que logren que la práctica fue cambiada o documentación que asegure que las deficiencias fueron corregidas en una base individual y/o sistemática. ¼. CDE también condujo una visita de seguimiento solicitada por el plan de acción correctiva de OSEP. CDE focalizó su seguimiento en las deficiencias identificadas por OSEP en su Informe de 1992 y encontró que la agencia F corrigió estos resultados. La revisión de seguimiento de CDE, sin embargo, solamente confirmó que las agencias públicas establecieron políticas y procedimientos que eran consistentes con los requerimientos ¼; CDE no investigó si las agencias públicas implementaron estos requerimientos, y OSEP encontró como parte de su revisión de 1995 que la agencia [F] continuaba implementando prácticas que no eran consistentes con estos requerimientos.”

172

iv. Limitaciones de los resultados de supervisión en el cumplimiento de los sistemas de supervisión estatal

Los resultados de supervisión federal en la supervisión estatal deben ser considerados como bajas estimaciones de la cantidad de estados que no cumplieron con los requerimientos de supervisión. En cada uno de los siguientes ejemplos, los informes de supervisión federal parecen contener información suficiente y análisis para sostener los resultados de incumplimiento con los requerimientos de supervisión estatal, aunque ninguno expresó un claro resultado de incumplimiento.

(·) En el informe de supervisión de 1997 de Alaska, OSEP hizo la siguiente determinación: “¼ AKDE [Departamento de Educación de Alaska] supervisa este requerimiento (FAPE – servicios relacionados) revisando los actuales IEP, pero no tiene un método para determinar cómo las decisiones son efectuadas respecto a la provisión de servicios relacionados requeridos. OSEP también revisó los informes de supervisión más recientes emitidos por AKDE para cada una de las agencias públicas a ser visitadas. OSEP determinó que AKDE no realizó hallazgos referentes a la provisión de servicios relacionados ¼ en ninguna de estas agencias.”

173 OSEP, sin embargo, encontró incumplimiento con este requerimiento en tres agencias en Alaska, que proporcionan las bases para un hallazgo de incumplimiento concerniente a la efectividad del método para el requerimiento de identificación de deficiencias. Aunque OSEP no estableció dicho hallazgo en su informe sobre Alaska.

(·) En Alabama, OSEP realizó hallazgos de incumplimiento de LRE en cuatro agencias; la SEA de Alabama realizó estos hallazgos en solamente una de estas agencias.

174 Nuevamente, sin embargo, OSEP no estableció un hallazgo de incumplimiento concerniente a la efectividad del método para identificación de deficiencias.

(·) Además, en la sección de FAPE en su informe de Maine OSEP anotó lo siguiente: “ En el informe de supervisión de 1994, OSEP citó a MDOE [Departamento de Educación de Maine] por procedimientos de supervisión que no siempre resultaron en la identificación de deficiencias respecto a la provisión de servicios relacionados. Los específicos servicios relacionados consignados en este resultado fueron consejería psicológica y servicios de prueba. MDOE fue requerida para

revisar sus procedimientos de supervisión, y tomar otra acción que logre la provisión de servicios relacionados, incluyendo servicios psicológicos, requeridos por el niño con el fin de beneficiarse de la educación especial. Sin embargo, MDOE no realizó hallazgos referentes a la disponibilidad y provisión de consejería psicológica en ninguno de los informes de supervisión de las agencias A, B, y G, agencias en las cuales OSEP identificó deficiencias en la visita de supervisión de 1996. La agencia A fue supervisada por MDOE en 1994, previa a la emisión del informe de supervisión de OSEP, las subsiguientes revisiones a los procedimientos de supervisión. Las Agencias C y G fueron supervisadas en 1995 y 1996, después de la revisión de los documentos de supervisión 174

175 Aunque OSEP no estableció un resultado de incumplimiento en las áreas de efectividad del método de identificación de deficiencias en su informe de 1997 sobre Maine.

Aun cuando en la sección de FAPE en su informe de Carolina del Sur, OSEP apuntó los siguiente, nuevamente no se estableció hallazgos de incumplimiento en los requerimientos de supervisión estatal: “Aunque los procedimientos de supervisión SDCE [Departamento de Educación de Carolina del Sur] requieren que los supervisores verifiquen, a través de entrevistas con los profesores, proveedores de servicios relacionados, y padres, que sean proporcionados los servicios relacionados especificados en el IEP del estudiante, OSEP encontró este procedimiento inefectivo. Los documentos de supervisión mantenidos por SCDE mostraron que entrevistas con profesores y proveedores de servicios relacionados, como los requieren los procedimientos de supervisión de SCDE, no siempre fueron conducidas por el personal de SCE para confirmar que los servicios relacionados son proporcionados con base en el IEP del estudiante.”

176

(·) Finalmente, OSEP hizo notar en su informe sobre Tenesí, referente a evaluaciones de pre-ubicación, que la SEA hizo hallazgos de incumplimientos en dos agencias, y verificó las acciones correctivas, aunque “sus procedimientos de supervisión no lograron efectivamente que las agencias descontinúen las prácticas de incumplimiento.”

177 Pero OSEP no realizó ningún hallazgo de falla en la corrección de deficiencias identificadas en su informe de Tenesí. El lector notará las similitudes entre estos ejemplos y ejemplos anteriores donde OSEP hizo hallazgos de incumplimiento en la supervisión estatal. Aunque OSEP informó posteriormente que se requería acciones correctivas en cada una de estas instancias, era confuso que OSEP tampoco hiciera hallazgos claros de incumplimiento en Alaska, Alabama, Maine, Carolina del Sur, y Tenesí.

(v) Procedimientos de protección

Los procedimientos de protección aseguran que los padres sean notificados y tengan acceso a los debidos procesos. OSEP encontró que 39 estados (78%) fallaron en el logro del cumplimiento con los requerimientos de procedimientos de protección. Los requerimientos específicos de protección y el porcentaje de estados en incumplimiento se ilustran el siguiente gráfico:

Gráfico 14: Incumplimiento Estatal con los Requerimientos de Procedimientos de Protección

Requerimiento	% Incumplimiento
Contenido de la Notificación	62
Decisiones de Audiencia dentro de los 45 Días	38
Notificación Previa / Consentimiento de los Padres	38

Establecimientos de Procedimientos de Protección 15

(vi) Decisiones de audiencia dentro de los cuarenta y cinco días

A no ser que se consiga una extensión específica de tiempo de un funcionario de audiencia, las decisiones finales de audiencias deben estar al alcance y enviarse copias a los padres no más tardes de 45 días después de recibir de la solicitud de la audiencia. OSEP encontró que 18 estados (36%) fallaron en el logro de cumplimiento con este requerimiento. Dichas violaciones pueden resultar en demoras indebidas en la recepción de servicios apropiados y ubicaciones para los estudiantes. Por ejemplo,

(·) En Illinois, “OSEP revisó las decisiones y los archivos del Consejo de Educación del Estado de Illinois de 11 debidos procesos de audiencias seleccionados al azar (cada uno de los cuales fue solicitado entre Marzo de 1993 y Enero de 1994), y encontró que la decisión en cada una de las 11 audiencias se demoró en más de 45 días en lograr después de solicitar la audiencia. No existía documentación de una extensión del tiempo límite para siete de estas audiencias, y pareció, de los archivos de las otras cuatro audiencias, que alguna extensión de tiempo fue concedida, pero OSEP no pudo determinar si la decisión estuvo al alcance o se la envió por correo a los padres dentro de los tiempos límite específicos de extensión.”

178 Algunas veces las violaciones del requerimiento de 45 – días resulta demoras que pueden desperdiciar una significativa porción del año escolar de los estudiantes.

(·) En Georgia, “OSEP encontró que en 12 de las 29 solicitudes para debido proceso de audiencia, el tiempo límite de 45 días fue excedido, y no hubo solicitudes para extensión registradas en el expediente preparado por el Departamento de Educación de Georgia. Los tiempos límite en estos casos excedieron los 45 – días límite en cantidades que fluctúan entre lo siete a los cuatro meses y 27 días. El expediente hace notar que de las 16 solicitudes de extensión que fueron registradas, 10 fueron extendidas por un periodo específico de tiempo. Las entradas en el archivo para los otras seis extensiones no incluía un tiempo límite específico, todas fueron resultas entre 56 y 169 días después del requerimiento de 45- días de tiempo límite.”

179

(i) Protección en la evaluación

Las re-evaluaciones de los estudiantes con discapacidades debe ocurrir dentro de los tres años a las evaluaciones previas. Las evaluaciones iniciales deben cumplir con el tiempo límite estándar establecido por las regulaciones. OSEP encontró que 19 estados (38%) fallaron en el logro del cumplimiento de los requerimientos de protección en la evaluación.¹⁸⁰ Por ejemplo,

(·) En Texas, “OSEP entrevistó administradores y funcionarios de la agencia responsables de la coordinación y conducción de las evaluaciones en las agencias A, B, H, J y K para determinar si todos los estudiantes con discapacidades eran evaluados por lo menos cada tres años, o más frecuentemente si era requerido por los padres del niño o profesor. Estos funcionarios dieron a conocer que algunas evaluaciones eran demoradas por tres a doce meses después del tiempo límite de tres años. Informaron a OSEP que había una lista de espera de estudiante en cada una de estas agencias cuyas evaluaciones estaban vencidas, Los administradores de las agencias A y H informaron a OSEP que las evaluaciones de por lo menos 100 estudiante fueron demoradas. Los administradores de la agencia B explicaron a OSEP que 1,244 re-evaluaciones vencidas excedieron el tiempo límite de tres años. Un administrador de la agencia J explicó

a OSEP que de las tres regiones del distrito, la región del noreste tenía 265 re-evaluaciones vencidas de estudiantes con discapacidades que excedían el tiempo límite de tres años.”181

En Rhode Island, “ OSEP revisó los archivos de estudiantes de seis agencias y encontró que las re-evaluaciones de algunos estudiantes estaban vencidas por un mes a cinco años. La agencia D proporcionó a OSEP una lista de estudiantes cuyas re-evaluaciones estaban vencidas. OSEP revisó información de 77 de los estudiantes de la lista: 10 estaban vencidas de dos a 3 años, 19 de uno a dos años, y 48 estaban vencidas un año o menos. Un administrador de educación especial de la agencia E dijo a OSEP que las evaluaciones estaban seriamente demoradas. De 251 re-evaluaciones, 151 estaban vencidas, alguna por tanto como cinco años.”182

(·) “OSEP revisó documentación de las evaluaciones iniciales y entrevistó al personal de las agencias visitadas. Estas agencias proporcionaron documentación de las evaluaciones iniciales completadas durante los años escolares 1993-94 y 1994-95. La documentación mostró demoras en las evaluaciones conducidas por las agencias públicas que fluctuaban entre los 10 días de instrucción hasta tanto como 390 días de instrucción (por ejemplo, más de dos años calendario) en las siguientes agencias:

Agencia B – 63 de 400 evaluaciones estaban vencidas;
Agencia C – 166 de 377 evaluaciones estaban vencidas;
Agencia E – 49 de 500 evaluaciones estaban vencidas;
Agencia F – 161 de 806 evaluaciones estaban vencidas;
Agencia G – 68 de 386 evaluaciones estaban vencidas.

OSEP recolectó documentación de las agencias B, C, D, E, F, y G sobre re-evaluaciones conducidas durante el año escolar 1994-1995. En las entrevistas, los administradores y personal responsable de la conducción de esas evaluaciones de la agencia informaron que las siguientes demoras fueron el resultado de la inexperiencia del personal y de la consecuente decisión de dar prioridad a las evaluaciones iniciales antes que a las re-evaluaciones trienales.

Agencia B – 180 de 579 evaluaciones vencidas
Agencia E – 68 de 386 evaluaciones vencidas
Agencia G – 340 de 380 evaluaciones vencidas

En las agencias E y G, estas re-evaluaciones estaban vencidas, en algunos casos, más de un año.”183

(·) En un distrito en Nueva York, DoED revisó el informe del distrito y encontró que de 5,743 estudiantes referidos para evaluaciones durante el año escolar 1992-93, 3,467 (60%) estaban vencidas.184

e. Asuntos de Calidad de Información surgieron de los Informes de Supervisión

Al comienzo de esta sección, muchos problemas referentes a los estándares utilizados en la evaluación de resultados de supervisión federal fueron sacados a la luz, apuntando hacia la necesidad de cambios fundamentales en la supervisión estatal de cumplimiento con IDEA. Los temas de calidad de información también juegan un papel fundamental que afectan a la recolección y utilización de datos bajo el nuevo sistema de supervisión. Primero, la reautorización de IDEA puso un fuerte énfasis en los resultados de los estudiantes con discapacidades y medidas de desenvolvimiento como indicadores del éxito de los estados en el logro de las metas de IDEA. Esta prioridad emergió en parte debido al segundo factor: el impacto

creciente de la Ley de Desarrollo del Gobierno y Resultados de 1993 (GPRA).¹⁸⁵ Llamada a mejorar la efectividad de los programas federales y responsabilidad pública, GPRA solicitó a las agencias federales a preparar un plan estratégico de cinco años y planes de desarrollo anual comenzando con el año fiscal de 1999. También se solicitaron informes de desarrollo de las agencias, y el primer informe del año fiscal 1999 con vencimiento en Marzo 2000. La responsabilidad pública imaginada por GPRA se extiende a las entidades gubernamentales locales y estatales que reciben fondos federales. Ellas son responsables frente a sus respectivas agencias financieras por el cumplimiento de GPRA. Bajo anteriores provisiones de IDEA, los estados informaron anualmente de su progreso en la implementación de IDEA, pero con pocos significativos requerimientos de información cuantitativa. Ahora los estados informarán de todas las evaluaciones de los estudiantes con discapacidades con el mismo detalle y con la misma frecuencia de las evaluaciones de los estudiantes no discapacitados, por ejemplo. Con el fin de lograr los nuevos requerimientos de información, los estados necesitarán definir metas para todo el estado, estándares, y sistemas de evaluación para estudiantes con discapacidades. Los estados también tienen que definir indicadores de desarrollo y medidas para determinar si los estándares de desarrollo están siendo logrados y tener los sistemas listos para la recolección de datos. OSEP indica que mientras muchos estados tienen recolección de datos y sistemas de información instalados, los sistemas varían tremendamente. No existe actualmente un requerimiento de IDEA para lograr una estandarización en la información, aun para propósitos de información federal. OSEP supervisó el cumplimiento del estado en gran parte en base al tipo y calidad de datos disponibles en cada estado relacionados con cumplimiento. La limitada disponibilidad de información de evaluación adecuada y apropiada afecta la capacidad de los estados para lograr que los distritos escolares proporcionen FAPE, LRE, procedimientos de protección, etc. a niños con discapacidades. Existe la necesidad tener la información correcta disponible para evaluar el cumplimiento con los requerimientos del programa federal y estatal, mientras se minimiza la carga de recursos para recolección, análisis, y emisión de informes. Una re-evaluación global de toda la información requerida para evaluar los muchos estados y programas de educación federal ayudará a lograr esto. Por ejemplo, los elementos de información necesarios para medir el cumplimiento con IDEA y mejorar los resultados educativos de los niños con discapacidades debe ser identificados en consulta con los interesados, incluyendo los estudiantes, sus padres, agencias públicas, y elaboradores- de- políticas. Estos elementos de información de IDEA deben ser comparados con una lista completa de elementos de información requeridos para la evaluación de toda la variedad de programas estatales y federales para determinar que donde existen fuentes de información en cada estado deben ser mostrados, información redundante eliminada, y elaborada la información faltante. El liderazgo de OSEP es crítico para ayudar a los estados a construir y mantener los sistemas eficientes de información que necesitan para evaluar su propio desarrollo y cumplir sus responsabilidades con IDEA. OSEP puede juntar a los interesados y facilitar el proceso de identificación de elementos apropiados de datos para evaluar el cumplimiento de IDEA y los indicadores de resultados educativos. Debido a que es vital la información confiable para una efectiva supervisión general de los estados, el Departamento de Educación debe proporcionarles asistencia técnica para desarrollar sistemas de información globales y de corriente en línea.

F. Resultados y Recomendaciones

· **Resultado # III B.1A**

Después de 25 años, todos los estados están fuera de cumplimiento con IDEA en diferentes grados

· **Un análisis del informe de supervisión federal más reciente disponible para cada estado (de 1994 - 1998) indicó que ningún estado cumplió con su responsabilidad de lograr cumplimiento con todos los requerimientos de la parte B. Mientras el grado de incumplimiento con requerimientos determinados (basados en la cantidad y seriedad de las infracciones) varió entre los estados, mucho estados fallaron en el cumplimiento de un significativo número de requerimientos. De las siete áreas analizadas, 24 por ciento, o 10 estados, fallaron en el cumplimiento de cinco áreas; 24 por ciento, o 10 estados, fallaron en el cumplimiento de seis áreas, y 12 por ciento, o seis estados, fallaron en el cumplimiento de siete áreas. Cuatro por ciento, o dos estados, fallaron en el cumplimiento de solamente una área.**

· **Resultado # IIB1B**

Más de la mitad de los estados fallaron en asegurar completo cumplimiento de las siguientes áreas; supervisión general (90%, o 45 estados); transición (88%, o 44 estados); educación pública gratuita apropiada (80%, o 40 estados); procedimientos de protección (78%, o 39 estados) y ambiente menos restrictivo (72%, o 36 estados). **Otras áreas en las cuales los estados fallaron en el logro de cumplimiento son IEP (44%, o 22 estados), protección en la evaluación (38%, o 19 estados).**

· **Recomendación III B.1A**

El Congreso debe solicitar a la Oficina de Contabilidad General que conduzca un estudio del alcance en el cual las SEA y LEA están logrando alcanzar los requerimientos de IDEA en las áreas de supervisión general, transición, educación pública gratuita apropiada, procedimientos de protección, y ambiente menos restrictivo. Además, el Departamento de Educación debe conducir inspecciones regulares de educación especial independientes (fiscal y programa) iniciadas por la Oficina del Inspector General de DoED (OIG). El propósito de las inspecciones sería de examinar si los fondos federales bajo las Partes B y D de IDEA (Concesiones Estatales para Mejoramiento de Programa) fueron y están siendo gastados en cumplimiento con los requerimientos de IDEA. Estas inspecciones deben ser un complemento de las visitas de supervisión de cumplimiento anual de OSEP, los resultados de las inspecciones deben estar en el informe anual de DoED al Congreso. En la medida en que la OIG de DoED carezca de expertos en la materia para conducir los programas de inspección bajo IDEA, la OIG debe contratar a entidades independientes con esta experiencia cuando sea necesarios un programa de inspección.

Recomendación # III B.1B

El Congreso debe financiar un consorcio independiente de entidades no gubernamentales en cada estado para desarrollar y conducir supervisión independiente y elaborar informes independientes al Presidente y al Congreso sobre el estado de cumplimiento con IDEA de cada estado a nivel local. Los miembros del consorcio no gubernamental deben incluir, pero no limitarse, a los centros estatales de PTI, P&A e IL.

Mientras los padres de niños con discapacidades y estudiantes y adultos con discapacidades participen en le proceso de supervisión federal, no tendrán medios independientes para evaluar el alcance o calidad del cumplimiento de los estados, para determinar por que persiste la falla en el logro de

cumplimiento, y para comunicar estos resultados al Presidente y al Congreso. Necesitan ser capaces de proporcionar evaluaciones regulares y confiables del cumplimiento de sus estados con IDEA, así como mostrar un panorama realista del número de incumplimientos en niños y padres en su estado, a los líderes federales y estatales, y al público en general.

Resultado # III B.2

OSEP no tenía un objetivo explícito estándar para la evaluar si el incumplimiento con los requerimientos de IDEA encontrado en cualquier de los estados era sistemático.

El personal de OSEP indicó que el estado fue encontrado en incumplimiento con determinados requerimientos solamente si la falla en el logro de cumplimiento era “sistemática”, (es decir, observada por los supervisores “con alguna frecuencia”).¹⁸⁶ Por ejemplo, un hallazgo de incumplimiento podría significar que de 10 escuelas supervisadas, de cualquier parte de 3 10 fallaron en lograr cumplimiento con un requerimiento determinado. No había un estándar establecido (cualitativo o cuantitativo) por el cual OSEP hizo la determinación de que el incumplimiento era sistemático.

Recomendación # III B.2A

El Departamento de Educación debe establecer y utilizar estándares nacionales de cumplimiento y medidas de objetivos para evaluar el progreso del estado hacia el desempeño de mejores resultado para los niños con discapacidades y lograr el cumplimiento completo con IDEA.

Recomendación # III B.2B

OSEP debe trabajar con los estado, estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados en la identificación de elementos de información centrales necesarios para evaluar si los estándares de cumplimiento están siendo alcanzados y los resultados para los niños con discapacidades están mejorando a lo largo del estado.

Recomendación # III B.2C

OSEP debe supervisar de cerca el progreso del estado en el desarrollo confiable de recolección de datos y mecanismos de información (cuantitativos y cualitativos) que evalúen adecuada y precisamente ambos, el cumplimiento del estado y el desarrollo de resultados para niños con discapacidades. Esta recomendación coincide con un objetivo central de la reautorización de IDEA de 1997 que focaliza la implementación de IDEA de manera más estrecha al desarrollo de estándares de desenvolvimiento de objetivos y medidas de resultados.

Recomendación # III B.2D

OSEP debe hacer propia la prioridad de supervisión de cumplimiento para los próximos cinco años de la evaluación del progreso de los estados hacia la creación de información comprensible y confiable (cualitativa y cuantitativa) para sostener efectivamente las capacidades de supervisión de cumplimiento de los estados.

Resultado # III B.3

Los informes de supervisión de OSEP no indicaron claramente cuales requerimientos de IDEA fueron supervisados, por qué fueron supervisados, y cual era el estado de cumplimiento.

OSEP reportó haber puesto “ un fuerte énfasis en aquellos requerimientos más estrechamente asociados con los resultados positivos para los estudiantes con discapacidades,”¹⁸⁷ y pareció haber supervisado un grupo estable de requerimientos en cada estado. Utilizó información reunida durante el proceso previo para ayudar a determinar qué supervisar. Los informes de supervisión federal, sin embargo,

no mostraron todos los requerimientos supervisados, ni especificaron consistentemente los requerimientos que el estado pareció cumplir, basados en la muestra de los distritos, archivos de los estudiantes, y procedimientos y políticas del estado, así como documentos de supervisión estatal revisados. En algunos casos, los requerimientos que los estados parecían cumplir fueron mencionados en las cartas de presentación del informe, y en otros casos, no. Por lo tanto, no fue posible determinar siempre todos los requerimientos supervisados y el estado de cumplimiento de cada uno.

Recomendación # III B.3

Todos los informes de supervisión de OSEP deben establecer consistentemente qué requerimientos fueron supervisados, la racionalidad de haber escogido estos requerimientos, cuales estuvieron en cumplimiento, y cuales estuvieron fuera de cumplimiento.

Esta información hubiera permitido una comparación entre informes en el tiempo. También hubiera permitido un entendimiento de donde los estados fueron determinados definitivamente estar en incumplimiento, lo que hubiera ofrecido oportunidades para un reconocimiento positivo.

Resultado # III B.4

La supervisión de OSEP no incluyó la observación de los estudiantes; más bien, involucró recolección y lectura de documentos y entrevistas al personal de educación.

En la experiencia del personal de OSEP, la observación a los estudiantes consumía una gran cantidad de tiempo y frecuentemente no arrojaba información concluyente suficiente para aclarar las determinaciones de cumplimiento. Muchos padres y defensores criticaron este proceso de supervisión, sin embargo, como uno que centraba mucho la atención en hablar con el personal de educación y leer documentos. Su preocupación era que este intento no proporcionó una medida adecuada del alcance en que los estudiantes estaban siendo apropiadamente servidos.

Recomendación # II B.4A

El proceso de supervisión de cada estado debe incluir rutinariamente una muestra de diversidad étnica de niños de acuerdo con sus registros y que son entrevistados, junto con sus padres y proveedores de servicios, para la determinación de si los requerimientos de la ley fueron logrados en su beneficio. La inclusión rutinaria de entrevistas a niños con antecedentes de diversidad étnica, sus padres y proveedores de servicios en el proceso de supervisión hubiera proporcionado una mejor comprensión del panorama de cumplimiento de los estados.

Recomendación # III B.4B

OSEP debe revisar los registros de más estudiantes ubicados en dependencias residenciales fuera del estado e incrementar la cantidad de visitas en terreno de supervisión de cumplimiento para separar las dependencias públicas y privadas, así como establecer escuelas para estudiantes con discapacidades auditivas o discapacidades en la visión.

Resultado # III B.5

No se dispone de un inventario histórico completo de todos los informes de supervisión emitidos para cada estado, pero desde 1990, todos los informes emitidos fueron mantenidos.

La información histórica de supervisión en estos primeros informes fue crucial para entender qué áreas permanecían crónicamente fuera de cumplimiento y cómo los estados han progresado y mejorado el cumplimiento en el tiempo.

Recomendación # III B.5

OSEP debe hacer los esfuerzos necesarios para construir una base de datos con todos los informes de supervisión, planes de acción correctiva, y acuerdos de cumplimiento emitidos por OSEP, para estandarizar todos los informes recientemente emitidos, planes, y acuerdos y captura en la base datos, y efectuar un análisis histórico del estado de cumplimiento para cada estado.

Un panorama histórico del estado cumplimiento de cada estado informará en gran medida sobre el trabajo de supervisión de OSEP y permitirá examinar la tendencia en el tiempo. Adicionalmente, proporcionará una idea sobre la persistencia de algunos problemas en ciertos estados en particular.

Resultado # III B. 6

Requerimientos importantes de IDEA parecen no haber sido supervisados o parcialmente supervisados.

Los informes federales de supervisión examinados de los 50 estados mostraron que el cumplimiento de un requerimiento importante no fue supervisado, el cumplimiento de otro fue parcialmente supervisado.

IDEA solicitó a los estados tener “procedimientos para adopción, y si fuese necesario, prácticas prometedoras, materiales y tecnología efectivamente probados a través de la investigación y demostración.”

¹⁸⁸ No hubo evidencia en los textos de los informes de supervisión revisados que el cumplimiento de este requerimiento hubiese sido supervisado alguna vez.

A las SEA se les requiere “asegurar” que las agencias públicas “aseguren” que “a no ser que el IEP de un niño con discapacidad requiera otro tratamiento, el niño sea educado en la escuela que él o ella asistirían si no fueran discapacitados.”

¹⁸⁹ En los cincuenta informes revisados, OSEP encontró incumplimiento de este requerimiento en dos estados- Dakota del Norte

¹⁹⁰ y Utah

¹⁹¹ . Ambos informes fueron expedidos en 1994, primer año de la revisión de informes. No se encontró evidencia en los textos de otros informes de supervisión revisados que el cumplimiento con este requerimiento hubiese sido supervisado.

Recomendación # III B. 6

OSEP debe asegurar que cada requerimiento de IDEA sea supervisado en cada estado en intervalos regulares, aún cuando no existan requerimientos esenciales o no identificados por el estado como áreas con problema de incumplimiento.

OSEP debe desarrollar un método para asegurar que los requerimientos que frecuentemente son observados en el proceso de supervisión sean supervisados en intervalos regulares. La condición de cumplimiento de los estados sin requerimientos esenciales o requerimientos raramente identificados como áreas problema durante las visitas previas (i.e., implementación de prácticas prometedoras) deben ser supervisadas en intervalos regulares en cada estado.

Resultado # III B.7

OSEP frecuentemente tardó mucho en emitir los informes de supervisión.

El tiempo desde la fecha en que terminó la visita de supervisión y la fecha del informe final, para los informes emitidos entre 1994 y 1998, fue mayor a 90 días en 45 estados, mayor a 180 días en 27 estados, y mayor a 365 días en 12 estados. La actual política de DoED es emitir el informe aproximadamente 5 a 6 meses (150-180 días) después de la visita en terreno, pero reconoce la necesidad de tener los informes más rápidamente. OSEP ha solicitado personal adicional y está trabajando en una

nueva estrategia para reducir el tiempo de rezago, antes de la emisión de cada informe de supervisión.

Recomendación # III B.7

OSEP debe emitir el informe de supervisión tan pronto le sea posible después de la vista en terreno, preferiblemente dentro de los 60 días (dos meses).

OSEP está solicitando recursos y trabajando en una nueva estrategia para emitir los informes de supervisión en un tiempo más adecuado. Debe establecerse una fecha de emisión no mayor a los dos meses después de la visita final de supervisión.

Resultado # III B.8

El Departamento ha puesto a disposición informes de supervisión a través de la página WEB del Departamento de Educación tan pronto como han sido emitidos.

Los informes más recientes (o los informes de resumen ejecutivo) de 27 estados fueron puestos a disposición en la página WEB de OSEP. En el futuro, todos los nuevos informes se encontrarán allí. El incorporar los informes en una página WEB permitirá un acceso más oportuno para un amplio rango de involucrados y un mayor conocimiento de los asuntos de supervisión en cada estado.

Resultado # III B.9

El Departamento empezó a implementar un nuevo proceso de supervisión de “mejoramiento continuo”, donde el estado colabora con el Gobierno Federal y otros distritos para lograr el éxito educacional de los estudiantes con discapacidades, y diseñar e implementar los pasos a seguir para el mejoramiento de las bases vigentes.

Recomendación # III B.9

El Departamento debe llevar a cabo una evaluación del nuevo proceso de supervisión y mejoramiento continuo dentro los siguientes tres años. La evaluación debe incorporar una amplia información de los involucrados, particularmente de los estudiantes con discapacidades y de sus padres, para la efectividad del nuevo proceso de mejoramiento en el cumplimiento con la parte B y el mejoramiento en los resultados educativos de los estudiantes con discapacidades.

La siguiente sección presenta un análisis de resultados en áreas de incumplimiento reportadas en los últimos tres informes de supervisión de seis estados.

6. Persistencia de Incumplimiento a Través del Tiempo

Este estudio se preocupó por la efectividad del proceso de supervisión desde 1975 hasta 1988. En otras palabras, si las áreas de incumplimiento hubieran sido señaladas y los planes de corrección implementados, se podría esperar mejoramiento en el área de incumplimiento. Con el fin de determinar si se produjo mejoramiento o no a través del tiempo, NSD se encargó de realizar dos análisis. Primero, analizamos los actuales informes de supervisión para determinar cuan frecuentemente habían citaciones de áreas previas de incumplimiento que no fueron corregidas. Segundo, examinamos varios informes de supervisión que abarcaron varios años en cada uno de los seis estados, para determinar el alcance de qué áreas de incumplimiento eran persistentes. De acuerdo con un experto, “la verdadera evaluación de un proceso de supervisión es cuando las deficiencias identificadas son corregidas”.

192

a. Análisis de Informes de Supervisión Actuales

Los informes de supervisión más recientes de doce estados (24 %) mostraron áreas continuas de

incumplimiento de informes de supervisión federales previos u otras actividades de OSEP relacionadas con el cumplimiento. Las áreas de continuo incumplimiento se referían frecuentemente a requerimientos importantes para las carreras educativas de los estudiantes con discapacidades.

· . “¼Muchas deficiencias identificadas en el informe de supervisión de OSEP de 1993 reaparecen en este Informe. Específicamente, OSEP continuó encontrando deficiencias en requerimientos relacionados con asegurar el cumplimiento a través de la supervisión, en aprobación de aplicaciones completas de la agencia educativa local, provisión de una educación pública gratuita apropiada y en la ubicación en un ambiente menos restringido”.

193

A “En algunas instancias [la ubicación en un ambiente menos restringido, provisión de una educación pública gratuita apropiada, supervisión de la agencia educativa del estado y resolución de reclamos], este informe incluye continuos hallazgos que fueron inicialmente observados en el informe de cumplimiento 1991”.

194

B “OSEP observó... que muchas deficiencias identificadas durante la supervisión previa de OESEP en abril de 1989 continúan existiendo. Específicamente, OSEP encontró serias deficiencias en los requerimientos relacionados con lograr el cumplimiento a través de la supervisión, resolución de las demandas y atención de las audiencias. OSEP también observó continuas deficiencias significativas relacionadas con la ubicación en un ambiente lo menos restringido posible¼ Aunque el Informe contiene numerosas observaciones en las nueve áreas de responsabilidad¼, OSEP hizo notar que la seriedad de las observaciones mencionados anteriormente requieren de la atención *inmediata* de NYSED [Nueva York State Education Departamento].

OSEP está extremadamente preocupada por estas deficiencias continuas, y observa que NYSED previamente le facilitó documentación para verificar que muchas de las deficiencias fueron corregidas”.

195

C “¼OSEP observó¼ que muchas deficiencias identificadas durante la supervisión previa de OSEP en Marzo de 1988 continúan existiendo. Específicamente, OSEP encontró serias deficiencias en requerimientos relacionados con asegurar el cumplimiento a través de supervisión¼, y¼ encontró que NMSDE [Nuevo México State Departament of Education] no implementó los procedimientos de supervisión revisados, que fueron solicitados y aprobados por OSEP, como parte de las acciones correctivas resultantes de la visita previa de supervisión de OSEP. Además, similares deficiencias continuaron en las áreas del desarrollo del Programa de Educación Individualizada ¼y en una explicación completa a los padres sobre procedimientos de protección¼ ¼Aunque el Informe contiene numerosos hallazgos en las cinco áreas de responsabilidad¼, OSEP hace notar que la seriedad de los hallazgos mencionados anteriormente requiere la *inmediata* atención de NMSDE.

OSEP está preocupada por estas continuas deficiencias, y observa que NMSDE proveyó previamente documentación a OSEP para verificar que muchas de las deficiencias fueron

corregidas. Con respecto a la supervisión, OSEP ha aprobado el desarrollo de NMSED respecto a un sistema revisado de supervisión que alcanza los requerimientos federales de 4 de Mayo de 1990, pero ahora, encuentra que NMSED no implementó la acción correctiva solicitada por OSEP⁴”.

196

D “Estamos preocupados por la continua existencia de dos observaciones de deficiencia que OSEP identificó primero en el informe de cumplimiento de MDE (Departamento de Educación de Minesota) de 1991. Primero, MDE no implementó un sistema para asegurar que las deficiencias que se identifiquen en las agencias públicas en Minesota sean corregidas oportunamente. Aunque, MDE remitió procedimientos para ser aprobados y asegurar la corrección de las deficiencias de las agencias públicas, OSEP encuentra que MDE no implementó estos procedimientos. Segundo, OSEP encuentra que MDE rutinariamente ha violado los tiempos establecidos para investigar y resolver reclamos. Esta deficiencia fue identificada en principio en el informe de cumplimiento de 1991 y continuó existiendo hasta la fecha en que OSEP realizó su visita local en Septiembre de 1994. Se hace notar estas dos áreas por la seriedad del caso, en consideración a la capacidad de MDE para ejercer su autoridad de supervisión general y asegurar que todas las agencias públicas del estado cumplan con la Parte B.”

197

E “OSEP encontró las siguientes cinco continuas deficiencias, que fueron primero identificadas en el Informe de 1991 y para lo cual MASSDE [Departamento de Educación de Masachusets] previamente proveyó documentación a OSEP para verificar que las deficiencias fueron corregidas:

1. MASSDE no supervisó para asegurar que las deficiencias sean identificadas en las agencias públicas de Masachusets y corregidas oportunamente. Aunque MASSDE remitió procedimientos apropiados para identificar y asegurar la corrección de deficiencias de las agencias públicas, OSEP encuentra que MASSDE no ha implementado estos procedimientos.

2.MASSDE no ha establecido procedimientos para asegurar que los fondos de la Parte B sean distribuidos a las LEA basados en las aplicaciones aprobadas para ello.

3. Los procedimientos de MASSDE para investigación y resolución de reclamos y conducción de los procesos de audiencias, no han logrado la resolución de estos dentro de los tiempos establecidos⁴.

4. MASSDE no cumplió con su responsabilidad para asegurar que las agencias públicas tomen decisiones de ubicación consistentes con los requerimientos de ambiente menos restrictivo⁴

5. MASSDE no implementó los procedimientos que aseguren que se mantengan reuniones anuales para desarrollar, revisar y, si es necesario, corregir todos los componentes del IEP del estudiante.”

198

- “MDOE [Departamento de Educación de Maine] no ha ejercido su autoridad de supervisión general, para corregir completamente todas las deficiencias identificadas por OSEP en el Informe de Supervisión de 1994. Específicamente, aunque OSEP encontró estas mismas deficiencias en el Informe de 1994, OSEP nuevamente encontró las siguientes deficiencias:

(1) Los individuos encarcelados elegibles en el estado de Maine y en las dependencias correccionales locales de adultos no fueron localizados, identificados, evaluados, y provistos de una educación pública gratuita apropiada;

(2) Los procedimientos sobre el manejo de demandas no aseguran que un reclamo sobre la violación de algún requisito de la Parte B, por parte de la agencia pública, sea resuelto;

(3) MDOE no aseguró que la provisión de una educación pública gratuita apropiada no sea postergada, interrumpida o negada a los niños.”

199

F “ KDE [Departamento de Educación de Kentucky] fue citado en el informe de supervisión de OSEP de 1992 por haber fallado en el ejercicio de su responsabilidad de supervisión general sobre el Departamento de Calificaciones de los programas educativos para jóvenes con discapacidades, pero KDE aun no proporcionó o estableció un sistema para asegurar la provisión de educación especial y servicios relacionados a jóvenes elegibles para estas facilidades. Consecuentemente, KDE ha incumplido en el ejercicio de la supervisión general como responsabilidad, para implementar procedimientos que aseguren que estos programas provean educación especial y servicios relacionados a jóvenes con discapacidades como se requiere en el plan previo de acción correctiva de OSEP.”

200

G “En Diciembre de 1992, OSEP remitió un reclamo a ISBE [Consejo de Educación del Estado de Illinois] alegando violaciones de la Parte B, para ser resuelto. ISBE informó a los demandantes que su reclamo era a destiempo y que ISBE no investigaría porque los procedimientos de reclamo [de ISBE] requieren que la violación hubiese ocurrido dentro de los 180 días calendario de la fecha en que el reclamo fue registrado [en ISBE]. En Febrero de 1993, OSEP nuevamente remitió el reclamo a ISBE manifestando que tal rechazo ‘no es consistente con las disposiciones de reclamo aplicables [Parte B.’ En Marzo de 1993, ISBE nuevamente se rehusó a resolver el reclamo, citando el límite de tiempo de 180 días; explicando que al haberse establecido el periodo límite de 180 días, ISBE adoptó la limitación de tiempo establecida por la Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights) para registrar los reclamos en esa oficina, e incluyó una ‘copia actual de los procedimientos internos [de ISBE] que incluyen el tiempo límite de 180 días.’ En una nota de 6 de Septiembre de 1994, OSEP solicitó a ISBE que le informara, dentro del término de 15 días, si los procedimientos actuales de ISBE incluyen un tiempo límite, y – en el caso que los procedimientos de ISBE incluyeran algún tiempo límite para el registro de reclamos – los pasos específicos que ISBE debería seguir para revisar estos procedimientos, y los plazos para estos pasos. El 16 de Septiembre de 1994, ISBE respondió manifestando que, ‘ revisaría’ el tiempo límite; una respuesta posterior de ISBE el 4 de Octubre de 1994, confirmó que ‘ continúa establecido el límite de tiempo de 180 días.’

Con el fin de preparar la visita de supervisión para Mayo de 1995, OSEP solicitó a ISBE una

copia de sus procedimientos para resolver reclamos. ½ISBE remitió a OSEP una copia del documento intitulado “ Investigation and Resolution of complaints” (Investigación y Resolución de Reclamos). Estos procedimientos establecen que, ‘una investigación de EDGAR (Regulaciones Administrativas Generales del Departamento de Educación) solo puede llevarse a cabo en disputas actuales. Una investigación no puede llevarse a cabo en retrospectiva o en violaciones anteriores’.

Por lo tanto, pese a las claras directivas de OSEP a ISBE, por más de dos años, para que corrija sus procedimientos de resolución de reclamos y elimine las limitaciones de tiempo en el registro de reclamos de la Parte B, los procedimientos de ISBE continúan excluyendo demandas que no son ‘actuales’”.

201

H “ OSEP está particularmente preocupada con la persistencia de problemas serios en el área de ambiente menos restrictivo. Esta observación fue citada en ambos documentos, en el informe de supervisión de 1993 y en la carta de Octubre de 1995 dirigida a FLDE [Florida Department of Education] (Departamento de Educación de Florida) posterior a la visita de seguimiento de OSEP a FLDE en Marzo de 1995.”

202

OSEP hizo notar en el desarrollo de este informe que algunas de las deficiencias identificadas durante la supervisión previa de OSEP en Febrero de 1989 continúan existiendo. Específicamente, OSEP encontró deficiencias en requerimientos relacionados con el logro de cumplimiento a través de la supervisión y ubicación en ambiente lo menos restrictivo posible. OSEP está preocupada por estas continuas deficiencias y hace notar que CSDE [Conecticut State Department of Education] (Departamento de Educación de Conecticut) proveyó previamente documentación y garantías a OSEP para verificar que las deficiencias fueron corregidas y se tomaron provisiones para que no se repitan. En este sentido, CSDE debe tomar las medidas inmediatas y vigorosas para corregir las deficiencias a través de todo el estado o arriesgarse a la imposición de sanciones, incluyendo la retención de los fondos federales.”

203

I “OSEP está particularmente preocupada por que AKDE [Alaska Department of Education] (Departamento de Educación de Alaska) no implementó procedimientos para asegurar que las personas elegibles con discapacidades, encarceladas en la correccional de adultos del estado, fueran provistas de una educación pública gratuita apropiada. Este tema fue citado como un área de incumplimiento en el informe de supervisión de OSEP de 1994 a AKDE, de todas maneras, a tiempo de la supervisión de OSEP en 1996, AKDE no tomó una acción definitiva en esta área.”

204

Como está claro en las cartas e informes antes citados, se observaron continuos incumplimientos que, en muchos casos, fueron resultado del desinterés de parte de SEA para implementar acciones correctivas que tanto la SEA como OSEP habían previamente acordado, o de seguir claramente las directivas de OSEP. Estos resultados no deben sorprender porque OSEP aparentemente no inició actividades significativas de imposición luego de haber descubierto que estas SEA no cumplieron con las acciones correctivas o con sus compromisos.

b. Análisis de Seis Estados a Través del Tiempo
i. Metodología y Limitaciones

OSEP solicitó todos los informes del grupo seleccionado de once estados desde el principio de los esfuerzos de supervisión de la educación especial federal.

205 Desafortunadamente, en la época en que este estudio de investigación fue realizado, OSEP no tenía una política de retención de copias de todos los informes: “OSEP generalmente no mantiene registros respecto a las actividades de supervisión de IDEA por más de tres a cinco años.”

206 OSEP ni siquiera tenía un inventario de los informes que poseía, de manera que no era posible predeterminar qué estados tenían el conjunto de informes más completo. California, Illinois, Nueva York, Oregón, Texas y Vermont fueron finalmente elegidos para ser estudiados con detenimiento, porque aparentemente tenían un número razonable de informes disponibles a través del tiempo.

Debido a que OSEP no mostró consistentemente áreas de cumplimiento en sus informes, como se mencionó anteriormente, las limitaciones del presente estudio en esta parte fueron significativas. Los requerimientos fueron elegidos para análisis, si el informe más reciente mostraba un estado de incumplimiento definido para ese requerimiento.

207 Era posible que cuando un informe no daba información sobre el cumplimiento del requerimiento en el estado, era una señal que existía incumplimiento, o de que el cumplimiento del requerimiento no fue supervisado en ningún momento. Estas limitaciones deben mantenerse en mente del lector.

ii. Seis Estados en el Tiempo

De acuerdo a OSEP, los seis estados estudiados dieron servicios a 1,734,227 estudiantes con discapacidades entre las edades de 3 a 21 años bajo la Parte B de IDEA, durante el año escolar 1995 – 96.

208. Por lo tanto, estos estados sirvieron al 30.9 % del total de estudiantes atendidos bajo la Parte B en todo el país.

(a) California

Fueron analizados tres informes de supervisión de California: 1988,1992,1996. Como se muestra en el siguiente cuadro, y tomando en cuenta las limitaciones de este estudio, California alcanzó el cumplimiento con uno solo de los 10 Requerimientos (10 %) en el tiempo – el requerimiento bajo supervisión general, la revisión y aprobación de las aplicaciones de la LEA. De los nueve requerimientos restantes incumplidos, 7 continuaron sin cumplimiento durante casi ocho años y dos durante cuatro años.

Cuadro 15: Incumplimiento en el Tiempo en California

Requerimiento	4/6/88	2/11/92	2/5/96
FAPE: Servicios Relacionados	X	X	X
LRE: Educación a no discapacitados/ desplazamiento solo con ayuda /logro de los servicios estándar	X	X	X
LRE: No académico y extracurricular	X	X	X

LRE: Ubicación basada en IEP	X	X	X
Supervisión general: Revisión y aprobación de las aplicaciones de la LEA	X	X	C
Supervisión General: Manejo de reclamos: Resueltos dentro de los 60 días	NI	X	X
Supervisión General: Supervisión del estado: Método para Determinar Cumplimiento	X	X	X
Supervisión General: Supervisión del estado: Método Efectivo para Identificar Deficiencias	X	X	X
Supervisión General: Supervisión de estado: Corrección de Deficiencias	X	NI	X
Procedimientos de Protección: Contenido de la Comunicación	NI	X	X

Claves de la tabla: X – Incumplimiento, C – Cumplimiento, NI – No Información

Aunque OSEP no pudo proveer el informe de 1980, California aparentemente fue supervisada en 1980 y también en 1985. En una audiencia de Congreso, David Rostetter atestiguó acerca de estos esfuerzos:

“En Noviembre de 1980 OSEP emitió un reporte de supervisión de 56 páginas al estado de California. Demostraba claramente el más riguroso esfuerzo de imposición intentado hasta esta fecha. Desafortunadamente, una elección presidencial determinó que la administración ordenara a OSEP negociar los resultados y ‘cerrar’ los temas inmediatamente. Sin ser sorprendente, estas mismas deficiencias fueron nuevamente encontradas durante la revisión en terreno en California en septiembre de 1985. Previa a la visita, el Secretario Asistente de la Diputación me aconsejó ‘evitar realizar observaciones’ como resultado de la revisión de California. Este ‘consejo’ nunca fue atendido. *Hasta la fecha, las observaciones de la carta de Noviembre de 1980 continúan sin destinatario. Desde entonces, más de medio billón de dólares en fondos federales fue adjudicado a California existiendo una clara evidencia de incumplimiento*”.

209

Es imposible decir de la información provista, si algunos de estos requerimientos fueron incumplidos desde 1980.

(b) Illinois

Fueron analizados los informes de supervisión de Illinois de 1991 y 1996. Como se muestra en el siguiente cuadro y tomando en cuenta las limitaciones de este estudio, Illinois alcanzó el cumplimiento de 14 Requerimientos (43 %) en el tiempo. Los ocho restantes que continuaron sin cumplimiento se han encontrado en este estado por casi cinco años.

Cuadro 16: Incumplimiento en el Tiempo en Illinois

Requerimiento	5/23/91	2/21/96
FAPE: Servicios relacionados	X	X

FAPE: Provisión de Educación Especial / opciones Disponibles del programa	X	X
LRE: Educación con no Discapacitados / Desplazamiento Solo con Ayuda / Logro de Servicios Estándar	X	X
LRE: No Académicos y Extracurricular	X	X
LRE: Ubicación basada en IEP	X	X
LRE: Continuidad disponible para Extensión Necesaria	X	X
IEP: Contenido	X	C
IEP: Reuniones	X	C
Supervisión General: Revisión y Aprobación de Aplicaciones de LEA	X	C
Supervisión General: Estado de Supervisión: Método Efectivo para Identificación de Deficiencias	X	X
Supervisión General: Estado de supervisión: Corrección de Deficiencias	X	X
Procedimiento de Protección: Decisiones de Audiencia dentro de 45 días	X	X
Procedimiento de protección: Contenido de la observación	X	C
Procedimiento de protección: Establecimiento de Procedimientos de Protección	X	C

(c) Nueva York

Se analizaron para Nueva York, informes de 1983, 1990, 1994, y un informe de seguimiento de 1996. Como se muestra en el siguiente cuadro y tomando en cuenta las limitaciones de este estudio, ²¹⁰ en su más reciente informe de supervisión (8/16/94), Nueva York no cumplió ninguno de los 15 Requerimientos (0 %) que previamente fueron incumplidos. Cinco de estos Requerimientos fueron incumplidos por más de 10 años y 10 continuaron incumplidos por más de cuatro años. De los 11 requerimientos que se encontraron en el estado como incumplidos en el informe de seguimiento (9/10/96), dos fueron incumplidos por mas de doce años, tres por seis años, y seis por dos años.

Cuadro 17: Incumplimiento en el tiempo en Nueva York

Requerimiento	12/14/83	10/17/90	8/16/94	9/10/96*
FAPE: ESY	X	X	X	NI
FAPE: Provisión de Educación Especial / opciones disponibles del programa	NI	NI	X	X
LRE: Educación con no discapacitados / desplazamiento solo con ayuda / logro de servicios estándar	X	X	X	X
LRE: No académico y extra curricular	NI	X	X	X

LRE: Acceso continuo para extensión necesaria	NI	X	X	X
IEP: Contenido	X	X	X	NI
IEP: Reuniones	NI	X	X	NI
Transición: Aviso	NI	NI	X	X
Transición: Estado de Servicios requeridos	NI	NI	X	X
Transición: Participantes de la reunión	NI	NI	X	X
Supervisión General: Estudiantes encarcelados	NI	X	X	NI
Supervisión General: Revisión y aprobación de las aplicaciones de LEA	NI	X	X	NI
Supervisión General: Manejo de reclamos: Resolución dentro de 60 días	X	NI	X	X
Supervisión General: Supervisión del Estado: Método para determinar cumplimiento	NI	X	X	NI
Supervisión General: Supervisión del Estado: Método efectivo para identificar deficiencias	NI	X	X	NI
Supervisión General: Supervisión del Estado: Corrección de deficiencias	NI	X	X	NI
Procedimientos de protección: Decisiones de audiencia dentro de 45 días	NI	NI	X	X
Procedimiento de protección: Contenido de la observación	NI	X	X	X
Procedimiento de protección: Observación previa / consentimiento del padre	X	NI	X	NI
Procedimiento de protección: Establecimiento de procedimientos de protección	NI	X	X	NI
Protección en la Evaluación	NI	NI	X	X**

***Informe de seguimiento **El informe muestra mejoramiento significativo**

(d) Oregón

Fueron analizados los informes de supervisión de Oregón de 1988, 1993 y 1998. Como se muestra en el siguiente cuadro y tomando en cuenta las limitaciones de este estudio, Oregón alcanzó el cumplimiento de 6 de 10 Requerimientos (60 %) en el tiempo. De los cuatro restantes que continuaron sin cumplimiento, dos se han encontrado en este estado por más de nueve años, y dos

por más de cuatro años.

Cuadro 18: Incumplimiento en el tiempo en Oregón

Requerimiento	7/5/88	11/15/93	1/8/98
FAPE: ESY	NI	X	X
FAPE: Servicios relacionados	NI	X	X
LRE	X	X	C
Supervisión General: Revisión y aprobación de las aplicaciones de LEA	X	X	C
Supervisión General: Manejo de reclamos: Resolución dentro de 60 días	NI	X	C
Supervisión General: Manejo de Reclamos: Resolución de cualquier Reclamo	X	NI	C
Supervisión General: Supervisión del Estado: Método efectivo para identificar deficiencias	X	X	X
Supervisión General: Supervisión del Estado: Corrección de deficiencias	X	X	X
Procedimientos de protección: Decisiones de audiencia dentro de 45 días	NI	X	C
Protección en la Evaluación	NI	X	C

(e) Texas

Fueron analizados los informes de supervisión de Texas de 1987, 1993 y 1997. Como se muestra en el siguiente cuadro y tomando en cuenta las limitaciones de este estudio, Texas alcanzó el cumplimiento de solo 2 de 9 requerimientos (22 %) en el tiempo. De los siete restantes que continuaron sin cumplimiento, seis se han encontrado en este estado por más de 10 años, y uno por más de cuatro años.

Cuadro 19: Incumplimiento en el tiempo en Texas

Requerimiento	3/11/87	2/26/93	9/16/97
FAPE: Servicios relacionados	NI	X	X
LRE: Educación con no discapacitados / desplazamiento solo con ayuda / logro de servicios estándar	X	X	X
LRE : No académico y extracurricular	X	X	X
LRE: Ubicación basada en IEP	X	X	X
LRE: Acceso continuo para extensión necesaria	X	X	X
Supervisión General: Revisión y aprobación de las aplicaciones de LEA	X	X	C
Supervisión General: Supervisión del	X	NI	X

Estado: Método efectivo para identificar deficiencias

Supervisión General: Supervisión del Estado: Corrección de deficiencias	X	X	X
Procedimientos de Protección	X	X	C

(f) Vermont

Fueron analizados los informes de supervisión de Vermont de 1989, 1993 y 1996. Como se muestra en el siguiente cuadro y tomando en cuenta las limitaciones de este estudio, Vermont alcanzó el cumplimiento de tres de los ocho Requerimientos (37.5 %) en el tiempo. De los cinco restantes que continuaron sin cumplimiento, uno se encontró en este estado por siete años, y cuatro por más de dos años.

Cuadro 20: Incumplimiento en el tiempo en Vermont

Requerimiento	2/24/89	9/17/93	2/8/96
FAPE: Servicios relacionados	NI	X	X
FAPE: Provisión de Educación Especial / opciones del Programa Disponibles	NI	X	X
IEP: Contenido	X	X	X
Supervisión General: Estudiantes Encarcelados	NI	X	X
Supervisión General: Revisión y aprobación de las aplicaciones de LEA	X	X	C
Supervisión General: Manejo de Reclamos	NI	X	C
Supervisión General: Supervisión del Estado: Corrección de deficiencias	NI	X	X
Protección en la Evaluación	NI	X	C

i. Resultados y Recomendaciones

Resultado # III B.10

Algunas áreas con incumplimiento significativo cambiaron en el tiempo.

Al inicio del proceso de supervisión federal, a una gran cantidad de niños con discapacidades se les colocó, en forma rutinaria e inapropiada, en escenarios educativos separados en muchos estados. Recientes hallazgos mostraron que mientras estas inapropiadas ubicaciones de rutina disminuyeron en muchos estados, continuaba predominando una falta de soporte adecuado a niños ubicados en aulas regulares.

Resultado # III B.11

Los estados frecuentemente no lograron asegurar el cumplimiento de un mismo requerimiento por años y durante varias rondas de supervisión.

Observando los tres más recientes informes de supervisión (entre 1983-1988) para cada uno de los seis estados, estos lograron cumplir como grupo con solo 18 de 66 Requerimientos incumplidos (27%) identificados en el primer y/o segundo de los tres informes de supervisión. Para 48 (73%) de 66 requerimientos incumplidos encontrados, el incumplimiento fue nuevamente observado o no se encontró el cumplimiento reportado en el tercer informe de supervisión. De los 18 requerimientos en que los estados incumplieron, 10 (56%) tenían que ver con el propio funcionamiento administrativo del estado (cinco-revisión y aprobación de LEA; tres – solución de reclamos; uno con decisión de audiencia dentro de los tiempos establecidos; y uno- efectividad en el sistema de supervisión en la identificación de incumplimiento).

Recomendación # III B.11

OSEP debe reforzar la supervisión de cumplimiento y ejecución reconociendo a los estados que se desempeñan bien, ofreciéndoles asistencia técnica continua para corregir el incumplimiento y aplicar medidas consistentes cuando los objetivos de mejoramiento no se han logrado.

Resultado # IIIB.12

El proceso de ejecución federal de IDEA no definió consecuencias claras y ciertas para las deficiencias que corrijan el incumplimiento y motiven a los estados a cumplir.

SEA no puede ser motivada a almacenar los bienes y recursos para lograr el cumplimiento cuando el registro muestra que las sanciones raramente se aplicaron.

Recomendación # III B.12A

Los métodos del Departamento de Educación para remediar el estado de incumplimiento deben lograr que los hallazgos estén ligados a (1) medición de mejoramiento de objetivos que deben lograrse dentro de un periodo de tiempo y (2) un rango de ejecución de sanciones específicas debidas a deficiencias en el logro del mejoramiento de los objetivos dentro del periodo de tiempo especificado.

Recomendación # III B.12B

El Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, y el Departamento del Interior, con la información de estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros involucrados, deben desarrollar una amplia gama de sanciones ligadas a que no se corrigió el incumplimiento dentro de los plazos de tiempo acordados en los planes de acción correctiva.

Se requiere una gama más amplia de opciones para permitir flexibilidad y consistencia en la ejecución de IDEA. Estas opciones deben claramente articular las sanciones disponibles con ejemplos de circunstancias en que cada una pueda ser aplicada apropiadamente.

La siguiente sección discute brevemente el proceso de supervisión y lo relaciona a los temas de población desatendida.

1. Iniciativas de OSEP para Conducir los Temas de Marginalización

OSEP tomó en la pasada década varias iniciativas para dirigir las áreas de incumplimiento que afectan particularmente a jóvenes con discapacidades quienes, debido a que son miembros de comunidades minoritarias, viviendo en instituciones estatales, o atendidos por programas estatales, fueron frecuentemente marginados. En respuesta a los reclamos de los usuarios e investigación acerca de la falta de disponibilidad de servicios para jóvenes elegibles con discapacidades en las dependencias correccionales juveniles y de adultos, OSEP recogió información de SEA para determinar el alcance en que los estados estaban ejerciendo su responsabilidad de supervisión general para asegurar la provisión de educación especial y servicios relacionados. Cuando era apropiado, OSEP también condujo visitas en terreno a las dependencias correccionales como parte de sus inspecciones de supervisión.

²¹¹

OSEP reportó mejoramiento en el cumplimiento en esta área, sin embargo no facilitó información para determinar el alcance del mejoramiento.

OSEP también condujo inspecciones de supervisión del Bureau of Indian Affairs BIA (Oficina de Asuntos Indígenas) donde BIA funciona como la SEA para escuelas localizadas en reservas de Nativos Americanos, y trabajó con el personal de BIA dando Capacitación al personal de supervisión de OSEP considerando la cultura Indígena Americana. Durante la más reciente inspección de supervisión de BIA (1998-1999), OSEP visitó reservas y entrevistó a padres y defensores en Arizona, Dakota del Sur, Dakota del Norte, Utah y Nuevo México. OSEP trabajó estrechamente con grupos designados por BIA como parte del proceso de inspección y supervisión, incluyendo la recientemente creada junta especial de consejería.

²¹²

La oficina de Derechos Civiles (OCR) también trabajó en colaboración con OSEP e independientemente para encaminar la inapropiada ubicación de la minoría estudiantil. Desde 1994, OCR identificó este tema como un asunto de alta prioridad en el programa de ejecución de DoED. De Octubre de 1993 a Julio de 1999, OCR a conducido 413 casos relacionados con inapropiada ubicación de la minoría estudiantil en educación especial,

²¹³ incluyendo 162 investigaciones de reclamos y 251 revisiones de cumplimiento, algunas de las cuales eran en el ámbito nacional y otras a nivel urbano.

²¹⁴ . OCR se encargó de estos casos basada en sus propias preocupaciones de posible incumplimiento y pensó haber logrado significativos acuerdos, “que consiguieron cambios positivos para cientos de miles de estudiantes.”

²¹⁵

Las resoluciones citadas como ejemplos incluían una estrategia desarrollada juntamente con OSEP y el Departamento de Educación de Misisipi para encaminar la inapropiada ubicación de la minoría de estudiantes y un memorando de entendimiento (MOU) entre OCR y el Consejo de Educación de la Ciudad de Nueva York, firmado por OSEP para encaminar las referencias y ubicaciones inapropiadas de la minoría estudiantil en educación especial. OCR estaba supervisando estos acuerdos, y evaluando cuan exitosamente fueron implementadas las diversas medidas como para incrementar la efectividad de los esfuerzos de su ejecución.

²¹⁶ Para ninguno de estos estados fue provista ninguna información basada en indicadores mensurables que demostrara mejoramiento en el cumplimiento, y aún no debe estar disponible.

2. Perspectivas en el impacto de supervisión federal de cumplimiento

Como parte de nuestra investigación, se consultó a los individuos que participaron directa e indirectamente con la supervisión federal de cumplimiento a nivel local y estatal. Esta sección presenta puntos de vista sobre supervisión federal de cumplimiento desde dos diferentes puntos de organización.

a. La asociación de ciudadanos con discapacidades

La Asociación de Ciudadanos con Discapacidades (CCD) es una agrupación formada por más de cien usuarios nacionales, consejeros, proveedores, y organizaciones profesionales que trabajan en Washington D.C., a favor de las personas con discapacidades. Para este estudio, NCD se reunió con miembros de la Agrupación de Derechos Civiles en provecho de sus perspectivas de supervisión y ejecución de IDEA.

Ellos anotaron varios puntos claves:

- . Mientras el papel federal es crítico, es solamente *parte* del esquema de ejecución.
- . Los padres han sido, y siguen siendo, los vehículos centrales de ejecución para IDEA; Ellos soportan una buena parte de la carga.
- . Los sistemas de protección y defensa en todo el país y litigios privados son aspectos cruciales del conjunto del esquema de ejecución de la ley.
- . Los reportes de supervisión fueron útiles para la mayor parte; Sin embargo, todos los estados aún tienen deficiencias en asegurar el cumplimiento con la ley después de más de 20 años de supervisión y ejecución.
- . Con el estatuto de IDEA '97 la necesidad de alcanzar Capacitación y asistencia técnica sobrepasó los considerables recurso de OSEP dedicados a este fin.
- . OSEP debe utilizar su autoridad de imposición (parcial retención de fondos y referencia al Departamento de Justicia) claramente establecida en IDEA'97.

a. La Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial

La Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial (NASDSE) está conformada por aquellos individuos responsables de asegurar el cumplimiento de IDEA en sus estados. NASDSE generalmente cree que la supervisión de cumplimiento absorbió recursos considerables mientras los resultados fueron limitados. Ellos anotaron,

“ El cumplimiento legal absorbió recursos y tiempo de profesionales, impidiendo esfuerzos sustantivos para mejorar los programas. Los sistemas de supervisión de cumplimiento dirigen un poco más que el mínimo los requerimientos del proceso y han tenido un impacto limitado en la calidad de educación. Fue claramente reconocida la necesidad de transición de un sistema enfocado al proceso de educación de estudiantes a uno enfocado al desenvolvimiento y resultados.”

217

NASDSE afirma que la supervisión de cumplimiento “ha usurpado la totalidad de la función de responsabilidad, convirtiéndose en una tiranía”.

²¹⁸ En una entrevista para este estudio, Martha Fields, Directora Ejecutiva de NASDSE, hizo notar

que la tremenda cantidad de recursos destinada a supervisión produjo poco. Ella hizo notar que solamente la supervisión puede hacer mucho y, que bajo su punto de vista, ha sido maximizada como estrategia para mejorar. Sostuvo que la supervisión representa el “logro de IRS” y va en contra de la reforma y el mejoramiento. La supervisión y la emisión de informes, ella sugirió, que serían más útiles si se hubieran realizado en el contexto de cualquier otra cosa que está sucediendo en el estado y se les considerara con relación a otros asuntos en el estado, como la reforma de la educación. Las categorías de los problemas de supervisión a través de los años han sido consistentes, ella hizo notar; sin embargo, el grado de los problemas ha disminuido. Citó a LRE como un ejemplo.

De acuerdo con Fields, los estados saben que la supervisión estatal no cesará. Sin embargo, los estados desearían ver un acercamiento de forma diferente. Fields hizo notar que los estados encontraron que las visitas de implementación recientemente conducidas por OSEP, pretendían proveer a los estados de información de las enmiendas de IDEA de 1997, para que se beneficien. También hizo notar que los estados sentían que estaban trabajando en común con OSEP para corregir los problemas.

NASDSE desearía ver el proceso de supervisión guiado por información. Por ejemplo, la nueva ley incluye numerosos Requerimientos de recolección de nueva información. Si los estados observan cuidadosamente sus datos a cerca de logros, proporción de abandonos, y proporción de graduados y vigilan los datos en el tiempo, estarán en una posición firme para identificar los problemas y efectuar cambios. Pueden fijar metas realistas y vigilar el progreso hacia las mismas. Algunos estados, como Nueva York, se están moviendo en esa dirección, de acuerdo a Fields. Es importante estar vigilante acerca de los resultados – proporción de graduaciones, proporción de la participación en educación post-secundaria, y proporción de empleo – que se logra para estudiantes con discapacidades, dice ella. Existe alguna investigación para indicar que alguna información hace la diferencia en la clase de resultados alcanzados. Por ejemplo, cuanto mejor es entrenado un profesor, mejores son los resultados para el estudiante. Necesitamos pensar en esta información, mientras mantenemos la visión en los resultados, ella hizo notar.

Fields sostuvo que OSEP necesita una filosofía de ejecución y una estrategia. La información ayudaría a proveer la responsabilidad para supervisión e imposición. La imposición federal de IDEA debe involucrar la retención de fondos, pero debe estar ligada a una deficiencia específica. Por ejemplo, un determinado porcentaje de fondos puede ser retenido, comparable a la naturaleza de la infracción, pero la naturaleza de la infracción debe estar bien documentada.

219

a. Conclusiones y Recomendaciones.

Las conclusiones y recomendaciones que se encuentran a continuación capturan temas de los diálogos descritos en esta sección.

Resultado # III B.13

Algunas condiciones de supervisión de cumplimiento estatales son inadecuadas por la falta de personal, de recursos y de un abordar sistemático y coordinado a nivel nacional.

Recomendación # III B.13

OSEP debe incrementar la vigilancia a sus sistemas de supervisión estatal, ofrecer asistencia técnica

dirigida para corregir las deficiencias y hacer cumplir cuando el estado no toma la acción correctiva.

Resultado # III B.14

La supervisión de cumplimiento en ambos niveles, estatal y federal, no está suficientemente bien llevada, objetiva o consistente, confiando muy poco en los indicadores y medidas de ejecución.

Recomendación # III B.14

El Departamento de Educación debe mantener como prioridad el trabajo con los estados para mejorar la responsabilidad en la implementación de IDEA a través de la efectiva recopilación de datos y su análisis.

OSEP debe continuar trabajando con los estados para mejorar su supervisión y su capacidad de ejecución a través de su información recopilada de indicadores claves de ejecución y regular, a través del análisis continuo de datos. Sin estas actividades, el alcance y naturaleza de los problemas de cumplimiento reportados no pueden ser adecuadamente entendidos o corregidos. Entre los problemas reportados que requieren continua supervisión está la provisión de FAPE y servicios educativos relacionados para jóvenes elegibles con discapacidades en los sistemas locales y estatales correccionales y de detención, así como una desproporcionada representación de la minoría estudiantil con discapacidades en escenarios educativos separados y en los sistemas de bienestar infantil y justicia juvenil.

La siguiente sección examina el mecanismo de solución de reclamos asociados con IDEA.

C. Vigilancia: Conducción de Reclamos

Como se hizo notar anteriormente en este reporte, no existe un mecanismo federal de reclamos para IDEA análoga al de las leyes de derecho civiles. Otras leyes de derechos civiles, incluyendo la Ley de Americanos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, están inicialmente sujetas a investigaciones de reclamos. Los mecanismos de reclamos para estas otras leyes de derechos civiles requieren del individuo que piensa que el o ella han sufrido discriminación para registrar una queja en la agencia federal responsable de ejecutar la ley; por ejemplo, con la Comisión de Igualdad Oportunidades de Empleo si es una violación potencial de la provisión de empleo (Titulo I) de ADA. Las agencias designadas para su ejecución procesan el reclamo y dan asistencia al demandante para resolver el mismo.

El mecanismo de reclamos para IDEA descansa a nivel estatal. Se requiere a cada estado que tenga un mecanismo para que los padres registren sus reclamos y un procedimiento para resolverlos. El Departamento de Educación, sin embargo, recibe las queja de los padres, llamadas internamente quejas generales, y las refiere devuelta a los estados. Antes de 1999, el proceso de Revisión Secretarial permitía al padre apelar a la Secretaría después de concluir el proceso estatal de reclamos. Sin embargo basados en las recomendaciones del informe del Inspector General (discutidas más adelante en la sub- sección 2), el proceso de Revisión Secretarial fue eliminado en la nueva regulación.

En adición a estos dos procesos federales de reclamo, OCR recibe y procesa quejas de educación en el Departamento de Educación bajo la Sección 504 y bajo el Titulo II de ADA. Estas quejas de OCR parecen también aplicarse a los asuntos de IDEA. Estos tres procesos de reclamo se

consideran en esta sección del informe.

1. Reclamos Generales de IDEA Recibidos por OSEP

Hasta 1999, las quejas recibidas en la Oficina de Educación Especial se consideraron en dos categorías: reclamos generales y reclamos para Revisión Secretarial. Los reclamos generales provenían de alguien del estado, con mayor frecuencia de un padre. Debido a que IDEA no tenía un proceso de reclamos a nivel federal, OSEP refería nuevamente esta queja a los estados para su procesamiento y notificación al demandante. OSEP también podía contactar al demandante para explicarle las opciones disponibles que tiene, si estaba claro que el demandante no entendía los requerimientos de la ley.

Se facilitaron copias de los reclamos a los líderes de los equipos de supervisión de los estados involucrados.

220

Durante 1995, OSEP recibió 288 reclamos generales; durante 1996, 348 de estos reclamos; y durante 1997, 370 de estos mismos reclamos.

221 Para un solo año California fue sujeto del mayor número de reclamos con relación a los otros estados o territorios: 58 quejas en 1997. Algunos estados no tuvieron reclamos registrados de este tipo.

Para este estudio, se solicitó una muestra de datos a cerca de estos reclamos, con el objeto de analizar los puntos alcanzados. OSEP proporcionó información sobre los reclamos de California, Illinois, Nueva York y Texas. Desafortunadamente, el sistema de codificación de los reclamos no permitió el análisis de este tema. Los reclamos fueron codificados con términos generales como “queja de un niño” y “queja de incumplimiento de educación especial.”. Esto implicaba que el análisis de cualquier caso requería la lectura de cada reclamo, lo cual estaba fuera del alcance de este estudio. Los 24 reclamos de Nueva York para 1996 fueron examinados para determinar el tiempo total de procesamiento. De los 24, seis tomaron un mes o menos para cerrar; 10 tomaron de uno a cinco meses; tres tomaron de cinco a seis meses; y cinco no incluían información suficiente para determinar el tiempo utilizado. Considerando que el procedimiento de OSEP era referir el reclamo nuevamente al estado para su procesamiento, no valía la pena que más de la mitad de reclamos tomaran más de un mes para esta referencia.

2. Revisión Secretarial de los Reclamos de IDEA

En Marzo de 1999, el Departamento de Educación emitió las regulaciones finales de IDEA ‘97’ eliminado el proceso de Revisión Secretarial. Esta eliminación fue recomendada en el informe del Inspector General descrito en los próximos párrafos. Hasta Marzo de 1999, el siguiente proceso era utilizado para la Revisión Secretarial de los reclamos de IDEA: (1) Individuos insatisfechos con la decisión final del estado en consideración a un reclamo estatal que podría reclamar al Departamento de Educación federal. Estos reclamos fueron referidos como “Revisión Secretarial”. (2) Para iniciar una solicitud de Revisión Secretarial, el demandante debía enviar una copia de la decisión final del reclamo de SEA a OSEP; una copia del reclamo registrado en SEA objeto de la decisión final; y una nota subrayando el aspecto específico de la decisión que el demandante disputa, y requiere solución. (3) OSEP y OGS trabajan en colaboración para determinar si se va a conceder la revisión, devolver el requerimiento al estado, o negar la revisión.

En 1995, OSEP recibió 70 solicitudes para Revisión Secretarial; en 1996 recibió 103 solicitudes; y en 1997, 51 solicitudes. En Agosto de 1997, el Inspector General del Departamento de Educación de los Estados Unidos emitió un informe de intervención intitulado “Proceso de Revisión Secretarial con necesidad de cambio.”

222. El informe llegó a la conclusión que el proceso de Revisión Secretarial debe ser eliminado por las siguientes razones. Primero, pocos reclamos contenían temas sistémicos. Durante el periodo entre el 17 de Marzo de 1995 y el 11 de febrero de 1997, solo dos de los 15 reclamos de la solicitud de la Revisión Secretarial contenían temas sistémicos. La mayoría eran reclamos individuales en busca de soluciones individuales, y el Inspector General pensó que las energías de DoED son mejor utilizadas en el cumplimiento sistemático, en actividades como la supervisión.

Segundo, el proceso fue visto como una provisión mínima de beneficios a los demandantes. DoED concedió una Revisión Secretarial a un pequeño porcentaje de solicitudes. En un periodo de casi dos años, determinaciones proporcionando soluciones a los demandantes ocurrieron solo en 12 casos. En cinco de los 12 casos, el niño con discapacidad no recibió ningún beneficio porque ya no estaba matriculado en la escuela objeto del reclamo.

Tercero, las solicitudes de Revisión Secretarial no fueron procesadas oportunamente de acuerdo con el informe. Esto toma rutinariamente a DoED más de un año para procesar la solicitud. De las nueve solicitudes “conseguidas” en 1995 la nota de determinación fue emitida en menos de un año para solo dos casos.

Finalmente, DoED era vista en una posición débil para decidir los casos y decidir oportunamente. Debido a que DoED dependía totalmente de la claridad y precisión de la información escrita provista por los participantes, los funcionarios debían hacer numerosas averiguaciones a estos. Cuando los participantes no estaban de acuerdo con los eventos, DoED generalmente negaba la solicitud.

Aún cuando una muestra de datos de las solicitudes de Revisión Secretarial fue requerida con el objeto de analizar los puntos alcanzados, no se conservó un detalle suficiente en el sistema de registros archivados para llegar a ninguna conclusión respecto a estos temas.

De todas maneras, la intervención del Inspector General, que examinó la Revisión Secretarial desde la perspectiva del proceso, emitió las siguientes recomendaciones: (1) OSERS debe trabajar con los funcionarios públicos de educación, grupos de defensa, y otros para identificar las mejores prácticas para el proceso de reclamos del estado y desarrollar una guía para dar asistencia a los estados en el mejoramiento de los procesos de reclamos. Las medidas de desempeño deben ser desarrolladas para evaluar la efectividad de los procesos de reclamos del estado. (2) El proceso de supervisión de OSEP debe ser reforzado con un particular énfasis en los procesos de reclamos del estado. (3) A través del tiempo OSEP debe evaluar la efectividad de las reformas que los estados han instituido para sus procesos de reclamo, identificar a los estados con procesos de reclamos deficientes, y asegurar la acción correctiva. (4) OSERS debe realizar pasos para eliminar el proceso de Revisión Secretarial.

En las regulaciones propuestas emitidas el 22 de Octubre de 1997, OSERS eliminó la disposición que establece el proceso de Revisión Secretarial.

223. En la discusión previa a las regulaciones, OSERS citó la recomendación del Inspector General e hizo notar que la anulación de la disposición de Revisión Secretarial “permitirá al Departamento disponer más de su tiempo y atención en los sistemas de evaluación de los estados para asegurar el cumplimiento de los Requerimientos del programa, lo cual será beneficioso para todas las partes interesadas de la educación especial”

224. OSEP reporta que a la fecha, aún existe una falta de recursos necesarios para conducir estas evaluaciones.

225

Las regulaciones finales de IDEA emitidas el 12 de Marzo de 1999, anulan la disposición de la Revisión Secretarial. DoED hace notar que implementa las recomendaciones del Inspector General en las nuevas regulaciones añadiendo disposiciones que dirijan los procedimientos de quejas del estado.

226. Estas disposiciones incluyen un Requerimiento para que los estados comuniquen a los padres el sistema de reclamos y como utilizarlo como parte de la notificación de procedimientos de protección.

227. En respuesta a las recomendaciones del informe del Inspector General, los grupos de defensa expresaron su preocupación que la eliminación del proceso de Revisión Secretarial dejaría a los padres de niños discapacitados sin otra opción para apelar las decisiones finales de SEA que los costosos sistemas de proceso o las cortes. Ellos recomendaron que el proceso de Revisión Secretarial no debe ser eliminado hasta que sea reemplazado con otro sistema. Ellos mencionaron la deficiente condición de muchos procesos de reclamos del estado como su mayor preocupación. La pérdida de un proceso federal de apelación al proceso de reclamos de los estados era problemática para ellos.

228

3. Sección 504/ADA Reclamos Recibidos por OCR/DD

Mientras la oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación no tiene responsabilidad directa para supervisar a IDEA o investigar los reclamos de IDEA, si tiene responsabilidad para ejecutar la Sección 504 y Título II de ADA, porque están relacionadas con la educación. OCR aparece como receptor de un gran número de reclamos que también pueden ser reclamos bajo IDEA, y procesando un significativo número de reclamos alegando múltiples violaciones, algunas veces bajo más de una ley. OCR debe responder a cualquier alegato referente a las disposiciones de la Sección 504 o de ADA, mientras que los alegatos alegando violaciones por IDEA son referidos a OSEP quien los devuelve a los estados para su procesamiento. Si un reclamo contiene un alegato bajo IDEA y un alegato de ADA o de la Sección 504, la resolución de OCR probablemente dirigirá el alegato de IDEA. De la información proporcionada por OCR, no se puede determinar cuantos reclamos contenían alegatos de IDEA o como fueron estos conducidos.

Desde principios de 1993 hasta el 4 de Mayo de 1998, OCR recibió 5.684 reclamos bajo la sección 504 o ADA, o ambas, en las cuales el demandado era una escuela primaria o secundaria en la cual también podría haber quejas bajo IDEA. El Apéndice I proporciona tres tablas mencionando el número de quejas relevantes de IDEA recibidas durante este periodo y discute en detalle los puntos alcanzados por estos reclamos, los tipos de discapacidades experimentados por aquellos que hacen los reclamos y la solución general de los reclamos. Los 5.684 reclamos en contra de escuelas elementales y secundarias representan el 72.3 % de todos los reclamos individuales que OCR recibió bajo ADA Título II.

Estos reclamos citaron temas que podrían haber sido asuntos de IDEA. La vaguedad de las categorías de las quejas hizo imposible determinar definitivamente cuantas quejas verdaderamente contenían alegatos de violaciones bajo IDEA. Por ejemplo, casi el 42 % de los asuntos eran relacionados a “admisión al programa de educación.”. Algunos de estos reclamos pudieron haber sido relacionados a estudiantes de IDEA que no fueron admitidos al programa que ellos creían mas apropiados para ellos. Casi el 20 % de las quejas fueron clasificadas como “servicio del programa”. Estas podrían haber sido situaciones en las cuales los estudiantes con discapacidades que recibían servicios bajo IDEA no recibían los servicios que necesitaban. Veintidós por ciento de los reclamos fueron clasificados como “tratamientos de estudiante / beneficiario”. Algunas quejas bajo esta categoría estaban relacionadas con estudiantes de IDEA que no recibían los servicios necesarios.

La categoría de discapacidad más grande entre las 5.584 quejas era discapacidad en el aprendizaje, casi 19%. Esta es también la categoría de discapacidad más grande entre los estudiantes que reciben servicios bajo IDEA. Niños con problemas de audición, enfermedades mentales, retraso mental, deficiencia ortopédica, desordenes de atención, deficiencias de lenguaje son los demandantes bajo ADA/504. Niños con estas discapacidades son también atendidos bajo IDEA.

Históricamente muchos pensaron que las quejas relacionadas con la educación del Título II ADA/504 K-12 inicialmente dirigen el acceso físico a escuelas públicas y privadas; por ejemplo, asegurando que los colegios tengan rampas para que las personas que utilizan silla de ruedas puedan usarlas para ingresar a la escuela. Esta información indica que casi la mitad de aquellas quejas relacionadas con la educación registradas en el Título II ADA/504 K-12 tenían deficiencias cognitivas o mentales incluyendo discapacidad en el aprendizaje, enfermedades mentales, retraso mental, desordenes de atención, y deficiencia en la atención y desordenes de hiperactividad.

Es también interesante hacer notar que los reclamos de estudiantes en edad de educación más elevada es una proporción relativamente pequeña de las quejas que recibe OCR en el Departamento de Educación. Esta no pasa del 27 % en total, porque alrededor del 73 % están relacionadas con escuelas elementales y secundarias.

4. Resultados y Recomendaciones

Resultado # III C.1

No existe un proceso federal de reclamos por IDEA que complemente y amplíe el alcance de los sistemas de conducción de reclamos en el ámbito estatal.

El sistema de conducción de reclamos es una necesidad para proporcionar a los estudiantes con discapacidades y sus padres un vehículo para registrar y resolver reclamos alegando violaciones sistemáticas o muy difundidas que ocurren en los niveles de SEA o LEA. Debido a que los sistemas estatales de conducción de reclamos están en gran medida engranados a la dirección de Reclamos Individuales, este proceso federal ayudaría a cerrar la brecha existente en la ejecución de la infraestructura.

Recomendación # III C.1A

Toda vez que el Congreso y el Presidente aprueban un incremento en los fondos a ser distribuidos en las escuelas locales bajo la Parte B de IDEA, el Congreso y el Presidente deben al mismo tiempo apropiarse un monto igual al 10 % del incremento total de los fondos de la Parte B para construir la infraestructura del Departamento de Educación y del Departamento de Justicia para coadyuvar al mejoramiento del cumplimiento del estado y mejores resultados para los niños. Las prioridades para la utilización de estos fondos deben incluir un proceso federal para el manejo específico de los reclamos de IDEA y la expansión de asistencia técnica para el mejoramiento del manejo de reclamos, supervisión y sistemas de ejecución.

Recomendación #III C.1B

El Congreso debe enmendar IDEA para crear un proceso de manejo de reclamos en el ámbito federal para solucionar las violaciones de sistemas que ocurren en SEA y LEA.

El Congreso debe designar al Departamento de Justicia para administrar el proceso y asignar los fondos adecuados que permitan a este departamento desempeñar esta nueva función. Este nuevo proceso federal de reclamos debe estar diseñado para complementar, no suplantar, la conducción de reclamos en el ámbito estatal y el debido proceso de procedimientos. El proceso federal debe ser simple para ser utilizado y fácil de entender por parte de padres y estudiantes. El Departamento de Justicia debe desarrollar y diseminar un criterio explícito para los tipos de reclamos que alegan violaciones sistemáticas y priorizar de acuerdo a sus limitados recursos.

Resultado # III C.2

La información acerca de los reclamos de IDEA registrados con los sistemas de reclamos estatales es limitada.

El único proceso de reclamos para IDEA es en el ámbito estatal. La información y el análisis sobre la naturaleza y resultado de los reclamos del estado no están aún disponibles para demandantes u otros interesados en el ámbito del estado y no están compilados nacionalmente en una base de estado- por – estado.

Recomendación # III C.2

La Secretaría de Educación debe solicitar a los estados que envíen anualmente un análisis resumido de todos los reclamos del estado alegando violación de IDEA, incluyendo un listado de reclamos recibidos por categoría y por LEA, con una breve descripción de los alegatos, fechas de inicio y cierre, y tipos de resolución.

Bajo IDEA, la Secretaría de Educación podría requerir que los estados envíen cualquier información que juzgue necesaria para la aplicación de la ley.

²²⁹ **Estos análisis deben informar de la supervisión de OSEP, cumplimiento y actividades de ejecución, así como los esfuerzos de asistencia técnica de OSEP y aquellos concesionarios de asistencia técnica. Esta información debe ser compartida con OCR y el Departamento de Justicia. Debe ser ampliamente difundida en el estado a los interesados.**

Resultado # III C.3

Los sistemas estatales de reclamos bajo IDEA necesitan mejoramiento.

De acuerdo con el informe del Inspector General, los sistemas estatales de reclamos deben ser mejorados y más intensamente supervisados por OSEP. Mientras que las regulaciones de IDEA '97 intentaron mejorar los sistemas estatales de reclamo, OSEP carecía de los recursos necesarios para conducir estas evaluaciones.

Recomendación # III C.3

OSEP debe trabajar intensamente con los estados para mejorar los sistemas estatales de reclamo.

OSERS debe identificar prácticas modelo en los estados y alentar la provisión de asistencia técnica con el fin de incluir el desarrollo de un mecanismo estatal para realizar seguimiento de todos los reclamos y capturar información básica acerca de cada reclamo, como la naturaleza del reclamo, tiempos para resolución, resultado, y satisfacción del demandante con el resultado. OSEP debe supervisar la adecuación de los sistemas de reclamos de los estados para lograr un cálculo preciso de todos los reclamos registrados y datos suficientes para analizar la efectividad de la conducción de reclamos a través del estado.

La siguiente sección examina el rango de las acciones de imposición disponibles bajo IDEA y sus aplicaciones.

D. Imposición.

1. Restricciones en la Concesión de las adjudicaciones: Estado de Alto-Riesgo con Condiciones Especiales y Acuerdos de Cumplimiento.

En situaciones en las cuales los estados han mostrado persistentes faltas en asegurar cumplimiento con IDEA, DoED debe adjudicar sus fondos bajo “estado de alto riesgo con condiciones especiales”,

²³⁰ o de acuerdo con acuerdos de cumplimiento.

²³¹ “Estado de alto-riesgo con condiciones especiales” se utiliza cuando OSEP ha determinado que el cumplimiento puede ser logrado en un relativamente corto período de tiempo. Los acuerdos de cumplimiento son utilizados cuando ha determinado que es probable que le tome al estado o a la entidad un tiempo relativamente largo para alcanzar el cumplimiento.

²³² De acuerdo a DoED como se demuestra a continuación en el cuadro 21, se tomó una de ambas acciones ante cinco estados / entidades con relación a la Parte B de IDEA: Puerto Rico, California, Islas Vírgenes, Pensilvania, y el Distrito de Columbia.

²³³ . Después que la investigación principal de este informe fue concluida, DoED adjudicó fondos a Nueva Jersey en 1999 y nuevamente a Pensilvania bajo condiciones especiales. Aún no han sido adjudicados fondos a las Islas Vírgenes, ni tampoco firmado un acuerdo de cumplimiento.

²³⁴

Cuadro 21: Concesiones de Alto - Riesgo / condiciones Especiales / acuerdos de Cumplimiento para la Parte B de las Adjudicaciones Estatales Concedidas a IDEA determinadas por OSEP

²³⁵

Puerto Rico

Acuerdo de cumplimiento bajo la Parte B para FY 93-96; condiciones especiales

	bajo la Parte B FY 96-FY 98 por ausencia en el incumplimiento de evaluación, re-evaluación y servicios relacionados.
California	Condiciones especiales en FY 97 y FY 98 en consideración a los servicios para estudiantes en dependencias correccionales de adultos.
Islas Vírgenes	Condiciones especiales en la Parte B comenzando en FY 98 para servicios relacionados, personal, re-evaluaciones, ambientes menos restrictivos, informes de transición de IEP, duración del día escolar; acuerdo de cumplimiento negociado y planificado para efectivizarse a fines de 1999 o en el año 2000.
Pensilvania	Condiciones especiales en la Parte B concedidas para FY 98 y FY 99 por deficiencias para ejecutar los pasos en contra de las LEA que estén fuera de cumplimiento.
Distrito de Columbia	Acuerdo de cumplimiento bajo la Parte B para FY 97. FY 98 y FY 99 por ausencia el cumplimiento de servicios relacionados, evaluaciones de tiempos y re-evaluaciones, tiempos límites de las audiencias.
Nueva Jersey	Condiciones especiales para FY 99 por continuar la ausencia en el cumplimiento de algunas áreas de la Parte B; los términos de las condiciones especiales incorporan el plan de acción correctivo propias para Nueva Jersey.

En un informe de supervisión de 1991, OSEP encontró que Puerto Rico falló en el cumplimiento de IDEA en un número significativo de formas. Estos eran amplios, extensas demoras en las evaluaciones, re-evaluaciones y provisión de servicios relacionados necesarios. Dada la magnitud de estas demoras y la infraestructura fundamental y los cambios legislativos que serían necesarios para corregirlas, se determinó que el Departamento de Educación de Puerto Rico (PDRE) necesitaría más de un año para completar la corrección. Después de una audiencia pública, OSEP y PDRE entraron en un acuerdo de cumplimiento que establecía en adelante requerimientos específicos para incrementar la corrección y supervisión. Durante el término de los tres años del acuerdo, PRDE corrigió las demoras en las evaluaciones iniciales y en muchas re-evaluaciones se hizo un sustancial progreso corrigiendo las demoras en servicios relacionados. En 1996, concluyó el acuerdo de cumplimiento; sin embargo, el cumplimiento total del requerimiento de re-evaluación y servicios relacionados estaban aún ausentes. En este punto, OSEP designó a Puerto Rico una concesión de alto- riesgo y se aplicaron condiciones especiales para la concesión de la Parte B hasta que las correcciones sean completadas. Las condiciones especiales implicaban la implementación del plan de acción correctivo, recolección de datos, e informes regulares del progreso a OSEP. En la primavera de 1998 OSEP determinó que PRDE ya no era un concesionario de alto-riesgo. Es interesante hacer notar que desde 1993-1996, durante el periodo en que PRDE estaba bajo acuerdo de cumplimiento, también tuvieron un plan estatal completo aprobado (ver cuadro 2 y parte IV superior).

El informe de supervisión de 1993 encontró que el Departamento de Educación de las Islas Vírgenes (VIDE) no cumplió con proveer (1) servicios relacionados necesarios establecidos posteriormente en IEP, (2) personal necesario en áreas de servicio, y (3) re-evaluaciones trienales. En el informe de supervisión de 1998 OSEP encontró que VIDE no corrigió estas áreas de incumplimiento. Además, OSEP mantuvo que VIDE no aseguro que (1) los estudiantes con discapacidades fueran atendidos en ambientes menos restrictivos, (2) que los IEP para estudiantes de 16 años de edad o mayores incluyeran servicios de transición y (3) que estudiantes con discapacidades alcanzaran los estándares de SEA considerando la duración del día escolar. Además, OCR determinó que VIDE no cumple totalmente la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o Título

II de ADA con relación a la educación pública apropiada gratuita y el acceso a programas públicos de educación y edificaciones. La adjudicación de FY 98 asignada a VIDE como concesión de alto-riesgo con condiciones especiales e incluía los pasos que VIDE requería efectuar para asegurar el cumplimiento total con la Parte B. Mensualmente se exige informes detallando el progreso y son conferidos desembolsos sobre la base de plazos trimestrales que demuestre que VIDE ha cumplido sustancialmente con las condiciones relevantes.

²³⁶ OSEP está ejecutando actualmente un acuerdo de cumplimiento con las Islas Vírgenes.

En la visita de supervisión y seguimiento de 1998 a Pensilvania, OSEP encontró que el Departamento de Educación de Pensilvania PDE no tomó las acciones en contra de un distrito escolar pese a que este distrito no cumplió oportunamente con las acciones correctivas para enmendar las deficiencias identificadas por PDE y OSEP en revisiones de supervisión anteriores. OSEP impuso condiciones especiales a la adjudicación del el FY 98 de Pensilvania de la Parte B debido a esta falla en el ejercicio de su autoridad de supervisión general en utilizar la imposición para asegurar el cumplimiento con IDEA. Las condiciones especiales requieren que Pensilvania remita a OSEP reportes trimestrales para documentar (1) los pasos que PDE ha efectuado para asegurar que la LEA identificada cumpla totalmente con la Parte B incluyendo que PDE hubiese tomado acciones de ejecución en contra de la LEA que hubiera fallado en completar las acciones correctivas en una manera oportuna, y (2) los pasos que PDE ha efectuado para asegurar que las acciones correctivas fueran tomadas por otras agencias públicas en las cuales PDE identifico deficiencias en el logro de los requerimientos de la Parte B, incluyendo acciones de imposición apropiadas en contra de estas agencias.

²³⁷

El informe de supervisión de 1994 encontró que las escuelas públicas del Distrito de Columbia (DCPS) fallaron en asegurar el cumplimiento de servicios relacionados, ambientes restrictivos, evaluaciones y tiempos debidos de proceso. Un informe de seguimiento de 1995 determinó que continuaban existiendo problemas significativos referente a ambientes menos restrictivos, servicios relacionados, y evaluaciones cada tres años. El acuerdo de cumplimiento entre OSEP y DCPS estuvo detenido durante tres años, de manera que DCPS pudo lograr el cumplimiento con los requerimientos de la Parte B. El acuerdo incluye un programa para reducir la cantidad de niños con discapacidades que no recibieron evaluaciones, re-evaluaciones, y servicios relacionados a los que tenían derecho; reducir la cantidad de decisiones de audiencia que no fueron emitidas durante el tiempo límite de 45 días; y reducir la cantidad de decisiones que no fueron implementadas. DCPS debe seguir ciertos procedimientos para informes y recolección de datos. A Marzo de 1999 DCPS alcanzó algunas metas establecidas en el acuerdo de cumplimiento.

²³⁸ A tiempo en que la investigación para este informe fue concluida, DoED no había aún tomado ninguna acción firme de imposición en contra de DCPS (por ejemplo, retención de fondos federales o referencia al Departamento de Justicia).

2. Retención de Fondos

Si un estado persiste con el incumplimiento, DoED puede ejercer su autoridad de retención de fondos del estado. Cuando la Secretaría determina que “hubo una falla por parte del estado en cumplir sustancialmente cualquier provisión de esta parte [Parte B]” la Secretaría debe retener los

pagos posteriores al estado.

²³⁹ IDEA '97 manifiesta que la Secretaría no debe realizar una determinación final de ineligibilidad hasta que ella o él provean una declaración con una mención razonable y una oportunidad para una audiencia. Si SEA está insatisfecha con la acción final de la Secretaría luego de un procedimiento, la agencia puede registrarse para una revisión en la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos dentro de la jurisdicción en la cual el estado está localizado. Una copia de la petición debe ser enviada a la Secretaría la cual, debe registrar los antecedentes de los procedimientos en los cuales se basaron las acciones. La Corte puede devolver el caso a la Secretaría para un posterior testimonio, y la Secretaría puede encontrar nuevas evidencias de hecho que pueden modificar la acción previa. La Corte de Apelaciones tiene la autoridad para ratificar las acciones de la Secretaría o para no ratificarlas total o parcialmente. La Corte Suprema puede revisar la sentencia de la Corte.

²⁴⁰

Las enmiendas de IDEA de 1994 clarificaron la retención de fondos prevista por la ley. Antes de las enmiendas, la ley indicaba que la Secretaría podía “retener cualquier pago posterior” en los estados que incumplían. Las enmiendas incluían un lenguaje especificando que la Secretaría podía retener fondos “total o parcialmente” a los estados.

²⁴¹ Posteriormente, la ley clarificó que la Secretaría puede determinar que la retención se limite a programas o proyectos o porciones de estos programas o proyectos afectados por la deficiencia. La Secretaría puede determinar posteriormente que la SEA no realice pagos posteriores a LEA específicas o agencias afectadas por las deficiencias. Los pagos a los estados pueden ser retenidos total o parcialmente hasta la que la Secretaría esté satisfecha y no encuentre más deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones de la Parte B. Aún no se han tomado acciones para aplicar esta nueva disposición de retención, ni la DoED ha emitido ninguna directriz o posterior articulación para implementar la retención parcial.

A la fecha, una determinación de incumplimiento que resultó en una decisión de retención de fondos ocurrió una sola vez, con el estado de Virginia. Como resultado de un reclamo y correspondiente seguimiento en el estado, OSEP en 1993 se enteró que el Departamento de Educación de Virginia (VADOE) no estaba solicitando a las LEA proveer servicios educativos a niños con discapacidades que habían sido suspendidos por tiempo prolongado o expulsados de la escuela. OSEP solicitó a Virginia revisar estas regulaciones relacionadas con la provisión de servicios a los estudiantes que fueron suspendidos por espacio prolongado o expulsados con el objeto de recibir fondos para FY 1994. Virginia se negó a cambiar sus prácticas para corregir el problema, y DoED propuso rechazar el plan del estado para 1993 – 95 y encontró a VADOE inelegible para la dotación de fondos en FY 94. DoED ofreció a VADOE una audiencia administrativa en este tema. VADOE, sin embargo, solicitó un alivio de emergencia en el Cuarto Circuito que en Abril de 1994 ordenó a DoED desembolsar fondos del FY 94 a VADOE y concederle una audiencia administrativa antes de cualquier retención de fondos futura. La audiencia administrativa fue llevada a cabo en Octubre de 1994, y en Abril de 1995 el funcionario de la oficina de la audiencia encontró que IDEA requería la disposición de una educación pública apropiada gratuita para todos los niños con discapacidades incluyendo aquellos con suspensión prolongada o expulsión por conducta no relacionada con sus discapacidades. La decisión fue mantenida por la Secretaría en Julio de 1995 y ratificada por el Cuarto Circuito en Junio de 1996.

Luego VADOE solicitó una nueva audiencia, y en Febrero de 1997, el Cuarto Circuito cambió su posición anterior y mantuvo que IDEA, efectivamente, no requirió de la disposición de servicios educativos a niños con discapacidades que fueron suspendidos o expulsados por conducta no

relacionada con sus discapacidades. Las enmiendas de la ley de 1997 de IDEA condujeron este tema clarificando que la obligación a proveer una educación pública apropiada gratuita a todos los niños con discapacidades incluye niños con discapacidades que fueron suspendidos o expulsados de la escuela.

²⁴²

3. Orden de cese y desistimiento.

Bajo las disposiciones de la Ley General de Educación, la Secretaría puede emitir un reclamo con una notificación de audiencia al estado describiendo los hechos y las bases legales por las cuales él o ella consideran que el estado ha fallado sustancialmente en el cumplimiento con el Requerimiento de una ley.

²⁴³ La acción final de la agencia es un informe y orden de un fallo administrativo legal (ALJ) requiriendo que el estado cese y desista de la práctica, política, o procedimiento que dio lugar a la violación. DoED puede ejecutar la orden final reteniendo cualquier porción de la adjudicación del estado o certificando los hechos al Fiscal General quien puede definir una acción apropiada para su ejecución. El estado puede solicitar la revisión judicial de la orden final acudiendo a la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos.

²⁴⁴

El Departamento nunca utilizó esta opción para hacer cumplir IDEA.

4. Referencia al Departamento de Justicia para imponer la acción

Las enmiendas de IDEA de 1997 aclararon que el Departamento de Educación pueda referir a un estado al Departamento de justicia para imponer la acción después de determinar que hubo una falla el cumplimiento sustancial de cualquier disposición de IDEA, o “de cumplir con los términos de cualquier acuerdo para lograr el cumplimiento de [IDEA] dentro de los tiempos límites especificados en el acuerdo.” Mientras alguien piensa que el Departamento de Educación siempre tuvo esta autoridad, se incluyó explícitamente en IDEA por primera vez en 1997. Las regulaciones de IDEA’ 97 no proveen, sin embargo, los criterios para determinar cuando debe realizarse esta referencia. El Departamento de educación nunca refirió un estado o entidad al Departamento de Justicia para imponer la acción debido a incumplimiento con IDEA.

5. Políticas de imposición

Cuando el Departamento de Educación tomó acciones de imposición en contra de los estados, en por lo menos dos casos se encontró resistencia política (ver notas en Apéndice D). En el caso de Virginia, cuando DoED retuvo fondos porque el estado falló en asegurar el cumplimiento de IDEA, la Secretaría recibió múltiples notas de los miembros de la delegación Congresal de Virginia así como un pedido del gobernador de Virginia para desembolsar los fondos. En esta nota, el Gobernador Allen manifestó “El Presidente expresó su deseo de liberar a los estados de innecesarios y excesivos mandatos federales. Estamos alentados por la oportuna manifestación y esperamos su intervención positiva en esta materia.”

²⁴⁵ Una nota de la delegación congresal de Virginia decía: “Claramente, es injusto mantener las necesidades de todos los niños con educación especial como rehenes de La Nación por un desacuerdo en la interpretación de la política.”

²⁴⁶ El Secretario Riley persistió en las acciones de imposición y no se retractó.

Cuando el Departamento de Educación puso a Pensilvania en un estado de “alto- riesgo”, el Secretario Riley recibió una nota de cuatro miembros de la delegación Congresal de Pensilvania cuestionando su decisión (ver Apéndice D). El 2 de Septiembre de 1998 la nota del Rep. Goodling, Rep. GeKas, Sen. Specter, y Sen. Santorum, manifestaba que los miembros están “profundamente preocupados” a cerca de las decisiones de DoED para imponer sanciones en Pensilvania. Manifestaron que pareciera que DoED está pretendiendo amenazar para negar más que los \$ 139 millones que el estado recibe bajo la Parte B de IDEA. Los miembros instaron a DoED a proseguir con “un método más constructivo para asegurar el cumplimiento con IDEA.” La nota continua cuestionando a la insistencia de DoED de que el Departamento de Educación de Pensilvania niegue los fondos al Distrito Escolar de Harrisburg. Una acción de esta naturaleza solamente lastimaría a los niños, ellos mencionaron. (DoED no revocó la designación de Pensilvania como un estado de “alto- riesgo” con sanciones). Al margen del hecho de que el Secretario Riley no se retractara, semejantes respuestas de los políticos podrían tener un efecto desalentador en los esfuerzos futuros de imposición. Además, podrían por lo menos explicar parcialmente por que tan poca imposición tuvo lugar en los pasados 25 años. La falta de una implementación efectiva estuvo tan en el centro de las deliberaciones durante la reautorización de IDEA en 1997 que era irónico, estando la resistencia en los miembros del Congreso a las acciones de imposición a Virginia y Pensilvania. La pública resistencia indicaba una falta de conocimiento congresal acerca del profundo y persistente incumplimiento con IDEA en todo el del país.

6. Conclusiones y Recomendaciones

Resultado # III D.1

El Departamento de Educación identificó seis acciones de imposición en contra de los estados por incumplimiento con IDEA Parte B, en los pasados seis años.

De acuerdo con la información provista por el Departamento de Educación, solo seis acciones de imposición tuvieron lugar bajo IDEA Parte B desde su promulgación. Seis de estas acciones de ejecución estaban relacionadas a la incorporación de condiciones especiales a la concesión de adjudicación o desarrollando acuerdos de cumplimiento. El otro fue un intento de retener fondos de un estado, que fue anulado por la corte. Todo esto ocurrió desde 1993.

Recomendación # III D.1

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, con el insumo de los estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros interesados deben desarrollar un criterio objetivo para la utilización de acuerdos de cumplimiento y condiciones especiales como acciones de imposición.

Este criterio debe basarse en algunos resultados del proceso de supervisión. Por ejemplo, si un estado falla en el cumplimiento de un Requerimiento particular en un determinado periodo de tiempo, después de la provisión de asistencia técnica de una oportunidad de enmienda, inmediatamente debiese requerírsele desarrollar un plan de cumplimiento. Si dicho plan no fuera totalmente implementado hasta cierta fecha, debería prescribirse una sanción mayor. (Ver discusión Bajo la Parte VII a cerca de los nuevos métodos para supervisión y en los sistemas del estado)

Resultado # III D.2

El Departamento de educación retuvo fondos federales de un estado por incumplimiento con la Parte B de IDEA solamente una vez en los pasados 25 años.

En 1994, DoED retuvo fondos brevemente de la comunidad de Virginia debido a una política estatal que negó cualquier servicio a los estudiantes de educación especial que fueron suspendidos o expulsados de la escuela. Sin embargo, DoED perdió este caso en contra de Virginia, consiguientemente IDEA fue enmendada para aclarar que la política de Virginia era ilegal. Las enmiendas a IDEA de 1997 también dieron explícitamente a DoED la autoridad para retener montos parciales de los fondos.

Recomendación # III D.2

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia con el insumo de los estudiantes con discapacidades sus padres y otros interesados, deben desarrollar una amplia gama de opciones para retener parcialmente fondos de los estados que incumplen y los criterios (detonantes) para cuando podrán ser utilizados.

La consideración de cómo la retención parcial de fondos puede ser utilizada, debería incluir la idea de fondos administrativos estatales retenidos para un Estado que falla en el cumplimiento de supervisión de su situación y utilizar estos fondos para contratar una entidad independiente que conduzca la supervisión de los estados. Nuevamente, la retención de fondos no debe ser en ningún momento una sorpresa para nadie. Mas bien debe ser el resultado predecible de cierto comportamiento.

Resultado # III D.3

La resistencia política a la imposición de IDEA de las delegaciones Congresales y administraciones estatales de los estados que incumplen pueden tener efecto desalentador en la imposición.

Las acciones de imposición de DoED en Pensilvania y Virginia dieron lugar a notas de los miembros del Congreso y del Gobernador de Virginia solicitando a la Secretaría que revoque estas acciones. La Secretaría no revocó ninguna acción. En algunos casos, los miembros que escribieron cuestionando y protestando por las acciones de DoED tuvieron roles claves en vigilar los fondos de DoED o programas, particularmente con respecto a IDEA. Tal política de resistencia puede causar que DoED dude en la aplicación de imposición, lo cual afecta a los esfuerzos futuros de imposición.

Recomendación # III D.3A

El Departamento de Educación debe tomar la iniciativa en educar a los legisladores de ambos, Congreso y estado, acerca de la deficiencia de los estados para asegurar el cumplimiento de IDEA y cómo ésta afecta a los niños con discapacidades y a sus familias.

El Departamento de Educación debe ejercer su liderazgo como ejecutor de IDEA para

educar a los legisladores federales, estatales, y locales acerca del alcance de la ley que no ha sido completamente implementada y la cantidad de niños con discapacidades, sus familias, y sus comunidades. Específicamente, DoED debe realizar un resumen a los miembros de la delegación de cada estado antes de sus visitas de supervisión planificadas, para discutir los recursos de asistencia técnica disponibles para los estados en la corrección de problemas de cumplimiento, opciones de imposición, y consecuencias de largo plazo por incumplimiento persistente a niños con discapacidades. El Departamento debe instar a los legisladores a tomar la responsabilidad para ayudar a sus estados para lograr el cumplimiento.

El Departamento de Educación también debe ser impulsor en la implementación de una estrategia de comunicación coordinada y oportuna para cada acción de imposición planificada y fomentar el diálogo acerca de estos temas. La estrategia debe incluir el alcance a los medios y comunicaciones dirigidas a los involucrados y otras partes interesadas, incluyendo funcionarios federales, estatales, y locales, grupos de padres, y otros.

Recomendación # III D.3B

El Departamento de Educación debe despachar cualquier nota que reciba de los miembros del Congreso cuestionando las acciones de imposición relacionadas con IDEA en la página “Web” de DoED y distribuir las a los centros de Capacitación e Información de Padres, sistema de Protección y Defensa, y otras organizaciones legales de defensa.

Dichas indagaciones por parte de los miembros del Congreso dan la oportunidad a los padres y sus defensores instruir al Congreso acerca del incumplimiento de IDEA en su estado y la cantidad de sus constituyentes.

Resultado # III D.4A

El Departamento de Educación aún no ha provisto una política de dirección considerando el criterio para referir al Departamento de Justicia autorizado por las enmiendas de IDEA de 1997.

Aunque las nuevas regulaciones proveen alguna información del proceso de referencia el Departamento de Justicia, no aclaran los criterios para hacer dichas referencias.

Resultado #III D.4B

El Departamento de Educación nunca refirió al Departamento de Justicia a un estado por incumpliendo con IDEA.

La autoridad del Departamento de Educación para efectuar estas referencias se hizo explícita en la Reautorización de IDEA de 1997.

Recomendación # III D.4

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia con el insumo de los estudiantes con discapacidades, sus padres, y otros involucrados, deben desarrollar medidas objetivas para determinar “incumplimiento substancial”, punto en que el estado será referido al Departamento de Justicia para

acción legal.

La Parte IV presenta resultados de los informes anuales del Departamento de Educación al Congreso entre 1978 y 1998 y analiza estos resultados para una visión histórica de la implementación de IDEA.

1.. Aunque la traducción de *Department* significa Ministerio, en este documento usaremos la palabra Departamento. Es decir, hablaremos de Departamento de Educación o de Justicia en vez de Ministerio de Educación o de Justicia.

2.. National Council on Disability, *Achieving Independence: A Challenge for the 21st Century* 53 (1996).

3.. Entrevista con Curtis Decker, Director Ejecutivo de la National Association of Protection and Advocacy Systems (NAPAS), en Washington, DC (Febrero de 1999).

4.. 20 U.S.C. §§ 1400 *et seq.* (1999), antes conocida como, en orden cronológico inverso, Education for All Handicapped Children Act of 1975, Pub. L. No. 94-142, 89 Stat. 773, corregida por la Ley del 10 de octubre de 1990; y por la ley Elementary and Secondary Education Act de 1965, Pub. L. 93-380, 88 Stat. 484, corregida por la ley del 29 de noviembre de 1975. Pub. L. 94-142 representó una culminación de tendencias hacia la mayor participación del gobierno federal en la educación de niños con discapacidades. Una gran parte de los requisitos exigidos por la PL 94-142 ya se veían en la PL 93-380. Los reglamentos actuales de IDEA aparecen en la 34 C.F.R. §§ 300 *et seq.* (1999).

5.. 29 U.S.C. § 794 (a) (1973), tal como la revisó la ley de 1978. Las reglamentaciones de la Section 504 que se refieren a la educación están en 34 C.F.R. § 104 (1990).

5.. 42 U.S.C. §§ 12101 *et seq.* (1990).

7.. Consulte el 28 C.F.R pt. 35 Anexo A, comentario preambular a la Part 35.102. Bajo el Title II, los sistemas escolares públicos “deben ofrecer programas de accesibilidad no sólo a los niños, sino también a los parientes y apoderados con discapacidades a los programas, actividades o servicios y servicios y asistencia apropiada cada vez que sea necesario para asegurar la comunicación eficiente siempre que la entrega de estos servicios auxiliares no creen un peso extraordinario innecesario o en alteraciones fundamentales al programar”.

8.. En un principio, la Section 504 se presentó como un proyecto de ley en 1971–72 para incluir las discapacidades en el Civil Rights Act de 1964. La incluimos aquí, porque la historia legislativa de la Section 504 es paralela a la historia de IDEA.

9.. Comúnmente, los niños con discapacidades no se rigen bajo las leyes estatales de educación obligatorias. 1929 *riz. Sess. Laws*, ch. 93 p.21 (condiciones físicas o mentales que hacen que la asistencia sea poco posible o no se pueda practicar); 1921 *Idaho Sess. Laws*, ch. 215, p.71 (la condición física o mental no permite la asistencia a la escuela); *Mich. Comp. Laws*, p. 59798 (1915) (la condición física le impide la asistencia).

10.. *Brown v. Board of Education*, 347 U.S. 483 (1954).

11.. *Pensilvania Association for Retarded Citizens v. Commonwealth of Pensilvania*, 333 F. Supp. 1257 (E.D. Pensilvania 1971), y *Mills v. Board of Education of the District of Columbia*, 348 F. Supp. 866 (D.D.C. 1972).

12.. Carta del Grupo de Padres de Cameron School a la Comisión del Estado sobre Educación Espacial, 24 de junio de 1981. Apareció en *Stepping Stones: Successful Advocacy for Children*. Editora, Sheryl Dicker, de la Foundation for Child Development, 1990, p. 113. El artículo original lo escribió Julie Landau en *The Richmond Case Study: Ending Segregated Education for Disabled Children*.

13.. Por ejemplo, la Office for Handicapped Individuals (Oficina para Individuos con Discapacidades) en 1979 estimó que el trabajo entre personas con discapacidades de 1979 a 1983 sería: Solamente 525.000 (21%) tendría trabajo a tiempo completo o estudiaría en una universidad; 1.000.000 (40%) sufriría empleo ocasional a niveles de pobreza;

200.000 (8%) pasaría el tiempo en su comunidad casi sin hacer nada; 650.000 (26%) estarían cesante y recibirían asistencia pública; 75.000 (3%) serían dependientes total y estarían institucionalizados.

14.. *Brown*, 347 U.S. at 495.

15.. *Id.* at 493.

16.. 20 U.S.C. § 1401(3)(A)-(B)(1999). El término “niños con discapacidades” incluye a los niños que necesitan educación especial y servicios relacionados por razones de retraso mental, impedimentos

auditivos (incluso la sordera), del habla o idiomáticos, visuales (incluso la ceguera), disturbios emocionales serios, ortopédicos, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otros impedimentos de salud o discapacidades del aprendizaje específicas. Los niños de entre 3 y 9 años de edad, como lo define el estatuto y se mide por medio de instrumentos de diagnósticos y procedimientos apropiados, el término “niños con discapacidad” puede incluir, bajo discreción del estado y la agencia educativa local, a niños con atrasos en su desarrollo en una o más de las siguientes áreas: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo comunicativo o de adaptación y, por tanto, necesita educación especial y servicios relacionados.

^{17.} 34 CFR § 300.2. (1999).

^{18.} *Id.*

^{19.} La Publicación. L. No. 94-182 fue una enmienda a la ley EHA, Pub. L. No. 91-230, que estableció un programa de otorgamientos para dar servicios a los niños con discapacidades, pero no protegió los derechos que tienen los niños con discapacidades a la educación.

IV. El Panorama Nacional de Cumplimiento A Través del Tiempo:
Análisis de los Reportes Anuales al Congreso 1978-1998

**Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error!
Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error!
Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only..**

Introducción

Desde la promulgación de la Ley de Educación Para Todos los Niños Discapacitados, se solicitó al Departamento de Educación (DoED) la presentación al Congreso de un informe anual “describiendo el progreso realizado en la implementación de la Ley.”

²⁴⁷ Los Reportes Anuales son de importancia crítica, dado que son vehículos primarios de comunicación entre el Departamento de Educación y no sólo con el Congreso, sino con todo el público. También proporcionan una visión histórica única de la implementación de la ley.

Error! Main Document Only.. Metodología

El análisis tomó una visión longitudinal de los Reportes Anuales en un esfuerzo para hacer seguimiento del progreso en la implementación de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) en un periodo de veinte años. Los Reportes Anuales incluían estadísticas sobre la cantidad de niños que reciben servicios en las diversas categorías de discapacidades, así como la descripción de nuevos servicios desarrollados y número de personal dedicado a la educación especial. La supervisión del desenvolvimiento y la implementación de la ley son cruciales para “el desarrollo de nuestra nación en lo referente a la provisión de una educación pública gratuita apropiada [FAPE]”

²⁴⁸ para todos los niños con discapacidades. Dicha supervisión debe revelar deficiencias, violaciones de la ley, las tendencias en esta área a través de los estados y en el tiempo, correcciones que tuvieron lugar, y progreso hacia el cumplimiento. Por lo tanto, esta sección del análisis se focaliza en aquellas partes de los Informes Anuales dedicados a la función de supervisión del Departamento de Educación entre 1978 y 1998.

C. Enfoque de procedimiento

Las secciones del Reporte Anual centradas en la supervisión de OSEP fueron procedimientos esenciales antes que sustantivos, haciendo difícil llegar a ninguna conclusión longitudinal acerca del progreso de la implementación de FAPE. Por ejemplo, el informe de 1990 establece que “OSEP utiliza un proceso de revisión del programa para determinar si SEA está cumpliendo con sus responsabilidades” y luego explica que “Aquellos procedimientos de revisión del programa están descritos en esta sección.”

²⁴⁹

D. Definición de Supervisión

La identificación de la discusión sobre supervisión en cada Informe Anual fue impedida por falta de una estructura estándar de informe y una definición cambiante de la función de supervisión. A veces, la supervisión ampliamente incluía revisiones de los planes anuales de los estados, revisión del cumplimiento del programa anual, el proceso de reclamos de los individuos, y la asistencia técnica a los estados.

²⁵⁰ Otras veces, la supervisión era definida en su aspecto más restringido como el papel administrativo de DoED o de la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) sobre IDEA.

²⁵¹ Por ejemplo, en 1983 dicha revisión incluyó el manejo de reclamos, asistencia técnica, la operación del programa de contratos, concesiones a discreción, y revisión de la política.

²⁵²

Posteriormente, la supervisión fue tratada como una parte de la revisión federal de las actividades de los estados.

²⁵³ Por ejemplo, en 1986 el Informe expresó que “el proceso de revisión del programa tiene dos partes... revisión de los planes remitidos por los estados... y supervisión para asegurar adhesión a los planes estatales.

²⁵⁴ Vista como parte de una revisión general de los estados, la supervisión fue frecuentemente tratada como secundaria a la revisión “anual” de los planes de los estados que eran remitidos a DoED por cada estado, cada tres años, para aprobación de desembolsos. Las actividades de supervisión eran llamadas a menudo “revisión de cumplimiento,” para distinguirse de la “revisión del plan.”

En la década de 1990, las referencias sobre la supervisión, en el Informe Anual, eran algunas veces explícitas y otras veces implícitas en las descripciones del proceso de revisión federal global. El informe de 1990 reconoció la dificultad en obligar que se concrete la función de supervisión, ya que “las actividades de revisión del programa federal ... están íntimamente ligadas a otras actividades de OSEP ... como parte del sistema global de asistencia conjunta a los estados.”

²⁵⁵

Esta sección del análisis utiliza el término “supervisión” aplicada a la evaluación federal del cumplimiento de los estados a las disposiciones de IDEA, incluyendo una evaluación a las actividades de las SEA para asegurar el cumplimiento en sus respectivos estados de que todas las agencias públicas responsables de proveer servicios educativos a niños con discapacidades de acuerdo con los Requerimientos de la Parte B.

**Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error!
Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error!
Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only..** Cambios de procedimientos

Cuando el Departamento de Educación informó de sus actividades de supervisión, una gran parte de la discusión se dedicó a los aspectos de procedimiento de la supervisión antes que a los resultados

o hallazgos. Más aún, los procedimientos para supervisión fueron modificados frecuentemente (ejemplificado por la reinstrumentación del proceso de este año, discutido en otra sección). Estas modificaciones no solo requerían explicación para cada uno de los Reportes anuales, pero también obstaculizaban los esfuerzos para comparar resultados del proceso de supervisión de año a año.

En 1979 y 1980, no fue sorprendente que DoED centrara su enfoque en el desarrollo de procedimientos. Durante estos años, la Oficina (como se llamaba entonces a OSEP) estableció un sistema de visitas regulares a la mitad de los estados cada año, consistente en un lapso de cinco días por cuatro o más miembros del personal e incluyendo visitas a los programas locales, programas estatales, y agencias del estado, así como entrevistas con funcionarios estatales y locales, administradores del programa, padres, profesores, y un panel de consejeros.

²⁵⁶ En 1980, la Oficina reiteró que “procura” visitas regulares de una semana a la mitad de los estados cada año, utilizando el mismo procedimiento básico que el descrito para 1979. Ese año un énfasis adicional fue puesto, durante estas visitas, en la asistencia técnica a las SEA.

²⁵⁷

El Informe Anual de 1980 también proporcionó un ejemplo de los informes con alguna descripción precipitada de los resultados de supervisión, comparada con las descripciones detalladas de los temas de procedimiento. En 1980, el análisis sustantivo del resultado de las visitas anteriores fue como sigue: Los estados “se desarrollaron bien” en el desarrollo de los Planes de los Programas Anuales, informes, y administración de fondos; los IEP estaban en su sitio pero no en cumplimiento; Las políticas de LRE el ámbito estatal eran buenas, sin embargo individualmente las escuelas estaban “teniendo dificultad” con su implementación;

²⁵⁸ los reclamos, durante la supervisión de la Oficina, se manejaron en el ámbito de los departamentos del estado. El Informe Anual establece que se procesaron 320 reclamos entre Octubre de 1978 y Julio de 1979, y la mayoría de los reclamos eran sobre la ubicación de los niños, pero no se menciona el resultado de los reclamos procesados.

²⁵⁹ La discusión sustantiva sobre los hallazgos de la Oficina se concentraban en los temas de procedimientos, como ser diseño de reglas exitosas, administración de fondos y procesamiento oportuno de reclamos. Esta característica se repitió en la mayoría de los informes en los pasados 20 años, así como en el Octavo Reporte Anual, el cual dio “una descripción detallada del sistema de revisión de cumplimiento global revisado de SEP.”

²⁶⁰

El énfasis en el procedimiento creció en tanto DoED mejoró sus procedimientos de supervisión que implique menos exámenes de los resultados. En 1981, DoED estableció que “la Oficina revisará sus procedimientos de supervisión... para centrarse en asegurar que los estados estén efectivamente supervisando a las agencias de educación locales.” DoED mostraba haber aumentado su confianza en la información proporcionada directamente por los mismos estados.

²⁶¹ El siguiente año, DoED explicó, “el papel de OSEP necesariamente cambió”. De hecho, los esfuerzos federales desde la promulgación de P.L. 94- 142 fueron modificados periódicamente para proporcionar a los estados una creciente flexibilidad para implementar la ley de una manera consistente con los antecedentes y recursos locales.”

²⁶²

El informe continuaba: “Debe hacerse notar que nunca se esperó que las actuales regulaciones persistieran indefinidamente sin cambio.”

²⁶³ Comprensiblemente, los procedimientos sufrieron alteraciones anuales en las primeras etapas de la implementación de IDEA; desde entonces dichos cambios continuaron. El Informe de 1985 manifestó que “las preocupaciones internas de SEP complementadas por preguntas de.....el Congreso resultaron en un intenso análisis de los procedimientos de supervisión que podían conducir a algunas revisiones en el proceso.”

²⁶⁴ El siguiente año, OSEP inició un calendario del plan estatal tambaleante, autorizado por las Regulaciones Administrativas Generales del Departamento de Educación (EDGAR) para “permitir mejor coordinación entre el plan estatal y los procedimientos de supervisión.”

²⁶⁵ La discusión sustantiva de la efectividad de IDEA cambio poco. La mayoría de los comentarios era loables pero vagos y dirigidos a estructuras exitosas como los “tipos y cantidades de personal otorgando servicios,” y “continuo crecimiento de la capacidad de SEA [agencia de educación del estado] para evaluar y lograr conformidad con los Requerimientos de EHA-B [Ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados].”

²⁶⁶ Otro logro de procedimiento remarcado ese año fue la eliminación de informes de supervisión pendientes e incompletos.

²⁶⁷ El Reporte de 1990 también expresó que “es anticipado que el proceso de supervisión continuará desarrollando y sufriendo ajustes en respuesta a las necesidades de cambios en la conducción.”

²⁶⁸ El Reporte de 1997 manifestó que “en los pasados cuatro años, OPSE trabajó intensamente para reorientar y fortalecer su sistema de supervisión.”

²⁶⁹

Error! Main Document Only.. Ausencia de una tendencia de análisis

El Informe Anual hizo notar que fueron establecidos por OSEP plazos límite para las acciones correctivas para los programas en incumplimiento. Cada estado creó y remitió un Plan de Acción Correctiva (CAP), seguido de una visita de verificación de OSEP para evidenciar el cumplimiento remitido por cada estado.

²⁷⁰ Los Reportes Anuales sucesivos no dieron información acerca de estas visitas de verificación o evidencia de los estados. En 1981, DoED empezó una política de individualización de supervisión para “llevar la cuenta de las condiciones particulares y variaciones que existen entre los estados.”

²⁷¹ Esta política impedía la posibilidad de hacer comparaciones entre los estados. Debido a que OSEP visitó la mitad de los estados en un año determinado, por lo cual, ningún seguimiento del progreso de los estados pudo ser obtenido para comparar un Informe Anual de un año con el siguiente. Debido a que los estados no estaban individualmente nombrados en resúmenes de hallazgos de revisión de cumplimiento, solamente OSEP tenía la información para hacer seguimiento de este progreso. Mientras OSEP vio en primer lugar el Plan del Programa Anual de los estados, supervisó su cumplimiento, y luego se fijó en la implementación de una Plan de Acciones Correctivas, que no parecía ligar sus hallazgos de una etapa a la otra. De hecho, un informe manifestó, “esta información no puede ser utilizada como base para conclusiones considerando cumplimiento,” pero “será utilizada como base de tendencias de discusión que pueden reflejar problemas en la implementación de Requerimientos federales.”

²⁷² No se encontró esta discusión.

El Onceavo Informe Anual compiló información desde 1985 a 1988 en problemas de incumplimiento, advirtiendo particular dificultad con los procedimientos de supervisión de SEA, pero, la información no fue analizada longitudinalmente, y los estados no fueron identificados individualmente. El informe de 1990 mantuvo que “revisando y evaluando esta información, OSEP puede identificar tendencias que aumenten las preocupaciones sobre la implementación de la ley federal,”

²⁷³ pero continuó diciendo que “temas de preocupación” no se podrían encontrar porque “de año en año los problemas identificados cambian y también los problemas difieren de estado a estado.”

Error! Main Document Only.. Tablas de Conclusiones de la Supervisión

El método más sencillo para transmitir los resultados de las actividades de supervisión es a través de gráficos o tablas. Como puede esperarse razonablemente, para los primeros años, ninguna tabla con información concordante fue recolectada de la supervisión de los estados.

²⁷⁴ En los siguientes años, muchas tablas se concentraron, como el texto acompañante, en aspectos de procedimiento, tales como el tiempo inoportuno de proceso de los reclamos, pasos del proceso de supervisión, y calendarios de revisiones pasadas y futuras. De los diecinueve Informes, menos de la mitad contenían tablas que en realidad listaban áreas de incumplimiento en el ámbito estatal.

²⁷⁵ Siete informes listaban áreas de deficiencias en el plan de los estados; sin embargo, estas tablas daban dirección a las políticas de plan corregidas previamente antes de una recepción de fondos para el estado, pero no corregía la efectividad de la implementación de dichas políticas.

²⁷⁶ Por ejemplo, en 1996 los planes de los estados fueron deficientes en cuanto a la provisión de procedimientos de protección, programas de educación individualizada (IEP), ambiente menos restrictivo (LRE), derecho a la educación, participación de escuelas privadas, confidencialidad, y supervisión general. Estas deficiencias requirieron “clarificación o revisión”, y todos estos problemas fueron resueltos antes de la aprobación final del plan.

²⁷⁷

De 1990 a 1993, se incluyeron dichas tablas de deficiencia en los planes, pero no se dio ningún resumen de tablas que reflejen los resultados de cumplimiento de supervisión. Más recientemente, los Informes fueron devueltos para que se incluyan tablas de incumplimiento, o en su lugar, resúmenes de deficiencias del plan. Estas tablas carecían de detalle, y las categorías de incumplimiento eran amplias e indefinidas, variando de año en año y realizando el análisis longitudinal muy difícil. Así mismo, la cantidad de los estados que fallaron en el cumplimiento de cada categoría no identificaron qué estados estaban violando sus planes. Los Informes nunca incluyeron tablas de seguimiento para acciones correctivas llevadas a cabo por aquellos estados que se encontraban fuera de cumplimiento.

Error! Main Document Only.. Conflictos de Política Intra-Departamental

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) primero se involucró en la administración de IDEA en 1981. El Informe Anual de ese año expresó que ahora OCR tenía la oportunidad de revisar los

planes de los programas anuales de los estados, pero aseguró que su revisión de los planes no debería exceder los 75 días.

²⁷⁸ En ese entonces, OCR no estaba involucrada en los procesos de conducción de reclamos, pero eventualmente podría encargarse de los reclamos de la Sección 504. OSEP recibió reclamos registrados por individuos o entidades en contra de SEA o de las Agencias Locales de Educación (LEA). Un “especialista” de OSEP mantuvo correspondencia con el que hizo el reclamo y envió el mismo al estado para su resolución. Pese a que OSEP supervisó cada caso hasta que fue resuelto, todas las acciones de seguimiento fueron llevadas a cabo por la agencia de educación del estado.

²⁷⁹

Desde el 15 de Octubre de 1980, hasta el 1o. de Septiembre de 1981, OSEP condujo 150 reclamos y refirió otros 105 a OCR que también alegaron violación protegida bajo la Sección 504.

²⁸⁰ De los 105 reclamos referidos, 70 eran concernientes a ubicación o a servicios relacionados. En el Informe Anual de 1982, DoED informó que OCR, al 31 de Agosto de 1981, devolvió o cerró 41 casos.

²⁸¹ DoED informó también que a OCR le tomó un promedio de cuatro meses para cerrar cada caso.

²⁸² Ya que ninguna revisión del manejo de procesos de reclamos de OSEP fue dada, el Informe discutió problemas entre OSEP y OCR sobre producción de “interpretaciones inconsistentes de política” en “asuntos idénticos”, llevando a la creación de una fuerza de tarea.

²⁸³

En 1983, el Informe Anual nuevamente analizó los reclamos enviados a OCR y el registro del recorrido, sin embargo no hubo discusión de reclamos manejados directamente por OSEP.

²⁸⁴ En el Octavo Informe Anual aparecieron indicadores de cooperación entre las dos oficinas, que reportaron datos de ambas oficinas utilizados en combinación con OSEP para dar asistencia a los estados “en el mejoramiento de recolección de información y solucionando los posibles problemas que la información indicó.”

²⁸⁵ Si bien, algunas tensiones pudieron haber existido entre OSEP y OCR respecto a interpretaciones políticas de la ley en el proceso de conducción de reclamos, estas fueron ampliamente resueltas a través de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre las dos oficinas.

²⁸⁶

En Informes Anuales posteriores, el proceso de reclamos de OCR, fue ocasionalmente discutido excepto en el contexto de las políticas de evaluación de SEA para dirigir los reclamos. Aunque, DoED retuvo la autoridad para involucrarse en reclamos basados en IDEA que no se encontraban dentro de la Sección 504, un problema dentro del ámbito del estado fue una “falla en informar a los demandantes sobre su derecho de requerir que la Secretaría de Educación de los Estados Unidos revisara la conducción de los reclamos de los estados.”

²⁸⁷ Sin embargo, esta responsabilidad del estado fue eliminada, con la promulgación de IDEA 97. OSEP continúa como “responsable de asegurar que cada SEA... implemente un sistema de manejo de reclamos que satisfaga los Requerimientos” expuestos en 76.780 B 76.782 de EDGAR.”

²⁸⁸

Error! Main Document Only.. Los Informes demuestran la evolución de la visión de DoED sobre su Mandato

El Departamento de Educación cambió de una postura un tanto reguladora a una más cooperativa respecto de los programas de los estados que fiscaliza. Los cambios en los procesos de supervisión, frecuentemente en el orden de los estados, mostraron el cambio en el enfoque, a medida que se hizo el cambio de lenguaje de “derechos” y “vigilancia”, al lenguaje de “resultados” y “esfuerzos”.

IDEA anticipó que DoED jugaría un doble rol de dar asistencia a los estados e imponer la ley con respecto a los estados. Muchos Informes Anuales dieron explicaciones de la disposición de soporte de la ley como prólogos a las discusiones de supervisión, pero no hicieron una referencia posterior a la actual o uso contemplado de esa disposición.

²⁸⁹ Otros informes reconocieron que inicialmente “las actividades revisadas proveen información.”
²⁹⁰

La ambigüedad de DoED a cerca del propósito de la supervisión en estos contextos sugirió una falta de conexión entre supervisión e imposición.

J.- El Lenguaje Cambia

El lenguaje en la tabla de contenidos de los Informes Anuales reflejó un cambio gradual en el énfasis. Las discusiones de supervisión se encontraron bajo los siguientes encabezados y acompañando subtítulos cada año:

Tabla 22: Encabezados en los Informes Anuales

1979 - 1980	¿QUÉ MECANISMOS ADMINISTRATIVOS ESTAN EN SU LUGAR?/ <i>Supervisión</i>
1981 - 1983	OFICINA DE LA ADMINISTRACION DE LA LEY DEL PROGRAMA DE EDUCACION ESPECIAL/ <i>Supervisión</i>
1984 - 1986	DANDO ASISTENCIA ALOS ESTADOS Y LOCALIDADES EN LA EDUCACION A TODOS LOS NIÑOS DISCAPACITADOS/SEP <i>Revisión de los programas de los estados</i>
1987 - 1989	ESFUERZOS PARA EVALUAR Y ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION A NIÑOS DISCAPACITADOS/ <i>Revisión del programa</i>
1990 - 1996	DANDO ASISTENCIA A LOS ESTADOS Y LOCALIDADES EN LA EDUCACION A TODOS LOS NIÑOS CON DISCAPACIDADES/ <i>Proceso de Revisión del Programa Federal</i>
1997	PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS Y SERVICIOS/ <i>Supervisión de cumplimiento con IDEA</i>

DoED cambió la etiqueta a sus actividades, de “administración”, que sugería control federal, a “asistencia”, indicando más bien control del estado. Además, empezó refiriéndose a “supervisar” a los estados, implicando imposición, y luego cambió a un lenguaje sin término fijo de “revisión” y

“equipos”. Por ejemplo, “cuando se solicita a la SEA corregir deficiencias identificadas, el grupo de trabajo de PAR (Revisión Administrativa del Programa) trabaja con el estado proporcionando asistencia técnica que permita a la SEA cumplir con la ley.”

²⁹¹ En 1990, la imposición parecía secundaria a la formación de equipos y a dar asistencia a los estados; la revisión fue descrita como “una verificación y soporte del Plan de acción Correctivo,”

²⁹² y OSEP empezó a mantener “reuniones bianuales para intercambiar información con los funcionarios de SEA.”

²⁹³

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.. Tendencia hacia la Sociedad con los Estados

Inicialmente, la Revisión del Programa contemplaba amplias visitas a los estados y reuniones con una variedad de grupos de interesados, incluyendo profesores y padres. Se realizaron visitas a algunas LEA en cada estado.

²⁹⁴ Los Planes del Programa fueron revisados cada año antes de que el dinero hubiese sido desembolsado a los estados.

En 1982, los Planes de los Programas Anuales empezaron a recibir aprobaciones para tres años para reducir el tiempo de la tramitación en los estados.

²⁹⁵ Adicionalmente, las actividades de supervisión de la Oficina se “centraron predominantemente en asegurar y reforzar la capacidad estatal para supervisar efectivamente a las LEA y a las agencias públicas y privadas.”

²⁹⁶ Ya no se recalcó la participación de los padres y las visitas a las LEA. DoED puso el mayor énfasis en la supervisión a distancia de la información remitida y los datos recolectados, describiendo estos métodos como “de menor ingerencia” pero “ más continuos” Se concentraba en el desarrollo de procedimientos y obtención de información para crear perfiles individuales de los estados para ser regularmente revisados y actualizados.

²⁹⁷ Estos cargos fueron realizados en respuesta a una orden ejecutiva del 29 de Enero de 1981, para reducir la carga y el costo de los estados y asegurar que las regulaciones no fueran más estrictas que las demandas del estatuto.

²⁹⁸

Hacia 1983, la supervisión consistía en desarrollo de documentos de revisión, más tres opciones: (1) supervisión a distancia, (2) supervisión en terreno en el ámbito estatal, o (3) supervisión en terreno en los ámbitos estatal y local, sin embargo se requería una revisión en terreno para cada estado por lo menos una vez cada tres años.

²⁹⁹ Después de dicha revisión de programa, las SEA respondieron con la implementación voluntaria de tiempos límite, solicitudes de asistencia técnica, y fechas límite impuestas por sí mismas.

³⁰⁰ Los cambios parecieron reflejar una mayor autonomía del estado y menor imposición directa. El Informe de 1990 mencionaba EHA-B 612(6) como “la SEA designada específicamente como el punto

central de la responsabilidad.”

³⁰¹ Sin embargo, el Onceavo Informe Anual reaseguró que el procedimiento revisado “tiene la capacidad de verificar que los requerimientos de la Ley están siendo tomados en cuenta.”

³⁰² Más adelante, el Informe manifestó que OSEP “determinaría con los estados las medidas de solución apropiadas que deben tomarse para corregir las discrepancias identificadas entre los requerimientos y las políticas de los estados y los procedimientos.”

³⁰³ En 1990, se implementó un nuevo procedimiento.

DoED consideró una elevada confianza en los estados para desarrollar actividades de imposición como respuesta apropiada “a la creciente capacidad de las agencias de educación del estado para asegurar la disponibilidad de una educación pública gratuita apropiada para todos los niños con discapacidades.”

³⁰⁴ Otro informe anotó que “los esfuerzos federales desde la promulgación de P.L. 94-1432 fueron periódicamente modificados para dar a los estados mayor flexibilidad para implementar la ley de manera consistente con los precedentes y recursos locales.”

³⁰⁵ La asistencia técnica fue también crecientemente apuntada hacia los problemas de los estados individuales y coordinada con actividades de supervisión. En alguno de los pocos lugares que el Informe Anual se centró en un área específica de problema, se discutió en la sección de asistencia técnica. El Informe de 1983 encontró que los estados estaban aún “experimentando alguna dificultad con ciertos requerimientos de las leyes.”

³⁰⁶

Error! Main Document Only.. Conclusiones y Recomendaciones

Resultado #IV.1A

No existía consistencia ni en los formatos ni contenidos para informar acerca de la supervisión de IDEA en los Informes Anuales al Congreso entre 1978 y 1998.

Las definiciones cambiantes y el lenguaje utilizado para describir la supervisión, en un Reporte Anual y el siguiente, hicieron difícil la comparación de los resultados del estado de supervisión / cumplimiento en el tiempo. Grandes variaciones en el contenido de la organización de los informes publicados en diferentes años incentivaron posteriormente al lector en la localización de información sobre supervisión.

Resultado # IV.1B

Los Informes Anuales no proporcionaron una figura de cómo el cumplimiento de IDEA cambia en el tiempo.

Un análisis histórico o longitudinal de cumplimiento no es requerido por la ley en el Informe Anual.

Recomendación # IV.1

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia deben emitir un informe anual al Presidente y al Congreso sobre la supervisión, cumplimiento, imposición y asistencia técnica de IDEA.

El Informe Anual emitido por DoED no requiere que, y por lo mismo no informa sobre, las actividades de imposición en los ámbitos federal y estatal o el proceso establecido / sistema judicial. Se necesita un informe conjunto de DoED y el Departamento de Justicia para llenar este vacío de información. Este informe conjunto propuesto debe incluir una descripción de todas las actividades de supervisión del año (incluyendo las visitas de seguimiento del plan de acciones correctivas), los resultados de las visitas de supervisión en términos de cumplimiento e incumplimiento, y una descripción / análisis de casos en los cuales el Departamento de Justicia está envuelto. Deben presentarse reclamos e investigaciones de la oficina del Departamento de Educación para Derechos Civiles relacionados con IDEA. El informe debe presentar las actividades actuales y resultados en un contexto y formato que permita un análisis histórico / longitudinal.

Resultado # IV.2

En los Informe Anuales del Departamento de Educación al Congreso, había poca información acerca de la relación entre los hallazgos sobre incumplimiento del estado con IDEA, asistencia técnica utilizada por los estados para lograr cumplimiento, y acciones de imposición tomadas para corregir el incumplimiento.

No se encontraron vínculos en los Informes Anuales entre el cumplimiento de la supervisión, asistencia técnica y acción de imposición, que hicieron dificultoso juntar estas partes para tener un panorama del estado sobre el cumplimiento de IDEA en toda la nación. Por ley, no se exige informes sobre la autoridad de imposición y actividad en los ámbitos federal y estatal, proceso determinado / sistema judicial, o inclusive casos de corte en los cuales está involucrado el Departamento de Justicia.

Recomendación # IV.2

El Departamento de Educación y el Departamento de Justicia deben emitir rutinariamente informes que provean un análisis longitudinal realizando seguimiento de los hallazgos de incumplimiento, acciones de imposición formal e informal llevadas a cabo por el Gobierno Federal y utilización de recursos de asistencia técnica para corregir el incumplimiento con IDEA para cada estado en el tiempo.

Estos informes permitirán al lector determinar cómo los estados respondieron a la acción correctiva, asistencia técnica y acciones de imposición. Estos informes proporcionarían la información necesaria para documentar el progreso y logros, así como identificar áreas que necesitan mejoramiento continuo.

La Parte V presenta una revisión sobre algún litigio privado recusando las fallas de los estados al logro del cumplimiento con la Parte B de IDEA, y describe, en parte, los resultados de casos claves que impactan los sistemas de supervisión del estado.

V. Litigio de IDEA disputando el estado de incumplimiento

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only. Introducción

Bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), los padres y familiares de niños con discapacidades juegan un papel clave en la ejecución de la ley. Ellos inician litigios y llegan a asuntos que de otra forma no tendrían atención. Con el fin de continuar estos asuntos, los padres deben encontrar abogados que tengan conocimiento de IDEA y deseen aceptar casos cuyo pago puede diferirse o demorarse hasta que el caso haya sido concluido. En otras palabras, el abogado puede no ser pagado a no ser que el cliente gane y la corte reconozca sus honorarios. Los daños son raramente reconocidos en estos casos, que a menudo son prolongados y caros. Mientras los casos están pendientes, hasta que se concluyan, los abogados deben estar en un puesto de trabajo sin remuneración.

Los abogados litigantes en el sector privado que son expertos en IDEA no son comunes. Frecuentemente las organizaciones especializadas en el interés público aceptarán dichos casos. Los sistemas de Protección y Defensa (P&A), que proporcionan representación legal y defensa para las personas con discapacidades en cada estado del país, representan a las familias en muchos casos de educación especial.

“Como se ve en las prioridades que fueron definidas por [P&A], casi todos nuestros casos ahora son casos de expulsión / suspensión. Estamos tratando de mantener a los niños en las aulas.”- Curt Decker, Director Ejecutivo, Asociación Nacional de Sistemas de Protección y Defensa (NAPASO, en la necesidad de OSEP de consolidar una defensoría legal para los padres

307

Estos están federalmente establecidas para proporcionar dicho apoyo. Organizaciones sin fin de lucro tales como la Fundación Educación y Defensa de los Derechos de los Discapacitados (DREDF), contratada para este informe, también proporciona dicha representación, pero generalmente sin fondos federales. Ambas organizaciones informan que no tienen suficientes recursos para responder a todas las solicitudes de asistencia que reciben de los padres de estudiantes en educación especial. Estas organizaciones sin el apoyo adecuado son incapaces de dar asistencia a los padres en los temas emergentes, como ser en los siguientes, que generan cumplimiento de IDEA.

Error! Main Document Only.. Resumen de litigios en California, Illinois y Texas

En tres casos recientes, los padres han disputado la supervisión de su estado y el sistema de imposición, fallando en buscar solución al incumplimiento local. Aunque la agencia local de educación (LEA) y, últimamente, la agencia de educación del estado (SEA) tienen la responsabilidad para asegurar FAPE a todos los niños con discapacidades del estado, cuando la LEA falla en su

responsabilidad de proveer servicios y la SEA falla en supervisar apropiadamente e imponer la ley, como reflejan los siguientes casos, la carga de imposición recae en los padres.

En *Corey H. v. Consejo de Educación de la Ciudad de Chicago*, los estudiantes con discapacidades de las escuelas públicas de Chicago llevaron adelante una acción en contra de ambas, Consejo de Educación de la Ciudad de Chicago (CBE) y el Consejo de Educación del Estado de Illinois (ISBE).

³⁰⁸ Los estudiantes buscaron una declaración y un mandato de alivio para corregir las fallas diseminadas de CBE e ISBE en la educación de niños con discapacidades en ambiente menos restrictivo (LRE).

³⁰⁹

Aunque CBE estuvo de acuerdo en establecer un plan extensivo para corregir las violaciones de LRE, ISBE continuó arguyendo que llenó el mandato de LRE de IDEA.

³¹⁰ ISBE demandó que IDEA (20 U.S.C.1412(6)) requiere solamente que provea de una inspección y supervisión general de los esfuerzos de LRE de CBE.

³¹¹ ISBE también arguyó que sus esfuerzos de supervisión eran adecuados por que OSEP aprobó el plan del estado de Illinois incluyendo su plan de supervisión. La corte sin embargo, encontró que el Congreso intentó dar la responsabilidad final a una agencia, y sostuvo que una vez que ISBE aceptó fondos de IDEA, era responsable de asegurar el cumplimiento de los requerimientos de LRE de IDEA.

³¹² Como la corte lo puso, “la evidencia presentada en el juicio demuestra sin ninguna duda que, pese al hecho que el mandato de LRE se encuentra en los libros desde 1975, las escuelas públicas de Chicago han caído en una atmósfera de educación separada y desigual para niños con dificultades emocionales, mentales y de conducta.”

³¹³

El hecho que OSEP hubiese aprobado el plan de Illinois no era una disposición.

³¹⁴ La Corte afirmó el hecho de los padres para imponer los derechos de sus hijos y asegurar el cumplimiento con IDEA independiente de las acciones o inacciones de OSEP. Para la Corte ISBE claramente violó su deber de establecer su propia supervisión eficiente y sistema de imposición.

³¹⁵

El tribunal *Corey H.* encontró numerosas fallas sistémicas en la supervisión de ISBE e imposición de los requerimientos de LRE de IDEA: estudiantes con discapacidades de baja incidencia fueron localizados en lugares altamente restrictivos, la fórmula de consolidación de ISBE se perpetuó segregando niños con discapacidades, y cuando las fallas de CBE fueron apuntadas a ISBE, ISBE tomó poca o ninguna acción para asegurar que las fallas fueran corregidas.³¹⁶ La corte ordenó a ISBE identificar y corregir las violaciones de LRE, informar a sus profesores y administradores de sus responsabilidades con IDEA considerando la implementación de LRE, certificar a los profesores de acuerdo con los requerimientos de LRE, y establecer una fórmula de consolidación que reembolse a las agencias locales por educar niños en ambientes menos restrictivos apropiados a sus necesidades individuales. La corte nombró a su propio experto para desarrollar una supervisión efectiva y un sistema de imposición para Illinois. Un sistema de supervisión actualmente en desarrollo seguirá de cerca el

método de supervisión enfocado y probado en Texas.

Otro caso reciente de disputa a la falla del estado en supervisar e imponer el cumplimiento de LEA con IDEA es *Angel G. Et al. v. TEA*. Registrado en 1994, este caso fue llevado por los padres en beneficio de sus niños que residían en las Dependencias Residenciales de Atención de Texas(RCF). El caso alegaba que la Agencia de Educación de Texas (TEA) falló en conseguir tres responsabilidades requeridas por IDEA para una agencia de educación del estado: (1) identificación del niño, (2) desarrollo de acuerdos interagenciales y (3) supervisión efectiva e imposición a LEA para el cumplimiento de IDEA.

En 1996, la corte en *Angel G.* Aprobó un convenio que resolvió ambos asuntos, la identificación del niño y el acuerdo interagencial, pero dejó abierto el tema de la efectividad del sistema de supervisión de TEA. TEA continuó fallando en asegurar que sus RFC provean una educación pública gratuita apropiada (FAPE) a los niños y jóvenes con discapacidades que residen en estas dependencias. Un consultor independiente emitió un informe encontrando al sistema de supervisión de TEA "fundamentalmente defectuoso" y recomendó que TEA convoque a un grupo de expertos para desarrollar un sistema de supervisión de educación especial reemplazante o complementario. TEA inicialmente se rehusó a implementar esta recomendación, pero posteriormente informó a la corte que efectuaron cambios sustanciales a su actual sistema de supervisión para asegurar el cumplimiento de IDEA. La corte solicitó que cada parte remita sus planes para un sistema efectivo de supervisión de educación especial y sostenga una argumentación oral sobre la suficiencia de estos planes. Luego de esta audiencia, la corte emitió una orden estableciendo el caso para una audiencia de evidencias a iniciarse el 9 de agosto de 1999, y continuar según las necesidades.³¹⁷ En esta audiencia la corte examinará "si los componentes del plan de TEA registrados en este caso el 14 de Agosto de 1998 son suficientes para permitir a TEA lograr su desenvolvimiento como una SEA..."

En el más reciente de estos casos de disputa a los sistemas de supervisión, un grupo de ocho niños con discapacidades en East Palo Alto, California, inició clase de pleito en noviembre de 1996 contra su distrito escolar, el Distrito Escolar Elemental de la ciudad de Ravenswood, por extensas violaciones a todos los requerimientos sustanciales y de procedimiento de IDEA,³¹⁸ (por ejemplo, falla en la provisión de FAPE, extensas violaciones de LRE, falla en asegurar la participación de los padres, utilización de procedimientos de evaluación discriminatorios, etc.).

Los niños demandantes en este caso, *Emma C.v .Eastin*, también se querellaron contra el Departamento de Educación de California (CDE) por fallas en la supervisión e imposición de la ley a pesar de repetidos hallazgos de incumplimiento en el distrito escolar.

Después de un periodo legal intenso y dinámico, la corte de distrito de los Estados Unidos dictó una serie de fallos críticos en el caso de *Emma C.* La corte sostuvo que (1) todas las soluciones disponibles, incluyendo daños monetarios y educación compensatoria, están disponibles bajo IDEA en contra de CDE y en contra los miembros del Consejo de Educación de California individualmente; (2) que la naturaleza de los problemas de sistema alegados en el pleito agotó todas las soluciones administrativas inútiles y por lo tanto innecesarias; y (3) que el CDE era en ese tiempo incapaz de asegurar cumplimiento en el distrito por las sustanciales insuficiencia de sus propios sistemas de supervisión y reclamos.³¹⁹ La corte garantizó una clase conformada por todos los estudiantes de educación especial del distrito del pasado, presente y futuro.

Siguiendo estos fallos de la corte, los niños demandantes en *Ena C.* y el CDE ingresaron a una tentativa de convenio acuerdo en el cual CDE acordó en hacerse cargo de un método global, paso a paso, para lograr que Ravenswood cumpla. Los demandantes también llegaron a un acuerdo con el distrito en el cual en el distrito acepta, ante todo, atenerse a cualquier plan de acción correctiva desarrollado por el estado y supervisores independientes y provisto para educación compensatoria a todos los niños elegibles.

Los demandantes y el CDE están negociando un acuerdo para cambiar el sistema de supervisión de California por el método de supervisión de enfoque propuesto por los demandantes en el litigio de *Angel G.* El CED ya realizó pasos sustanciales para hacer la conversión a este método, incluyendo el compromiso para un programa piloto que evalúe si el resultado arribará a un mayor cumplimiento.

C. Desarrollo de Sistemas de Supervisión más Efectivos

Un grupo de estos expertos convocados por los demandantes diseñó un sistema de supervisión de enfoque para Texas.³²⁰ Conocidos como el Grupo de Chicago, porque la reunión tuvo lugar en Chicago, estos expertos continúan haciendo los detalles del sistema.³²¹ Por otra parte, defensores y expertos de los estados de Texas, California e Illinois están revisando el sistema propuesto para mejorarlo y delinearlo y enfocar los diversos aspectos complejos relacionados. El estado de California se comprometió a adoptar este sistema de supervisión de enfoque y planeó conducir su primer programa piloto en 1999. El siguiente es un repaso del sistema de supervisión de enfoque propuesto.

El trabajo de Texas articuló cinco principios que proporcionan el apuntalamiento para un efectivo sistema del estado de supervisión de IDEA. El sistema debe (1) dirigir todos los requerimientos legales y resultados educativos de los estudiantes, (2) incluir el compromiso público, (3) reconstruir la información existente de los estudiantes para aumentar la eficiencia del sistema, (4) dirigir los recursos a las áreas de mayor necesidad, y (5) lograr una verificación oportuna o imposición de cumplimiento. Su método está basado en la noción de continuo mejoramiento con un sistema de base de datos confiable.³²²

Los tres componentes del sistema de supervisión de cumplimiento son (1) revisión del desenvolvimiento, (2) revisión de la política, (3) conducción de reclamos. Estos tres componentes del sistema se dan cabida dentro de tres actividades en progreso: (1) el Sistema Global de Desarrollo de Personal (CSPD), (2) vigilancia e imposición, y (3) diseño de datos, análisis y revisión.³²³

En la parte central del sistema está el proceso de revisión del desenvolvimiento, que funciona como sigue. La agencia del estado conduce una revisión del desenvolvimiento de cada LEA. El resultado de la revisión es utilizado por la SEA, en parte, para ubicar a las LEA en una de cuatro categorías: (1) Distrito de Mejoramiento Continuo – no se requieren actividades de cumplimiento adicionales por la agencia del estado; (2) Distrito de Validación de Datos – sesenta LEA seleccionadas al azar anualmente para verificar la información reportada y examinar el cumplimiento de procedimientos; (3) Distrito en-Riesgo – se requiere un complemento de auto-análisis para el mejoramiento del plan del distrito; o (4) distrito con enfoque-de-supervisión- investigación en terreno de áreas específicas de incumplimiento conducida por el estado.³²⁴

Con el fin de determinar la categoría de cada LEA, el estado debe desarrollar un patrón para analizar la información sobre el desenvolvimiento de la educación especial y medir el cumplimiento. Se deben determinar variables críticas o indicadores. Las variables pueden incluir medidas de proporción de graduaciones, proporción de abandonos, niveles de logros académicos, e información de ubicación (LRE). Se deben desarrollar estándares para tres tipos de valores de estímulo. El primer valor de estímulo, que se aplica a cada variable, es el de “en-riesgo”. Este estímulo identifica a las LEA que están “en riesgo” en su desenvolvimiento en esa área. Las variables críticas recibirán un estímulo adicional al estímulo “en-riesgo”. El segundo estímulo para variables críticas es el estímulo con enfoque de supervisión, que identifica a los distritos que recibirán una visita con enfoque de supervisión. El tercer valor es utilizado como una meta para cada variable crítica. La meta sirve como objetivo de desenvolvimiento de todo el país para las variables críticas definidas para mejorar sus niveles de desenvolvimiento.³²⁵

La supervisión de distrito enfocada ocurre cuando una LEA excede el estímulo para el dato de cualquier variable crítica. El estado crea un plan de investigación a medida de las áreas de incumplimiento identificadas, previo a la visita. El plan es individualizado para cada LEA y debe incorporar diversas características incluyendo el enfoque de información que se puede medir e indica cumplimiento o incumplimiento en el asunto identificado, observación en las aulas, e información de padres y estudiantes. Los distritos que están designados como “en-riesgo” o “supervisión focalizada” deben tener planes para corregir las áreas de incumplimiento. La SEA debe proporcionar asistencia técnica y capacitación al personal de la LEA, si fuera necesario. La SEA debe elaborar procedimientos escritos que definan la progresión de hallazgos de incumplimiento a la imposición, de manera que sean aplicados consistentemente en cada LEA en incumplimiento. Estos procedimientos deben ser claros para las LEA para que no haya duda sobre las consecuencias por incumplimientos existentes.³²⁶

Asimismo, el estado debe tener un sistema de sanciones progresivas para utilizarse cuando alguna LEA falle en la corrección del incumplimiento dentro de un plazo específico de tiempo. El rango propuesto de sanciones es como sigue, en orden ascendente:

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only. Sanciones Obligatorias de Primer-Nivel requieren que el estado envíe una nota de incumplimiento continuado a todas las familias de estudiantes con discapacidades que reciben atención de la LEA y miembros de la legislatura del estado.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.

Una audiencia pública es sostenida por el consejo de educación del distrito y la información de incumplimiento se considera en la evaluación del superintendente de la LEA y de las partes pertinentes.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only. Sanciones Obligatorias de Segundo Nivel, que deben ser implementadas dentro de los 60 días de las sanciones de primer nivel si el incumplimiento continúa, requieren una baja acreditación de la LEA en incumplimiento y suspensión o terminación de los funcionarios administrativos responsables.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only. Sanciones Obligatorias de Tercer Nivel, que son impuestas 60 días después de las sanciones de segundo nivel, si el incumplimiento continúa, requiere de la elección de una de las siguientes alternativas: (1) transferencia de los fondos de educación especial federales y estatales a una LEA vecina por descuido en la provisión de educación especial en el distrito en incumplimiento; (2) retención parcial de los fondos federales y estatales de educación especial, mientras la LEA debe continuar prestando los servicios requeridos; (3) retención del total de fondos federales y estatales de educación especial mientras que la LEA debe continuar prestando los servicios requeridos; y (4) recuperación del estado de fondos estatales y federales previamente desembolsados.³²⁷

Los elementos de este sistema propuesto tienen potencial para corregir algunas de las antiguas debilidades de supervisión estatal en Texas, California, e Illinois. El sistema propuesto fue implementado en una base “piloto” solamente en California; se requiere más tiempo para evaluar su efectividad.

D. Conclusiones y Recomendaciones

Resultado # V.1

La defensoría de los padres y litigios fueron medios críticos para exponer y solucionar los incumplimientos persistentes y sistémicos de IDEA.

D. **La ley depende de los litigios para funcionar con efectividad. Los padres con niños con discapacidades están únicamente situados para identificar y elevar los asuntos legales relacionados a incumplimiento persistente con IDEA. La situación financiera sin embargo, típicamente no permite sostener una acción legal privada, y no existen disponibles los recursos públicos suficientes para asistirlos.**

D. Recomendación # V. 1A

Cuando sea que el Congreso y el Presidente aprueben un incremento en los fondos a ser distribuidos en las escuelas locales bajo la Parte B de IDEA, el Congreso y el Presidente deben apropiarse al mismo tiempo un monto igual al 10 % del total en la Parte B para prestar servicios de defensa legal gratuitos o de bajo costo a los estudiantes con discapacidades y a sus padres, a través de proveedores de servicios legales públicos y privados, suministrando asistencia legal competente con su aporte financiero y nivelando el campo de acción entre ellos y sus distritos escolares locales.

El litigio por parte de los padres es aun un recurso necesario cuando ha fallado la acción administrativa en el ámbito estatal para obtener FAPE para su niño. En algunos estados, los litigios también fueron un vital catalizador para una implementación más efectiva de IDEA en todo el territorio. El acceso a la asistencia legal que puede resultar en la obtención de educación apropiada para sus niños permanece al margen del alcance financiero de muchas familias. Los fondos federales actualmente disponibles para servicios legales con bajo costo bajo la ley de Desarrollo de la Discapacidad, la ley de Asistencia Técnica, la ley de Rehabilitación y la ley de Protección y Defensa de individuos con deficiencia mental deben ser complementados para iniciar la búsqueda de solución de la necesidad. Este será un principio para poner a las familias en un campo de acción más equitativo con los distritos escolares que utilizan los impuestos en dólares para contratar consejería legal que los asista en como evadir el cumplimiento de IDEA.

D. Recomendación # V.1B

OSEP debe endosar la asignación de fondos adicionales a proveedores de servicios legales públicos y privados, incluyendo las PTI del estado, P&A y centros IL, la barra privada y centros de servicios legales sin fines de lucro, con el propósito de llevar a cabo una estrategia coordinada para que los servicios legales de defensa sean más asequibles para los estudiantes con discapacidades y sus familias.

D. Resultado # V.2

Los programas piloto en supervisión de cumplimiento imposición en el nivel estatal está evaluando el uso de un amplio rango de opciones de imposición flexibles en el contexto de planes de acción correctiva ligando hallazgos de incumplimiento específicos concordantes con las opciones de imposición y los plazos de tiempo establecidos.

D. Recomendación # V.2

OSEP debe desarrollar y evaluar la utilización de acuerdos estatales de cumplimiento que incorporen acciones apropiadas seleccionadas de una amplia gama de opciones de ejecución y vincularlas con las fallas del estado para corregir condiciones específicas de incumplimiento dentro del marco de tiempo acordado.

OSEP también debe alentar el uso de sanciones por parte del estado cuando la supervisión de

cumplimiento del estado indica que las LEA están fallando en la corrección de incumplimientos.

La Parte VI proporciona una revisión de la función del Departamento de Justicia en la imposición de IDEA a través de la participación en los litigios.

VI. Función del Departamento de Justicia

A. Funciones del Departamento de Justicia

Dos divisiones del Departamento de Justicia (DOJ) participaron en los litigios de apelación de la ley de Educación para individuos con discapacidades (IDEA) durante los últimos 25 años- la sección de apelación de la División de Derechos Civiles y la Sección de Apelación de la División Civil.³²⁸ La sección de Apelación de la División de Derechos Civiles señala que encuentra casos para participar buscando en las publicaciones legales de informes. La División de Derechos Civiles es raramente solicitada por defensores o abogados externos para participar en un caso, pero se reúnen con grupos de defensa (por ejemplo, P & As) para solicitar su asistencia en casos determinados que permitan la participación amistosa.³²⁹ Esto pretende en el futuro incrementar este tipo de esfuerzos de acercamiento a los defensores, así como la coordinación con el Departamento de Educación (DoED) en la participación amistosa de DOJ en los casos de IDEA.³³⁰

B. Litigios de IDEA en los cuales participó el Departamento Justicia

Para este estudio, el Consejo Nacional de Discapacidad (NCD) solicitó una lista de los casos de IDEA en los cuales el Departamento de Justicia participó desde la promulgación de la ley. DOJ no poseía dicha lista pero elaboró la siguiente para el presente estudio. Esta solo incluye los casos en la Suprema Corte y en la Corte de Apelaciones. Hasta que DOJ participó en los casos de IDEA a nivel de distrito, no se proporcionó una lista de estos casos. El Departamento sugirió que el personal del proyecto encontrara casos en los que DOJ hubiese participado a nivel de distrito en *WestLaw*. Hasta que se identificó un número de casos a nivel de distrito, no se incluyó en este informe una lista completa.³³¹

El siguiente cuadro enumera 26 casos que DOJ proporcionó para este estudio. DOJ participó en cinco casos de audiencia de la Corte Suprema y 21 casos de apelación. Trece de los casos se refieren a apoyar los derechos educativos de los niños bajo IDEA. Muchos están relacionados con la ubicación en escuelas privadas y asuntos administrativos. En un caso, DOJ representó al Departamento de Educación en sus esfuerzos para retener los fondos de IDEA del estado de Virginia, por incumplimiento sustancial. Hasta que el papel de DOJ no se haya completamente deducido de la información disponible, los abogados familiarizados con los asuntos de litigio de IDEA piensan que DOJ generalmente ha asumido posiciones de apoyo a las demandas de los estudiantes con discapacidades y de sus familias.

B. Cuadro 23: Litigios de IDEA en los cuales participó DOJ

Caso	Aspecto (S) considerados por la Corte
<i>Consejo de Educación del Distrito Escolar Central Hendrick- Hudson v. Rowley, et al.</i> 458 U.S. 176 (1982)	Los Estados Unidos registraron un memorial amistoso sosteniendo: (1) que el programa de educación individualizada proyectado para un niño en particular con una discapacidad no satisface los requerimientos de EHA [Ley de Educación para todos los niños discapacitados] Únicamente por que es consistente con el plan estatal remitido a la Secretaría de Educación; (2) que la Corte de Distrito determina apropiadamente que debe proveerse de los servicios de un intérprete del lenguaje de señales al niño bajo la EHA, y (3) que la Corte de Distrito concedió apropiadamente un mandato de alivio más allá del año escolar cubierto por el programa de educación individualizada para lo cual el demandante solicita revisión judicial
<i>Cedar Rapids v. Garrett F.</i> 119 S. Ct. 992 (1999)	Los Estados Unidos registraron un memorial del asunto calificado como servicios relacionados bajo IDEA. Los Estados Unidos sostuvieron que los “servicios relacionados de IDEA requieren que la provisión de las escuelas a los estudiantes con discapacidades incluya servicios médicos, en tanto que el servicio no sea generalmente administrado por un médico.
<i>Lora v. Consejo de Educación de Nueva York</i> 623 F 2d 240 (2do Cir 1980)	Este caso involucra el tema de sí los demandantes que reclaman una violación de la EHA fueron requeridos para agotar las soluciones administrativas del estado antes de hacer valer sus derechos privados de acción ante la corte federal
<i>S-1 v. Turlington</i> 635 F. 2d 342 (5o Cir.), Cert Negada, 454 U.S. 1030 (1981)	Los Estados Unidos registraron un memorial amistoso apoyando la posición de la corte de distrito que las evaluaciones de IQ utilizadas para la ubicación de BMR no fueron validadas como lo requiere la EHA, asegurando que los fondos de EHA fueron administrados de manera consistente con los términos de la Ley.

Larry P. v. Riles

793 F. 2d 969 (9o. Cir. 1984)

Comunidad de Masachusets v. Secretaría de HHS

816 F. 2d 796 (1o Cir. 1987)

Georgia Association of Retarded Citizens v. Mc Daniel

716 F. 2d 1565 (11o Cir. 1983), Cert concedido y fallo vacante, 468 U.S. 1213 (1984), decisión detenida. 740 F. 2d 902 (11o Cir 1984)

Timoty W. v. Rochester, New Hamphisere, Sch. Dist., 875 F. 2d 954 (1er. Cir.), Cert negada, 493 U.S. 983 (1989)

Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento v. Holland

14 F. 3d 1398 (9o Cir.), Cert negada, 512 U.S. 1207 (1994)

Los Estados Unidos registraron un memorial amistoso apoyando la posición de la corte de distrito que las evaluaciones de IQ utilizadas para la ubicación de BMR no fueron validadas como lo requiere la EHA, asegurando que los fondos de EHA fueron administrados de manera consistente con los términos de la Ley.

Este caso involucra a la jurisdicción de la Ley Tucker y su efecto en la corte de distrito y jurisdicción de apelación.

También elaboró la pregunta si la interpretación Secretarial del alcance de cobertura de Medicaid para excluir la educación especial y los servicios relativos que deben ser provistos bajo la Ley de Educación para Niños Discapacitados y las leyes educativas del estado era razonables y por lo tanto debía mantenerse.

Los Estados Unidos sostuvieron que un distrito escolar violó la EHA limitando a 180 días todos los programas educativos a niños con discapacidades, y que los niños con discapacidades severas podrían necesitar programas de verano.

Los Estados Unidos sostuvieron que una corte de distrito escolar no puede rehusarse a proveer educación pública gratuita apropiada a un niño con seria discapacidad basada en su determinación de que el niño no se beneficiará de los servicios educativos.

Los Estados Unidos sostuvieron que, para un niño de escuela elemental con un retardo moderado, el ambiente menos restrictivo es una ubicación a tiempo completo en una clase regular, con alguna modificación al programa de estudios y con la asistencia de un ayudante de medio tiempo.

Departamento de Educación de Virginia v. Riley
23 F.3d 80 (4o. Cir. 1994) (No. 84-1411), y 86 F.3d
1337 (4o. Cir. 1996) (No.95-2627), vacante en
reaudiencia *en banco*, 106 F. 3d 559 (1997)

El DEPARTAMENTO DE JUSTICIA defendió la interpretación de IDEA del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN referente a que los estados participantes deben continuar otorgando servicios educativos a niños con discapacidades durante expulsiones o suspensiones de largo plazo por mala conducta no relacionada con su discapacidad, y su decisión de retener fondos de la Comunidad de Virginia por rehusarse a proporcionar dichos servicios. En No. 94-1411, DOJ sostuvo que la nota de IDEA y los requerimientos de audiencia eran inaplicables porque Virginia no tenía aprobado un plan de estado bajo la Ley. En No. 95-2627, DOJ sostuvo que la decisión post-audiencia para retener los fondos de IDEA de Virginia por incumplimiento era tanto apropiada como obligatoria por Ley.

Doe. v. Oak Park

115 F.3d 1273 (7o. Cir.), cert. Negada, 118 S. Ct. 564 (1997)

Los Estados Unidos registraron un memorial sosteniendo que los niños con discapacidades que fueron expulsados de la escuela deben sin embargo poder recibir servicios de educación.

K.R. v. Anderson Comunnity Sch. Corp.

B. 81 F.3d 673 (7o. Cir. 1996), vacante, 521 U.S. 1114 (1997), en detención, 125 F.3d 1017 (7o. Cir. 1997), cert. Negada, 118 S.Ct. 1360 (1998)

Los Estados Unidos sostuvieron que las enmiendas de 1997 a IDEA establecen que las escuelas públicas no tienen que proveer a los estudiantes de escuelas privadas con apoyo público, servicios de educación comparables a aquellos que otorgan a estudiantes de escuelas públicas.

Fowler v. Distrito Escolar Unificado

No. 259, 128, F.3d 1423 (10o. Cir. 1997)

Los estados Unidos sostuvieron en su resumen amistoso que donde los padres ubiquen voluntariamente a sus niños en una escuela privada, a pesar del ofrecimiento de una ubicación educativa apropiada en una escuela pública, el distrito escolar local no está obligado bajo la ley federal a proveer de ningún servicio con sostén del estado a ese niño. Los Estados Unidos llenaron un memorial (que fue citado en la opinión de la corte de apelaciones) arguyendo que IDEA requirió que los sistemas escolares provean servicios a niños menores a tres años.

Marie O. v. Edgar

131 F.3d 610 (7o. Cir. 1997)

Hartmann v. Condado de Loudoun
118 F.3d 966 (4o. Cir. 1997), cert. Negado, 118 S.Ct. 688 (1998)

Bradley v. Departamento de Educación de Arkansas

(8o. Cir. No. 98-1010)

Jim C. v. Arkansas (8o.Cir. No.98-1830)

K.L. v. Valdez

(10o. Cir. No. 96-2278)

Muney v. Arkansas

(8o. Cir. No. 98-1721)

Consejo de Ed. Del Distrito Escolar de Lagrange No. 105 v. Illinois Bd. Of. Ed. (7o. Cir., No. 98-4077)

B. Honig v. Doe
484 U.S. 305 (1988)

Tribble v. Consejo de Educación del Condado de Montgomery

798 F. Supp. 668 (M.D. Ala. 1992), apelación rechazada (11o. Cir. 1993)

Los Estados Unidos llenaron un memorial en el Cuarto Circuito en apoyo a la corte de distrito que mantenía que un niño con discapacidad debe ser educado en un aula regular. Los Estados Unidos enfatizaron la disposición de IDEA que los niños deben ser educados en la alternativa disponible menos restrictiva.

Los Estados Unidos intervinieron y registraron un memorial defendiendo la constitucionalidad de IDEA.

En los tres casos, los Estados Unidos llenaron memoriales sosteniendo que el Congreso abrogó la inmunidad soberana cuando aprobó IDEA, y entonces IDEA podría ser aplicada en los estados.

Los Estados Unidos llenaron un memorial amistoso apoyando la ubicación de un pre-escolar en un aula con estudiantes discapacitados y requiriendo al distrito escolar el pago por esta plaza privada.

Los Estados Unidos llenaron un memorial sosteniendo que la corte de distrito abusó de su discreción al ordenar al distrito escolar a suspender indefinidamente a un estudiante con una discapacidad emocional por conducta peligrosa y confusa resultante de su discapacidad, estando pendiente el cumplimiento de los procedimientos de expulsión.

Los Estados Unidos llenaron un memorial amistoso sosteniendo que IDEA no requiere que el distrito escolar provea a un niño con discapacidades que está voluntariamente registrado por sus padres en una escuela privada con “servicios relacionados” tales como terapia física, de lenguaje, y ocupacional, y el transporte necesario para asegurar dicho servicio, donde el distrito escolar está preparado para proveer al niño de una educación pública gratuita apropiada en una instalación escolar pública.

Distrito Escolar Metropolitano del Municipio de Wayne v. Dávila

969 F.2d 485 (7o. Cir. 1992), cert. Negada, 507 U.S. 949 (1993)

Zobrest v. Distrito Escolar Catalina Foothills

509 U.S. 1 (1993)

Distrito Escolar de Florence v. Carter

Cefalu v. Consejo de la Escuela de la Parroquia East Baton Rouge

117 F. 3d 231 (5o. Cir., 1997)

Los Estados Unidos adoptaron la posición de que IDEA requiere la participación de los estados para continuar proveyendo servicios educativos a niños con discapacidades durante los periodos de expulsión o suspensión de largo plazo por mala conducta no relacionada con sus discapacidades.

Los Estados Unidos llenaron un memorial amistoso sosteniendo que la Cláusula del Establecimiento no impide a un distrito escolar la utilización de fondos de IDEA para proporcionar un intérprete de lenguaje de señales a un niño con deficiencia auditiva, voluntariamente registrado en una escuela regional.

Los Estados Unidos registraron un memorial amistoso sosteniendo que un distrito escolar que ha fallado en la provisión de educación pública gratuita apropiada bajo IDEA, puede ser ordenado a rembolsar a los padres que unilateralmente retiraron a su niño de una escuela pública, lo registraron en una escuela privada, y no cumplieron con los requerimientos de procedimiento de la Ley, pero alcanzaron la satisfacción de las necesidades del niño.

Los Estados Unidos llenaron un memorial amistoso sobre una petición de reaudiencia, adoptando la posición que IDEA no tiene obligación en el distrito escolar para proporcionar, en el lugar, un intérprete de lenguaje de señales a un estudiante con deficiencias auditivas en una escuela parroquial privada en la cual fue voluntariamente registrado por sus padres, lo cual una educación pública gratuita apropiada así lo hubiese hecho.

C. Conclusiones y Recomendaciones

Resultado # VI.1

El Departamento de Justicia no tiene autoridad independiente bajo IDEA para hacer seguimiento de las investigaciones de IDEA e imponerla a las entidades educativas incumplidas.

El Departamento de Justicia puede hacer seguimiento de las acciones de imposición a las entidades educativas del estado solo si se efectúa una referencia del Departamento de Educación.

C. Recomendación # VI.1

El Congreso debe hacer una enmienda a IDEA para proporcionar al Departamento de Justicia autoridad independiente para investigar y litigar contra los distritos escolares o los estados donde existan modelos y prácticas de violación de IDEA.

El Departamento de Justicia debe jugar un papel más importante la imposición global de IDEA. DOJ no está afectada por las funciones en conflicto de administrador de concesiones y de imponer la ley con la misma entidad. El DOJ no es susceptible a las presiones políticas de los estados y de sus delegaciones Congresales cuando inicia una acción de imposición por que en está no existe una relación económica con el demandado (concesionario-beneficiario). El DOJ puede iniciar una investigación sobre la recepción de un reclamo u otra información y coordinar con el Departamento de Educación el desarrollo del caso. La información a cerca de las actividades de imposición coordinadas debe ser incluida en el Informe Anual al Congreso del DOJ.

C. Resultado # VI.2

El Departamento de Justicia a jugado un mínimo papel en los litigios de IDEA, participando solamente en 26 casos de IDEA en la Suprema Corte y Corte de Apelaciones en los 25 últimos años.

C. Recomendación # VI.2

El Departamento de Justicia debe ejercer un mayor liderazgo en la imposición de IDEA, iniciando litigios en contra de los estados que incumplen, publicando sus acciones y colaborando con los interesados en su posición legal y sus implicaciones.

El Departamento de Justicia debe tomar la iniciativa para identificar casos claves relacionando el incumplimiento con disposiciones importantes de IDEA, como ser LRE, y litigar agresivamente para comunicar a los estados que no cumplen que ahora la ley será impuesta. De esta manera, DOJ debe buscar activamente la información de los interesados claves sobre su posición legal respecto de estos casos y las implicaciones políticas.

C. Resultado # VI.3

El Departamento de Justicia no estructuró un mecanismo para encontrar o determinar en qué casos de IDEA participar, aparte de revisar los diarios legales y trabajar en red informalmente con grupos de defensa.

C. Recomendación # VI.3

El Departamento de Educación debe desarrollar un sistema para el seguimiento y supervisión de litigios relacionados con IDEA y articular un criterio explícito para determinar la participación del DOJ.

La parte VII examina una variedad de vehículos de asistencia técnica e iniciativas consolidadas por el Departamento de Educación y hace recomendaciones concernientes al uso dirigido de programas de

asistencia técnica específicamente diseñados para mejorar el cumplimiento en el ámbito nacional.

VII. Mejorando el Conocimiento público: Asistencia Técnica e Información Pública para Estudiantes con Discapacidades, sus Familias, y Defensores

A. Departamento de Educación- Revisión

La Ley de individuos con discapacidades (II) siempre autorizó las iniciativas de asistencia técnica. Algunas están dirigidas a los estados y otras entidades de provisión de servicios; otras están destinadas al público en general. Existen otras dirigidas a encaminar las necesidades de asistencia técnica de los estudiantes con discapacidades, sus familias, y sus defensores para obtener servicios y apoyo disponibles para estudiantes con discapacidades, de acuerdo con la ley. Para el Año Fiscal de 1999, fueron apropiados \$ 44.5 millones para la asistencia técnica y diseminación de IDEA. Estos fondos otorgados para “asistencia técnica e información, a través de mecanismos e instituciones tales como Centros Regionales de Recursos, las cámaras y programas que apoyan a las entidades estatales y locales en constituir la capacidad, para mejorar una intervención temprana, servicios educativos y de transición, y resultados para los niños con discapacidades y sus familias y dirigir un cambio sistémico de metas y prioridades.”³³² En concordancia con esta autoridad, la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) ha consolidado tres programas de asistencia técnica primaria para el Año Fiscal de 1999 para estudiantes con discapacidades, sus padres, familiares, y defensores. Estos son: el Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (NICHCY); La Asociación de Familiares y Defensores para la Educación (FAPE), proyecto de la organización de padres de Minesota (Centro PACER); y los centros de Información y Capacitación para Padres (PTI), incluyendo la Alianza de Asistencia Técnica, también manejada por el Centro PACER, que provee asistencia técnica a los PTI.

Como resultado de la Re-autorización de 1997, OSEP consolidó los Proyectos de Asociación para dar asistencia técnica a miembros de las asociaciones representando a cuatro grupos diferentes de interesados involucrados en la implementación de IDEA; grupos de familiares y defensores, proveedores de servicios, administradores de las escuelas locales y creadores de políticas. Los Proyectos de Asociación, iniciados en Octubre de 1998, consisten en iniciativas de colaboración entre los cuatro grupos interesados para asegurar que sus bases constitutivas tengan información consistente sobre los cambios de Re-autorización, así como las mejores prácticas para una efectiva implementación de IDEA. La iniciativa de la Asociación también tiene un comité coordinador que trabaja para hacer posible la implementación de los asuntos presentados por cualquier grupo interesado desde la perspectiva de todos los involucrados.

Debajo de otras autoridades legislativas, el Instituto Nacional de Investigación de Discapacidad y Rehabilitación (NIDRR), la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA), y la Oficina del Departamento de Educación para Derechos Civiles (OCR), cada una juega un papel importante en proporcionar a IDEA – o a la educación- asistencia técnica relacionada, información, y materiales para estudiantes con discapacidades, sus padres, y familiares.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only..OSEP

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only..Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.**Centro de Información Nacional para Niños y Jóvenes con Discapacidades**

El Centro de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (NICHCY) es una cámara de información y recursos. NICHCY es una iniciativa de OSEP que da información sobre niños y jóvenes con discapacidades (desde recién nacidos hasta 22 años de edad). En el Año Fiscal de 1999, NICHCY recibió \$ 1.1 millones para operar una cámara que ofrezca un número telefónico gratuito y una página “web” con información y materiales sobre niños y jóvenes con discapacidades, educación especial, IDEA, y asuntos relacionados. NICHCY recibe alrededor de 40,000 contactos por año incluyendo llamadas telefónicas, correo electrónico, y requerimientos por correo para referencia, información, o asistencia técnica. Cerca de la mitad de estos contactos son de profesionales y la otra mitad, de niños con discapacidades y sus familiares. La página “web” de NICHCY proporciona descripciones e información de precios de todas las publicaciones impresas disponibles. La mayoría son accesibles a través de la página “web” y pueden ser impresas gratuitamente. La página “web” de NICHCY también ofrece una versión texto-único para individuos con deficiencias en la visión, que pueden utilizar un lector de pantalla. Los materiales provistos por NICHCY están disponibles, a requerimiento, en discos de computadora.

Error! Main Document Only..**Proyecto de Asociación de Padres y Familiares para la Educación (FAPE)**

En 1998 OSEP concedió \$6 millones en subvenciones para educación nacional y difusión acerca de IDEA 1997. Cuatro subvenciones de \$1.5 millones cada una por año hasta cinco años fueron concedidas a tres organizaciones. De los tres beneficiarios, el Centro PACER llevado adelante por los padres con base en Mineapolis, Minesota, provee material e información específica a estudiantes, sus familiares, y defensores. Los otros beneficiarios fueron la Asociación Nacional de Directores del Estado de Educación Especial y el Consejo para Niños Excepcionales, que obtuvo dos subvenciones.

Error! Main Document Only..**Centros de Capacitación e Información para Padres y la Alianza de Asistencia Técnica**

La mayor fuente de asistencia técnica e información para estudiantes, familiares y sus defensores son los centros de Capacitación e Información para Padres (PTI) de OSEP que logró \$18.5 millones para el Año Fiscal 1999 a través del Programa de Padres de OSEP. Existe por lo menos un centro PTI en cada estado. La Alianza de Asistencia Técnica también está sostenida por esta iniciativa, y está manejada por el Centro PACER, que da asistencia técnica a los PTI. Los centros de Información y Capacitación para Padres típicamente proporcionan capacitación e información acerca de diversos temas de educación especial a los padres, familiares y niños que viven en las áreas donde prestan servicios los centros individuales.

Las metas del programa de Padres son las de proporcionar información, capacitación y apoyo a los familiares de niños con discapacidades para convertirse en defensores más efectivos para el apoyo y servicios que sus niños necesitan para recibir los beneficios de una educación pública gratuita apropiada bajo IDEA. El programa de Padres reconoce el papel crítico de los padres en la educación de sus niños y aspira a prepararlos para que sean participantes activos en el proceso del Programa de Educación Individualizada (IEP), elegibilidad, y toma de decisiones. Aun más importante, el programa busca impartir información sobre los procedimientos de protección disponibles cuando el sistema está fuera de cumplimiento según la ley. Estas metas están acompañadas de una capacitación general y específica, talleres y presentaciones, así como de material impreso, noticias, páginas “web” y apoyo individual y defensa. Esta capacitación y apoyo están enfocados tanto a defensa individual como a defensa de los sistemas.³³³

Los servicios de PTI, por lo tanto, pueden incluir la asistencia a padres en la comprensión de la naturaleza de la discapacidad de su niño y sus necesidades de educación; provisión de información acerca de las maneras en que los padres puede comunicarse efectivamente con el personal de prestación de servicios; ayudando a los padres a participar en el proceso de IEP; asistiendo a los padres en la obtención de una información apropiada sobre la gama de opciones, programas, servicios y recursos disponibles; ayudando a los padres a entender los procedimientos de protección de IDEA; y asistiendo a los padres en la comprensión de IDEA y la participación en las actividades de reformas escolares.³³⁴

Los centros PTI están actualmente elaborando una lista global de su asistencia técnica, capacitación y material de información para padres y familiares. La lista no fue completada por no haber información preliminar disponible durante el curso de este estudio. Los PTI están trabajando también en un informe que muestra cómo muchos estudiantes, padres y familiares, y otros, anualmente reciben alguna forma de asistencia técnica de los diversos centros, pero este tampoco fue aún terminado a la conclusión de este estudio, y los datos preliminares no estaban disponibles.

Error! Main Document Only..**La Alianza de Asistencia Técnica para Centros de Padres**

d. **La Alianza de Asistencia Técnica para Centros de Padres (la Alianza) prestó servicios como oficina de coordinación para la Asistencia Técnica a los Proyectos de Padres desde el 1o. de Octubre de 1997. La Alianza proporciona asistencia técnica para establecer, desarrollar y coordinar los centros de Información y Capacitación bajo IDEA. La Alianza mantiene una página “web” con vínculos a los PTI y a otros recursos y organizaciones de padres. La página está disponible en un texto-único, así como en formato gráfico. A requerimiento, la Alianza provee materiales de asistencia técnica en cinta-audio y en impresión inextensa, y en descripción auditiva y videos subtitrados.**

d.

e. Asistencia Técnica a Comunidades Indígenas

e.

e. **OSEP trabajó estrechamente con los padres, educadores, líderes tribales y defensores en la comunidad Nativa Americana. Por ejemplo, el personal de OSEP participó en las conferencias anuales de 1997 y 1998 de la Asociación de la Junta Escolar Nacional Indígena y en la conferencia de 1998 de la Asociación Nacional de Educación Indígena, conduciendo grupos focales y reuniones individuales con padres, líderes tribales y defensores. En 1990, OSEP proporcionó una capacitación intensiva de dos días para la Oficina de Asuntos Indígenas (BIA), incluyendo personal no perteneciente a la oficina central. OSEP trabajó también con el personal de BIA proporcionando capacitación al personal de supervisión de OSEP en consideración a las culturas Americanas Nativas. OSEP trabajará estrechamente en el futuro con la nueva junta de consejería de educación especial de BIA recientemente creada.**

Pese a los crecientes esfuerzos de OSEP, los líderes Nativos Americanos reportan una falta general de conocimiento entre la gente local sobre las leyes, sus derechos conferidos por la ley, y el papel de BIA en asegurar que todos los requerimientos de la Parte B se logren. El mejoramiento de la implementación de IDEA en las comunidades Americanas Nativas depende, en parte, de la efectiva participación de los padres con niños con discapacidades, líderes tribales, y representantes de las organizaciones nacionales Indígenas de educación en las juntas de consejería y comités planeadores que dirigen los esfuerzos de BIA.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error!

Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error!

Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only..Error!

Main Document Only. **Instituto Nacional para la Investigación de la Discapacidad y la Rehabilitación (NIDRR)**

El Instituto Nacional para la Investigación de la Discapacidad y la Rehabilitación (NIDRR), uno de los tres programas de OSERS, toma a su cargo la investigación relacionada con la rehabilitación de individuos con discapacidades. Algunos proyectos de NIDRR incluyen el desarrollo de capacitación, asistencia técnica, y otros materiales generales relacionados con IDEA

u otros aspectos de educación especial. Algunos proyectos desarrollan materiales específicamente para padres y familiares. Otros están dirigidos a diversas audiencias de profesionales, pero que pueden ser de interés general para los padres. NIDRR también administra el programa de Protección y Defensa para Tecnología Asistencial (PAAT), creado en 1994 cuando el Congreso amplió la Ley de Asistencia de Tecnología- Relacionada para Individuos con Discapacidades (Tech Act) incluyendo fondos para sistemas para Padres y Defensores (P&A) y “asistir a los individuos con discapacidades y los miembros de su familia, guardianes, defensores y representantes autorizados a tener acceso a los dispositivos tecnológicos y servicios de tecnología asistencial” a través de conducción del caso, representación legal, y capacitación en defensa-propia.

Error! Main Document Only.. **Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA)**

RSA administra el programa de Protección y Defensa para Derechos Individuales (PAIR), establecido por el Congreso como un programa nacional bajo la Ley de Rehabilitación en 1993. Los programas de PAIR fueron creados para proteger y defender los derechos humanos y legales de las personas con discapacidades, las cuales no estaban cubiertas por la legislación previa.

Error! Main Document Only.. **Oficina para Derechos Civiles**

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) regularmente provee asistencia técnica a los padres y educadores en sus derechos bajo la Sección 504 y Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) a través de la presentación en conferencias, reuniones comunitarias, material publicado y colocación de la información en la página “web” de DoED. Un número telefónico gratuito, instalado en la oficina principal de OCR en Washington DC, atendió alrededor de 5,000 consultas en FY 1998.

³³⁵ Los miembros del personal de la central de OCR y las 12 oficinas de ejecución en todo el país atienden muchas más consultas telefónicas de padres y estudiantes, correspondencia escrita, y correo electrónico. Además, OCR proporciona asistencia técnica en los derechos de los estudiantes con discapacidades consigo mismos, con sus familiares y educadores en conjunción con la investigación de quejas de incapacidad, que hace un 60% del total de quejas recibidas por OCR.

336

Error! Main Document Only.. **Departamento de Salud y Servicios Humanos –**

Administración de Desarrollo de la Discapacidad.

La Administración de Desarrollo de la Discapacidad para Niños, Jóvenes y Familiares (ADD) administra el programa de Protección Defensa para Personas con Discapacidades en Desarrollo (PADD), sistema en cada estado y territorio que proporciona protección de los derechos de las personas con discapacidades a través de defensa con bases legales. El sistema P&A fue creado por la Ley de Asistencia del Desarrollo de la Discapacidad y la Declaración de Derechos (DD) de 1975.

Los informe de la Asociación Nacional de Protección y Sistemas de Defensa (NAPAS) dan información, asistencia técnica y referencia a otros recursos a alrededor de 250,000 individuos anualmente. De este número, aproximadamente 40,000 estudiantes con discapacidades, sus padres y sus familiares son provistos de información relacionada con sus derechos educativos y responsabilidades bajo IDEA. NAPAS también representa a aproximadamente 19,000 estudiantes con discapacidades en asuntos de IDEA con defensa formal o informal, o representa en las audiencias administrativas o en la corte.

337

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only..Error! Main Document Only. **Lista de Recursos de IDEA y Asistencia Técnica de Educación –Relacionada, Capacitación y Acceso a la Colección de Material Informativo**

En un esfuerzo para identificar los fondos de IDEA – y asistencia técnica de educación – relacionada y material informativo para estudiantes con discapacidades, padres y familiares, fueron recogidas listas de fuentes que pueden verificar el soporte federal para la creación de los documentos. Estas fuentes incluyen a NICHCY, el Centro Nacional de Información de Rehabilitación (NARIC) – un proyecto de NIDRR que recoge y difunde los resultados de los proyectos de investigación con fondos federales – algunos centros PTI individuales, la Alianza de Asistencia Técnica, NAPAS y muchos beneficiarios de NIDRR. Se creó una base de datos que asignó los títulos a una de dos categorías de audiencia: Categoría Uno – estudiantes, padres y familiares, y defensores: Categoría Dos – audiencia general. Estos títulos, incluidos en la categoría de audiencia general, también son considerados útiles para los padres, aunque no son la audiencia primaria pretendida hasta donde pudo discernirse de los indicadores, como ser el título

del trabajo, resumen, fuente y palabras claves.

Los títulos no fueron incluidos cuando los profesionales eran claramente la audiencia pretendida o la aplicabilidad al interés de los padres y familiares no era aparente. Si la información estaba disponible. La base de datos también incluía una nota si los materiales estaban disponibles en idiomas deferentes del Inglés, y donde la fuente de las listas - página “web” o bases de dato más grande, como por ejemplo las encontradas en NARIC- indicaban si los materiales estaban disponibles en formatos alternativos como ser cinta-audio, disco o Braille.

Doscientos dieciocho fondos de educación federal o asistencia técnica de IDEA, capacitación, títulos de información pública o general fueron identificados como creados para padres y familiares o que son potencialmente útiles para ellos. De estos, 66 aparecen apuntando a una audiencia general o profesional, pero pueden ser de interés para padres y familiares; y 152 fueron específicamente creados para estudiantes con discapacidades, sus padres y familiares, y defensores. Tres están disponibles en Braille; cuatro son videos; tres de los videos tienen subtítulos. Cuarenta y ocho títulos están disponibles en idiomas diferentes del Inglés; noventa títulos están disponibles en formato de texto completo en la página “web”. Los títulos fueron asignados a las veinticuatro categorías contenidas en siguiente cuadro.

Cuadro 24: Materiales e Información de Idea / educación – Relacionada con Asistencia Técnica

Categoría	Número de Títulos
Tecnología	34
Interés General	20
Discapacidad / diagnóstico	23
Transición	22
Leyes / derechos	30
Defensa / Comunicació	14
Plan de Educación Individualizada	12
Recursos	11
Inclusión	9
Evaluación	8
Servicios Relacionados	6
Solo para estudiantes	4
Justicia Juvenil	4
Disciplina	4

n

Debido Proceso	4
Familias	3
Organización	2
Mediación, Literatura, Género, Cultura, Escuelas Privadas, Servicios Culturalmente Apropriados, Ambientes Menos Restrictivos, Varios	8 (1 ea.)
TOTAL	218

Error! Main Document Only.. **Conclusiones y Recomendaciones**

Resultado # VII.1

Durante 1999, OSEP comprometió cerca de un tercio de sus recursos de asistencia técnica a programas de información para estudiantes, padres y familiares – un incremento en relación a los años previos.

Este incremento demostró un claro compromiso para aumentar la habilidad de los estudiantes y padres en la participación en los procesos de planificación educativa, desarrollando y diseminando la capacitación y materiales de información y recursos, proveyendo vigilancia y soporte profesional, y reforzando las organizaciones de padres hacia la construcción de la capacidad.

Recomendación VII.1

La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) debe promover vigorosamente la colaboración inter- e intra- agencias para obtener ventaja de los recursos existentes disponibles para ayudar a los estados a corregir áreas de incumplimiento. El objetivo de esta colaboración debe ser el de poner a disposición los materiales de asistencia técnica, y los programas de las agencias estatales de educación (SEA) y agencias locales de educación (LEA) pueden solicitar o ser solicitadas a aceptar con el fin de corregir los problemas específicos de incumplimiento.

Resultado # VII.2

Sólo 2 por ciento de las publicaciones de listas de recursos de OSERS dieron soporte e información a los estudiantes en la planificación de sus propios programas educativos y de transición.

Los programas y recursos en materiales de OSERS necesitaron mayor énfasis en la ayuda a los estudiantes con discapacidades para entender y defender sus derechos civiles como estudiantes en escuelas públicas, y en su transición para vivir en sus comunidades como adultos con discapacidades. En tanto OSERS continúe esforzándose en la transición de la escuela al trabajo y a la vida en comunidad, los estudiantes y sus padres deben entender cómo IDEA, ADA, la Ley de Vivienda Justa (FHAA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación influyen en sus oportunidades, para una significativa integración, empleo, y acceso a los programas de educación post-secundaria.

Recomendación # VII.2

OSERS debe preparar a los estudiantes para una efectiva auto-defensa en su planificación educativa y transición a una vida independiente y empleo a través de (1) expandiendo las publicaciones de recursos relacionadas con estos temas, (2) desarrollando iniciativas de capacitación y materiales de asistencia técnica, y (3) dando soporte a los programas de defensa – propia y de modelos de estudiante-adelantado.

OSEP debe desarrollar materiales y dar capacitación a estudiantes con discapacidades y sus padres sobre las disposiciones de ADA, Sección 504, FHAA, y otras leyes pertinentes a la discapacidad, para ayudar a los jóvenes adultos con discapacidades a comprender sus derechos civiles e informarlos sobre los programas disponibles para dar asistencia a su transición de la escuela a la vida independiente en la comunidad, empleo, y educación post-secundaria. Un mayor énfasis en la auto-defensa también preparará a los estudiantes con discapacidades y a sus familias a dar soporte a la supervisión de cumplimiento estatal y federal e imposición de las actividades de manera más efectiva.

Resultado # VII.3

Las prioridades de alcance de OSEP y sus recursos materiales no comunicaron las

interpretaciones legales de IDEA y las políticas de OSEP, de manera de dar asistencia a los estudiantes con discapacidades y sus padres en la comprensión de sus implicaciones.

Ya que las escuelas están familiarizadas con los procesos legales, los estudiantes y padres pueden estar en desventaja al no tener la misma información.

Recomendación # VII.3

OSEP debe financiar la elaboración de materiales y dar capacitación y asistencia técnica, a los padres y estudiantes, en las implicaciones de las interpretaciones judiciales de los casos de IDEA y políticas de OSEP.

Resultado # VII.4

Las iniciativas actuales de asistencia técnica no lograron cubrir las necesidades de materiales, capacitación y asistencia técnica para ayudar a los estudiantes con discapacidades y sus padres, a comprender y evaluar los sistemas de supervisión de sus estados.

Recomendación # VII.4

OSEP debe iniciar y desarrollar un programa para capacitar a los estudiantes con discapacidades y sus padres en la evaluación de la efectividad de los sistemas de supervisión de cumplimiento de IDEA en sus estados y en el proceso de auto – evaluación del estado.

Resultado # VII.5

Veintidós por ciento de la asistencia técnica y de los materiales informativos de la lista de recursos fueron dirigidos a las audiencias que no hablaban Inglés o estaban disponibles en otros idiomas diferentes al Inglés.

Recomendación # VII.5

OSERS debe continuar extendiendo sus iniciativas para dar servicio a los grupos que no hablan Inglés y crear materiales de capacitación culturalmente apropiados (1) incrementando el alcance a las minorías de estudiantes y padres, (2) elevando la capacidad de la Alianza de Asistencia, PTI, Centro de Información Nacional de Rehabilitación (NARIC), y proyectos de investigación NIDRR para crear materiales culturalmente apropiados en idiomas diferentes al Inglés, y (3) traduciendo mayor cantidad de los materiales existentes a otros idiomas diferentes del Inglés.

Este porcentaje es un notable incremento respecto a años anteriores, pero aún existen pocos materiales culturalmente apropiados disponibles en idiomas diferentes del inglés en relación con la cantidad de estudiantes y sus familiares que necesitan de ellos.

Resultado # VII.6

La necesidad de capacitación de los estudiantes con discapacidades y de sus padres, en los requerimientos de IDEA, es especialmente urgente en comunidades donde el incumplimiento persiste en el tiempo.

Pese al incremento estable a través del tiempo en la cantidad de materiales de asistencia técnica disponible para la población sub-atendida de estudiantes con discapacidades y sus familias, el incumplimiento continúa con tendencia a persistir en una alta tasa y por largos periodos de tiempo en estas comunidades. La lista de recursos muestra que los materiales son todavía escasos para estudiantes con discapacidades en la justicia juvenil, inmigración, y naturalización y sistemas de bienestar del niño, así como para estudiantes que asisten a escuelas operadas o fundadas por BIA. Los materiales multiculturales y de idioma-apropiado para estos grupos todavía son escasos.

Recomendación # VII. 6A

OSEP debe extender su apoyo a programas de iniciativas que promuevan oportunidades educativas y derechos a las poblaciones sub-atendidas de niños y jóvenes con discapacidades y sus familias. Se necesitan más programas para explicar los requerimientos de IDEA a la luz de las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades involucrados en la justicia juvenil, inmigración, y naturalización y sistemas de bienestar del niño, así como en las escuelas operadas y fundadas por BIA, a sus familias y defensores de la siguiente manera:

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.• *Asistencia técnica culturalmente apropiada para asegurar la habilidad de los niños de Nativos Americanos con discapacidades, sus familias, líderes tribales, y defensores de cada tribu interesada en participar como socios en la implementación de IDEA en sus comunidades. Debe desarrollarse una asistencia técnica y una capacitación culturalmente apropiada, y ser difundidas a través de las oficinas satélite de los centros asistencia técnica para incapacidad (DBTAC) en todo el país, dirigidos y atendidos principalmente por Nativos Americanos.*

- *Capacitación de los actores apropiados del sistema de justicia juvenil, incluyendo personal judicial e institucional, en los requerimientos de derechos civiles, cómo aplicarlos dentro del sistema de justicia juvenil, y maneras en que la ley puede ser utilizada para ayudar a minimizar la detención de niños con discapacidades en el sistema de justicia juvenil.*
- *Capacitación de los actores apropiados de los sistemas de inmigración y naturalización y de bienestar del niño, incluyendo la agencia federal y estatal, personal institucional y judicial, en los requerimientos de derechos civiles de IDEA.*

Recomendación # VII.6B

OSEP, conjuntamente con la Oficina del Departamento de Justicia de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDO), debe también financiar programas de capacitación para abogados en educación especial, en la aplicación de IDEA en el sistema de justicia criminal, y para defensores públicos y personal en los requerimientos educativos de IDEA, que permitan defender más efectivamente en los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades involucrados en los sistemas de justicia criminal estatal y local.

Resultado # VII. 7A

El Departamento de Educación del programa de asistencia técnica de IDEA viabilizó un amplio rango de información importante y de necesidades de capacitación. La estrategia global, sin embargo, no parecía dar prioridad a un desarrollo comprensible, coordinado y apuntado hacia un sistema de asistencia técnica en cada estado, enfocado a la habilitación

de los estudiantes con

discapacidades y sus familias para una efectiva auto-defensa que busque solución de las áreas de incumplimiento documentadas en todo el estado.

Resultado # VII.7B

Los programas de capacitación de defensa y los servicios disponibles en la mayoría de los estados quedan cortos ante la necesidad existente.

Recomendación # VII.7

El Departamento de Educación debe dar apoyo prioritario a la formación de un sistema de asistencia técnica comprensible, de alta calidad, y coordinado, en cada estado, desarrollando un flujo de fondos separado, administrado por OSEP, para ayudar a los grupos de defensa con fondos federales a la coordinación y puesta a disposición de programas de capacitación de auto-defensa, recursos, y servicios a los estudiantes con discapacidades y sus padres en todo el estado. Los elementos de los sistemas de asistencia técnica coordinada deben incluir lo siguiente:

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.
Error! Main Document Only.• Disponibilidad de un abogado en cada centro PTI del estado, agencia de protección y defensa, y centro de vivienda independiente, capaz de proveer una asesoría legal competente a los estudiantes con discapacidades y sus padres, en la defensa de sus derechos.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.
Error! Main Document Only.•Programas de

capacitación de auto-defensa para estudiantes con discapacidades y sus padres enfocados al conocimiento de sus derechos civiles, planificación de su educación y transición, y vida independiente en la comunidad.

Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.Error! Main Document Only.*•El establecimiento de un centro nacional de respaldo para legalizar materiales, capacitación, y otros apoyos disponibles para los abogados que trabajan en casos de IDEA y asuntos a nivel estatal.*

•Expansión de la participación de la barra privada y organizaciones de servicios legales para la provisión de asesoría legal a estudiantes con discapacidades y sus padres en la defensa de sus derechos legales bajo IDEA.

Las organizaciones clave de defensa de la discapacidad a nivel estatal (PTI, P&A, y centros IL) necesitan fondos adicionales para implementar efectivamente una estrategia conjunta de colaboración, para incrementar el alcance y la educación del público en general y de los legisladores estatales, la asistencia técnica y defensa para planificación de transición y servicios, la supervisión independiente del cumplimiento de IDEA en los estados, y la asistencia legal accesible para que los padres defiendan a sus niños con discapacidades. El objetivo de la estrategia de colaboración es el de incrementar el cumplimiento de cada estado con FAPE, LRE, IEP, Transición, Supervisión General, Procedimientos de Protección y Protección y Evaluación.

La Parte VIII resume las conclusiones y recomendaciones de este informe.

VIII. Resumen y Conclusiones

Este informe evalúa la supervisión, cumplimiento, y actividades de imposición del Gobierno Federal relacionadas con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA). En el Departamento de Educación (DoED) se consideró el proceso de elegibilidad de becas, el proceso de supervisión estatal hasta el otoño de 1998, y los procesos federales de reclamos. Se examinaron los esfuerzos de imposición, así como el papel del Departamento de

Justicia (DOJ). Estas actividades fueron examinadas en términos de los resultados que produjeron y de las autoridades de cumplimiento / imposición disponibles bajo la ley. Fueron revisados los sistemas de supervisión del estado de disputa de litigios, así como las características de los nuevos sistemas de supervisión del estado que actualmente están siendo desarrollados como resultado del litigio. Fueron resaltadas las iniciativas de asistencia técnica / información pública enfocadas hacia los padres y familiares de los niños que reciben servicios de IDEA. Se ofrecieron puntos de vista de los involucrados en IDEA, incluyendo padres, defensores y del director de educación especial de un estado.

Las conclusiones indican que la falla en asegurar el cumplimiento de IDEA se ha extendido y persiste en el tiempo. Aún cuando el incumplimiento está regularmente documentado por el Departamento de Educación, las sanciones fueron raramente aplicadas. Algunas autoridades disponibles para la imposición no fueron utilizadas; otras fueron sub-utilizadas. El proceso más extenso de supervisión del estado utilizado por DoED aparece sirviendo a múltiples propósitos y relacionado más al programa de mejoramiento que a la imposición de cumplimiento total de la ley. Había una falta de equilibrio entre estos objetivos, con énfasis continuo en el mejoramiento del programa, aún en algunas instancias de cumplimiento persistente. Los padres expresaron frustración y desconcierto por el lento progreso en la implementación de IDEA.

Las recomendaciones en este informe pretenden reforzar la autoridad federal para la imposición, así como los sistemas federales para supervisión y logro de cumplimiento. Ellas pretenden construir sobre los que se aprendió en 25 años de supervisión de cumplimiento y actividades de imposición de IDEA, así como lo que se aprendió sobre mecanismos de imposición efectivos en otras leyes de derechos civiles de nuestra nación. Las actividades generadas por las enmiendas de 1997 de IDEA hacen de ésta una única oportunidad para rediseñar algunas características del esquema de supervisión / imposición para asegurar que la nueva ley logre los resultados pretendidos para los estudiantes con discapacidades y sus familias.